INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de la tormenta tropical “Newton” en 13 municipios del Estado de Sonora, los días 6 y 7 de septiembre de 2016 .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el nuevo domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al incremento de generación, adopción y apropiación de productos y servicios de tecnologías de información e innovación de los sectores estratégicos en México, favoreciendo la competitividad en el Estado de Aguascalientes, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Aguascalientes .....

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al incremento de generación, adopción y apropiación de productos y servicios de tecnologías de información e innovación de los sectores estratégicos en México, favoreciendo la competitividad en el Estado de Chihuahua, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República .....

Aviso General mediante el cual se da a conocer el domicilio de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 64/2015, promovida por el Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Distrito Santiago Zacatepec, Mixe, Estado de Oaxaca, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Campamento La Rumorosa, ubicado en Carretera Mexicali-Tijuana Km. 67, S/N, Poblado La Rumorosa, C.P. 21510, Tecate, Estado de Baja California, con superficie de 1112.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Campamento La Puerta, ubicado en Carretera Cuota 5 Mexicali-San Felipe Km. 32, S/N, Poblado La Puerta, C.P. 21730, Mexicali, Estado de Baja California, con superficie de 10796.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Residencia de Conservación Tecate, ubicado en Calzada Anáhuac No. 10, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 21470, Tecate, Estado de Baja California, con superficie de 2775.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Taller de Apoyo Nuevo Casas Grandes, ubicado en calle Vicente Guerrero S/N, Colonia Héroes de la Reforma, C.P. 31777, Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, con superficie de 2043.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Campamento Cuencamé, ubicado en calle Francisco Sarabia No. 807 Sur, Colonia Cuencamé Villa, C.P. 35800, Cuencamé, Estado de Durango, con superficie de 5994.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Campamento Tlanchinol, ubicado en Carretera Libre México-Tampico Km. 163, Barrio La Huastequita, C.P. 43150, Tlanchinol, Estado de Hidalgo, con superficie de 441.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Campamento Huay Pix, ubicado en Carretera Libre Escárcega-Chetumal Km. 237, Huay Pix, Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 20010.91 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Campamento Felipe Carrillo Puerto, ubicado en Carretera Libre Muna-Felipe Carrillo Puerto Km. 228.0, Pueblo Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con superficie de 16051.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Campamento Río Grande, ubicado en calle Manuel M. Ponce, Junto a la Estación de Ferrocarriles, C.P. 98400, Río Grande, Estado de Zacatecas, con superficie de 10692.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de la tormenta tropical "Newton" en 13 municipios del Estado de Sonora, los días 6 y 7 de septiembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 03.01-1-384/16, recibido con fecha 8 de septiembre de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Altar, Arizpe, Atil, Bácum, Banámichi, Baviácora, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Imuris, Magdalena, Mazatán, Nogales, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Rayón, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Trincheras, Tubutama, Ures y San Ignacio Río Muerto de dicha entidad federativa por las afectaciones del impacto del huracán Newton, entre los días 6 y 7 de septiembre de 2016; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1143/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sonora solicitados en el oficio número 03.01-1-384/16 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-480 de fecha 12 de septiembre de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de tormenta tropical "Newton" para los municipios de Atil, Baviácora, Benjamín Hill, Cucurpe, Magdalena, Nogales, Oquitoa, Rayón, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Trincheras y Tubutama del Estado de Sonora, los días 6 y 7 de septiembre de 2016.

Que el día 12 de septiembre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 419/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Atil, Baviácora, Benjamín Hill, Cucurpe, Magdalena, Nogales, Oquitoa, Rayón, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Trincheras y Tubutama del Estado de Sonora, por la presencia de la tormenta tropical "Newton", los días 6 y 7 de septiembre de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL "NEWTON" EN 13 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, LOS DÍAS 6 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Atil, Baviácora, Benjamín Hill, Cucurpe, Magdalena, Nogales, Oquitoa, Rayón, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Trincheras y Tubutama del Estado de Sonora, por la presencia de la tormenta tropical "Newton", los días 6 y 7 de septiembre de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el nuevo domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ, Procurador Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 17 Bis, 18, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción XXXI inciso a), 14 fracción XXXIII, 45 fracción XLVI y 64 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración Operación y Mantenimiento de Inmuebles Federales Compartidos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha iniciado trabajos de restructuración y restauración en el Palacio Federal ubicado en Avenida Independencia número 709-Altos, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, C.P. 68000, domicilio actual de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca, circunstancia que imposibilita la operación en las mencionadas instalaciones, lo cual hace necesario cambiar temporalmente el domicilio de este Órgano Desconcentrado en dicha entidad federativa, en tal virtud se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se informa al público en general que a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2016, el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Oaxaca, será el ubicado en Calle Guadalupe Victoria número 108, colonia Centro, Código Postal 68000, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.

Dado en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- En suplencia por ausencia del Procurador Federal de Protección al Ambiente y con fundamento en el artículo 83, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el oficio número PFPA/1/4C.26.1/883/16 del 8 de septiembre de 2016.- El Subprocurador de Inspección Industrial, **Arturo Rodríguez Abitia**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al incremento de generación, adopción y apropiación de productos y servicios de tecnologías de información e innovación de los sectores estratégicos en México, favoreciendo la competitividad en el Estado de Aguascalientes, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE GENERACIÓN, ADOPCIÓN Y APROPIACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN MÉXICO, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ROGELIO GARZA GARZA, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DEL MTRO. RAÚL EDUARDO RENDÓN MONTEMAYOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO BERNAL RUBALCAVA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. RAÚL LANDEROS BRUNI, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA LIC. LILIANA CEDILLO DÍAZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

2. El Presupuesto de Egresos de la Federación ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la Innovación;

3. Considerando que diversos servicios necesarios en una sociedad del conocimiento se encuentran soportados de manera importante en las Tecnologías de Información, en lo sucesivo TI, es importante que nuestro país cuente con un sector de TI de clase mundial estrechamente integrado con los demás sectores económicos. En este sentido, si se logra conformar un sector de TI fuerte, que pueda atender de forma satisfactoria las necesidades de los sectores estratégicos y que propicie la innovación, el país dispondrá de una fuente propia de competitividad que facilitará el incremento de la productividad;

4. Que durante 2014 se dio a conocer la Agenda sectorial para el desarrollo de las Tecnologías de la Información en México, PROSOFT 3.0 que tiene como misión tener un sector de TI fuerte y global que incremente la productividad y capacidad para innovar de otros sectores para un México próspero atacando los principales inhibidores de la competitividad del sector;

5. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 3.0 es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como inhibidores y causas de la debilidad de los sectores estratégicos, con una gobernanza efectiva dentro del ecosistema de TI, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;

6. El Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la Innovación en lo sucesivo PROSOFT, busca fungir como una herramienta que facilite la habilitación del entorno al fortalecer alineación de objetivos y acciones del Gobierno de la República, las entidades federativas y los sectores privado y académico. A través del PROSOFT se complementan apoyos y se reducen gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y la vinculación de acciones, potenciando así el impacto de los recursos para la provisión de bienes y servicios públicos accesible a todas las empresas de un determinado sector o clúster industrial;

7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento y la productividad de los sectores estratégicos mediante la adopción de herramientas y soluciones de la industria de tecnologías de la información y el fomento a la innovación;

8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178, 179, y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la innovación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2015 y derivado de ello, el Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARÍA que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARÍA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. José Rogelio Garza Garza, Subsecretario de Industria y Comercio, de la SECRETARÍA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y el Mtro. Raúl Eduardo Rendón Montemayor, en su carácter de Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento legal antes citado.

I.4. La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el GOBIERNO DEL ESTADO, para la ejecución del presente Convenio de Coordinación.

I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, al ramo 10 de la SECRETARÍA.

I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la SECRETARÍA cuenta con los recursos presupuestarios necesarios.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 296, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

II.1. El Estado de Aguascalientes, es una Entidad Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

II.2. El Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 2, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 4 fracciones I, II, VII, XIII y XV, 14 y 15 de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el empleo para el Estado de Aguascalientes.

II.3. El Lic. Alejandro Bernal Rubalcava, en su carácter de Subsecretario de Gobierno en suplencia por ausencia del Secretario General de Gobierno, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio con fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 22 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo acreditado con el nombramiento correspondiente.

II.4. El Ing. Raúl Landeros Bruni, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente a suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 9, 15 fracción V, 16, 24 fracciones I, II, X y XII y 33 fracciones I, II, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 4 de la Ley para el Fomento de la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes y los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, cargo acreditado con el nombramiento correspondiente.

II.5. El Lic. José Alejandro Díaz Lozano, en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, está facultado legalmente a suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 4, 9, 10 fracción IV, 15 fracción III, 16, 22, 24 fracción I, II, X y XII, 27 fracción VIII y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo acreditado con el nombramiento correspondiente.

II.6. La Lic. Liliana Cedillo Díaz, en su carácter de Directora General del Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes está facultada legalmente para suscribir el presente convenio con fundamento en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 1, 5 y 15 fracción I y XII de la Ley que crea el Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes, acreditada con el nombramiento correspondiente.

II.7. El Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes en lo sucesivo el CECOI es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 31 en el cual se expidió la Ley que crea el Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 20 de Enero de 2014 y que tiene por objeto la planeación, programación, instrumentación, ejecución, supervisión y evaluación de políticas y acciones en el campo de la competitividad e innovación empresarial, que incentive el incremento en la inversión, la productividad y el empleo en el Estado.

II.8. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGISCI.

II.9. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.

II.10. En este Acto se faculta al CECOI para que reciba de LA SECRETARÍA los recursos que más adelante se señalan y para que ejecute las acciones que le competen al GOBIERNO DEL ESTADO con motivo del presente Convenio de Coordinación; asimismo, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, designa a la Directora del CECOI, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Adendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.

II.11. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. José Ma. Chávez No. 3005, Col. San Pedro, C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. De las PARTES:

III.1. Que la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado promover de manera conjunta el desarrollo y la adopción de las TI y la Innovación en los sectores estratégicos del País, contribuyendo a incrementar la competitividad en el Estado de Aguascalientes, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN; y de conformidad a las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos generales y las acciones tendientes a promover la innovación y la adopción de TI en los sectores estratégicos, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad en el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2016, la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

$5’000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARÍA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y $5’000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los PROYECTOS del Estado de Aguascalientes, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARÍA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 19 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y en su momento presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARÍA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARÍA señala que favorecerá la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines establecidos, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARÍA, citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARÍA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARÍA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo o factura que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- De conformidad con la Regla 24 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar y enterar los recursos que le soliciten la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en la Regla 25.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de la CECOI, acepta asumir las obligaciones descritas en la Regla 27 fracción I de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance y/o Final de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida en el sistema, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGISCI la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.

b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.

c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como solicitar su registro ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA.

d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.

e) Analizar y en su caso aprobar los Reportes de Avance/Final elaborados por los beneficiarios, presentados por los Organismos Promotores, así como solicitar los reintegros que correspondan.

f) Analizar, y en su caso resolver cuando le corresponda las prórrogas solicitadas por los Organismos Promotores y los Beneficiarios, para lo cual podrá solicitar apoyo al Consejo Directivo.

g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo y las REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en la Regla 27 fracción I inciso i) de las REGLAS DE OPERACIÓN indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARÍA a través del PROSOFT, e incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, a la Directora General del CECOI.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, las PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que en su caso resulten de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGISCI.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- La SECRETARÍA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en la Regla 28 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con las reglas 30 y 34 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGISCI, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARÍA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación. La rescisión operará en términos de lo establecido en el tercer párrafo de la Cláusula QUINTA del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2016, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; la Regla 22 de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 25 días del mes de mayo de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Industria y Comercio, **José Rogelio Garza Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, **Raúl Eduardo Rendón Montemayor**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gobierno en suplencia por ausencia del Secretario General de Gobierno, **Alejandro Bernal Rubalcava**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Raúl Landeros Bruni**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes, **Liliana Cedillo Díaz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al incremento de generación, adopción y apropiación de productos y servicios de tecnologías de información e innovación de los sectores estratégicos en México, favoreciendo la competitividad en el Estado de Chihuahua, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE GENERACIÓN, ADOPCIÓN Y APROPIACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN MÉXICO, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ROGELIO GARZA GARZA, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DEL MTRO. RAÚL EDUARDO RENDÓN MONTEMAYOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR LOS LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL LIC. MANUEL ENRIQUE RUSSEK VALLES, SECRETARIO DE ECONOMÍA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

2. El Presupuesto de Egresos de la Federación ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la innovación;

3. Considerando que diversos servicios necesarios en una sociedad del conocimiento se encuentran soportados de manera importante en las Tecnologías de Información, en lo sucesivo TI, es importante que nuestro país cuente con un sector de TI de clase mundial estrechamente integrado con los demás sectores económicos. En este sentido, si se logra conformar un sector de TI fuerte, que pueda atender de forma satisfactoria las necesidades de los sectores estratégicos y que propicie la innovación, el país dispondrá de una fuente propia de competitividad que facilitará el incremento de la productividad;

4. Que durante 2014 se dio a conocer la Agenda sectorial para el desarrollo de las Tecnologías de la Información en México, PROSOFT 3.0 que tiene como misión tener un sector de TI fuerte y global que incremente la productividad y capacidad para innovar de otros sectores para un México próspero atacando los principales inhibidores de la competitividad del sector;

5. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 3.0 es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como inhibidores y causas de la debilidad de los sectores estratégicos, con una gobernanza efectiva dentro del ecosistema de TI, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;

6. El Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la innovación en lo sucesivo PROSOFT, busca fungir como una herramienta que facilite la habilitación del entorno al fortalecer alineación de objetivos y acciones del Gobierno de la República, las entidades federativas y los sectores privado y académico. A través del PROSOFT se complementan apoyos y se reducen gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y la vinculación de acciones, potenciando así el impacto de los recursos para la provisión de bienes y servicios públicos accesible a todas las empresas de un determinado sector o clúster industrial;

7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento y la productividad de los sectores estratégicos mediante la adopción de herramientas y soluciones de la industria de tecnologías de la información y el fomento a la innovación;

8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178, 179, y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la Innovación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2015 y derivado de ello, el Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARÍA que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARÍA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. José Rogelio Garza Garza, Subsecretario de Industria y Comercio, de la SECRETARÍA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y el Mtro. Raúl Eduardo Rendón Montemayor, en su carácter de Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento legal antes citado.

I.4. La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el GOBIERNO DEL ESTADO, para la ejecución del presente Convenio de Coordinación.

I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, al ramo 10 de la SECRETARÍA.

I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la SECRETARÍA cuenta con los recursos presupuestarios necesarios.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 296, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

II.1. El Estado de Chihuahua, es una Entidad Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2. El Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y 24 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las secretarías General de Gobierno, de Hacienda y de Economía, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

II.4. Los CC. Mario Trevizo Salazar, Jaime Ramón Herrera Corral y Manuel Enrique Russek Valles, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Hacienda y Secretario de Economía, respectivamente, están facultados legalmente para suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como los artículos 11, 25 y 26 fracción X y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, acreditados con los nombramientos correspondientes.

II.5. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGISCI.

II.6. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, designa al Secretario de Economía, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.

II.8. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle Aldama número 901, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

III. De las PARTES:

III.1. Que la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado promover de manera conjunta el desarrollo y la adopción de las TI y la Innovación en los sectores estratégicos del País, contribuyendo a incrementar la competitividad en el Estado de Chihuahua, en los términos del presente Convenio de Coordinación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 36 de la Ley de Planeación.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN; y de conformidad a las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos generales y las acciones tendientes a promover la innovación y la adopción de TI en los sectores estratégicos, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2016, la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de $2’000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

$1’000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARÍA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y $1’000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los PROYECTOS del Estado de Chihuahua, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARÍA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 23 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y en su momento presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARÍA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARÍA señala que favorecerá la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines establecidos, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARÍA, citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARÍA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARÍA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo o factura que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- De conformidad con la Regla 24 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar y enterar los recursos que le soliciten la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en la Regla 25.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en la Regla 27 fracción I de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance y/o Final de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida en el sistema, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGISCI la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.

b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.

c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como solicitar su registro ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA.

d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.

e) Analizar y en su caso aprobar los Reportes de Avance/Final elaborados por los beneficiarios, presentados por los Organismos Promotores, así como solicitar los reintegros que correspondan.

f) Analizar, y en su caso resolver cuando le corresponda las prórrogas solicitadas por los Organismos Promotores y los Beneficiarios, para lo cual podrá solicitar apoyo al Consejo Directivo.

g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo y las REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en la Regla 27 fracción I inciso i) de las REGLAS DE OPERACIÓN indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARÍA a través del PROSOFT, e incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Economía del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Economía, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, las PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que en su caso resulten de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGISCI.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- La SECRETARÍA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en la Regla 28 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con las reglas 30 y 34 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGISCI, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARÍA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación. La rescisión operará en términos de lo establecido en el tercer párrafo de la Cláusula QUINTA del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2016, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; la Regla 22 de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 33 y 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo, el GOBIERNO DEL ESTADO hará lo anterior en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 6 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Industria y Comercio, **José Rogelio Garza Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, **Raúl Eduardo Rendón Montemayor**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, **Mario Trevizo Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía del Estado de Chihuahua, **Manuel Enrique Russek Valles**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. PEDRO GENARO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 2013, "LA ENTIDAD” y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Hacienda, el Titular de la Secretaría de Salud, el Titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, el Titular del Organismo Público Descentralizado Instituto Chihuahuense de Salud; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Hacienda, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013–2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 “Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad”, que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

V. Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

I.1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.

I.4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

II.1. Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde ejercer las facultades que, al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, y celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus Sectores Paraestatal y Paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales con fundamento en los artículos 24, fracción II, y 26, fracciones IX, X y LI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.2. Que el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral es Secretario de Hacienda y acredita su cargo con el nombramiento del 9 de octubre de 2012 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Jáquez, inscrito bajo el número 053 a Folio 053 del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua; y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 4 y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.

II.3. La Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, y celebrar, en dicha materia, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como el sector social y privado, de conformidad con los artículos 24, fracción V y 27 Bis, fracciones I, II, XIX y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 12, fracción VII, de la Ley Estatal de Salud.

II.4. El Lic. Pedro Genaro Hernández Flores es Secretario de Salud y acredita su cargo con el nombramiento del 1 de noviembre de 2014, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, inscrito bajo el número 124, a Folio 124, del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chihuahua y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.

II.5. Servicios de Salud de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, entendiéndose ésta como aquella población que no tiene acceso a los servicios de salud de las Instituciones de Seguridad Social en el Estado, y, entre sus funciones, la administración de los recursos materiales y financieros que se le asignen, con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, fracciones II, III y XVI de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

II.6. El Lic. Pedro Genaro Hernández Flores es Director General de Servicios de Salud de Chihuahua y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2014, por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, inscrito bajo el número 126, a Folio 126, del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 11 y 12 fracciones I, XV y XXVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua". Cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.

II.7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tercera No. 604, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiséis (26) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a treinta (30) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Chihuahua, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES".	$12,892,192.11 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a “LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $12,892,192.11 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiséis (26) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a treinta (30) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Chihuahua, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiséis (26) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a treinta (30) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Chihuahua, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de expedición de placas, tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agrega al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula DECIMA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestario que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo de Servicios de Salud de Chihuahua.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiséis (26) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a treinta (30) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Chihuahua, por parte de Servicios de Salud de Chihuahua.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. La Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua, serán las unidades responsables ante “LA SECRETARIA” y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.

III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los documentos en el formato “comprobantes fiscales digitales por internet” (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29-A

del Código Fiscal de la Federación (salvo casos de excepción establecidos en la legislación de la materia), los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

IV. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora; la Secretaría de Hacienda deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. La Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud de Chihuahua, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.

V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD”.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula DECIMA de "EL ACUERDO MARCO".

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD”.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Secretaría, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil quince.- Por la Entidad, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Pedro Genaro Hernández Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$12,892,192.11	$0.00	$12,892,192.11
TOTAL	$12,892,192.11	$0.00	$12,892,192.11

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				$12,892,192.11									$12,892,192.11
ACUMULADO				$12,892,192.11									$12,892,192.11

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 30 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 26 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$11,698,192.11
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	$ 624,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$ 570,000.00
TOTAL	**$12,892,192.11**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2015 PARA "GASTOS DE OPERACION"

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
(16) _____ (17)	(18) _____	(19) _____
	Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque.

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado.

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.

18 Nombre del Director de Administración.

19 Nombre del Secretario de Salud.

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CATALOGO UNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, ricketsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	92	Atención prenatal en el embarazo
93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)
130	137	Prevención de caries dental
131	138	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	142	Terapia pulpar
136	143	Extracción de tercer molar
137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	160	Extracción de cuerpos extraños
144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
152	186	Atención del recién nacido
153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca aguda y del edema agudo pulmonar
154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

CHIHUAHUA: PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, 2015

No. de unidades: 16 UMM-0, 4 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08017	Cuauhtémoc	080170085	CHUPADEROS	102	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08017	Cuauhtémoc	080170096	MAURILIO ORTIZ	78					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08017	Cuauhtémoc	080170104	NUEVO HORIZONTE	108					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08017	Cuauhtémoc	080170117	REFORMA	203					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08017	Cuauhtémoc	080170225	CAMPO TREINTA Y SEIS (LA SELVA)	76					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540011	CAMPO TREINTA Y CINCO (EL SAUCITO)	100					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540012	CAMPO TREINTA Y OCHO	192					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540013	CAMPO CUARENTA (CARRIZALILLO)	106					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540014	CAMPO CUARENTA Y UNO	85					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540015	CAMPO CUARENTA Y DOS A	76					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540016	CAMPO CUARENTA Y DOS B	28					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540017	CAMPO CUARENTA Y TRES	141					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540018	CAMPO CUARENTA Y CUATRO	143					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540019	CAMPO CUARENTA Y CINCO (COLONIA MERCED)	4					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540020	CAMPO CUARENTA Y SEIS	98					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540021	CAMPO CINCUENTA	117					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540022	CAMPO CINCUENTA Y CINCO (LA CORDOVANA)	174					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540023	CAMPO CINCUENTA Y NUEVE	115					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540024	CAMPO SESENTA	190					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540025	CAMPO SESENTA Y UNO	193					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540026	CAMPO SESENTA Y DOS	154					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540027	CAMPO SESENTA Y TRES	286					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540028	CAMPO SESENTA Y CUATRO B	130					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540029	CAMPO SESENTA Y CUATRO A	178					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540033	CAMPO SESENTA Y SIETE	131					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540151	CAMPO SESENTA Y SIETE Y MEDIO	51					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540034	CAMPO SESENTA Y OCHO	198					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540035	CAMPO SESENTA Y NUEVE	46					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540097	CAMPO TREINTA Y OCHO Y MEDIO	67					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540101	CAMPO TREINTA Y CINCO Y MEDIO	20					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540107	CAMPO SESENTA Y UNO Y MEDIO	28					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540142	CAMPO CINCUENTA Y NUEVE Y MEDIO	71					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540150	CAMPO CUARENTA Y OCHO	43					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	08054	Riva Palacio	080540184	CAMPO TREINTA Y TRES	27					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA017901	**Caravana Riva Palacio**	**UMM-1, 2007**		**2**		**34**	**3,759**	**3**				**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08059	San Francisco del Oro	080590027	RANCHO NUEVO	243	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110138	RANCHO VIEJO	135					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08059	San Francisco del Oro	080590020	EL MOLINO	158					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110035	EJIDO LAS CUEVAS	142					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110051	LA ENRAMADA	196					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110087	LA LAGUNA DE LAS VACAS (SAN ISIDRO)	130					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620032	SAN FRANCISCO MEZQUITAL	340					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110113	LA PALMA	12					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110181	SANTA FE	8					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110210	VICTORIA	2					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110228	LAGUNA SECA	1					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110231	LOS HUACALES	0					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110266	EL DORADO	1					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110352	LOS CUATES	4					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110425	EL CASCO	4					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110438	EL DORADO	2					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110474	EL GATUÑOSO (AGUA PRIETA)	7					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110550	EL PALOMINO	5					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110085	LAGUNA DE JACO	22					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110661	EJIDO EL MOLINO (LAS VIRGINIAS)	137					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110673	EX HACIENDA DEL RIO PARRAL	2					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620040	PUERTO DEL TORO	608					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620024	PARRITAS	584					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620004	ANCON DE CARROS	267					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08016	La Cruz	080160016	PUERTO DE PINTAS	76					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08011	Camargo	080110046	ESTACION DIAZ	173					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620530	KM 59	301					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620012	COL. FCO I MADERO (EL GATO NEGRO)	251					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620365	COLONIA MADRAZO	213					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620027	COLONIA QUEVEDO	40					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620018	ARMENDARIZ	222					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620002	COLONIA ALTAMIRANO (LOMA GRANDE)	418					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620350	AMPLIACION ALTAMIRANO	344					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620003	ALVAREÑAS	854					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620023	ORRANTEÑO	1,641					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620041	LAS VARAS	2,410					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620062	COL. SANTA ROSA	80					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620453	COL. BELLA VISTA	236					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620456	AMPLIACION LA MERCED	121					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	08062	Saucillo	080620006	COLONIA BENITO JUAREZ	58					CHSSA000372	HOSPITAL REGIONAL DE CD. CAMARGO
CHSSA017925	**Caravana Laguna de Jaco**	**UMM-2, 2007**		**5**		**40**	**10,448**	**4**				**1**	**1**
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08002	Aldama	080020045	LOS LEONES	117					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08002	Aldama	080020011	CALERA	34					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08002	Aldama	080020214	RANCHO LARGO	20					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08002	Aldama	080020230	EL JAGUEY (RANCHO ESTRADA)	129					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08002	Aldama	080020053	EL MIMBRE (EL MIMBRE DE ABAJO)	132	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08002	Aldama	080020144	EL MIMBRE (EL MIMBRE DE ARRIBA)	60					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08002	Aldama	080020077	SAN DIEGO DE ALCALA	130					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08002	Aldama	080020098	EMILIANO ZAPATA (SAN IGNACIO)	206					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08019	Chihuahua	080190256	RANCHO DE EN MEDIO (ESTACION MULLER)	206					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08019	Chihuahua	080190235	RANCHO AGUILARES	104					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08019	Chihuahua	080190266	LA JABONERA	11					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08019	Chihuahua	080190286	LA PIEDRA	31					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08019	Chihuahua	080190308	RANCHO DE TRILLO	61					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08019	Chihuahua	080190246	CIENEGUITA	34					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08019	Chihuahua	080190241	CIENEGA DE ORTIZ (BOCA DE CIENEGA)	50					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08019	Chihuahua	080190265	HORCASITAS	33					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08019	Chihuahua	080190303	COLONIA SOTO	177					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08019	Chihuahua	080190886	EJIDO RANCHO DE SOTO	99					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08019	Chihuahua	080190354	PALO BLANCO	168					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	08019	Chihuahua	080190594	CORRAL DE PIEDRA	3					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA017884	**Caravana Nuevo Majalca**	**UMM-2, 2007**		**2**		**20**	**1,805**	**4**				**1**	**1**
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08005	Ascensión	080050098	COLONIA VERACRUZ	42					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08005	Ascensión	080050148	COLONIA MODELO	348					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08005	Ascensión	080050424	ENTRONQUE (EJIDO LEY SEIS DE ENERO)	745					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08005	Ascensión	080050010	BENITO JUAREZ	2					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08035	Janos	080350012	CASA DE JANOS	399					CHSSA002390	HOSPITAL NUEVO CASAS GRANDES
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08035	Janos	080350223	EJIDO OJITOS	0	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA002390	HOSPITAL NUEVO CASAS GRANDES
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08035	Janos	080350017	TRES ALAMOS (EJIDO)	670					CHSSA002390	HOSPITAL NUEVO CASAS GRANDES
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08035	Janos	080350027	FERNANDEZ LEAL (COLONIA)	885					CHSSA002390	HOSPITAL NUEVO CASAS GRANDES
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08035	Janos	080350433	BUENOS AIRES (CAMPO CUATRO)	213					CHSSA002390	HOSPITAL NUEVO CASAS GRANDES
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08035	Janos	080350431	BUENOS AIRES (CAMPO DOS)	110					CHSSA002390	HOSPITAL NUEVO CASAS GRANDES
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08035	Janos	080350432	BUENOS AIRES (CAMPO TRES)	108					CHSSA002390	HOSPITAL NUEVO CASAS GRANDES

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08010	Buenaventura	080100025	EL PROGRESO	300					CHSSA002390	HOSPITAL NUEVO CASAS GRANDES
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08010	Buenaventura	080100031	SAN LUIS	145					CHSSA002390	HOSPITAL NUEVO CASAS GRANDES
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08010	Buenaventura	080100161	PESTAÑAS	444					CHSSA002390	HOSPITAL NUEVO CASAS GRANDES
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	08010	Buenaventura	080100276	COLONIA DEL VALLE	392					CHSSA002390	HOSPITAL NUEVO CASAS GRANDES
CHSSA017913	**Caravana Rodrigo M. Quevedo**	**UMM-2, 2007**		**3**		**15**	**4,803**	**4**				**2**	**2**
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	08001	Ahumada	080011045	COLONIA VALLE DE LA ESPERANZA	292					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	08001	Ahumada	080010887	ALAMOS DE PENA	0					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	08001	Ahumada	080010052	LAS LAGARTIJAS	0					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	08001	Ahumada	080010356	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	21					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	08001	Ahumada	080010512	SAN LORENCITO	184					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	08001	Ahumada	080010079	LAS PLAYAS	214					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	08001	Ahumada	080010064	MOCTEZUMA	154	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	08001	Ahumada	080010896	CAMPO TRES (EL GAVILAN)	14					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	08001	Ahumada	080010343	MANITOBA	0					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	08037	Juárez	080370075	COLONIA TARAHUMARA	222					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	08037	Juárez	080370001	VILLA MONARCA	238					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	08037	Juárez	080370001	GRANJAS DEL DESIERTO	1,408					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	08037	Juárez	080370001	GRANJAS PROGRESO	369					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	08037	Juárez	080370001	GRANJAS SAN RAFAEL	540					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA017896	**Caravana Villahumada**	**UMM-2, 2007**		**2**		**14**	**3,656**	**4**				**1**	**1**
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470015	BERMUDEZ	122			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470204	MESA DEL INDIO	9			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470064	MESA DEL AGUA	11			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470205	LAS CEBOLLAS	13	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470245	BELLAVISTA	12			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470032	CORRALES (COMEDEROS)	6			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470355	EL CORDON	35			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470380	TRINCHERITAS	0			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470061	MESA DE ABAJO	40			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470063	MESA DE LA CIENEGA	1			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470081	EL PINALITO	11			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470019	CAMPO AMERICANO	10			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470n/d	EL FILO	0			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470089	RANCHITO DE LAS FLORES	34			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470140	PLAN ORIENTE	18			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470151	DOS HERMANOS	15			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470062	MESA DE EN MEDIO	11			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470161	LOS ALAMILLOS	8			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470272	POTRERO DEL CABALLO	33			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470285	LA HUERTA	3			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470271	EL NOGALOSO	0			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470181	EL PILONCILLO	6			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470045	LAS FLORES	14			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470070	LOS NARANJOS	3			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470278	AGUAJE DEL PINO	4			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470130	PIE DE LA CUESTA	3			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470387	CHAPOTITO	4			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470281	LA MUELITA	10			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470058	MESA ATRAVESADA	25			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470274	LA HUERTA	7			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470012	BABANORI	8			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470263	EL SAUCITO	6			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470265	EL SAUZ	2			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470266	SAN JOSE DE LA PALMA	7			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470214	LAS CARBONERAS	2			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON

Dirección General de Información en Salud													
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470144	LA ESTACION	0			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470282	LA REPUBLICA	0			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470354	LA COJA	0			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470047	LA GARROCHA	30			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470269	EL PUERTO AMERICANO	1			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470337	EL COYOTE	4			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2009	08047	Moris	080470268	SAN ISIDRO	8			CHSSA018140	CAPPS CREEL	SRSSA000562	HOSPITAL GENERAL DE CD. OBREGON
CHSSA018111	**Caravana Bermúdez**	**UMM-0, 2009**		**1**		**42**	**536**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08036	Jiménez	080360005	EL AGUILA	191			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08036	Jiménez	080360090	NUEVO SAUCILLO	205			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08036	Jiménez	080360091	NUEVO TAMPICO	193			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08036	Jiménez	080360081	MIRAMONTES	153			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08044	Matamoros	080440012	BORJAS	486			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08044	Matamoros	080440018	CIENEGA DE CENICEROS	306			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08044	Matamoros	080440028	INDEPENDENCIA Y REFORMA (LOS CHARCOS)	223			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08059	San Francisco del Oro	080590003	LA BOQUILLA	127	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08059	San Francisco del Oro	080590026	PASO DE MOLINA	59			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08059	San Francisco del Oro	080590009	EL CORUCO	11			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08059	San Francisco del Oro	080590073	EL PORVENIR DEL NORTE	5			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08059	San Francisco del Oro	080590036	SAN JOSE DE LOS BAYLON	107			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08067	Valle de Zaragoza	080670014	LA JABONERA	86			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08067	Valle de Zaragoza	080670036	SAN FELIPE	92			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08067	Valle de Zaragoza	080670030	EL PEÑOL BLANCO	20			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	08067	Valle de Zaragoza	080670040	SAN NOCILAS DE LA CIENEGUILLA	88			CHSSA001685	CS ALMANSEÑA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018053	**Caravana Borjas**	**UMM-0, 2009**		**4**		**16**	**2,352**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070058	Guasachique	175	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070183	Arroyo Los Pozos	47			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070098	Ranchería El Quelite	112			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070117	San Rafael	33			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070854	Arroyo de San Rafael	0			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070258	Rancho Tetona	11			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070572	Agua Caliente	11			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070046	Chahueachi	16			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070306	Satevó	48			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070385	Mesa de Tucheachi	68			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070322	El Trigueño	47			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070023	El Bosque	2			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070257	Arroyo Hondo	9			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070430	El Tigre (Casita del Alto)	64			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070087	Picachos	65			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070278	Saguaroachi	27			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070537	La Puerta	57			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070287	Buenavista (Internado)	46			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070289	Las Coloradas	120			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070033	La Ciénega	6			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070288	Las Jarrillas	65			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070293	Arroyo del Burro	22			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070355	La Cueva	17			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070256	El Molino	34			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070543	La Joya	18			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070182	La Joya (trigueño)	9			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070094	**La Pinta**	146			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070093	Ranchería El Pinole	34			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070595	Corralitos	52			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	Caravana El Tigre	UMM-0, 2009	08007	Balleza	080070258	Rancho Tetona	11			CHSSA018415	CAS BALLEZA	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018065	**Caravana El Tigre**	**UMM-0, 2009**		**1**		**30**	**1,372**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650028	**HUICORACHI**	76			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651772	TIERRA BLANCA	5			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651315	PINAL	17	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650257	PITORREAL	14			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651720	EL NOGALITO	10			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650891	MESA DEL NOVILLO	21			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651094	TONACHI	5			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651769	EL TERRERO	3			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651691	GUAJIPA	2			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651737	PUERTO DE LA CRUZ	4			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651096	BAQUERE	4			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651692	GUALAYNA	15			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650253	MESA DE GORIMOVA	3			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651534	CIENEGUITA	23			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651688	LA CUMBRE	2			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650029	EL MANZANO	66			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650790	RINCON DEL TRIGUITO (LOS TRIGOS)	5			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650030	MESA DE ARTURO	172			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651719	MESA DE TRINIDAD	7			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651117	EL AGUAJILLO (EL AGUAJITO)	25			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650112	ENCINO GORDO	2			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651172	LA PANDURA	14			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651697	HUEGOCHI	10			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650053	MATABUCHI	23			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650050	MAGUECHI	13			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS,SINALOA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650162	SAN ISIDRO	66			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS,SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650251	EL NARANJO	196			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS,SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650256	EL YERBANIZ	15			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS,SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650032	MEZCALERITA	7			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650258	POROCHI	79			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650120	LA CIENEGA	55			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651093	LAS TAPIAS	4			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650221	MESA DEL COTOVO	17			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650353	LA LAJA DE RODRIGUEZ	163			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650366	GUADALUPE CORONADO	117			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650384	MESA DE GÜITAIVO	148			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650494	EL LLANO	8			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650791	LAS CUEVITAS	32			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651230	LA CASITA	23			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651090	RECAINA	21			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651089	LOS PANELES	27			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080650900	VINORAMA	3			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651329	EL PUERTO (PUERTO GALLEGO)	9			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	Caravana Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	08065	Urique	080651370	EL TASCATOSO	3			CHSSA018362	CAS CEROCAHUI	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018123	**Caravana Mesa de Arturo**	**UMM-0, 2009**		**1**		**44**	**1,534**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291346	CASA COLORADA (MESA COLORADA)	32	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290216	SANTA RITA	237			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291495	EL TAZTE (TASCATE)	7			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291996	ARROYO CHIQUITO	22			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291752	EL ARBOLITO	8			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290405	SAN JOSE DEL RINCON	159			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290288	PUERTO BLANCO	11			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290567	MESA DE LOS MARINES	37			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291239	HUEHUECHE	2			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290136	NABOGAME	170			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291814	LA LOBERA	27			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290862	CASA BLANCA	15			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291920	ARROYO DE ANDRES	11			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290467	PIEDRA BOLA	0			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290565	CERRO ALTO	42			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291325	REDONDEADOS	11			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291566	EL COLORADO	0			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290132	MOMORA	135			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291341	PALO MUERTO	0			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291636	MESA LA SAL	14			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290237	TARAHUMARES	61			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290112	EL LLANO	14			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018070	**Caravana Navogame**	**UMM-0, 2009**		**1**		**22**	**1,015**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290056	COLORADAS DE LA VIRGEN	44	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290099	INDE DE BABORIGAME (MINERAL DE INDE)	11			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290410	MALA NOCHE	1			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290450	LA PORTEZUELA (PORTEZUELO)	140			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290453	LAS CRUCES	4			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290454	AMADOR	18			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290669	LA MESA DE LOS HONGOS (LOS HONGOS)	139			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290701	SAN ANTONIO	28			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291739	PUERTO HONDO	28			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291870	PUERTO DE ANIMAS	32			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291891	SAN FERNANDO	23			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291947	EL HUNDIDO	6			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291969	EL PUERTO DEL RIYITO	50			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080292142	EL RANCHITO	12			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080292186	LAS LAJITAS (LA MOJONERA)	14			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290099	INDE DE BABORIGAME (MINERAL DE INDE) (LOS BERROS)	11			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL

Dirección General de Información en Salud													
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290153	LAS PAPAS	62			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290234	TALAYOTES (EL PETATE)	173			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290406	SANTA TULITA (EL PEÑASCO)	125			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290408	TAHONAS DE BABORIGAME (RANCHERIAS)	43			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290669	LA MESA DE LOS HONGOS (CHIHUITE)	139			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291151	TIERRA FLOJA (EL TERRERO)	43			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291273	LA CIPRIANA (LA SIERRITA)	28			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291498	LAS CHINACAS (EL POTRERO)	1			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080292085	PUERTO MALANOCHE	22			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080290144	EL OLVIDO	18			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291965	PIE DE LA CUESTA	23			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080291027	PARAJE EL CUERVO COLGADO	77			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	08029	Guadalupe y Calvo	080292143	EL PINABETE	67			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018082	**Caravana Puerto Rodríguez**	**UMM-0, 2009**		**1**		**29**	**1,382**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090683	RUCHIRASI	39	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090650	SETEPACHI	12			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090684	TABACHI	27			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090756	RANCHO VIEJO	3			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090797	ROSANACHI	9			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090168	SAN IGNACIO DE ARARECO	68			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090831	AQUIACHI (Naqueachi) (Aquibachi)	10			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090238	Napuchi (Valle de los Hongos)	10			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090492	REMUYBO (REMOYBO)	19			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090n/d	UPACHI	10			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090757	URICHIQUE	26			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090637	ONARACHI	19			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090850	Aguarare (Awaravo)	5			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090n/d	COCHINARACHI	14			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090645	RUJUSARARE	1			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090754	RIJUVIACHI (HUMIRA)	45			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090444	RIQUINAPUCHI	31			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090233	SANTA ELENA	29			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090950	NATAHUICHI	6			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090626	BACABOCHI	33			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090627	BASIGORAVO	26			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090943	BAHUICHIVO	6			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090504	ESTACION SANCHEZ	11			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090948	MESA DEL MANZANO (EL MANZANO, RORIRAVO)	1			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090258	LOS OJITOS	59			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC

Dirección General de Información en Salud													
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090529	GASISUCHI	216			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08027	Guachochi	080271238	ROHUERACHI	37			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08027	Guachochi	080272069	RANCHO COLORADO	9			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08027	Guachochi	080271274	SITAGOCHI	36			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090n/d	BARAGOMACHI	8			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08027	Guachochi	080272694	REPUNACHI	20			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090n/d	IHUATAVO	15			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08027	Guachochi	080270n/d	ROJUARAVO	10			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090578	PESACHI	13			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08027	Guachochi	080272514	CORURABO	4			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090642	ROGUICHI (ROHUICHI)	4			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090342	HUETOSACHI	2			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080092690	RENECHACHI	12			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080091464	GUARARACHI	5			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna	080090639	OCOCHOCHI	56			CHSSA018140	CAPPS CREEL	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA018106	**Caravana San Ignacio**	**UMM-0, 2009**		**2**		**40**	**966**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460378	SAN PABLO	79	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460818	EL PUERTO (PUERTO DE PALOMAS)	40			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460123	LAS PALOMAS	72			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460915	PUERTO DE MATUPARES	9			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460325	GUAGUAYAPA	47			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460785	CIENEGA DE GUAGUAYAPA	10			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460420	PITORREAL (LA JOYA DEL SOLITARIO)	14			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460682	AGUAZARCA	5			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460017	BACAMOBA	39			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460102	MESA LARGA	12			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460124	LA PANDURA	12			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460336	MASAGUIACHI	96			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460951	LA JOYITA	39			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460248	EL CARRICITO	20			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460716	EL RINCON	34			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460745	MESA DE TIBURCIO (EL HECHADERO)	18			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460775	LA BARRANCA (BARRANCA GOMEZ)	12			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460217	EL TERRERO	54			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460384	EL SAUCITO	11			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460809	PALMIRA	3			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460273	RINCON DEL GUAJOLOTE (MESA GUAJOLOTE)	5			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460961	LA CHIRIMOYA	39			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460437	EL RAYO	28			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460952	LOS BERROS	69			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460048	CORCOVADITO	54			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460142	EL RANCHITO (RANCHITO DE BORGES)	46			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460278	SAN ANDRES	22			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460421	MESA DEL FRIJOL	18			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460407	EL TEPUSTETE (MESA DEL TORO)	29			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460212	ARROYO EL FRIJOL (EL FRIJOLAR)	11			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2009	08046	Morelos	080460434	EL RANCHITO	30			CHSSA002286	CS SANTA ROSA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS, SINALOA
CHSSA018135	**Caravana San Pablo**	**UMM-0, 2009**		**1**		**31**	**977**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08028	Guadalupe	080280010	CAJONCITOS	15			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08028	Guadalupe	080280013	EL CUERVO	2			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08028	Guadalupe	080280018	EL FARO	62			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08028	Guadalupe	080280020	JUAREZ Y REFORMA	788			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08028	Guadalupe	080280030	RINCONADA DEL MIMBRE	539			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08028	Guadalupe	080280036	VADO DE CEDILLOS	27			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08028	Guadalupe	080280087	VADO BANDERAS	1			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08028	Guadalupe	080280092	LUIS LEON DE ABAJO Y DE ARRIBA	1			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08028	Guadalupe	080280221	BARREALES	540	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08037	Juárez	080370643	EL MILLON	727			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08037	Juárez	080370712	JESUS CARRANZA	509			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08037	Juárez	080370797	SAN FRANCISCO TRES JACALES	236			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08053	Praxedis G. Guerrero	080530002	COL. ESPERANZA	710			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08053	Praxedis G. Guerrero	080530008	SAN JOSE DE PAREDES	153			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08037	Juárez	080370001	CAMILO CIENFUEGOS	514			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08037	Juárez	080370001	VILLA ESPERANZA	1,004			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	08037	Juárez	080370001	CAMPESINA	411			CHSSA017971	CAS PRAXEDIS G. GUERRERO	CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018041	**Caravana Vado de Cedillo**	**UMM-0, 2009**		**3**		**17**	**6,239**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018036	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	08037	Juárez	080370001	BELLO HORIZONTE	426	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018036	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	08037	Juárez	080370001	CARLOS PERAZA	1,740					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018036	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	08037	Juárez	080370001	OLIVIA ESPINOZA	2,621					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018036	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	08037	Juárez	080370001	SIMONA BARBA	1,025					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018036	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	08037	Juárez	080370001	FRIDA KALO	945					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018036	**Caravana Bello Horizonte**	**UMM-1, 2009**		**1**		**5**	**6,757**	**3**				**1**	**1**
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080190490	EJIDO OCAMPO (SAN ISIDRO LOS HOYOS)	253	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080190325	EJIDO CUAUHTEMOC (PUNTA DE AGUA)	131					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080190289	COLONIA SACRAMENTO	181					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080191244	GRANJAS SACRAMENTO	32					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080190721	EJIDO NUEVO SACRAMENTO	305					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080190247	COLONIA HIDALGO (EJ. ESTACION TERRAZAS)	331					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080190279	NUEVO MAJALCA	115					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080190302	EJIDO LA SOLEDAD Y ANEXAS (LA SOLEDAD MAJALCA)	23					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080191026	GUERACHI DE ARRIBA	33					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080190684	LOS SAUCES	49					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080190329	ESTACION OJO LAGUNA	62					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080190258	LA ESPERANZA	181					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080190280	COLONIA OCAMPO (HACIENDA EL TORREON)	69					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080190267	EJIDO EL JARDIN	64					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08055	Rosales	080550150	SANTA RITA (S)	326					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN

Dirección General de Información en Salud												
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08038	Julimes	080380025	GRAMAL (S)	127					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08038	Julimes	080380009	LA BOQUILLA	174					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08045	Meoqui	080450461	COL. PROGRESO (Zona de Bombeo)	162					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08038	Julimes	080380005	ARENILLAS (S)	195					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080190301	SIERRA AZUL (LA COLORADA)	43					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08038	Julimes	080380028	LA HACIENDA	344					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	08019	Chihuahua	080190026	FRANCISCO I. MADERO (SAN ISIDRO CALABACILLAS)	40					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018024	**Caravana Cerro Grande**	**UMM-1, 2009**		**1**		**22**	**3,240**	**3**				**1**	**1**
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08048	Namiquipa	080480007	Campo Cincuenta y Uno A	186					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08048	Namiquipa	080480009	Campo Cincuenta y Dos (Rancho Blanco)	176					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08048	Namiquipa	080480010	Campo Cincuenta y Dos A (Campo Chiquito)	143					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08048	Namiquipa	080480011	Campo Cincuenta y Tres (Campo Carretas)	229					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08048	Namiquipa	080480012	Campo Cincuenta y Tres A (El Palomino)	141					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08048	Namiquipa	080480013	Campo Cincuenta y Cuatro (Ranchería)	76					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08048	Namiquipa	080480014	Campo Setenta y Seis	112	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08048	Namiquipa	080480020	Campo Cincuenta y Uno	171					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08048	Namiquipa	080480021	Campo Setenta y Cinco	126					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08048	Namiquipa	080480044	Nuevo Namiquipa	204					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08048	Namiquipa	080480046	Ojos Azules	300					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08048	Namiquipa	080480069	Campo Cincuenta y Cuatro y Medio	49					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08048	Namiquipa	080480255	Campo Cincuenta y Seis (Tres Hermanos)	135					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08048	Namiquipa	080480370	Campo Cincuenta y Uno y Medio	118					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540030	Campo Sesenta y Cinco	109					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540032	Campo Sesenta y Seis	129					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540036	Campo Setenta	133					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540037	Campo Setenta y Uno (Las Lajas)	109					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540038	Campo Setenta y Dos	177					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540039	Campo Setenta y Tres	157					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540040	Campo Setenta y Cuatro	106					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540041	Campo Setenta y Ocho	98					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540042	Campo Setenta y Nueve	210					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540043	Campo Ochenta	100					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540044	Campo Ochenta y Uno	110					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540045	Campo Ochenta y Dos	80					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540046	Campo Ochenta y Tres	26					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540047	Campo Ochenta y Cuatro	86					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540048	Campo Ochenta y Seis	61					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540049	Campo Ochenta y Siete	151					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540050	Campo Ochenta y Ocho	43					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540052	Campo Noventa y Nueve	21					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540091	Campo Ochenta y Cinco	50					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540106	Campo Ochenta y Nueve	43					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540139	Campo Noventa	69					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540140	Campo Noventa y Uno	97					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540152	Campo Noventa y Tres	92					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	08054	Riva Palacio	080540183	Campo Sesenta y Cinco y Medio	19					CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA018094	**Caravana Reforma**	**UMM-1, 2009**		**2**		**38**	**4,442**	**3**				**1**	**1**
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	08037	Juárez	080370001	GOBERNADORES NORTE	273					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	08037	Juárez	080370001	GOBERNADORES SUR	132					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	08019	Chihuahua*	080190303	COLONIA SOTO*	177					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	08010	Buenaventura*	080100276	COLONIA EL VALLE*	526					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	08005	Ascensión*	080050424	ENTRONQUE(EJIDO LEY 6 DE ENERO)*	745					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	08001	Ahumada*	080010512	SAN LORENCITO*	184	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	08028	Guadalupe*	080280020	JUAREZ Y REFORMA*	788					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	08002	Aldama*	080020053	EL MIMBRE (EL MIMBRE DE ABAJO)*	132					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	08048	Namiquipa*	080480044	NUEVO NAMIQUIPA*	204					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	08017	Cuauhtémoc*	080170085	CHUPADEROS*	102					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	08036	Jiménez*	080360090	NUEVO SAUCILLO*	205					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	08038	Julimes*	080380028	LA HACIENDA*	344					CHSSA001796	HOSPITAL DE LA MUJER CD. JUAREZ
CHSSA018321	**Caravana Chihuahua Norte**	**UMM-3, 2009**		**1**		**2**	**405**	**4**				**1**	**1**
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	08038	Julimes	080380010	**EL CARRIZO**	132					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	08019	Chihuahua	080191056	**LADRILLERAS ZONA NORTE**	184					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	08055	Rosales*	080550003	**BARRANCO BLANCO***	748	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	08044	Matamoros*	080440018	**CIENEGA DE CENICEROS***	306					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	08007	Balleza*	080070094	**LA PINTA***	146					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	08029	Guadalupe y Calvo*	080290408	**TAHONAS DE BABORIGAME***	43					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	08009	Bocoyna*	080090168	**SAN IGNACIO DE ARARECO***	68					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	08030	Guazapares*	080300014	**BASONAYVO***	70					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	08066	Uruachi*	080660133	**MOCORICHI DE ARRIBA***	121					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-0, 2009	08009	Bocoyna*	080090639	**OCOCHOCHI***	56					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	08027	Guachochi*	080271416	**ROCHACHI (Rocheachi)***	32					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	08065	Urique*	080650028	**HUICORACHI***	76					CHSSA000664	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN
CHSSA018316	**Caravana Chihuahua Sur**	**UMM-3, 2009**		**2**		**2**	**316**	**4**				**1**	**1**
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080292109	Ojo de Agua	15			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080292305	El Manzano	4			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080290150	Palmillas	48			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291350	Rincón de Sicochi	16			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080290743	El Manzano	0			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080290896	Coyachi	0			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291132	Sitanachi	22	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291000	Napuchis	21			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291394	Sahuarare	9			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080290918	Los Flacos	22			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291798	Coyachi	20			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291652	El Pinito (El Piñón)	5			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291881	Rayabo	21			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080292107	Tierra Blanca de Rosanachi	19			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080290165	Pino Gordo	25			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080290463	La Fragua	23			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080290058	Guasachique	132			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	Caravana Pino Gordo	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080290183	Mataderos (Mesa de los Mesa)	3			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004331	**Caravana Pino Gordo**	**UMM-0, 2012**		**1**		**18**	**405**	**3**				**1**	**1**
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291569	Cordón de los arboles	16			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291138	Tableteros	6			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291859	Pino Gordo	12			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291984	Tierra Blanca	24			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080290877	Cieneguita	15			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291697	Las Tijeras	86			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080292081	Los Chiqueros	20			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080290349	La Mesa del Oso	30	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291785	Casitas Blancas	18			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291445	Zapuri	20			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291754	Los Arbolitos	27			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291333	Mesa del Durazno	296			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080290n/d	El Maguey	10			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291121	San José de Reyes	277			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291117	San Isidro	15			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291820	Mesa Colorada	25			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291783	El Carnero	33			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080290184	Rancho Viejo	71			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080290352	El Bosque	46			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291618	La Matanza	33			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080291837	Mesa del Trigo	45			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080292371	Mesa de Chiqueritos	41			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	08029	Guadalupe y Calvo	080290255	El Venadito	120			CHSSA001282	CSR GUADALUPE Y CALVO	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004373	**Caravana Mesa del Durazno**	**UMM-0, 2012**		**1**		**23**	**1,286**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270441	Zapareachi	23	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272719	Rojosarare	11			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271416	Rochachi (Rocheachi)	32			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272368	Tonachi	47			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271219	Tucheachi	0			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080273046	La Tinaja	0			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271391	Huizomachi	35			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272208	Hurichique	14			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272360	Huichurachi	8			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271104	Ganochi	1			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270160	El Puertecito	40			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080273040	Bacochi	60			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271750	Pahuichique	75			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272780	Los Terreros	7			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080273052	Santa Cruz (Sede)	60			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080273051	Mesa de Bacochi	78			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270635	CASA BLANCA	52			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271973	Simochichi	16			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271015	Aquichi	37			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272471	Chimochi (Chichimochi)	16			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272641	Pachochi	5			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271970	Rosanachi	8			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272576	La Luna (Arroyo de la Luna)	9			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270624	Cocherare	54			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270541	Rahuihuarachi (Sede)	65			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270117	Cohechi	2			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270542	Totorichi	63			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271062	Boreachi	13			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271192	Peñasco Blanco	22			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272359	Huichagoachi	6			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272362	Napuchi	15			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272508	Cuitemochi	15			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080273041	Aboreachi	36			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080273047	Bajichi	7			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080273063	El Manzano	8			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271108	Guasinachi	15			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271509	Cayehuachi (Kajihuachi)	82			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270573	Techonachi	31			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270632	Batosegachi	27			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271438	Sitagapachi	19			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271974	Sonorachi	21			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272557	Huitochi	115			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271996	Romichi	66			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270627	Bacazorare	22			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080273115	Coperachi	53			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271962	Muracharachi (Sede)	113			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271950	Basuchi	27			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271975	Tegomachi	70			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272301	Basihahuarachi	41			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080273001	Sayaboachi	33			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080273048	Banoachi	19			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270088	Yegochi	110			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080273003	Nahueachi (Sede)	177			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270510	Agua Puerca	64			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270514	El Guajolote	3			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270565	Norogachi (Norogachito) (Santa Cruz) (Rahuihuarachi)	102			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271196	Pino Agujerado	2			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271344	Biribeachi (Baribeachi)	14			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271346	Cerro Grande	54			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271412	El Cerrito (Los Cerritos)	32			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271419	Sensiachi	32			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272006	Loma Alta	13			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272011	Ratarachi	23			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272584	El Manzano	68			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272590	Mesa Colorada	9			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272737	San Martín	1			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272424	El Bajío de Sahuia	8			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080273004	Durazno	36			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271342	Bajío de Cuechi (cuhechi)	185			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004313	**Caravana Rojasarare**	**UMM-0, 2012**		**1**		**69**	**2,627**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660028	LA BARRANCA	51	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660293	LA MESA DE CEREACHI	15			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660283	SAUCILLO DE RICO	13			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660294	CHILTEPIN	83			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660969	EL BOSQUE	23			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660285	TORIBISACHI	48			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660802	CERRO BLANCO	13			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660037	CACHABACHI	10			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660151	PACAYVO	57			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660140	NORIEGO	4			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660218	TACOCHIQUE	9			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660697	LAS PILAS	2			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660554	EL BARRO	21			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660292	CABALLEPO	1			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660112	LOS LAURELES	32			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660225	TOJIACHI DE ABAJO	6			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660702	SAN ISIDRO	12			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660155	PALO AMARILLO	18			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660198	SAN JOSE DEL PINAL	11			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660656	LA VINORAMA	14			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC

Dirección General de Información en Salud													
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660639	MESA PINOSA	9			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660643	EL PARAJE	7			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660627	RANCHERIA (EJIDO GUADALUPE)	67			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660158	Pie de la Cuesta (EL MAJOY)	11			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660277	LA LOMA	14			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660157	LA CALABAZA	6			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660160	ZAPOTE DE RASCON	13			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660792	EL CAJON	5			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660373	CUAJARICO	2			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660133	MOCORICHI DE ARRIBA	121			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660811	GUASAGO	14			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660467	LAS TABLAS	22			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660192	SAN ANTONIO	0			CHSSA002740	CSR URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004355	**Caravana Mocorichi**	**UMM-0, 2012**		**1**		**33**	**734**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080081029	Cohechi	26			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080081105	Ranchería Saguarare	14			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080699	Chiquihuite	42			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080358	Sipochi	25	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080334	Cutamochi	9			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080333	Rocohuachi	15			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080197	Subiachi	13			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080789	Las Carretas	10			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080721	Remuchuchi	37			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080996	Somarachi	26			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080072	Los Frailes	16			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080801	El Saucito	17			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080034	Carboneras	32			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080722	Tasajisa	22			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080081183	Sipurachi	13			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080081164	Piedra Bola	10			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080468	Citaburachi	27			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080212	Turivo	12			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080210	Tres Hermanos	13			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080129	El Pajarito	16			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080081120	Ranchería Guitochi	71			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080081111	Gentiles	18			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080053	El Cuervito	48			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080080054	El Cuervo	279			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080081106	Coechi	21			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080081112	La Laguna (Mesa de la Laguna)	37			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08008	Batopilas	080081107	Nacabeachi	0			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL

Dirección General de Información en Salud									Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271111	Guirichique	171			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271569	Sicochi	5			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270489	Aquichique	4			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270339	Sayaguachi	19			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272467	La Cebadilla	0			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270493	Upachi	52			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA001603	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270051	El Lobito (Cuchiverachi)	16			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270172	BASIGOCHI DE ABOREACHI (Ranchería Sahueachi)	93			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270455	LA SOLEDAD (Bacanachi)	2			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270488	MESA DEL TASCATE (EL TASCATE) (El ojito)	32			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270678	EL RINCON (Cotehueachi)	7			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270683	Llano Blanco	21			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270686	Cachihuichi	60			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270687	La Escondida	9			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270689	La Ciénega	4			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272588	Matachique	46			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270692	EL ABACHE (Mariza)	6			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270693	EL MANZANO (Churirare)	10			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270697	Noina	85			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271049	Basigochi	35			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272686	Remechi	10			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270710	SITEACHI (Remahuacochi)	19			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270719	Guicorachi	33			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270728	Guacheachi	22			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080270994	Sonirachi	20			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080272684	La Reforma (Las Chinacas)	4			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271110	GÜICHUBECHI (Saguajichi)	9			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271113	Chiperachi	13			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271170	Recamoba	2			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271239	Maritago	20			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271267	Rurinapuchi	25			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080271268	SICORACHACHI (Rojasarare)	46			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2012	08027	Guachochi	080279999	Apachoachi	10			CHSSA018164	CAAPS GUACHOCHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. PARRAL
CHSSA004322	**Caravana El Cuervo**	**UMM-0, 2012**		**2**		**60**	**1,779**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300014	Basonayvo	70	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300006	Aporavo	36			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080301291	Divisadero	6			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300908	Navojoa	24			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300332	Tierra Blanca	41			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300917	Rocenari	1			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080301217	Tierra Blanca	3			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300971	Gaguarachi	4			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080301232	Corachi	0			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300301	El Rincón	0			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300196	Churutabo	4			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300618	Siquireibo	14			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08065	Urique	080651263	El Erazo	4			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08065	Urique	080651354	Sahuarabo	12			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08065	Urique	080651227	Casa Grande	15			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08065	Urique	080651343	Rapachicache	35			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08065	Urique	080650459	Churiravo	8			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08065	Urique	080651781	La I Griega (De Urique)	0			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300708	Puerto del aguaje	37			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300445	La gloria	4			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080301258	Mesa del bajío	12			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300752	Churabichi	28			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080301318	Mayochi	16			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300182	La Cumbre	4			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08065	Urique	080651294	Mesa del Conejo	13			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300195	Charuyvo	12			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2012	08065	Urique	080651700	La Joya	0			CHSSA018152	CAS TEMORIS	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004364	**Caravana Tierra Blanca**	**UMM-0, 2012**		**2**		**27**	**403**	**3**		**1**	**1**	**2**	**2**
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660757	DURAZNITO	44			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660782	OCOTILLO	6			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660832	LA TUZA	10			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660753	BOQUIRARE	5			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660317	SETAGABEACHI	42			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300687	TIERRA BLANCA	25	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660791	HUICOCHITO	18			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660677	CASA QUEMADA	16			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660583	LA ESTACION	23			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660788	EL BARRO	50			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660773	EL SALTO	15			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660738	GUAGUE	22			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660600	CINCO DE ABRIL	21			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660724	TERRERO BLANCO (EL RANCHITO)	8			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660743	DOLORES	24			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660707	RANCHO COLORADO	6			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660765	MACHUHUE	2			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660776	URABISACHI	5			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660762	HUIYOCHI	5			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660761	HUASAROCHE (CUSAROCHE)	11			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660755	LA CANOA	2			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660744	MONTERDITO	27			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660760	LA ZORRA	3			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660732	BATUYVO	10			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660739	EL RINCON	25			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660750	BASANOIVO	6			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660792	EL CAJON	5			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660036	BUENA VISTA	23			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080301319	TEPOZAN	55			CHSSA002740	CS URUACHI	SRSSA001670	HOSPITAL GENERAL DE NAVOJOA, SONORA
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660734	CHUQUE	43			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660771	EL RANCHITO	18			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080300155	EL BARRO	15			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660709	CHINACAS (CHINALAS)	11			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08030	Guazapares	080301151	AGUA NEGRA	12			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660756	SITUCHI	12			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660967	EL RINCON	7			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08041	Maguarichi	080410294	BACUSEACHI	24			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08041	Maguarichi	080410291	ATACHI	24			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08041	Maguarichi	080410292	NACORACHI	7			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08041	Maguarichi	080410295	YOQUIVO	5			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660736	LAS TROJAS	5			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660717	EL METATE	22			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660772	EL RASTRILLO	4			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660745	PAMACHI	10			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660685	CERRO COLORADO	2			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660731	SEPORAVO (BOQUINA)	15			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660729	BACHICHIRAVO	6			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660758	EL GAVILAN	12			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660747	EL ALACRAN	12			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660775	SIPURI*	4			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	08066	Uruachi	080660730	SAN MIGUEL	23			CHSSA002740	CS URUACHI	CHSSA000565	HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTEMOC
CHSSA004340	**Caravana Bacuseachi**	**UMM-0, 2012**		**3**		**51**	**807**	**3**		**1**	**1**	**2**	**2**
26	**26**	**26**		**33**		**744**	**64,045**	**84**		**10**	**10**	**9**	**9**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Cobertura Objetivo Unidades Médicas Móviles		
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**
	Total	

Cobertura Operativa
1er.
2o.
3er.
4o.
Total

Consultas		**Embarazadas en control durante el Periodo**	**Escuelas en el área de responsabilidad de la Unidades Médicas Móviles**
Primera Vez en el Año	**Subsecuentes en el Periodo**		

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)
Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2015)

1. Control Nutricional	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de niños< de 5 años en control nutricional					
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad					
No. de niños con Desnutrición leve					
No. de niños con Desnutrición moderada					
No. de niños con Desnutrición severa					
No. de niños recuperados de Desnutrición					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de EDA's en menores de 5 años					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"					

4. Control de Diabetes Mellitus	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos					
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus					

5. Control de Hipertensión Arterial	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial					

6. Obesidad	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento					
No. Total de pacientes con Obesidad controlados					
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos					
No. Total de detecciones de Obesidad					

7. Control de Dislipidemias	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento					
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados					
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
No. Total de detecciones de Dislipidemia					

8. Control de Cáncer Cervicouterino	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de Citologías Vaginales					
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino					

9. Control de Cáncer de Mama	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
No. Total de casos de Cáncer de Mama					

10. Control de Atención Prenatal	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Control Prenatal					
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					

11. Control de Planificación Familiar	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Planificación Familiar					
No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					

12. Atención Odontológica	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Escuelas libres de caries trabajadas					

13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”. EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$ 47,973.69	$ 47,973.69	Ene-Nov	$ 527,710.59
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	$ 33,531.45	$ 33,531.45	Ene-Nov	$ 1,475,383.80
						$ 2,003,094.39

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	16	$ 15,475.99	$ 15,475.99	Ene-Nov	$ 2,723,774.24
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	16	$ 12,918.11	$ 12,918.11	Ene-Nov	$ 2,273,587.36
						$ 4,997,361.60

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$ 15,475.99	$ 15,475.99	Ene-Nov	$ 680,943.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	4	$ 12,918.11	$ 12,918.11	Ene-Nov	$ 568,396.84
						$ 1,249,340.40

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	$ 23,854.32	$ 23,854.32	Ene-Nov	$ 1,049,590.08
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$ 15,475.99	$ 15,475.99	Ene-Nov	$ 680,943.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	4	$ 12,918.11	$ 12,918.11	Ene-Nov	$ 568,396.84
						$ 2,298,930.48

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$ 23,854.32	$ 23,854.32	Ene-Nov	$ 524,795.04
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$ 15,475.99	$ 15,475.99	Ene-Nov	$ 340,471.78
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$ 12,918.11	$ 12,918.11	Ene-Nov	$ 284,198.42
						$ 1,149,465.24
				TOTAL		**$ 11,698,192.11**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015

ENTIDAD FEDERATIVA:
NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA: **TRIMESTRE:**
NUM DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSION	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR ESTATAL	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE**	**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)
Rúbrica.

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)
Rúbrica.

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $12,892,192.11 (Doce millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 11/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Pedro Genaro Hernández Flores**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EBER OMAR BETANZOS TORRES, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 10, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, Inciso A), fracción V, 12, fracción XIII y 14, fracción VI de su Reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO GENERAL

Se informa para todos los efectos legales y administrativos procedentes, lo siguiente:

ÚNICO. La Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, con sede en Calle Doctor Juan Navarro, número 176 (ciento setenta y seis), planta baja, Código Postal 06720, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, a partir del 31 de agosto de 2016, tiene su nuevo domicilio en **Calle de López número 12 (doce), segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06050, Ciudad de México.**

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos competencia de la unidad administrativa referida, se envíe y realice en el domicilio antes mencionado.

Publíquese el presente Aviso General en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016.- El Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, **Eber Omar Betanzos Torres**.- Rúbrica.

AVISO General mediante el cual se da a conocer el domicilio de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PARA PERSONAS MIGRANTES Y EL MECANISMO DE APOYO EXTERIOR MEXICANO DE BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EBER OMAR BETANZOS TORRES, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 10, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, Inciso A), fracción V, 12, fracción XIII, 14, fracción VI de su Reglamento y el Acuerdo A/117/15 por el que se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación y se establecen sus facultades y organización, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO GENERAL

Se informa para todos los efectos legales y administrativos procedentes, lo siguiente:

ÚNICO. La Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación, tiene su domicilio en **Calle de López número 12 (doce), planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06050, Ciudad de México.**

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos competencia de la unidad administrativa referida, se envíe y realice en el domicilio antes mencionado.

Publíquese el presente Aviso General en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016.- El Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, **Eber Omar Betanzos Torres**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 64/2015, promovida por el Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Distrito Santiago Zacatepec, Mixe, Estado de Oaxaca, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2015.

PROMOVENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, DISTRITO SANTIAGO ZACATEPEC, MIXE, ESTADO DE OAXACA.

MINISTRA PONENTE: MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS

MINISTRO QUE HIZO SUYO EL ASUNTO: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

SECRETARIO ALFREDO VILLEDA AYALA

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.**

VISTOS Y RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda. Por escrito recibido el cinco de octubre de dos mil quince, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, José Hernández Ramos, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Distrito Santiago Zacatepec, Mixe, Estado de Oaxaca, promovió controversia constitucional en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la mencionada Entidad Federativa por la aprobación, promulgación y refrendo del Decreto número 1291: ***"Mediante el cual se adiciona un Capítulo Sexto denominado:*** *'De la terminación anticipada del periodo de las autoridades en los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas'* ***al Título Tercero, denominado*** *'Del Gobierno Municipal'* ***recorriéndose los actuales capítulos sexto y séptimo, asimismo se adiciona un artículo 65 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca"***, publicado en el Periódico Oficial estatal el veintiuno de agosto de dos mil quince, cuyo texto del precepto es el siguiente:

> ***"Artículo 65 Bis. La Asamblea General Comunitaria es la máxima autoridad en los municipios indígenas que se rigen por sus Sistemas Normativos para elegir a sus autoridades. Sus acuerdos serán plenamente válidos y deberán ser reconocidos y respetados por el Estado, siempre que no violen los derechos humanos de sus integrantes, reconocidos por la Constitución y Tratados Internacionales. Se integra por los miembros de la comunidad, en condiciones de igualdad conforme a sus sistemas normativos indígenas.***
>
> ***La asamblea general encargada de elegir a las autoridades indígenas en municipios que se rigen por sus Sistemas Normativos, podrá decidir la terminación anticipada del periodo para el que fueron electos todos los integrantes de un Ayuntamiento y elegir a las autoridades sustitutas, para concluir dicho periodo, cumpliendo con el Sistema Normativo que corresponda.***
>
> ***Procederá la terminación anticipada del mandato, cuando se reúnan los requisitos y se cumpla con el siguiente procedimiento:***
>
> ***I. Que haya transcurrido como mínimo la tercera parte del mandato, el cual previamente de acuerdo a sus sistemas normativos tengan señalado el periodo;***
>
> ***II. Sea solicitada, al menos por el 30 por ciento del número de integrantes de la Asamblea que eligió a las autoridades.***
>
> ***III. La petición de terminación anticipada se solicitará ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que por conducto del Consejo Estatal de Sistemas Normativos Electorales Indígenas instruya y examine los requisitos de procedibilidad, y en su caso de ser procedente, previo acuerdo del Consejo General coadyuve en la celebración de la Asamblea del Municipio.***

IV. Para que la decisión de terminación anticipada sea válida, deberá aprobarse por la mayoría calificada, que en ningún caso podrá ser menor a las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea General Comunitaria.

V. Si la terminación anticipada del periodo de las autoridades indígenas es aprobada por la Asamblea, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, deberá remitir el expediente respectivo al Congreso del Estado, para que proceda en el término de 30 días naturales a declarar mediante decreto aprobado por mayoría simple, la terminación anticipada del periodo de autoridades indígenas.

VI. Ya declarada procedente la terminación anticipada, el Congreso del Estado designará a un encargado de la Administración Municipal, en tanto se nombran a las autoridades sustitutas.

VII. El Congreso del Estado autorizará al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, convoque a la Asamblea de la comunidad para nombrar a las autoridades sustitutas por el periodo previamente establecido de acuerdo a sus sistemas normativos."

SEGUNDO. Preceptos constitucionales que se estiman violados y conceptos de invalidez. El Municipio actor consideró violados los artículos 1o, 2o, 14, 16 y 115 constitucionales y expuso los conceptos de invalidez que estimó pertinentes.

TERCERO. Trámite. Mediante proveído de Presidencia de seis de octubre de dos mil quince se ordenó formar y registrar el asunto bajo el número 64/2015 y se designó a la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos para que fungiera como instructora en el procedimiento.

Por acuerdo de ocho de octubre de dos mil quince, la Ministra Instructora tuvo al promovente por presentado con la personalidad que ostenta, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Distrito Santiago Zacatepec, Mixe, Estado de Oaxaca, admitió la demanda, y ordenó emplazar como autoridades demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como dar vista a la Procuradora General de la República.

CUARTO. Contestaciones a la demanda. Los Poderes locales demandados, rindieron sus respectivos informes en los cuales dieron contestación a la demanda, los cuales obran agregados a los autos.

QUINTO. Cierre de instrucción. Una vez recibidos los alegatos de las partes, mediante proveído de veintiocho de enero de dos mil dieciséis se decretó el cierre de la instrucción y se procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I y 11, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto tercero y el punto segundo, fracción I, del Acuerdo General número 5/2013 del Tribunal Pleno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de dos mil trece, en virtud de que se plantea un conflicto entre el Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Distrito Santiago Zacatepec, Mixe, y los Poderes Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Oaxaca, en el cual se impugnó una norma de carácter general.

SEGUNDO. Legitimación activa. En el presente asunto, suscribe la demanda, en representación del Municipio actor José Hernández Ramos, en su carácter de Síndico Municipal, lo que acredita con copia certificada de la credencial expedida por la Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, quien cuenta con legitimación para promover la controversia constitucional.

Lo anterior es así, ya que el Municipio es uno de los entes legitimados para promover una controversia constitucional, en términos del artículo 105, fracción I, constitucional.

Por otra parte, el artículo 71, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca[1] establece que los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, y tendrán entre sus atribuciones, representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éstos fueren parte.

[1] "Artículo 71. Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:
(REFORMADA, P.O. 9 DE MAYO DE 2015)
I.- Representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éstos fueren parte […]"

TERCERO. Legitimación pasiva. En el presente juicio, se reconoció el carácter de autoridades demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, toda vez que a ellas correspondió la expedición, promulgación y publicación, respectivamente, de la norma impugnada; y acudieron a este procedimiento a través de los funcionarios legitimados para ello:

Poder demandado	Representantes	Norma legal
Legislativo	Diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez, Presidenta de la Junta de Coordinación Política.	Artículo 40 Bis, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.[2]
Ejecutivo	Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	Artículo 49, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.[3]

CUARTO. Certeza del acto impugnado. Conforme al artículo 41, fracción I,[4] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por cierto el Decreto impugnado, pues está acreditado con la correspondiente publicación en el medio oficial de difusión local, la cual hace prueba plena sin necesidad de exhibirlo en el juicio, en términos de la jurisprudencia número 2a./J. 65/2000, de la Segunda Sala del Alto Tribunal, cuyo rubro es: **"*PRUEBA. CARGA DE LA MISMA RESPECTO DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS DE INTERÉS GENERAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.*** [5]

QUINTO. Oportunidad. El artículo 21, fracción II[6], de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el plazo para la interposición de la demanda, será, tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

Ahora, el Decreto que adicionó el artículo 65 Bis de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca fue publicado en el Periódico Oficial correspondiente al veintiuno de agosto de dos mil quince, y por tanto, el plazo de treinta días para impugnarlo inició el veinticuatro de agosto de dos mil quince y concluyó el cinco de octubre siguiente[7], día en que se presentó la demanda inicial, lo cual lleva a concluir que la presente controversia constitucional resulta oportuna.

SEXTO. Causas de improcedencia. Dado que no se hicieron valer causas de improcedencia ni esta Suprema Corte de Justicia de la Nación advierte que pueda actualizarse alguna, lo que procede es abordar los planteamientos de fondo.

---

[2] "Artículo 40 BIS. El Presidente de la Junta de Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes: […]
II.- Tener la representación legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que resulten necesarias; […]"

[3] "Artículo 49. La Consejería Jurídica prevista en el artículo 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal y quien ejerce la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, así como otorgar el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado."

[4] **"**Artículo 41. Las sentencias deberán contener:
I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados."

[5] Novena Época. Registro digital: 191452. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XII, agosto de 2000. Materia(s): Común. Tesis: 2a./J. 65/2000. Página: 260.

[6] "Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será: […]
II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y […]"

[7] Debe descontarse los días veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de agosto; cinco, seis, doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de septiembre y tres y cuatro de octubre, por tratarse de sábados y domingos; además el dieciséis de septiembre, por ser inhábil conforme al artículo Primero, incisos a), b), e i), del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

SÉPTIMO. Estudio de fondo. Como una cuestión preliminar, este Tribunal Pleno considera que el Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Distrito Santiago Zacatepec, Mixe, Estado de Oaxaca, goza de interés legítimo para promover la presente controversia constitucional, ya que de acuerdo con los datos arrojados en la consulta a la página electrónica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca[8], relativa a la nueva distritación de dos mil quince, se advierte que el Municipio actor se rige por los sistemas normativos internos para la elección de su ayuntamiento, como se advierte de la siguiente reproducción:

"Instituto Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
Relación de Municipios por Distrito
Nueva Distritación 2015 sistemas normativos internos

No	***Municipio***	***Dtto. Local nuevo***	***Dtto. Local***	***Duración del encargo.***
[…]	***[…]***	***[…]***	***[…]***	***[…]***
240	***San Pedro y San Pablo Ayutla***	***10***	***XX***	***Un año.***
[…]	***[…]***	***[…]***	***[…]***	***[…]***

Por otra parte, el artículo 65 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, impugnado en la presente controversia constitucional, constituye una norma que se encuentra dirigida al órgano máximo de los municipios que se rigen por los sistemas normativos de su comunidad, esto es, la Asamblea General Comunitaria, órgano encargado de elegir a las autoridades indígenas, por lo que se concluye que dicha disposición general afecta al Municipio actor, en la medida en que manifiesta que se rige por sus sistemas normativos internos, sin prueba en contrario que lo desmienta.

Por tanto, no cobra aplicación la jurisprudencia P./J. 83/2011 (9a.), de rubro: ***"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS MUNICIPIOS CARECEN DE INTERÉS LEGÍTIMO PARA PROMOVERLA CONTRA DISPOSICIONES GENERALES QUE CONSIDEREN VIOLATORIAS DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE HABITEN EN SU TERRITORIO, SI NO GUARDAN RELACIÓN CON LA ESFERA DE ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LES CONFIERE."***[9]***;*** toda vez que en la especie, lo que reclama atañe en forma directa al órgano supremo de gobierno del municipio actor, es decir, a la Asamblea General Comunitaria.

En el primer concepto de invalidez, el Municipio actor aduce que el proceso legislativo que dio lugar al artículo 65-Bis de la Ley Orgánica Municipal impugnada, viola el derecho a la consulta de los municipios con población predominantemente indígena del Estado de Oaxaca.

Refiere que el Congreso Local ante la posibilidad de emitir una norma susceptible de afectar a las comunidades y pueblos indígenas del Estado de Oaxaca, debió haber previsto consultarles antes de aprobar esta medida legislativa, sobre todo porque ya se había realizado un proceso de esta naturaleza en dos mil doce; sin embargo, se apartó de su contenido.

Este Tribunal Pleno estima que es esencialmente **fundado** el concepto de invalidez planteado, en virtud de las siguientes consideraciones:

---

8 http://www.ieepco.org.mx/acuerdos/2015/02B%20CATALOGO%20MUNICIPIOS%20-%20NUEVA%20DISTRITACION%202015.xlsx, consulta realizada el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

9 Registro Digital: 160588. Décima Época. Instancia: Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro III, diciembre de 2011, Tomo 1. Tesis: P./J. 83/2011 (9a.). Página: 429.

Al resolver la acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015 y 91/2015, en sesión de diecinueve de octubre de dos mil quince[10] esta Suprema Corte estableció lo siguiente:

> ***"[…] Así, se tiene que la reforma al artículo 2° de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de agosto de dos mil uno, reconoció la composición pluricultural de la Nación; estableció que los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. Además, estableció los criterios para determinar qué comunidades pueden considerarse indígenas y contempló que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía.***
>
> ***Asimismo, de manera relevante se reconoce el derecho de las comunidades indígenas de decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno. Destacándose que las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.***
>
> ***De lo que, este Tribunal Pleno advierte, que además de que el derecho a la consulta a los pueblos indígenas en todos los temas que les afecten se encuentra reconocido en el Convenio 169 de la OIT, al que se hizo referencia en el trabajo legislativo que dio origen a la reforma analizada del artículo 2º de la Constitución Federal, dicho derecho puede válidamente desprenderse del propio texto del artículo 2º que se considera violado, a partir, precisamente de los postulados que contiene en cuanto se reconoce su derecho a la autodeterminación, a la preservación de su cultura e identidad, al acceso a la justicia y a la igualdad y no discriminación. Y específicamente, en cuanto en el primer párrafo del apartado B, impone la obligación a la Federación, a los Estados y a los Municipios, de eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecer las instituciones y las políticas necesarias a fin de garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.***
>
> *Así, acorde con lo sostenido por este Tribunal Pleno al resolver la controversia constitucional referida, los pueblos indígenas, tienen el derecho humano a ser consultados, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe con la finalidad de llegar a un acuerdo a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente*[11]*, conforme a lo siguiente:*
>
> ***- La consulta debe ser previa. Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.***
>
> ***- La consulta debe ser culturalmente adecuada. El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta, sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.***

---

[10] Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del estudio de fondo del proyecto. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Medina Mora I., reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

[11] ***"Da sustento a esta consideración, además, lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos del Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador y de los Doce clanes Saramaka vs. Surinam; así como la resolución de la Primera Sala de este Alto Tribunal en el A.R. 631/2012. Promovido por Tribu Yaqui."***

- La consulta informada. Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, antes de y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto, de forma voluntaria.

- La consulta debe ser de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

Debe precisarse, como se destacó en el precedente referido, que si bien la decisión del Constituyente Permanente, de incorporar la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, ha sido materializada en distintas leyes secundarias, como la Ley de Planeación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas o la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; lo cierto es que, el ejercicio del derecho de consulta no debe estar limitado a esos ordenamientos, pues las comunidades indígenas deben contar con tal prerrogativa, también cuando se trate de procedimientos legislativos, cuyo contenido versa, precisamente, sobre derechos de los pueblos indígenas.

Así, las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

[…]

Como se advierte, la Ley de Sistemas Electorales Indígenas para el Estado de Oaxaca, regula aspectos que atañen directamente a los derechos político electorales de los pueblos indígenas de Oaxaca y la forma en la que se elijen (sic) ***sus autoridades mediante sus sistemas de usos y costumbres; asimismo, se instituye al Consejo Estatal de Sistemas Normativos Electorales Indígenas, que se concibe como un órgano interno del Instituto Estatal Electoral, de asesoría especializada, participación, consulta y vigilancia respecto de los procesos de elección en municipios y comunidades que se rigen bajo el régimen electoral de Sistemas Normativos Indígenas; asimismo un órgano de promoción e implementación de los derechos políticos electorales de los pueblos indígenas y afromexicanos del Estado de Oaxaca.***

De lo que se advierte, que la Ley impugnada es susceptible de afectarles directamente a los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca y por ende, el Congreso del Estado de Oaxaca, tenía la obligación de consultarles directamente a dichos pueblos de la entidad, previo a la emisión de la norma impugnada.

Ahora, del análisis del procedimiento legislativo que dio origen a la emisión de la Ley de Sistemas Electorales Indígenas para el Estado de Oaxaca, que en copias certificadas fue remitido por el propio órgano legislativo y que obran en el Tomo I del expediente principal, se advierte que no se llevó a cabo consulta alguna a dichos pueblos, previo a la emisión de dicha Ley, y por ende se advierte una violación al derecho reconocido en la Norma Fundamental a su favor.

Por lo anterior, este Tribunal Pleno determina que con la emisión de la Ley impugnada, existe una violación directa al artículo 2o de la Constitución Federal y, en consecuencia, se declara la invalidez de la Ley de Sistemas Electorales Indígenas para el Estado de Oaxaca aprobada mediante Decreto 1295, publicada en la edición extra del Periódico Oficial del referido Estado, el veintiuno de agosto de dos mil quince."

En el precedente anterior, substancialmente se determinó que si bien la decisión del Constituyente Permanente, de incorporar la consulta a los municipios con población predominantemente indígena del Estado de Oaxaca, ha sido materializada en distintas leyes secundarias, como la Ley de Planeación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas o la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; lo cierto era que, el ejercicio del derecho de consulta no debía estar limitado a esos ordenamientos, pues las comunidades de dicha índole deben contar con tal prerrogativa, también cuando se tratara de procedimientos legislativos, cuyo contenido versara, precisamente, sobre derechos de los pueblos indígenas.

Así, las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

En el caso particular del Estado de Oaxaca, el artículo 113, fracción I, inciso i), sexto párrafo, de la Constitución Local establece lo siguiente:

"Artículo 113. […]

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 30 DE JUNIO DE 2015)
i) En los municipios indígenas, además de lo establecido en los incisos anteriores, se requerirá haber cumplido con las obligaciones comunitarias establecidas en sus sistemas normativos.

(REFORMADO, P.O. 30 DE JUNIO DE 2015)
Las ciudadanas y ciudadanos comprendidos en los supuestos de los incisos d) y e), podrán ser miembros del ayuntamiento, siempre y cuando se separen del servicio activo o de sus cargos, con setenta días naturales de anticipación a la fecha de la elección.

Si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley.

(REFORMADO, P.O. 30 DE JUNIO DE 2015)
Los integrantes de los Ayuntamientos, tomarán posesión el día primero de enero del año siguiente al de su elección y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato.

(REFORMADO, P.O. 30 DE JUNIO DE 2015)
Los integrantes de los Ayuntamientos electos por el régimen de sistemas normativos internos tomarán protesta y posesión en la misma fecha acostumbrada y desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus normas, tradiciones y prácticas democráticas determinen.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 30 DE JUNIO DE 2015)
La asamblea general o la institución encargada de elegir a las autoridades indígenas, podrá decidir por mayoría calificada la terminación anticipada del periodo para el que fueron electas, de conformidad con sus sistemas normativos y la Ley Orgánica Municipal.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 30 DE JUNIO DE 2015)
Los municipios con comunidades indígenas y afromexicanas integrarán sus Ayuntamientos con representantes de éstas, que serán electos de conformidad con sus sistemas normativos y tomarán participación conforme lo establezca la ley.

[…]"

Esta reforma constitucional local que introdujo la facultad de la Asamblea General para decidir sobre la terminación anticipada del periodo de los ayuntamientos, según se expresa en la exposición de motivos de la norma impugnada fue el producto de un amplio consenso entre las fuerzas políticas y expresiones, cuyo objetivo fue el de fortalecer la autonomía de los pueblos originarios de la entidad.

A fin de regular dicha figura jurídica, el Congreso del Estado adicionó el artículo 65 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, precepto el cual establece: 1) la Asamblea General Comunitaria como la máxima autoridad en los municipios indígenas que se rigen por sus Sistemas Normativos Internos para elegir a sus autoridades, 2) la facultad de dicho órgano para decidir la terminación anticipada del periodo para el que fueron electos todos los integrantes de un Ayuntamiento y elegir a las autoridades sustitutas, para concluir dicho periodo; 3) el procedimiento a seguir y los requisitos de procedencia de la terminación anticipada.

Sin embargo, dentro del proceso legislativo llevado a cabo para adicionar el artículo 65 Bis impugnado, el Congreso del Estado de Oaxaca omitió someter a consulta del municipio promovente, no obstante que en la norma en cuestión se detallan los supuestos y el procedimiento a seguir para que se dé la terminación anticipada de los ayuntamientos, cuestión que afecta de forma directa a los municipios oaxaqueños que se rigen por sus propios sistemas normativos para la elección de sus autoridades.

Luego, al tratarse de una norma susceptible de afectar a la parte actora por tratarse de un municipio con población predominantemente indígena bajo el régimen de sistemas normativos internos, el Congreso del Estado de Oaxaca, antes de su emisión, tenía la obligación de consultar a dichos pueblos de la entidad.

Por tanto, no obstante que el artículo 113 de la Constitución de Oaxaca fue motivo de consulta previa, tal circunstancia no subsana dicha omisión respecto del artículo 65 Bis impugnado, toda vez que al tratarse de una norma susceptible de afectar a los municipios con población predominantemente indígena como lo es la parte actora, era necesaria dicha consulta para que tuvieran participación en el desarrollo de la norma jurídica que tenía como finalidad regular la terminación anticipada del periodo para el que fueron electas las autoridades en los municipios que se rigen por sus sistemas normativos propios, establecida en la citada norma constitucional local.

Es oportuno hacer notar que la disposición impugnada en el presente juicio constitucional es de un contenido similar a uno de los preceptos reclamados en la acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015 y 91/2015, referidas en este considerando, específicamente, el artículo 7o de la Ley de Sistemas Electorales Indígenas para el Estado de Oaxaca que establecía que la Asamblea General Comunitaria era la máxima autoridad en los municipios con población predominantemente indígena que se rigen por sus sistemas normativos internos y su conformación, como se puede corroborar del siguiente cuadro comparativo:

Ley de Sistemas Electorales Indígenas para el Estado de Oaxaca (Invalidada)	Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca (Impugnada)
"Artículo 7. Asamblea General ***1. La Asamblea General Comunitaria es la máxima autoridad en los municipios y comunidades indígenas que se rigen por sus sistemas normativos para elegir a sus autoridades. Sus acuerdos serán plenamente válidos y deberán ser respetados por el Estado, siempre que no violen los derechos humanos de sus integrantes, reconocidos por la Constitución y Tratados Internacionales. Se integra por los miembros de la comunidad, en condiciones de igualdad conforme a sus sistemas normativos indígenas."***	***"Artículo 65 Bis. La Asamblea General Comunitaria es la máxima autoridad en los municipios indígenas que se rigen por sus Sistemas Normativos para elegir a sus autoridades. Sus acuerdos serán plenamente válidos y deberán ser reconocidos y respetados por el Estado, siempre que no violen los derechos humanos de sus integrantes, reconocidos por la Constitución y Tratados Internacionales. Se integra por los miembros de la comunidad, en condiciones de igualdad conforme a sus sistemas normativos indígenas.*** ***La asamblea general encargada de elegir a las autoridades indígenas en municipios que se rigen por sus Sistemas Normativos, podrá decidir la terminación anticipada del periodo para el que fueron electos todos los integrantes de un Ayuntamiento y elegir a las autoridades sustitutas, para concluir dicho periodo, cumpliendo con el Sistema Normativo que corresponda.*** ***Procederá la terminación anticipada del mandato, cuando se reúnan los requisitos y se cumpla con el siguiente procedimiento:***

	I. Que haya transcurrido como mínimo la tercera parte del mandato, el cual previamente de acuerdo a sus sistemas normativos tengan señalado el periodo; ***II. Sea solicitada, al menos por el 30 por ciento del número de integrantes de la Asamblea que eligió a las autoridades.*** ***III. La petición de terminación anticipada se solicitará ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que por conducto del Consejo Estatal de Sistemas Normativos Electorales Indígenas instruya y examine los requisitos de procedibilidad, y en su caso de ser procedente, previo acuerdo del Consejo General coadyuve en la celebración de la Asamblea del Municipio.*** ***IV. Para que la decisión de terminación anticipada sea válida, deberá aprobarse por la mayoría calificada, que en ningún caso podrá ser menor a las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea General Comunitaria.*** ***V. Si la terminación anticipada del periodo de las autoridades indígenas es aprobada por la Asamblea, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, deberá remitir el expediente respectivo al Congreso del Estado, para que proceda en el término de 30 días naturales a declarar mediante decreto aprobado por mayoría simple, la terminación anticipada del periodo de autoridades indígenas.*** ***VI. Ya declarada procedente la terminación anticipada, el Congreso del Estado designará a un encargado de la Administración Municipal, en tanto se nombran a las autoridades sustitutas.*** ***VII. El Congreso del Estado autorizará al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, convoque a la Asamblea de la comunidad para nombrar a las autoridades sustitutas por el periodo previamente establecido de acuerdo a sus sistemas normativos.***

Por tanto, al referirse la norma impugnada sobre la terminación anticipada de los ayuntamientos de los municipios que se rigen por sus sistemas normativos internos, el Congreso del Estado de Oaxaca, estaba obligado a consultar al Municipio actor; y en el caso, tal como lo reconocen las autoridades demandadas no se llevó a cabo tal consenso, debe declararse la invalidez del artículo 65 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca aprobado mediante Decreto 1291, publicado en la edición extra del Periódico Oficial del referido Estado, el veintiuno de agosto de dos mil quince.

OCTAVO. Efectos. La invalidez de la disposición declarada inconstitucional a lo largo de la presente ejecutoria, surtirá efectos en cuanto se notifiquen sus puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca.

Esta declaratoria de invalidez sólo tendrá efectos respecto de las partes en esta controversia constitucional, en términos del artículo 105, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[12].

[12] "Art. 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:[…]
En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia."

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 65 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiuno de agosto de dos mil quince; la cual, surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva, a la certeza del acto impugnado, a la oportunidad y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando séptimo relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 65 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. El señor Ministro Franco González Salas anunció voto concurrente. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente en funciones Cossío Díaz reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, y Pérez Dayán respecto del considerando octavo, relativo a los efectos. El señor Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz votó en contra y por la invalidez con efectos generales.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz,

Los señores Ministros Presidente Luis María Aguilar Morales, Margarita Beatriz Luna Ramos y Norma Lucia Piña Hernández no asistieron a la sesión de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, el primero previo aviso y las segundas por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente en funciones y el Ministro que hizo suyo el asunto, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente en Funciones: Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- Ministro que hizo suyo el Asunto: **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA,** SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de doce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 64/2015, promovida por el Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Distrito Santiago Zacatepec, Mixe, Estado de Oaxaca. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2015

En sesión de 26 de mayo de 2016, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional citada al rubro, en el sentido de declarar la invalidez del artículo 65 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por mayoría de ocho votos. Voté en ese sentido aunque apartándome de algunas consideraciones y respecto de los efectos que se dieron en la sentencia, razón por la cual reservé mi derecho a formular voto concurrente.

I. Razones de la mayoría

La mayoría, considera que el Congreso Local ante la posibilidad de emitir una norma susceptible de afectar a las comunidades y pueblos indígenas de Oaxaca, debió prever consultarles antes de aprobar la medida legislativa, y considera fundado el concepto de invalidez, señalando que en la acción de inconstitucionalidad 83/2015 y acumuladas, se dijo que las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase de consulta en las materias susceptibles de afectarles directamente de conformidad con el Convenio 169 de la OIT, y que al no hacerlo se genera una violación al artículo 2º constitucional. Consideran que la disposición en análisis al tener un contenido similar a la analizada en dicha acción de inconstitucionalidad, debe declararse inválida en los mismos términos. Los efectos de invalidez se decretan sólo con efectos para el municipio actor.

II. Razones del disenso.

Si bien comparto la propuesta de invalidez del artículo 65 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, no comparto algunas consideraciones.

Primero, no comparto el estudio que realiza este Tribunal Pleno en relación con la posible violación al derecho de consulta previa del municipio indígena. Considero y así lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, que la controversia constitucional es un medio de análisis competencial y no un medio de defensa y aplicación de derechos humanos.

De modo que para un municipio integrado por usos y costumbres, cuando se toman medidas legislativas susceptibles de afectar a sus comunidades y pueblos indígenas directamente sin haberlos consultado mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, el llamado derecho de consulta previa se traslada a una condición de ejercicio competencial.

El ámbito de competencias del municipio con estas características está determinado en el artículo 115 en relación con el artículo 2o. constitucionales y con el artículo 6º del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Al considerar el derecho de consulta trasladable a condiciones de ejercicio competencial, como un presupuesto para el ejercicio legislativo de los Estados, lo que surge es una modificación en la comprensión de la participación de los municipios integrados mediante usos y costumbres en reformas legislativas locales que afecten a sus comunidades y pueblos indígenas.

Ahora bien, la participación del municipio debe ser, como ya se adelantó, en los términos del artículo 2º constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Convenio 169 OIT y conforme las sentencias aplicables de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Con base en estos la consulta:

1. Debe ser previa,
2. Debe ser de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo
3. Debe ser adecuada, accesible y a través de sus instituciones representativas.
4. Debe ser informada.

En este sentido, el Estado en esta materia no podría legislar sin la participación del municipio indígena que está facultado para ello de una manera específica y en los términos señalados, en los casos en que las medidas les afecten directamente.

EFECTOS DE INVALIDEZ.

Por otra parte, no comparto los efectos de invalidez dados a la sentencia. En mi opinión, el municipio regido por usos y costumbres, cuando se están tomando medidas que lo afectan directamente, se constituye en parte del órgano de reforma, en tanto debe ser consultado. Al no haber sido consultado, se genera un vicio formal en el proceso de creación normativa que impide que la norma surta efectos, lo que necesariamente llevaría a que los efectos de invalidez se decreten en términos generales y no sólo para el municipio actor.

He sostenido este criterio de invalidez en diversos precedentes como la controversia constitucional 32/2012 (Cherán vs. Poderes Legislativo y Ejecutivo de Michoacán) y la controversia constitucional 58/2013 (Tijuana vs. Baja California, Ley de Control Vehicular).

De modo que, por haberse violentado la facultad de participación del municipio en el procedimiento de reforma legal, en mi opinión la norma debería ser declarada inválida con **efectos generales.**

Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA,** SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la sentencia del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 64/2015, promovida por el Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Distrito Santiago Zacatepec, Mixe, Estado de Oaxaca. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial Federación.- Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.7770 M.N. (diecinueve pesos con siete mil setecientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.6250 y 4.7400 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-007-ASEA-2016, TRANSPORTE DE GAS NATURAL, ETANO, BIOGAS Y GAS ASOCIADO AL CARBON MINERAL POR MEDIO DE DUCTOS.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en su calidad de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones III, IV, VIII y XI, 6 fracciones I y II, 25, 27 y 31 fracción IV, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 3o., fracción XI, 38, fracciones II, V y IX, 40, fracciones I, III, XIII y XVIII, 41, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracciones I y II, 2o. fracción XXXI, inciso d, 42, 43, fracción VI y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o. y 3, fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y 34, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio, primer párrafo del referido Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se creó la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.

Que la Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y seguridad operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones; y, el control integral de los residuos y emisiones contaminantes, en términos de lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de agosto de 2014.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, corresponde a la Agencia emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de la industria de Hidrocarburos y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

Que de conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.

Que por su parte, el artículo 40 de la LFMN dispone en su fracción I que las Normas Oficiales Mexicanas tendrán como finalidad, entre otras, establecer las características y/o especificaciones de seguridad que deben reunir los procesos, como es el caso de la actividad de transporte por medio de ductos, del Gas Licuado de Petróleo y de otros productos que se obtengan de la refinación del petróleo, cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas y sus bienes o dañar la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales.

Que de conformidad con el artículo 28 fracción II inciso c) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 4 y 5 de los Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, la Agencia tiene la facultad para designar la nomenclatura de la normatividad que ella emita y se encuentra bajo los supuestos establecidos en la legislación mencionada.

Que el día 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el cual señala en su artículo Primero Transitorio que dicho instrumento reglamentario entró en vigor el 2 de marzo de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Primero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía continuaría regulando y supervisando, en el ámbito de sus atribuciones, la industria de los hidrocarburos en materia de seguridad industrial y operativa, en tanto entrará en funciones la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Que bajo los principios tutelados en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que señala que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, con fecha 6 de marzo de 2015, la Comisión Reguladora de Energía, publicó en el Diario Oficial de la Federación el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2015 Transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos (cancela y sustituye a la NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural), a efecto de recibir comentarios de los interesados, sin perjuicio de que en su oportunidad la Agencia asumiera la responsabilidad de dicha regulación.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos integró la NOM-007-SECRE-2010 al Programa Nacional de Normalización 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Que transcurrido el plazo de 60 días a que se refiere el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para recibir comentarios, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (CONASEA), estudió los comentarios recibidos y, en los casos que estimó procedente, modificó el PROYECTO de Norma en cita.

Que con fecha 6 de octubre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos al PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2015, Transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos (cancela y sustituye a la NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural).

Que el presente Proyecto de Norma fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, para su publicación como proyecto, ya que cumplía con todos y cada uno de los requisitos para someterse al periodo de consulta pública, mismo que tiene una duración de 60 días naturales, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la LFMN, se publica en el Diario Oficial de la Federación, con carácter de Proyecto, la Norma Oficial Mexicana Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural, Etano, Biogás y Gas Asociado al carbón mineral por medio de Ductos, con el fin de que dentro de los 60 días naturales siguientes a su publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos sito en Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, México o bien, al correo electrónico: david.hernandez@asea.gob.mx.

Que durante el plazo aludido en el párrafo anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente estará a disposición del público en general para su consulta en el domicilio señalado, de conformidad con el artículo 45 del citado ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Carlos Salvador de Regules Ruiz Funes.- Rúbrica.

El Director Ejecutivo de La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

Por lo expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-007-ASEA-2016, TRANSPORTE DE GAS NATURAL, ETANO, BIOGAS Y GAS ASOCIADO AL CARBON MINERAL POR MEDIO DE DUCTOS.

INDICE

1. Objetivo

2. Campo de aplicación

3. Referencias

4. Definiciones

5. Disposiciones generales

6. Materiales

7. Diseño

8. Soldadura

9. Construcción de los ductos de transporte

10. Inspección y pruebas de hermeticidad

11. Operación, mantenimiento y seguridad

12. Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)

13. Sistema de administración de la integridad de ductos

14. Vigilancia

15. Concordancia con normas internacionales

16. Bibliografía

TRANSITORIOS

Apéndice I. Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas.

Apéndice II. Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas en ductos.

Apéndice III. Requisitos adicionales cuando se utilicen factores de diseño superiores a 0.72 en Ductos de acero

Apéndice IV. Odorización del Gas

Apéndice V. Guía para la elaboración del Programa para la Prevención de Accidentes.

Apéndice VI. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

1. Objetivo

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos sobre diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad que deben cumplir los sistemas de transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.

2. Campo de aplicación

2.1 Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a los sistemas de transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral (a los que indistintamente y en adelante se les llamará Sistemas de Transporte de gas) por medio de ductos, localizados en territorio nacional. Incluye todos aquellos Sistemas de Transporte de gas que se encuentran en las fases de diseño, construcción, operación y mantenimiento, e inclusive los que están empacados e inertizados, y aquellos que ya estando construidos se modifiquen en su diseño original.

2.2 La aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana a los Sistemas de Transporte de gas localizados en territorio nacional comprende desde el(los) punto(s) de origen hasta el(los) puntos de destino de dicho sistema, incluyendo el transporte de gas asociado de los yacimientos de carbón mineral a los puntos de entrega y/o consumo. (Ver diagrama 1).

2.3 Para los efectos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el término transporte comprenderá también al transporte para usos propios en términos de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la citada Ley.

Diagrama 1: Instalaciones de un sistema de transporte que están dentro del alcance de este Proyecto de Norma.

VER DIAGRAMA 1

3. Referencias

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas o las que las sustituyan:

NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.

NOM-003-SECRE-2011, Distribución de gas natural y gas natural licuado del petróleo por ductos.

NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización).

NMX-E-043-SCFI-2002, Industria del plástico- Tubos de polietileno (PE) para la conducción del Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) Especificaciones.

NMX-X-047-SCFI-2014 Industria del gas-tubos y conexiones de poliamida sin plastificante (PA-U) para la conducción de gas natural (GN). Especificaciones y métodos de prueba.

API Specification 5L, 45ª Edition.- "Specification for Line Pipe", December 2012, Effective Date: July 1, 2013.

4. Definiciones

Para los efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se entiende por:

4.1 Abolladura o hendidura: Depresión en la superficie de la tubería.

4.2 Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

4.3 Análisis de riesgo: Actividades realizadas para identificar y evaluar los riesgos que un Sistema de Transporte representa para la seguridad, el equilibrio ecológico o el ambiente, así como las medidas tendientes a mitigar o minimizar los efectos en caso de un incidente.

4.4 Area unitaria: Se debe tomar una longitud de 1,600 (un mil seiscientos) metros y de 200 (doscientos) metros de ancho en ambos lados de la tubería para determinar los límites de un área clasificada, excepto cuando existan barreras físicas o factores de otra índole que limiten la expansión futura de las áreas pobladas, en cuyo caso, los márgenes del área clasificada que se deben ampliar quedarán delimitados por dichas barreras, sin exceder la distancia marcada.

4.5 Bitácora de operación y mantenimiento: Registro de las acciones que se realizaron en cierto trabajo o tarea de operación o mantenimiento; se deben incluir los reportes, órdenes de trabajo, resultados y demás formatos o documentos derivados de los procedimientos del Regulado.

4.6 Biogás: Gas que se produce por la conversión biológica de la biomasa como resultado de su descomposición.

4.7 Clase de localización: Clasificación del Area unitaria de acuerdo con el numeral 7.5 de este Proyecto de Norma.

4.8 Componente: Los elementos de un sistema de tuberías conectados entre sí para el transporte de fluidos entre estaciones y/o plantas, incluyendo tuberías, Trampas de diablos, aditamentos, válvulas de corte y válvulas seccionadoras.

4.9 Corrosión: Destrucción del metal por la acción electroquímica de ciertas sustancias.

4.10 Daño mecánico: Se produce por un agente externo, ya sea por impacto, ralladura o presión y puede estar dentro o fuera de norma.

4.11 Diablo: Dispositivo con libertad de movimiento que se introduce en el Ducto para realizar funciones de limpieza o inspección.

4.12 Ductos: Los tubos e instalaciones para la conducción del gas.

4.13 Esfuerzo tangencial: Esfuerzo producido por la presión de un fluido en la pared de un tubo que actúa circunferencialmente en un plano perpendicular al eje longitudinal de la tubería.

4.14 Estación de regulación y/o medición: Conjunto de accesorios y equipos destinados para regular la presión del gas y/o medir el volumen del gas.

4.15 Estación de relevo de presión: Conjunto de accesorios y equipo destinados a desfogar el exceso de presión accidental del gas en un ducto.

4.16 Evaluación de ingeniería: Documento derivado de una evaluación de variables usando principios de ingeniería.

4.17 Explosión: Reacción fisicoquímica de una mezcla combustible de gas iniciada por un proceso de combustión, seguida de la propagación rápida de la flama y generación violenta de una onda de presión confinada, misma que al ser liberada produce daños.

4.18 Franja de seguridad del Ducto. Sección de terreno para la protección, operación, mantenimiento e inspección de los Ductos.

4.19 Franja de servicios urbanos. Sección de terreno donde se alojan las tuberías para el transporte de gas en áreas urbanas municipales, estatales o federales (camellones, banquetas, calles, etc.).

4.20 Gas. Para fines del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana se entenderá indistintamente al gas natural, al etano, al biogás o al gas asociado al carbón mineral.

4.21 Gas asociado al carbón mineral: Gas formado principalmente por metano, asociado al proceso de formación de carbón mineral, y que se encuentra atrapado dentro de los yacimientos del mismo.

4.22 Gas inerte: Gas no combustible ni tóxico ni corrosivo.

4.23 Gas natural: Mezcla de hidrocarburos y otros componentes compuesta primordialmente por metano.

4.24 Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

4.25 Ley: Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

4.26 Máxima presión de operación permisible, MPOP: La máxima presión a la que un sistema de transporte puede ser operado de acuerdo con las reglas de este Proyecto de Norma.

4.27 Máxima presión de operación MPO: Presión máxima a la cual el Sistema de Transporte opera con normalidad durante un ciclo de operación ordinario, de acuerdo con lo establecido por este Proyecto de Norma.

4.28 Norma: Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.

4.29 Normas aplicables: Son las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y, a falta de éstas, las normas o lineamientos internacionales, y, en lo no previsto por éstas, las normas, códigos y estándares extranjeros que sean adoptados por el Regulado y que sean aplicables al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

4.30 Presión de diseño: Es la presión máxima interna a la que se diseña el Sistema de Transporte con base en este Proyecto de Norma, misma que debe ser igual o mayor a la MPOP.

4.31 Presión de prueba: Es la presión a la que se somete el Sistema de Transporte de manera previa al inicio de su operación con el objeto de corroborar su integridad y hermeticidad, así como para detectar cualquier defecto de construcción y materiales defectuosos.

4.32 Presión normal de operación: Presión prevista de operación en cualquier punto de un ducto cuando este opera bajo condiciones de operación estables y previstas (esta presión incluye: cargas hidrostáticas, pérdidas por fricción y cualquier contrapresión).

4.33 Programa para la prevención de accidentes: Procedimientos, recursos humanos y materiales y acciones para proteger a la población y sus bienes, así como al medio ambiente y sus ecosistemas, de los accidentes que pudieran ser ocasionados por la realización de actividades de transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral.

4.34 Protección mecánica: Sistemas de protección externa a base de cintas o recubrimientos que protegen a las tuberías enterradas de acero de daños mecánicos en la fase constructiva, en las maniobras y durante el bajado a la excavación

4.35 Pruebas no destructivas: Técnicas de inspección para determinar la integridad de los materiales sin afectar la estructura de los mismos.

4.36 Recubrimiento: Material que se aplica y adhiere a las superficies externas de una tubería metálica para protegerla contra los efectos corrosivos producidos por el medio donde se encuentra instalada.

4.37 Registro: Espacio subterráneo en forma de caja, destinado para alojar válvulas, accesorios o dispositivos.

4.38 Reglamento: Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

4.39 Regulado: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia del presente Proyecto de Norma.

4.40 Reporte de Pruebas de Materiales (RPM): Registro de los resultados que se obtienen de composición química, propiedades mecánicas y otros requerimientos que se solicitan en la norma o especificación de producción del material o producto, así como de los requerimientos suplementarios que solicita el comprador, que emite el fabricante del material o producto, con nombre y firma del responsable de calidad o representante legal, que avala el reporte y que reproduce los resultados de los informes de resultados de pruebas, que emite el correspondiente laboratorio acreditado en términos de la LFMN y que cumple con los requerimientos de la norma o especificación, así como con los requerimientos suplementarios que solicita el comprador.

4.41 Resistencia mínima a la cedencia (RMC): Es el valor del esfuerzo aplicado a un material, después del cual éste sufre una deformación sin incremento sensible del esfuerzo.

4.42 Sistema de transporte: Todos los ductos, equipos, instrumentos, componentes o dispositivos por los que el gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral fluye y que incluyen, entre otros, válvulas, accesorios unidos al tubo, estaciones de compresión, estaciones de medición y regulación, trampas de envío y recibo de diablos, en su caso.

4.43 Trampa para dispositivos de limpieza e inspección interna (Trampa de diablos): Es la instalación interconectada al ducto, que se utiliza para fines de envió y recibo de dispositivos de inspección o limpieza interna de la tubería (diablos)

4.44 Transporte: Actividad que consiste en recibir, conducir y entregar gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos a usuarios finales, distribuidores, transportistas o almacenadores, localizados dentro o fuera de una zona geográfica, en su caso. Para efecto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el término transporte se utiliza indistintamente para transporte de acceso abierto y transporte para usos propios en los términos de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la citada Ley.

4.45 Tubería lastrada: Tubería que es recubierta con materiales pesados con el objeto de evitar que está flote cuando se cruzan mantos acuíferos, cuerpos de agua, zonas inundables, entre otras.

4.46 Usuario final: La persona que adquiere gas para su consumo.

4.47 Unidad de Verificación (UV): La persona física o moral que realiza actos de verificación.

4.48 Válvula de seccionamiento: Dispositivo instalado en la tubería para bloquear el flujo de gas hacia cualquier sección del sistema de transporte.

4.49 Válvula de seguridad: Dispositivo calibrado a una cierta presión para desfogar el gas en caso de una sobrepresión del ducto o equipo donde se encuentre instalado.

5. Disposiciones generales

5.1 Forman parte de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y estándares a que este Proyecto de NOM se refiere. Cuando exista alguna discrepancia entre los requerimientos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana con respecto a los documentos referidos o parte de los mismos, los requerimientos de este Proyecto de NOM prevalecerán y son obligatorios sobre los documentos referidos.

5.2 Requerimientos para ductos existentes.

Los Sistemas de ductos instalados y en operación antes de la entrada en vigencia de este Proyecto NOM, se deben operar, inspeccionar, mantener y en su caso sacar de operación y/o abandonar en cumplimiento con las disposiciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, considerando las disposiciones y normativas con que se diseñaron y construyeron.

5.3 Requerimientos para ductos nuevos

Los Sistemas de ductos que se instalen y/o entren en operación después de la entrada en vigor de este Proyecto de NOM, se deben proyectar, diseñar, calcular, evaluar, construir, probar, operar, inspeccionar, mantener y en su caso, retirar de operación y/o abandonar, cumpliendo con las disposiciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

5.4 Puesta en operación. Para que un sistema de transporte pueda entrar en operación, deberá contar previamente con un dictamen de evaluación de las etapas de diseño, construcción y pruebas emitido por una Unidad de Verificación.

6. Materiales

Este capítulo establece los requisitos mínimos para la selección y calificación de los materiales de los ductos y sus componentes que se utilizan en los sistemas de transporte.

6.1 Requisitos generales: Los materiales de los ductos y sus componentes deben cumplir con los requisitos del diseño, así como:

a) Mantener su integridad estructural y propiedades mecánicas de acuerdo con las condiciones previstas de temperatura y otras condiciones del medio ambiente;

b) Ser químicamente compatibles con el gas que se transporte;

c) Ser compatibles con cualquier otro material que esté en contacto con la tubería, y

d) Obtener la calificación correspondiente de acuerdo con los requerimientos de este capítulo.

6.2 Tubos de acero:

La tubería de acero debe cumplir con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y estar fabricada de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros, tales como:

Tubería

ISO 3183 Petroleum and natural gas industries - Steel pipe for pipeline transportation systems

API 5L Specification for line pipe

ASTM A 106 Seamless Carbon Steel Pipe for High-Temperature Service

ASTM A 333/A 333M Seamless and Welded Steel Pipe for Low-Temperature Service

ASTM A 381 Metal-Arc-Welded Steel Pipe for Use With High-Pressure Transmission Systems

ASTM A 672 Electric-Fusion-Welded Steel Pipe for High-Pressure Service at Moderate Temperatures

ASTM A 691 Carbon and Alloy Steel Pipe, Electric-Fusion-Welded for High-Pressure Service at High Temperatures

Válvulas

API 6D Pipeline valves (adoption of ISO 14313/2007) petroleum and natural gas industries-pipeline transportation system-pipeline valves

ISO 14313 Petroleum and natural gas industries - Pipeline transportation systems - Pipeline valves

ISO 14723 Petroleum and natural gas industries - Pipeline transportation systems - Subsea pipeline valves

ASME B16.33 Manually Operated Metallic Gas Valves for Use in Gas Piping Systems up to 125 psi (Sizes NPS 1/2 Through NPS 2)

ASME B16.34 Valves — Flanged, Threaded, and Welded End

ASME B16.38 Large Metallic Valves for Gas Distribution (Manually Operated, NPS 21/2 to 12, 125 psig Maximum)

Bridas

ISO 15590-3 Petroleum and natural gas industries Induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems Part 3: Flanges

ISO 7005-1 tipo clase con ASME B16.5 ó ASME B16.47 Pipe flanges - Part 1: Steel flanges for industrial and general service piping systems.

MSS SP-44

Componentes de tubería

ISO 15590-2

ASME B16.9

MSS SP-75

ASTM A 193,

ASTM A 320,

ASTM A 354,

ASTM A 194

ASTM A 307 bolting

ASTM A 307 nuts may be used only with ASTM A 307 bolting

6.3 Tubería no metálica

Se podrá seleccionar material no metálico cuando las condiciones operativas de los ductos así lo permitan y se garantice el cumplimiento de las especificaciones correspondientes al material seleccionado. La tubería no metálica debe cumplir con los requisitos de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros, tales como:

6.3.1 Polietileno

Tubería y accesorios

NMX-E-043-SCFI-2002 Industria del plástico - tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP) – especificaciones.

ISO 4437:2007 Buried polyethylene (PE) pipes for the supply of gaseous fuel – Metric series – Specification.

ISO 13949-97 Method for the assessment of the degree of pigment dispersion in polyolefin pipes, fittings and compounds.

ASTM D2513 - 12ae1 Standard Specification for Polyethylene (PE) Gas Pressure Pipe, Tubing, and Fittings

ASTM F 714-00 Standard Specification for Polyethylene (PE) Plastic Pipe (SDR-PR) Based on Outside Diameter.

ASTM F 1589-95 Test method for determination of the critical pressure for rapid crack propagation in plastic pipe.

6.3.2 Poliamida sin plastificante

Tubería y accesorios

NMX-X-047-SCFI-2014 Industria del gas-tubos y conexiones de poliamida sin plastificante (PA-U) para la conducción de gas natural (GN). Especificaciones y métodos de prueba.

ISO 16486 Plastics piping systems for the supply of gaseous fuels — Unplasticized polyamide (PA-U) piping systems with fusion jointing and mechanical jointing.

ASTM F2785 - 12 Standard Specification for Polyamide 12 Gas Pressure Pipe, Tubing, and Fittings.

ASTM F2945 – 12a Standard Specification for Polyamide 11 Gas Pressure Pipe, Tubing, and Fittings.

Componentes de tubería

Las conexiones y/o accesorios empleados en la construcción de un sistema con poliamida deberán ser fabricadas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y/o normas internacionales vigentes (ISO 16486-3:2012).

6.4 Registro de materiales. Todos los materiales deben tener su Reporte de Pruebas de Materiales y deben ser rastreables con respecto a éste durante toda la vida útil del Sistema.

7. Diseño

7.1 Requisitos generales. El diseño de un sistema de transporte de gas debe incluir: el diagrama de flujo, los planos del proyecto, las normas y especificaciones técnicas, la memoria de cálculo y la información básica de los diferentes aspectos considerados en el diseño.

7.1.1 Los ductos se deben diseñar con un espesor de pared suficiente, para soportar la presión interna y los esfuerzos a los cuales se prevé que estarán expuestos durante y después de su instalación, en conformidad con los numerales 7.8, 7.14 y 7.20 de este Proyecto de Norma.

7.1.2 En el diseño de los ductos se deben considerar aspectos como:

a) Características físicas y químicas del Gas. Para el caso de gas natural, se deberá considerar lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural, o aquella que la sustituya.

b) Máxima Presión de Operación, y

c) Máxima temperatura de operación.

7.2 Cargas adicionales. En el diseño de los ductos se deben considerar las cargas externas relacionadas con el medio ambiente y condiciones operativas, tales como:

a) Cargas vivas, como son el peso del gas (considerar el peso del agua para efecto del cálculo), nieve, hielo y viento, entre otros;

b) Cargas por tráfico cíclico de vehículos;

c) Cargas muertas tales como: el peso de la tubería, recubrimientos, rellenos, válvulas y otros accesorios no soportados;

d) Esfuerzos provocados por sismos;

e) Vibración y/o resonancia;

f) Esfuerzos provocados por asentamientos o derrumbes en regiones de suelos inestables;

g) Efectos de contracción y expansión térmica;

h) Movimiento de los equipos conectados al ducto;

i) Esfuerzos provocados por corrientes fluviales o pluviales;

j) Esfuerzos provocados en los cruces con vías de comunicación;

k) Factor de seguridad por densidad de población (F), en conformidad con el numeral 7.11 de este Proyecto de Norma;

l) Factor por eficiencia de junta longitudinal soldada (E), en conformidad con el numeral 7.12 de este Proyecto de Norma;

m) Espesor adicional por desgaste natural o margen de corrosión.

7.3 Selección de la ruta de los Ductos. En la selección del trazo de la ruta de los Ductos se deben tomar en consideración las características y requerimientos del diseño, operación, mantenimiento y abandono del sistema de transporte; se debe contemplar la presencia de las áreas urbanas e industriales existentes en la ruta.

7.3.1 Entre los factores a ser considerados en la selección de la ruta se incluyen:

a) Seguridad al público en general y al personal, que se ubique dentro o cercano a las instalaciones del sistema de transporte.

b) Protección al medio ambiente.

c) Propiedades de terceros y otras instalaciones adyacentes al sistema de transporte.

d) Actividades de terceras personas.

e) Condiciones geotécnicas, hidrográficas y corrosividad del suelo.

f) Requerimientos específicos para las etapas de construcción, operación y mantenimiento del sistema de transporte.

g) Normatividad aplicable, requerimientos a nivel municipal, estatal o nacional.

h) Instalaciones futuras, incluidas instalaciones propias o de otros sistemas de transporte.

7.3.2 La ruta seleccionada debe evitar cruzar por áreas naturales protegidas, zonas arqueológicas, cuerpos de agua superficiales o subterráneos, derechos de vía de terceros, así como cualquier otra en que la pérdida de contención del gas transportado pueda causar daños al medio; en cualquier caso, se deberán obtener los permisos de las autoridades correspondientes.

7.4 Determinación de la clase de localización y MPOP. La determinación de la clase de localización debe estar en conformidad con el área unitaria del sistema de transporte y de acuerdo con el numeral 7.5 de este Proyecto de Norma; la determinación de la MPOP debe efectuarse de acuerdo con el numeral 11.6.1 de este Proyecto de Norma. Para cada Ducto se debe realizar un estudio de campo y gabinete para establecer:

a) La clase de localización real de todo el sistema de transporte, y la MPOP.

b) Que el esfuerzo tangencial producido por la MPOP, determinado de acuerdo con el numeral 7.14, corresponda a la clase de localización, conforme a lo indicado en el Cuadro 10 de este Proyecto de Norma.

c) En caso de que un Ducto tenga una MPOP que produzca un esfuerzo tangencial que no corresponda a su clase de localización, se deben adecuar las condiciones de operación consideradas en el diseño, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.7.1

7.5 Clases de localización. Las clases de localización por donde pasará un ducto deberán ser en conformidad con lo siguiente:

a) Clase de localización 1, *División 1*. Lugares expuestos a la actividad humana poco frecuente, sin presencia humana permanente. Esta clase de localización tiene por objeto reflejar áreas inaccesibles o despobladas como desiertos o selvas.

b) Clase de localización 1, *División 2.* El área unitaria que cuenta con diez o menos construcciones ocupadas por personas o lugares con una densidad de población inferior a 50 habitantes por kilómetro cuadrado. Esta clase de localización pretende reflejar áreas como tierras baldías, tierras de pastoreo, tierras agrícolas y otras zonas escasamente pobladas.

c) Clase de localización 2. El área unitaria con más de diez y hasta cuarenta y cinco construcciones ocupadas por personas o lugares con una densidad de población de 50 personas o más, pero menos de 250 personas por kilómetro cuadrado, con múltiples viviendas, con hoteles o edificios de oficinas donde no más de 50 personas pueden reunirse regularmente y con industrias dispersas. Esta clase de localización pretende reflejar áreas donde la densidad de población es intermedia entre la clase de localización 1 y la clase de localización 3, tales como las zonas marginales ubicadas alrededor de las ciudades y pueblos, ranchos y fincas.

d) Clase de localización 3. El área unitaria que cuenta con cuarenta y seis construcciones o más ocupadas por personas o lugares con una densidad poblacional de 250 personas o más por kilómetro cuadrado, excepto donde prevalezca una clase de localización 4. Esta clase de localización pretende reflejar zonas donde existan desarrollos urbanos, zonas residenciales, zonas industriales y otras áreas pobladas que no estén incluidas en la clase de localización 4.

El tramo de un Ducto ubicado en una clase de localización 1 Div. 2 o clase de localización 2 será reclasificado como clase 3 cuando el eje de dicho tramo se encuentre a una distancia igual o menor a 100 metros de:

i. Una construcción ocupada por veinte o más personas, por ejemplo: escuelas, hospitales, iglesias, salas de espectáculos, cuarteles y centros de reunión;

ii. Un área al aire libre definida que sea ocupada por veinte o más personas, por ejemplo: campos deportivos, áreas recreativas, teatro al aire libre u otro lugar público de reunión, o

iii. Un área destinada a fraccionamiento o conjunto habitacional o comercial que no tenga las características de la clase 4.

e) Clase de localización 4. Cuando adicional a las condiciones presentadas en una clase de localización 3, prevalece alguna de las siguientes características:

i. Construcciones de cuatro o más niveles incluyendo la planta baja

ii. Vías de comunicación con tránsito intenso o masivo

iii. Instalaciones subterráneas de servicios prioritarios o estratégicas para la zona urbana.

7.6 Separación de ductos con otras instalaciones subterráneas

La separación entre Ductos dentro de la misma zanja debe ser de 1 m como mínimo y la separación entre Ductos en diferente zanja debe ser de 2 m como mínimo de paño a paño. Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas indicadas entre Ductos se debe realizar un estudio particular de análisis de riesgos, cargas, identificación de la localización del ducto, estabilidad del terreno, entre otros, en cuyo caso no debe ser menor a 30 cm.

En el caso de Ductos que crucen o se ubiquen en forma paralela a cualquier otra instalación subterránea existente, se debe mantener una separación mínima de 30 cm con respecto a ella, exceptuando canalizaciones de líneas eléctricas donde la separación debe ser de al menos 1 m.

En el caso de que durante el proceso de construcción del Ducto no sea posible mantener la separación mencionada en el párrafo anterior debido a una infraestructura existente (energética, hidráulica, telecomunicaciones, ductos de servicios, entre otros), se deben tomar medidas para proteger a los Ductos de agentes externos y asegurar el acceso a los mismos para fines de mantenimiento, para lo cual podrán instalarse registros, divisiones o protecciones constituidas por materiales con características térmicas, dieléctricas y aislantes adecuadas que brinden la protección más segura de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

7.6.1 Distancias mínimas del ducto a otras construcciones

7.6.1.1 El tendido de los ductos del Sistema de transporte debe realizarse de forma que:

a) se tenga fácil acceso a todos sus componentes, por ejemplo, válvulas, estaciones de regulación y medición, trampas de envío de diablos y registros, entre otros, con objeto de dar una adecuada operación y mantenimiento, y

b) se observen distancias mínimas respecto de otras instalaciones, áreas de almacenamiento de sustancias inflamables o peligrosas, derechos de vía de otros servicios, edificaciones y zonas urbanas, con objeto de minimizar el riesgo de accidentes e impacto a la población y bienes en caso de ocurrir un incidente.

Por lo anterior, con relación a la Franja de seguridad del ducto, se deberán tomar las medidas siguientes:

i. No deberá invadir derechos de vía de otros servicios (por ejemplo, una carretera o ferrocarril), salvo cuando la Franja de seguridad del Ducto lo comparta con otros ductos, en su caso.

ii. Deberá guardar una distancia mínima de 10 metros de cualquier edificación, con objeto de proporcionar una zona de amortiguamiento y de maniobras de emergencia en caso de presentarse un incidente

iii. Deberá situarse a no menos de 15 metros de cualquier instalación donde se almacenen sustancias peligrosas o inflamables.

iv. Deberá situarse a más de 50 metros de centros de reunión como hospitales, escuelas, guarderías infantiles, salas de concierto, iglesias, centros de convención y parques recreativos, entre otros.

7.6.2 Requisitos para tuberías en la proximidad de líneas de conducción eléctrica

7.6.2.1 Se deben considerar los siguientes criterios de diseño para tuberías ubicadas cerca de líneas de conducción eléctricas:

a) Incorporar los criterios de diseño establecidos en las Normas aplicables.

b) Implementar medidas para evitar que las corrientes de falla que resulten de descargas eléctricas o anomalías de equipo eléctrico resulten en condiciones de peligro al personal o daño al recubrimiento y tubería. Estos efectos adversos pueden ocurrir cuando una tubería se encuentra cerca de instalaciones de aterrizado de las estructuras de líneas de transmisión eléctrica, subestaciones, centrales de generación eléctrica, y otras instalaciones que tienen redes de tierras con elevadas corrientes de falla.

c) Implementarse medidas para proteger a las tuberías de gradientes de voltaje que se encuentren cerca de redes de tierra cercanas a las tuberías.

d) Implementar medidas para reducir a niveles aceptables, mediante dispositivos, los potenciales eléctricos a que están sujetos los ductos que corren paralelos a líneas de transmisión de corriente alterna.

e) Implementar medidas para reducir y mitigar los efectos eléctricos en tuberías instaladas en la proximidad de líneas de transmisión de corriente directa y equipo auxiliar.

f) Implementar medidas para mitigar aspectos sobre corrosión, descargas eléctricas, interferencia eléctrica y seguridad del personal.

7.6.2.2 La separación entre un ducto de transporte y la pata o sistema de tierras de la estructura de una línea de transmisión, debe ser la mayor posible, pero no menor de 15 metros para líneas de transmisión de 400 kV y 10 metros para líneas de transmisión de 230 kV o menores.

7.6.2.3 Cuando no sea posible tener las distancias mínimas recomendadas, se deben realizar estudios tanto de manera previa como posterior a la instalación del ducto, que garanticen la seguridad del personal operativo del sistema de transporte así como la integridad del propio sistema. Por ningún motivo la distancia debe ser menor de 3 metros.

7.7 Profundidad mínima. Para ductos de transporte enterrados, la profundidad mínima medida del lomo de tubo hasta la superficie debe cumplir con lo que indica el cuadro 1 siguiente:

Cuadro 1.- Profundidad mínima

Localización	Suelo normal	Roca consolidada
	Centímetros (al lomo de tubo)	
Clase de localización 1	60	45
Clase de localización 2	75	45
Clases de localizaciones 3 y 4	75	60
Cruzamiento con carreteras y zanjas de drenaje en caminos públicos	90	60
Cruces de ferrocarril	120	120

7.7.1 Cuando los requerimientos de profundidad mínima no puedan ser cumplidos o donde las cargas externas sean excesivas, el ducto debe ser encamisado, o diseñado para soportar la carga externa anticipada.

En las áreas donde se puedan llevar a cabo actividades agrícolas que requieran de arado profundo, en áreas sujetas a erosión, o en áreas donde se planea la construcción de carreteras, vías de ferrocarril, entre otras, se deberá considerar protección adicional o enterrar el ducto a una mayor profundidad.

7.7.2 Las tuberías que se instalen en un río navegable, cuerpo de agua o en puerto marítimo deben tener una cubierta mínima de 120 cm en suelo normal o 60 cm en roca consolidada. Sin embargo, en estos casos se permite una cubierta mínima menor al mínimo establecido de acuerdo con el numeral anterior.

A. Diseño para tubería de acero

7.8 Espesor de la Tubería. El cálculo del espesor de la tubería de acero que transporta gas se determina de conformidad con la fórmula siguiente:

$$t = \frac{P \times D}{2 \times S \times F \times E \times T}$$

Dónde:

t = espesor de pared mínimo requerido, en cm. El espesor de pared adicional requerido para cargas adicionales será determinado tomando en consideración lo establecido en el numeral 7.2.

P = presión de diseño, en kilopascales (kPa).

S = resistencia mínima a la cedencia en kilopascales (kPa)

D = diámetro exterior especificado para la tubería, en cm.

F = factor de diseño determinado conforme con lo establecido en el numeral 7.11 (Cuadro 2 y Cuadro 3)

E = factor de eficiencia de junta longitudinal determinado conforme con lo establecido el numeral 7.12 (Cuadro 4)

T = factor de corrección por temperatura determinado conforme con lo establecido en el numeral 7.13 (Cuadro 5)

7.8.1 Limitación de valores en el diseño de tuberías. La presión de diseño de una tubería de acero se limita al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor determinado conforme con lo establecido en el numeral 7.8, si ha estado sujeta a expansión en frío para alcanzar la RMC y ha sido calentada posteriormente a una temperatura que exceda, en algún momento, 755 K o si la tubería ha sido mantenida por más de una hora a una temperatura superior a 589 K, salvo que este calentamiento sea por soldadura o relevado de esfuerzos.

7.9 Resistencia mínima de cedencia o RMC para tuberías de acero. La RMC será la establecida en la especificación de la tubería.

7.10 Espesor especificado. El espesor de los Ductos instalados no debe ser menor al espesor requerido por diseño.

7.11 Factor de diseño (F) para Ductos de acero. El factor a utilizar en la fórmula de diseño en el numeral 7.8 se determina de acuerdo con lo indicado en el Cuadro 2:

Cuadro 2.- Factor de diseño por densidad de población

Clase de localización	Factor de diseño (F)
1 Div. 1	0.80 (1) (2)
1 Div. 2	0.72
2	0.60
3	0.50
4	0.40

(1) El factor superior de 0.72 y hasta 0.8 aplica sólo para Ductos que transporten Gas natural seco, y deberán atender las disposiciones que se detallan en el Apéndice III de esta norma

(2) Para gases diferentes al gas natural considerados en este Proyecto de Norma el Factor de Diseño no debe ser mayor a 0.77, y deberán atender las disposiciones que se detallan en el Apéndice V.

Cuadro 3.- Factores de diseño para Ductos de acero

Instalaciones	Clase de Localización				
	1		2	3	4
	Div. 1	Div. 2			
Tuberías, ductos	0.80	0.72	0.60	0.50	0.40
Cruce de vías de comunicación, sin encamisado:					
(a) caminos privados	0.80	0.72	0.60	0.50	0.40
(b) caminos públicos no mejorados	0.60	0.60	0.60	0.50	0.40
(c) caminos, carreteras o calles con superficie dura o ferrocarril	0.60	0.60	0.50	0.50	0.40
Cruce de vías de comunicación con encamisado:					
(a) caminos privados	0.80	0.72	0.60	0.50	0.40
(b) caminos públicos no mejorados	0.72	0.72	0.60	0.50	0.40
(c) caminos, carreteras o calles con superficie dura o ferrocarril	0.72	0.72	0.60	0.50	0.40
Ductos que corren en paralelo dentro del derecho de vías de comunicación:					
(a) caminos privados	0.80	0.72	0.60	0.50	0.40
(b) caminos públicos no mejorados	0.80	0.72	0.60	0.50	0.40
(c) caminos, carreteras o calles con superficie dura o ferrocarril	0.60	0.60	0.60	0.50	0.40
Componentes prefabricados, ensambles, conectores, cabezales, etc.	0.60	0.60	0.60	0.50	0.40
Ductos sobre puentes	0.60	0.60	0.60	0.50	0.40
Estaciones de regulación, medición y control	0.60	0.60	0.60	0.50	0.40
Tubería en estaciones de compresión	0.50	0.50	0.50	0.50	0.40
Cerca de lugares de concentración pública, tales como: centros de culto religioso, centros educativos, áreas recreativas o habitacionales, etc.	0.50	0.50	0.50	0.50	0.40

7.12 Factor de eficiencia de junta longitudinal (E) para Ductos de acero. El factor de junta longitudinal que se utiliza en la fórmula del numeral 7.8, se determina de acuerdo con el Cuadro 4 siguiente:

Cuadro 4.- Factor de eficiencia de junta longitudinal soldada (E)

Especificación	Clase de tubo	Factor de junta longitudinal (E)
ASTM A53	Sin costura	1.00
	Soldado por resistencia eléctrica	1.00
	Soldado a tope en horno: Soldadura continua	0.60
ASTM A106	Sin costura	1.00
ASTM A135	Soldado por resistencia eléctrica	1.00
ASTM A139	Soldado por fusión" eléctrica	0.80
ASTM A211	Tubería de acero soldado en espiral	0.80
ASTM A333	Sin costura	1.00
	Soldado por resistencia eléctrica	1.00
ASTM A381	Soldado con doble arco sumergido	1.00
ASTM A671	Soldadura por fusión eléctrica	
	Clases 13, 23, 33, 43 y 53	0.80
	Clases 12, 22, 32, 42 y 52	1.00
ASTM A672	Soldadura por fusión eléctrica	
	Clases 13, 23, 33, 43 y 53	0.80
	Clases 12, 22, 32, 42 y 52	1.00
API 5L	Sin costura	1.00
	Soldado por resistencia eléctrica	1.00
	Soldado por "flasheo" eléctrico	1.00
	Soldado con arco sumergido	1.00
	Soldado a tope en horno	0.60
Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal igual o mayor de 101.6 mm (4")	0.80
Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal menor de 101.6 mm (4")	0.60

7.13 Factor de corrección por temperatura (T) para tubos de acero. El factor de corrección por temperatura que se debe usar en la fórmula de diseño del numeral 7.8, se determina de acuerdo con el Cuadro 5 siguiente:

Cuadro 5.- Factor de corrección por temperatura (T)

Temperatura del gas K (°C)	T
394.26 o menor (121.11 °C)	1.000
* 422.03 (148.88 °C)	0.967
* 449.81 (176.66 °C)	0.933
* 477.59 (204.44 °C)	0.900
* 505.37 (232.22 °C)	0.867

(*) Para temperaturas intermedias del gas, el factor de corrección por temperatura se determina por interpolación directa.

7.14 Esfuerzo tangencial máximo permitido. El esfuerzo tangencial máximo permitido se determina por medio de la siguiente fórmula:

$$ST = \frac{P \times D}{2 \times t}$$

Dónde:

ST = esfuerzo tangencial máximo permisible (en MPa);

P = Máxima presión de operación (en MPa);

D = diámetro exterior del tubo (en mm);

t = espesor de pared (en mm);

Generalmente, el esfuerzo tangencial máximo permitido se establece como un porcentaje de la RMC de acuerdo a lo siguiente:

$$\%RMC = \frac{ST}{RMC} \times 100$$

B. Diseño para tubería de Polietileno.

7.15 Las tuberías de polietileno deben cumplir con las especificaciones de la Norma Mexicana NMX-E-043-SCFI-2002 o aquella que la sustituya.

7.16 Cuando se utilice tubería de polietileno para la conducción de Gas, la máxima presión de operación MPO de la tubería debe ser igual o menor a la presión de diseño, la cual se determina con alguna de las fórmulas siguientes:

$$P = 2Sh \times \frac{t}{D - t} \times 0.32$$

o

$$P = 2Sh \times \frac{1}{(SDR - 1)} \times 0.32$$

donde:

P = presión de diseño en kPa;

Sh = resistencia hidrostática a largo plazo en kPa, determinada a una de las siguientes temperaturas: 296 K; 311 K; 322 K o 333 K, la cual debe ser la inmediata superior a la temperatura de operación de la tubería;

t = espesor de la tubería en milímetros, y

D = diámetro exterior de la tubería en milímetros.

SDR = relación del diámetro exterior promedio especificado entre el espesor de pared mínimo especificado.

7.16.1 Limitaciones de diseño de la tubería de polietileno:

a) La presión de diseño no debe exceder la presión manométrica de 689 kPa, y

b) No se debe usar tubería de polietileno cuando la temperatura de operación del material sea menor de 244 K, o mayor que la temperatura a la cual se determinó la resistencia hidrostática a largo plazo (S_h) que se aplicó en la fórmula del inciso 7.14 para calcular la presión de diseño. En ningún caso puede exceder 353 K.

c) El espesor de pared de la tubería de polietileno no puede ser, bajo ninguna circunstancia menor de 1.57 mm

C. Diseño para tubería de Poliamida.

7.17 La tubería de poliamida sin plastificante debe cumplir con los requisitos de este Proyecto de Norma y estar fabricada de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de ésta con las normas o códigos extranjeros.

7.18 Cuando se utilice tubería de poliamida sin plastificante para la conducción de gas, la máxima presión de operación MPO de la tubería debe ser igual o menor a la presión de diseño que se determina con la fórmula siguiente:

$$P = \frac{20 \times MRS}{C \times (SDR - 1)}$$

donde:

P = Presión de diseño en MPa

MRS = esfuerzo mínimo requerido en MPa

SDR = relación del diámetro exterior promedio especificado entre el espesor de pared mínimo especificado

C = factor de seguridad (2 o mayor)

7.19 Limitaciones de diseño de la tubería de poliamida:

a) La máxima presión de operación no debe exceder la presión manométrica de 1,800 kPa cuando la tubería de poliamida se fabrique con una poliamida sin plastificante cuyo MRS sea igual a 18 y de 1,600 kPa cuando el MRS sea igual a 16.

b) No se debe utilizar tubería de poliamida cuando la temperatura de operación del material sea menor de 233 K, o mayor que la temperatura de 353 K.

c) El espesor de pared de la tubería de poliamida sin plastificante no puede ser, bajo ninguna circunstancia menor de 3.0 mm.

D. Componentes del sistema

7.20 Especificaciones técnicas y requerimientos de seguridad. Esta sección establece las especificaciones técnicas, así como los requerimientos mínimos sobre seguridad que deben satisfacer los componentes del Sistema de Transporte. Adicionalmente, establece los requerimientos para la protección contra sobrepresiones accidentales y proporciona:

a) Especificaciones y selección de las partes y accesorios de los ductos de transporte;

b) Métodos adecuados para hacer las conexiones de los ramales;

c) Consideraciones relativas a los efectos por cambios de temperatura, y

d) Métodos adecuados para soportar y dar anclaje a los ductos, ya sean expuestos o enterrados.

7.21 Requisitos generales. Cada componente de un Ducto debe resistir la presión de operación y otras cargas previsibles, sin que se afecte su capacidad de servicio.

Los componentes deben contar con sus correspondientes Reportes de Pruebas de Materiales y sus respectivos informes de resultados de pruebas emitidos en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

7.22 Válvulas. Todas las válvulas deben satisfacer los requerimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros. Una válvula no se debe utilizar bajo condiciones de operación que superen los rangos aplicables de presión-temperatura contenidos en las especificaciones correspondientes de fabricación.

7.23 Bridas y sus accesorios. Las bridas y sus accesorios deben cumplir con los requerimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

7.23.1 Los ensambles bridados deben resistir la MPOP del sistema de transporte y mantener sus propiedades físicas y químicas a cualquier temperatura a la que se prevé puedan llegar a estar sujetos en servicio.

7.24 Accesorios estándar. El espesor mínimo de pared de los accesorios roscados debe ser igual o mayor al especificado para las presiones y temperaturas señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

7.24.1 Cada accesorio de acero soldable a tope, debe soportar rangos de resistencias a presión y temperatura igual a las que tendría una tubería del mismo material o equivalente. En caso de que se tenga que diseñar un accesorio, la resistencia a la ruptura de éste debe ser, al menos, igual a la resistencia a la ruptura del material y espesor de la tubería seleccionada para crear dicho accesorio. Antes de incorporar el accesorio, se debe probar un prototipo a la Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP) del sistema de transporte.

7.25 Dispositivos para corridas de diablos. Los Ductos se deben diseñar y construir para permitir el paso o corrida de dispositivos de inspección interna. Esta disposición no es aplicable a:

a) Tuberías en estaciones de compresión, medición o regulación;

b) Tubería asociada con las instalaciones de recepción o entrega;

c) Diámetros de tubería para los cuales no existe un dispositivo instrumentado de inspección interna, y

d) Tuberías interconectadas a un sistema de transporte cuya operación esté ligada a la de dicho sistema, que estén instaladas en clases de localización 3 y 4.

Los Ductos de acero al carbono deben considerar en su diseño y construcción la instalación de trampas de envío y recibo de dispositivos de limpieza e inspección interna para la evaluación de la integridad del sistema. Las trampas deben tener las dimensiones requeridas para la introducción de las partes o componentes de dichos dispositivos, en la sección de envío, y para la recepción y alojamiento, en las de recibo. Los equipos de inspección interna deben ser elegidos de tal forma que sean capaces de detectar la mayor cantidad de amenazas posibles al sistema y con los resultados obtenidos se debe evaluar la integridad mecánica de todas las indicaciones detectadas, aplicando las metodologías de evaluación de códigos, normas, especificaciones y mejores prácticas recomendadas aplicables a nivel internacional en los Ductos. El operador debe mantener el historial y resultados de todas las corridas de inspección interna.

Cuando por razones técnicas se diseñen Ductos que no cuenten con instalaciones de envío y recibo de diablos, se deben establecer los métodos de evaluación de la integridad de los Ductos, de tal forma que se garantice su integridad mecánica.

7.26 Perforaciones al Ducto. Cada accesorio mecánico utilizado para realizar una perforación a un Ducto en servicio, se debe diseñar, como mínimo, para la MPOP del sistema de transporte de acuerdo a lo establecido en este Proyecto de Norma.

7.27 Componentes prefabricados. Todo Componente debe cumplir con lo establecido por este Proyecto de Norma así como con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

7.27.1 En tuberías que van a operar a un esfuerzo equivalente mayor al 30% de la RMC no se deben utilizar componentes fuera de lo establecido en este Proyecto de Norma conocidos comúnmente como, tapones, punta de lápiz, cáscara de naranja, codos mitrados, tee de inserto, tapas a gajos y tapas de placa entre otros.

7.28 Conexiones para ramales. La conexión para un ramal, ya sea en forma de una conexión sencilla, o de un cabezal aislado o múltiple como una serie de conexiones, se debe diseñar de tal forma que la resistencia del ducto no se vea disminuida. Se deben considerar los esfuerzos remanentes en la pared del ducto debidos a las aberturas en él o en el cabezal, los esfuerzos de corte producidos por la presión que actúa sobre el área del ramal abierto y cualquier carga externa ocasionada por efectos térmicos, peso y vibración.

7.29 Salidas extruidas. Las salidas extruidas se deben diseñar para las condiciones de servicio previstas y tener, cuando menos, una resistencia igual a la de fabricación del tubo y de otros accesorios en la tubería a la cual están integradas.

7.30 Flexibilidad. El sistema de ductos y accesorios se debe diseñar con flexibilidad para evitar que la expansión o contracción causen esfuerzos excesivos en la tubería o sus componentes, como deformaciones, dobleces muy pronunciados, cargas anormales en las uniones, fuerzas indeseables, o momentos de palanca en puntos de conexión al equipo, o en los puntos de anclaje o guía.

7.31 Soportes y anclajes. La tubería y su equipo asociado debe tener anclajes y soportes para:

a) Evitar esfuerzos excesivos al conectarla con equipos en operación;

b) Resistir las fuerzas longitudinales causadas por una flexión o desviación en la tubería, y

c) Evitar o amortiguar la vibración excesiva.

d) Resistir el impacto de transitorios en la operación del sistema de transporte, tales como cambios súbitos de presión, entre otros.

7.31.1 La tubería superficial debe tener soportes o anclajes para proteger las uniones de los tubos sometidos a fuerzas causadas por presión interna o por cualquier otra fuerza adicional debida a la expansión, contracción o por el peso del tubo, los componentes y sus contenidos.

7.31.2 Los soportes o anclajes en una tubería superficial se deben construir con material resistente al medio ambiente, no combustible y ser diseñados e instalados considerando lo siguiente:

a) Una libre expansión y contracción de la tubería entre soportes o anclajes;

b) Las condiciones de servicio involucradas, y

c) Movimiento de la tubería que pudiera provocar desacoplamiento del equipo y del soporte.

7.31.3 Los soportes de una tubería superficial, operada a un nivel de esfuerzo equivalente de 30% o más de la RMC deben cumplir con lo siguiente:

a) Evitar ser soldados directamente a la tubería;

b) Estar construidos por un elemento que circunde completamente a la tubería, y

c) Cuando un miembro circundante se suelde a la tubería, la soldadura deberá ser continua y cubrir la totalidad de la circunferencia.

7.31.4 La tubería subterránea que esté conectada a otra tubería de mayor rigidez u otro objeto fijo debe tener flexibilidad para amortiguar posibles movimientos, expansiones, contracciones o vibraciones, y en su caso tener el anclaje suficiente que limite el movimiento de la tubería. Asimismo, las tuberías subterráneas donde se conecten ramales nuevos deben tener cimientos firmes para el cabezal a fin de evitar movimientos laterales y verticales que dañen las tuberías.

C. Estaciones de compresión

7.32 Localización del área de compresión. Las estaciones de compresión se deben localizar en terrenos que estén bajo el control del operador del sistema de transporte. La estación debe estar en un área libre, con el objeto de prevenir, en la eventualidad de un incendio, que éste traspase los límites de propiedad o se extienda hacia otras propiedades colindantes. El espacio libre alrededor del área principal de compresión debe permitir la libertad de movimiento del equipo contra incendio.

7.33 Construcción de la estación de compresión. El edificio de la estación de compresión se debe construir con materiales no combustibles.

7.34 Salidas. El piso de operación de una instalación de compresión debe tener, al menos, dos salidas separadas y no obstaculizadas, ubicadas de tal manera que proporcionen posibilidad de escape y paso sin obstrucción a un lugar seguro. El cerrojo de las puertas de salida de emergencia debe accionar rápidamente desde el interior sin necesidad de una llave. Las puertas oscilatorias localizadas en una pared exterior deben abrir hacia afuera del recinto correspondiente y contar con barras de pánico.

7.35 Areas cercadas. La cerca perimetral de la estación de compresión debe tener, al menos, dos puertas localizadas de manera que faciliten la salida a un lugar seguro o contar con otras vías de escape que permitan evacuar rápidamente el área. Las puertas se deben localizar en un radio de 30 m de cualquier edificio de la estación de compresión y deben abrir hacia afuera libremente y desde el interior sin llave.

7.36 Instalaciones eléctricas. El equipo eléctrico y la instalación del alumbrado en las estaciones de compresión deben cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, o aquella que la sustituya.

7.37 Remoción de líquidos. Se debe instalar un tanque separador para evitar la entrada de líquidos al compresor debido a la posible condensación de vapores contenidos en el Gas bajo condiciones previstas de presión y temperatura o al arribo accidental de líquidos con la corriente de gas.

7.37.1 Los tanques separadores usados para remover líquidos entrampados en una estación de compresión deben:

a) Contar con medios de operación manual para remover los líquidos.

b) Disponer de instalaciones automáticas de remoción de líquidos, dispositivos de paro automático del compresor, o como mínimo una alarma de alto nivel de líquido, cuando exista la posibilidad de que el líquido pueda introducirse al compresor.

c) Fabricarse de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros para calentadores y recipientes a presión, excepto para aquellos separadores de líquido construidos de tubo y accesorios sin costura interna, a los cuales se les aplicará un factor de diseño máximo de 0.4.

7.38 Paro de emergencia y sistemas de seguridad. Las estaciones de compresión deberán contar con dispositivos para efectuar el paro de emergencia de la estación así como con válvulas de corte de activación remota para la protección del Sistema.

La operación del sistema de paro de emergencia debe tomar en cuenta, al menos las siguientes acciones:

a) Bloqueo del gas que entra o sale de la estación dependiendo de la filosofía de operación;

b) Descarga del gas por la tubería de desfogue localmente a un cabezal de venteo o a un quemador, en cualquier caso bajo condiciones seguras;

c) Proporcionar los medios para el paro del equipo de compresión en forma segura, y evitar el bloqueo de los circuitos eléctricos que abastecen el alumbrado de emergencia necesario para apoyar al personal de la estación en la evacuación del área de compresión y los circuitos eléctricos necesarios para proteger al equipo en caso de permanecer energizado.

d) Operar por lo menos desde dos localizaciones, cada una de las cuales esté:

- Fuera del cuarto de compresores;
- Cerca de las puertas de salida, si la estación de compresión está cercada, o cercano a las salidas de emergencia si la estación no está cercada, y
- A no más de 150 m de los límites de la estación de compresión.

7.38.1 El Regulado debe evaluar mediante un análisis de riesgos, la necesidad de incorporar sistemas instrumentados de seguridad de prevención en cada estación de compresión, los cuales deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

7.38.2 Si la estación de compresión suministra gas directamente a un sistema de distribución que no tiene ninguna otra fuente de gas disponible, el sistema de paro de emergencia deberá ser diseñado para evitar que opere de manera equivocada y deje sin servicio al sistema de distribución.

7.38.3 Si la estación de compresión está ubicada en una plataforma costa fuera o en cuerpos de aguas navegables, la estación de compresión deberá estar diseñada de tal forma que el sistema de paro de emergencia pueda accionarse automáticamente en los casos siguientes:

a) Cuando la presión de gas exceda un 15% la máxima presión de operación permisible.

b) Cuando la estación de compresión se encuentre dentro de un edificio:

- En caso de incendio del edificio, o
- Cuando la concentración de gas en aire alcance el 50% del límite inferior de inflamabilidad dentro del edificio.

7.39 Dispositivos de limitación de presión. Las estaciones de compresión deben contar con dispositivos de relevo de presión u otros dispositivos de protección con la capacidad y sensibilidad adecuada para que la MPOP de la tubería y equipo de la estación de compresión no se exceda más de 10%.q

7.39.1 Las líneas de venteo que liberen el gas de las válvulas de relevo de presión de una estación de compresión deben soportarse adecuadamente y extenderse hasta un lugar donde el gas pueda ser descargado sin peligro.

7.40 Equipo de seguridad adicional. El equipo de seguridad de una estación de compresión debe tener lo siguiente:

a) Instalaciones de protección contra incendio de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros. Las bombas de agua contra incendio, que en su caso estén previstas en el diseño del sistema contra incendio y formen parte de las instalaciones del mismo, no deben interrumpir su operación al accionarse el sistema de paro de emergencia;

b) Además del paro de emergencia, los compresores deben incluir sistemas de paro por sobrevelocidad (excepto en motores de inducción eléctrica o sincrónicos), baja o alta presión del combustible, falla de lubricación, adicionalmente a las que el fabricante especifique.

c) Un dispositivo de paro o alarma que opere en caso de enfriamiento deficiente de la unidad;

d) Los motores que operen con inyección de gas deben contar con un dispositivo que cierre automáticamente la alimentación del gas y ventile el múltiple de distribución al paro del motor, y

e) Los silenciadores de los motores de gas deben tener ranuras u orificios de ventilación en los difusores de cada compartimento para evitar que el gas quede atrapado en el silenciador.

7.41 Ventilación. Los edificios de las estaciones de compresión deben estar suficientemente ventilados de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros para asegurar que el personal no esté en peligro por la acumulación de Gas en los cuartos, sótanos, áticos, fosas u otros lugares cerrados.

D. Válvulas en tuberías de transporte

7.42 Válvulas de seccionamiento. El ducto debe contar con válvulas de seccionamiento a lo largo de su trayectoria, e instalarse como a continuación se menciona pero sin exceder la distancia marcada de acuerdo con su clase de localización:

a) Cualquier punto de un ducto ubicado en una clase de localización 1 debe estar a 16 (dieciséis) kilómetros de una válvula como máximo;

b) Cualquier punto de un ducto ubicado en una clase de localización 2 debe estar a 12 (doce) kilómetros de una válvula como máximo;

c) Cualquier punto en un ducto ubicado en una clase de localización 3 debe estar a 8 (ocho) kilómetros de una válvula como máximo, y

d) Cualquier punto en un ducto ubicado en una clase de localización 4 debe estar a 4 (cuatro) kilómetros de una válvula como máximo.

7.42.1 En caso de restricciones físicas o de accesibilidad, el espaciamiento entre válvulas de seccionamiento puede ser modificado para permitir que la válvula sea instalada en un lugar accesible.

7.42.2 Instalación de válvulas de seccionamiento. Se deben instalar válvulas de seccionamiento, conforme a las recomendaciones del estudio de riesgo y análisis de consecuencias, así como al Sistema de Administración de Integridad de Ductos (SAID), pudiendo ser entre otras:

i. Antes y después del cruce de ríos, lagos o lagunas;

ii. Antes y después del cruce de fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano;

iii. En las entradas y salidas de las estaciones de compresión, conforme al estudio de riesgos y al SAID;

Se deben instalar válvulas de seccionamiento:

a) En cada conexión de un ramal (lateral) al ducto principal, de manera que su ubicación sea lo más cercana al ducto principal.

b) En las proximidades de zonas residenciales, comerciales e industriales, la máxima separación debe ser de 12 kilómetros.

c) En aquellas zonas donde la mancha urbana o los desarrollos de vivienda y edificaciones de diversa índole se encuentren a distancias menores de la Franja de seguridad del Ducto a las establecidas en el numeral 9.3 o, en caso extremo, invadiendo la Franja de seguridad, el espaciamiento entre válvulas resultará de la evaluación de un estudio de riesgos así como del análisis de las consecuencias a la población y sus bienes, con objeto de minimizar el daño a éstas.

d) En zonas de acceso limitado al sistema de transporte de gas natural, se deben instalar válvulas de seccionamiento automáticas, por la necesidad de restringir el flujo de gas natural en el menor tiempo posible, en caso de presentarse una fuga.

7.43 Válvulas de seccionamiento y sus dispositivos. Las válvulas de seccionamiento y sus dispositivos operativos en el ducto deben cumplir con lo siguiente:

a) Localizarse en lugares accesibles, protegidas contra daños o manipulaciones externas, y soportadas adecuadamente para evitar movimientos de la tubería a la que están conectadas;

b) Ubicarse fuera de derechos de vía de terceros;

c) Se debe analizar la ubicación estratégica y espaciamiento de las válvulas de seccionamiento en áreas industriales, comerciales y residenciales donde las actividades cotidianas o de construcción puedan representar un riesgo particular de daño externo al ducto o de acceso a dichas válvulas;

d) Los tramos de tubería que se encuentren entre válvulas deben tener una válvula con una capacidad de desfogue que permita que la tubería opere de acuerdo con las necesidades del sistema de transporte;

e) El desfogue de la válvula se debe dirigir de tal manera que el gas pueda ser liberado a la atmósfera sin peligro, y

f) Si el ducto se encuentra adyacente a una línea de transmisión eléctrica, el desfogue se debe situar a una distancia igual o superior a la distancia mínima de seguridad de acuerdo con lo establecido en las Normas aplicables.

E. Registros

7.44 Requisitos de diseño. Los registros subterráneos para válvulas, estaciones de relevo de presión de regulación de presión, deben:

a) Resistir las cargas externas a las que se pueden ver sometidos y proteger el equipo instalado;

b) Contar con un espacio de trabajo que permita que el equipo requerido en el registro se pueda instalar, operar y mantener;

c) Construirse de manera que los tubos que crucen las paredes o que se encuentren dentro de un registro sean de acero, exceptuando la tubería de control e instrumentación que puede ser de cobre. Cuando un tubo cruce la estructura del registro, se debe evitar el paso de gases o líquidos a través de la abertura y evitar deformaciones en el tubo, y

d) En caso de contar con equipo eléctrico, éste deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

7.45 Accesibilidad. Los registros subterráneos para válvulas, estaciones de relevo de presión o de regulación de presión deben estar localizados en lugares accesibles, fuera de derechos de vía de terceros y lo más alejado posible de:

a) Cruzamientos de calles o puntos donde el tráfico sea pesado o intenso;

b) Puntos de elevación mínima, cuencas de recolección, o lugares donde la cubierta de acceso estuviera en el cauce de aguas superficiales, y de

c) Instalaciones de agua, eléctricas, telefónicas, tuberías de vapor, entre otras.

7.46 Sellado, venteo y ventilación. Los registros subterráneos o fosa de techo cerrado para ductos, válvulas, estaciones de relevo de presión o de regulación de presión deben estar sellados, venteados o ventilados como se indica a continuación:

a) Cuando el volumen interno exceda 6 m^3:

- Contar con dos ductos de ventilación que tengan al menos el efecto de ventilación de una tubería de 10 cm de diámetro. Los ductos deben contar con una altura que permita la descarga y dispersión del gas y evitar la formación de una mezcla explosiva.
- Disponer de ventilación suficiente para minimizar la formación de una atmósfera explosiva en el interior, y

b) Cuando el volumen interno sea mayor de 2 m^3 pero menor de 6 m^3:

- Si el registro o fosa está sellado, la cubierta de ajuste hermético debe tener orificios que puedan abrirse con el objeto de detectar una mezcla explosiva. Se debe contar con los medios para probar la atmósfera interna antes de retirar la cubierta;
- Si el registro o fosa cuenta con ventilación, debe existir un medio para evitar que fuentes externas de ignición alcancen la atmósfera del registro, o
- Si el registro o fosa está ventilado deberán aplicarse los incisos a) o c) de este numeral.

c) Si un registro o fosa considerado en el inciso (b) anterior, está ventilado por las aberturas en las cubiertas o por rejillas y la relación entre el volumen interno (en m^3) y el área efectiva de ventilación de la cubierta o rejilla (en m^2), es igual o menor a 6.0, no se requiere de una ventilación adicional.

7.47 Drenaje. Los registros subterráneos para válvulas, estaciones de relevo de presión o de regulación de presión deben diseñarse para reducir al mínimo la entrada de agua a los mismos.

7.47.1 Un registro que contenga una tubería de gas no debe estar conectado al drenaje municipal o a ninguna otra estructura subterránea.

F. Protección contra sobrepresión accidental

7.48 Requerimientos generales. El ducto que esté conectado a un compresor o a una fuente de gas donde la falla del control de presión o de algún otro tipo de falla, puedan resultar en una presión que exceda a su MPOP debe tener dispositivos de relevo o de limitación de presión que cumplan con los requerimientos de los numerales 7.51 y 7.52 y adicionalmente, ser un sistema redundante. Se debe instalar un sistema para prevenir una sobrepresión accidental tal como: válvula de relevo, un regulador en monitor instalado en serie con el regulador primario o una serie de reguladores instalados corriente arriba del regulador primario.

7.49 Requerimientos para el diseño. A excepción de los discos de ruptura, cada dispositivo de relevo y de limitación de presión, debe cumplir con lo siguiente:

a) Estar construido con materiales que no se dañen por la corrosión durante la operación del dispositivo;

b) El dimensionamiento, selección e instalación debe estar de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros. Las válvulas y los asientos de válvulas deben estar diseñados de tal forma que eviten trabarse en una posición que haga inoperante al dispositivo;

c) Estar instalados de tal manera que sea posible determinar:

- Que el dispositivo esté libre;
- La presión a la cual están operando, y
- La ausencia de fugas cuando están en posición cerrada.

d) Estar sostenido con soportes de material que no sea combustible;

e) Tener tiros, ventilas o puertos de salida diseñados para prevenir la acumulación de agua, hielo o nieve, localizados donde el gas pueda descargarse a la atmósfera sin riesgos innecesarios;

f) Estar diseñado e instalado de tal manera que el tamaño de las aberturas, el tubo, los accesorios localizados entre el sistema a ser protegido y el dispositivo de relevo de presión y el tamaño de la línea de venteo, sean adecuados para evitar la vibración del dispositivo y prevenir la disminución de su capacidad de desfogue;

g) Cuando se instale un dispositivo para proteger de sobrepresión al sistema de transporte, dicho dispositivo se debe diseñar e instalar previendo cualquier incidente aislado, tal como una explosión por acumulación de gas o ser dañado por un vehículo;

h) A excepción de la válvula que aísla el sistema de su fuente de presión, el dispositivo se debe diseñar para impedir la operación no autorizada, que provoque la inoperancia del dispositivo regulador de presión o la de la válvula de desfogue; y

i) Tener la capacidad para liberar el gas localmente o a un sistema de desfogue bajo condiciones seguras.

j) Deben ser instalados con una válvula de bloqueo a manera de facilitar su reemplazo durante la operación de las instalaciones, para realizarle pruebas o mantenimiento al dispositivo desmontado. Dichas válvulas de bloqueo deben permanecer con candado en posición abierta durante la operación de las instalaciones y sólo se retirará el candado para maniobras de reemplazo de dispositivos de relevo de presión.

7.50 Capacidad requerida. Los dispositivos de desfogue, de limitación de presión o grupo de dispositivos instalados para proteger un sistema de transporte deben contar con la capacidad que requiera el sistema e instalarse para operar dentro de los límites de seguridad.

G. Estaciones regulación y/o medición y en su caso trampas de diablos

7.51 Ubicación. La localización de estas instalaciones debe cumplir con los lineamientos siguientes:

a) Tener las distancias mínimas perimetrales de protección de acuerdo con el Cuadro 6 siguiente.

Cuadro 6.- Distancias mínimas de protección

Concepto	(en metros)
Concentración de personas	5
Fuentes de ignición	5
Motores eléctricos	5
Subestaciones eléctricas	5
Torres de alta tensión	5
Vías de ferrocarril	5
Caminos o calles con paso de vehículos	5
Almacenamiento de materiales peligrosos	15

b) Estar fuera de las zonas fácilmente inundables o aquéllas en las que pudiera haber acumulamiento de gases en caso de fuga.

c) Estar en lugares de fácil acceso.

d) Ubicarse fuera de derechos de vía de terceros.

e) En caso que no cumplir las distancias indicadas en el Cuadro 6, se deberán justificar las medidas adicionales de protección.

7.52 Obra civil. La estación de medición y regulación debe cumplir con los requisitos siguientes:

a) Diseñarse con materiales no combustibles.

b) Construirse en función de las dimensiones de la tubería y considerar el espacio necesario para la protección de los equipos e instrumentos que permita las actividades de operación y mantenimiento;

c) Tener una ventilación cruzada a favor de los vientos dominantes para garantizar que el personal que opera, mantiene, inspecciona y supervisa la instalación no corra riesgos por acumulación de gases;

d) Estar cercada y tener puertas que permitan el acceso al personal y al equipo para que se realicen los trabajos de operación, mantenimiento e inspección. El acceso debe ser restringido y las puertas contar con candado, y

e) Contar con accesos para atención a emergencias.

7.53 Obra eléctrica. La instalación eléctrica de una estación de regulación y/o medición debe cumplir con Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

7.54 Obra mecánica. La estación de regulación y/o medición debe cumplir con los requisitos siguientes:

a) Contar con una válvula de seccionamiento en la tubería de alimentación a la estación de regulación y medición que cumpla con las características siguientes:

- Estar ubicada en un lugar accesible y protegida contra daños que pudieran ocasionar terceras personas y a una distancia segura de la estación;
- Contar con mecanismos para accionarla de acuerdo con sus especificaciones;
- Estar bien soportada mecánicamente para prevenir esfuerzos en la tubería, y
- Estar diseñada para que la presión de diseño sea igual o mayor a la presión de operación del ducto.

b) Tener instalado un separador de líquidos antes de la medición y regulación en caso de considerarse necesario;

c) En su caso contar con líneas de desvío (by-pass) para mantenimiento, sin necesidad de interrumpir el suministro de gas;

d) Contar con dispositivos de seguridad para protegerla de cualquier sobrepresión;

e) En caso de contar con válvulas de seguridad que desfoguen a la atmósfera, el venteo debe prolongarse hasta una altura que permita dispersar el gas sin que presente riesgos al personal o a las instalaciones;

f) Los procedimientos de soldadura empleada para la instalación de la estación se deben calificar de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros;

g) En tubería superficial que requiera de acceso para mantenimiento, la parte inferior de ésta debe tener una altura mínima de 0.65 metros sobre el nivel del piso y, de acuerdo con esta altura, construir los soportes;

h) Para el caso de estaciones de regulación y medición compactas en gabinete, la parte inferior de las tuberías deberá tener una altura mínima de 0.25 metros sobre el nivel del piso;

i) Se deben considerar los esfuerzos previsibles en los soportes de la tubería y accesorios;

j) La tubería y los accesorios que van enterrados se deben proteger contra la corrosión, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice I de este Proyecto de Norma;

k) La tubería y los accesorios superficiales se deben proteger contra la corrosión de acuerdo con lo establecido en este Proyecto de Norma;

l) Se deben instalar válvulas de bloqueo en las conexiones para la instalación de instrumentos, y

m) Contar con los Diagramas de Arreglo de Tubería (DAT) y Diagramas de Tubería e Instrumentación (DTI).

7.55 Reguladores. Los reguladores deben cumplir con los requisitos siguientes:

a) La capacidad nominal debe ser superior al consumo estimado para la hora pico de la demanda;

b) La presión de diseño debe ser superior a la máxima presión de operación esperada en la estación de regulación y medición;

c) El diámetro de la tubería a la que se conecta el regulador no debe ser menor al diámetro de las conexiones de éste;

d) En la instalación del regulador se deben tomar en cuenta las recomendaciones del fabricante;

e) Cuando el diseñador lo considere conveniente, se puede diseñar la estación de regulación y medición con uno o más pasos de regulación;

f) Prevenir un fallo en el regulador para lo cual se deberá contar con un dispositivo de seguridad que proteja de sobrepresión a la estación de regulación y medición y a las instalaciones aguas arriba que se les suministra Gas;

g) En caso de que la reducción de presión ocasione congelamiento en los reguladores, éstos deben contar con los elementos necesarios para evitarlo, y

h) En caso de considerarse necesario, además de los separadores de líquidos, se pueden instalar filtros para retener partículas sólidas que pueda arrastrar el Gas.

7.56 Medidores. En la estación de regulación y medición se pueden instalar medidores de diferentes tipos, de acuerdo con sus rangos de capacidad. La instalación de medidores deberá considerar lo siguiente:

a) Se debe realizar de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

b) En todos los casos se deben observar las recomendaciones de los fabricantes de los medidores, con relación a diámetros de las tuberías, conexiones y distancia a otros aparatos o accesorios en la instalación.

c) Los medidores instalados en las estaciones de regulación y medición deben ser del tipo generalmente utilizado en la industria del gas.

d) El medidor debe ser especificado o seleccionado de acuerdo a la presión máxima de operación de la estación de regulación y medición.

e) Cuando la presión del gas no sea constante, se debe instalar al medidor un corrector de la lectura por presión y, si es el caso, por temperatura.

La verificación de la calibración de los medidores se debe hacer siguiendo las recomendaciones del fabricante. El periodo de tiempo entre las verificaciones de los medidores se debe establecer en los procedimientos de operación y mantenimiento.

H. Control de la corrosión en tuberías.

Para la protección y/o control de la corrosión de las tuberías de los sistemas de transporte de gas que se encuentren enterrados o sumergidos serán aplicables las disposiciones del Apéndice I de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Esta sección establece los requerimientos mínimos para la protección de los sistemas de tuberías y sus componentes metálicos contra la corrosión interna y externa. Las tuberías existentes y nuevas que califiquen para uso bajo este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben satisfacer los requerimientos de esta sección.

7.57 Corrosión externa. Las tuberías se deben proteger contra la corrosión utilizando un sistema de recubrimiento anticorrosivo y de protección catódica, salvo lo permitido por el numeral 3.2 del Apéndice I de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Se deberán tomar las medidas adecuadas para la selección, instalación, inspección y evaluación de los sistemas de protección contra la corrosión.

7.57.1 Recubrimiento anticorrosivo aplicado en planta.

La preparación, aplicación y pruebas del recubrimiento deberá cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

a) Ser aplicado a la superficie de la tubería previamente preparada y limpia;

b) Tener la suficiente adhesión a la superficie metálica del tubo para evitar la introducción de la humedad entre el recubrimiento y el tubo;

c) Ser suficientemente dúctil para evitar agrietamientos;

d) Ser suficientemente resistente contra daños por el manejo de la tubería y por esfuerzos ocasionados por el suelo;

e) Ser de una resistencia dieléctrica que permita cumplir con los criterios de protección catódica establecidos en este Proyecto de Norma considerando las condiciones de campo y de baja capacidad de absorción de humedad;

f) Contar con el Reporte de Pruebas de Materiales del recubrimiento.

7.57.2 Recubrimiento anticorrosivo aplicado en campo.

Cuando sea necesario realizar la aplicación del recubrimiento en campo, incluyendo reparaciones, deberá llevarse a cabo de acuerdo al procedimiento correspondiente, utilizando un material de las mismas características o compatible con el recubrimiento del sistema, así como con el sistema de protección catódica existente, con objeto de minimizar que se presente apantallamiento. El proceso de aplicación debe minimizar el riesgo de daños al personal que lo aplica y al ambiente.

7.57.3 Asimismo, durante la construcción deben tomarse las medidas siguientes:

a) El recubrimiento debe ser revisado y reparado de cualquier daño que tenga inmediatamente antes de bajar la tubería y tapar la zanja;

b) El recubrimiento debe protegerse para evitar cualquier daño causado por los soportes de la tubería, irregularidades que se encuentren en la zanja o relleno de la misma;

c) Si la tubería recubierta va a ser introducida por perforación horizontal en cualquiera de sus modalidades (direccional, rompimiento, hincado o por topo) o por algún método similar, se debe instalar un recubrimiento de material adecuado con el proceso constructivo a utilizar y poner especial atención para minimizar daños al recubrimiento;

7.58 Control de corrosión interna: Cuando se retire un tramo de tubería, se debe inspeccionar su superficie interna en busca de evidencias de corrosión y documentar los hallazgos, en cuyo caso se debe:

a) Investigar los tramos adyacentes (posterior y anterior) de la tubería para determinar si existe extensión de la corrosión interna.

b) Realizar el reemplazo de la extensión requerida de acuerdo con un espesor de pared mínimo remanente, previamente establecido de acuerdo a la presión de operación y las condiciones de diseño de la tubería marcadas por este Proyecto de Norma.

c) Tomar las medidas necesarias para minimizar la corrosión interna.

7.59 Monitoreo de la corrosión interna. En la eventualidad de presencia de gas corrosivo en el sistema de transporte, se deben utilizar probetas u otro dispositivo adecuado para determinar la efectividad de las medidas adoptadas para minimizar la corrosión interna. Cada probeta u otro medio de monitoreo de corrosión interna se debe implementar dos veces cada año calendario, pero con intervalos que no excedan 7½ (siete y medio) meses.

7.59.1 Los dispositivos que se pueden emplear para medir la corrosión interna o la eficiencia de los inhibidores incluyen sondas de hidrógeno, sondas de corrosión, probetas con pérdida de peso, embobinadoras de ensayo y equipo para ensayos no destructivos capaces de indicar pérdida del espesor de pared.

7.60 Control de la corrosión atmosférica en ductos e instalaciones superficiales. Los Ductos e instalaciones superficiales que estén expuestos a la atmósfera se deben limpiar y proteger con recubrimientos de material adecuado para prevenir la corrosión atmosférica, siguiendo el procedimiento recomendado por el fabricante. Además, se debe contar con un programa para monitorear la corrosión exterior y llevar a cabo reparaciones donde sea necesario.

7.60.1 Después de cumplir con los requerimientos del numeral 7.60, se debe evaluar cada tubería e instalaciones superficiales que estén expuestas a la atmósfera y tomar las medidas correspondientes de protección a intervalos que no excedan de tres años.

7.61 Medidas correctivas cuando se presente corrosión en los Ductos. Se debe realizar lo siguiente:

a) Proteger mediante un Sistema de recubrimiento anticorrosivo el tramo de tubería metálica que reemplace a Ducto que remplace a uno o varios tubos dañados por corrosión externa. Dicho recubrimiento deberá cumplir con lo establecido en la Disposición 7.59.2 de este Proyecto de Norma;

b) Reemplazar o reducir la presión de operación del sistema de transporte de acuerdo con la resistencia calculada del tubo, basándose en el espesor de pared real remanente de cada tramo con corrosión generalizada y con un espesor de pared remanente menor que el requerido para la MPOP de la tubería. Si el área con corrosión generalizada es reducida, el tubo corroído se puede reparar. La corrosión por picadura que esté agrupada puede afectar la resistencia total del tubo, por lo que se considerará como corrosión generalizada para el propósito de este inciso;

c) Reemplazar, reparar o reducir la presión de operación, de acuerdo con la resistencia del tubo basada en el espesor real de pared remanente en las picaduras que pudieran provocar fugas;

d) A fin de determinar las posibilidades de continuar en servicio y evaluar la resistencia remanente en tuberías de una zona que sufrió corrosión, se pueden utilizar métodos analíticos, pruebas de presión o métodos alternativos; y

e) Reparar las secciones de tubería y juntas mediante el método que resulte adecuado basándose en una evaluación de ingeniería.

7.62 Reportes escritos de control de la corrosión. Se deben conservar los reportes escritos o mapas que muestren la localización de la tubería e instalaciones catódicamente protegidas, así como otras instalaciones y estructuras vecinas protegidas catódicamente.

7.62.1 Los mapas, reportes de cada prueba, investigación o inspección requeridos en el numeral anterior que contengan información relativa a un adecuado control de la corrosión deberán conservarse por el tiempo que la tubería permanezca en servicio.

7.63 Recubrimiento externo. Los procedimientos de mantenimiento y operación deberán incluir la metodología para la aplicación, manejo e inspección del recubrimiento. Este debe ser inspeccionado antes, durante y después de la instalación de la tubería para detectar imperfecciones o fallas.

8. Soldadura

8.1 Soldadura en tuberías de acero. Esta sección establece los requisitos mínimos para soldar tuberías de acero en un sistema de transporte. No es aplicable a la soldadura que se realiza en la fabricación de los tubos y componentes de tubería de acero.

8.2 Requisitos generales. La soldadura debe ser realizada por un soldador calificado utilizando procedimientos calificados. Ambos, los soldadores y los procedimientos, deben cumplir además con los requerimientos de esta sección. Para calificar el procedimiento de soldadura, la calidad de la soldadura deberá determinarse por pruebas destructivas.

8.2.1 Los procedimientos de soldadura aplicados a un sistema de transporte se deben conservar, e incluir los resultados de las pruebas de calificación de soldadura.

8.3 Calificación del procedimiento de soldadura. Antes de que se realicen las soldaduras en una tubería de acero se debe contar con un procedimiento de soldadura calificado de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros. La calificación del procedimiento debe efectuarla un inspector de soldadura calificado.

El procedimiento de soldadura y el reporte de su calificación deberán estar disponibles para referencia o consulta cuando la unidad de verificación lo solicite.

8.4 Procedimiento de soldadura. El procedimiento debe establecer el alcance y limitaciones para cada aplicación.

8.5 Calificación de soldadores. Los soldadores serán calificados de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

8.6 Limitaciones de los soldadores. Las personas que realicen trabajos de soldadura deberán observar lo siguiente:

a) Para soldar tuberías en una estación de compresión, el soldador debe estar calificado de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros para este tipo de instalaciones;

b) Después de la calificación inicial, un soldador deberá ser recalificado:

i) Cuando exista una razón específica para cuestionar su habilidad o si no ha empleado el proceso específico en un periodo de 6 meses o mayor

ii) Anualmente.

8.7 Protección de las soldaduras. Durante el proceso de soldadura en tuberías, se debe proteger de condiciones ambientales adversas que pudieran perjudicar la calidad de la soldadura. Las soldaduras terminadas en tuberías enterradas y/o sumergidas deberán ser protegidas contra la corrosión, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice I de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y en instalaciones superficiales de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.62 de este Proyecto de Norma.

8.8 Juntas a inglete. Las juntas a inglete deben presentar las características siguientes:

a) No se permiten juntas a inglete en tuberías que operen al 30% (treinta por ciento) de la RMC o más con un ángulo mayor de 3 grados.

b) En tubos de acero que van a ser operados a presiones que provocan esfuerzos tangenciales menores de 30% (treinta por ciento), pero mayores de 10% (diez por ciento) de la RMC, no se debe desviar o deflexionar el tubo más de 12.5º (doce punto cinco grados). La distancia entre soldaduras de inglete debe ser igual o mayor a un diámetro de la tubería que se va a soldar, y

c) No se debe desviar o deflexionar el tubo más de 90° (noventa grados) en una unión a inglete en una tubería de acero que va a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales iguales o menores al 10% (diez por ciento) de la RMC.

8.9 Preparación para soldar. Antes de iniciar cualquier proceso de soldadura, las superficies a soldar deben estar limpias y libres de cualquier material que pueda afectar la calidad de la soldadura. La tubería y sus componentes deben estar alineados para proporcionar las condiciones más favorables para la deposición de la soldadura en la raíz del área a soldar. Dicha alineación se debe conservar mientras la soldadura de fondeo está siendo depositada.

8.9.1 Los requerimientos de pre y post-calentamiento de la tubería se deben establecer en base a sus propiedades mecánicas y metalúrgicas, los cuales deberán estar incluidos en el procedimiento de soldadura correspondiente.

8.10 Inspección y prueba de soldaduras.

8.10.1 Las uniones soldadas circunferenciales tanto en línea regular como en obras especiales, empates y doble junta, incluyendo conexiones e interconexiones soldadas se deben inspeccionar radiográficamente al 100% mediante rayos X, rayos Gamma o ultrasonido por haz angular. En caso de que técnicamente no sea factible aplicar este método de prueba, la inspección se podrá llevar a cabo mediante ultrasonido por haz angular. Las pruebas de dureza, cuando apliquen, y la inspección radiográfica de las soldaduras se deben hacer después de cualquier relevado de esfuerzos o doblez de las tuberías.

Para otras soldaduras del sistema que no sean circunferenciales, en las que no sea factible realizar pruebas radiográficas, se deben inspeccionar mediante pruebas no destructivas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.11.

Se debe realizar una inspección visual al 100% de las soldaduras para asegurar la aplicación del procedimiento mencionado en el numeral 8.4 y que sea aceptable de acuerdo con el numeral 8.10.2.

8.10.2 Criterios de aceptación o rechazo de una soldadura. Los criterios de aceptación o rechazo de una soldadura visualmente inspeccionada o inspeccionada con cualquier método de prueba no destructiva se determinarán de acuerdo a lo establecido en el código API-1104.

8.11 Pruebas no destructivas. Las Pruebas no destructivas a soldaduras se deben realizar por métodos que indiquen con precisión y claridad las discontinuidades y/o los defectos en la soldadura, que pueden afectar la integridad de la misma de acuerdo a lo establecido en el código API-1104

8.11.1 Los procedimientos para pruebas no destructivas se deben establecer con el objeto de obtener los defectos, para asegurar la aceptabilidad de la misma, de acuerdo con el código API-1104.

8.12 Archivo de las pruebas. Se debe conservar en archivo, durante un periodo de cinco años, un registro histórico de las pruebas no destructivas de todas las soldaduras que incluya, entre otros, la calificación de los procedimientos y probetas de soldadura, la calificación de los soldadores y los reportes de las pruebas no destructivas realizadas.

8.13 Reparación o remoción de defectos. Las soldaduras que sean rechazadas de acuerdo con el numeral 8.10.1, se deben reparar o remover.

8.13.1 En soldadura reparada se debe remover el defecto de raíz. Después de repararse una soldadura, debe inspeccionarse no destructivamente utilizando el mismo método que la inspección original para asegurar su aceptabilidad y adicionalmente se podrán efectuar otras pruebas no destructivas.

8.13.2 La reparación de una soldadura rechazada se debe realizar de acuerdo con los procedimientos de reparación de soldadura calificados.

8.13.3 Las laminaciones y otros defectos en tubería deben ser reparados o retirados de acuerdo al procedimiento respectivo, el cual debe ser aprobado y ser acorde con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

8.14 Quemaduras por arco. Las quemaduras por arco pueden causar concentraciones de esfuerzos en la tubería y deben ser evitadas, retiradas o reparadas. Las muescas en el metal causadas por quemaduras de arco deben ser retiradas por esmerilado siempre que el esmerilado no reduzca el espesor de pared a menos del mínimo permitido por las especificaciones del material. La remoción completa de las muescas en el metal creadas por estas quemaduras debe realizarse de acuerdo al procedimiento respectivo, el cual debe ser aprobado y estar de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros. Si el espesor de pared del tubo después del esmerilado es menor al permitido por las especificaciones del material, la zona del tubo que contenga la quemadura por arco debe ser retirada o reparada. Los parches por injerto no están permitidos.

9. Construcción de los ductos de transporte

9.1 Requisitos generales. Los ductos de transporte de gas se deben construir de acuerdo con las especificaciones o estándares que sean congruentes con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.2 Inspección de materiales. Cada tramo de tubería y sus componentes se deben inspeccionar visualmente en el sitio de la instalación (franja de seguridad) por personal calificado para asegurar que cualquier daño identificado sea corregido y no afecte la operación y seguridad del sistema.

9.3 Ancho mínimo de la Franja de Seguridad. El ancho mínimo de la franja del sistema para la protección, operación, mantenimiento e inspección de los Ductos para el transporte de gas se indica en el Cuadro 7 siguiente.

Cuadro 7.- Ancho mínimo de franja de seguridad del sistema para alojar la tubería de transporte.

Diámetro Nominal milímetros (pulgadas)	Ancho mínimo de la franja de seguridad (metros)		
	A	B	C
Hasta 200 mm (8'')	7	2	5
De 250 mm (10'') a 450 mm (18'')	10	5	5
De 500 mm (20'') y mayores	14	5	9

Notas:

(1) Se debe conservar una distancia mínima de 5 m del eje longitudinal del ducto al hombro de la superficie de rodamiento de caminos menores y de 10 m con caminos mayores o vías de ferrocarril.

Para Ductos menores a 20" éstos se pueden calcular para cargas bajo condiciones de aplastamiento con profundidad mínima de 1.2 m y un factor de diseño (F) no mayor de 0.4 a efecto de evitar las distancias mínimas de separación con caminos y vías de ferrocarril.

(2) Para el caso en que dentro de una misma franja de seguridad se aloje más de un ducto, el ancho de ésta se debe aumentar en proporción del diámetro de cada ducto adicional más la separación que haya entre ellos de acuerdo con el numeral 7.6 de este Proyecto de Norma.

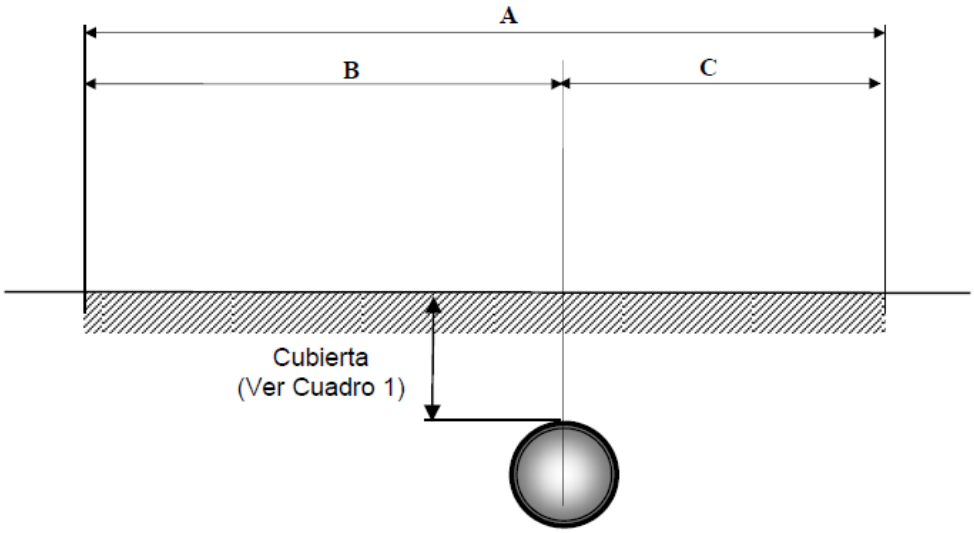

Dentro de zonas urbanas	
Hasta 101.6 mm (4”)	Diámetro exterior de la tubería + 101.6 mm (4”) a cada lado de la tubería
De 152.4 mm a 203.2 mm (6” a 8”)	Diámetro exterior de la tubería + 152.4 mm (6”) a cada lado de la tubería
De 254 mm a 304.8 mm (10” a 12”)	Diámetro exterior de la tubería + 203.2 mm (8”) a cada lado de la tubería
Mayores a 304.8 mm (12”)	Diámetro exterior de la tubería + 254 mm (10”) a cada lado de la tubería

Nota: Esta tabla es aplicable a los ductos localizados dentro de zonas urbanas existentes y en las que estén previstas como tales en los planes de desarrollo urbano municipales.

9.3.1 Para el alojamiento de un ducto en una Franja de Seguridad existente, el Regulado debe sujetarse a las disposiciones del titular de dicha franja.

En el caso que el Regulado requiera instalar otro Ducto en la misma franja de seguridad de un Ducto existente, el ancho mínimo de la franja de seguridad debe ser el correspondiente al Ducto que tenga el diámetro mayor indicado en el Cuadro 7, y a éste se le deberá adicionar la separación entre paños de tubos, misma que deberá cumplir con el numeral 7.6.1. Cuando por limitantes físicas no sea posible aumentar el ancho de la Franja de Seguridad asociado a la separación de tuberías, el o los nuevos Ductos se deben calcular para cargas bajo condiciones de aplastamiento con profundidad mínima de 1.2 m y un factor de diseño (F) no mayor de 0.4, en cualquier caso, las separación entre Ductos debe permitir efectuar las actividades de mantenimiento en cualquiera de ellos sin afectar a los otros Ductos.

9.3.2 Cuando no se pueda establecer una Franja de Seguridad del sistema de ductos como lo indica el Cuadro 7 y se tenga que alojar el ducto en una “franja de servicios urbanos”, se deberá cumplir con los requerimientos del numeral 7.6.1 de este Proyecto de Norma.

9.3.3 El Regulado debe tener servidumbre de paso o titularidad de la franja de seguridad del Ducto.

9.3.4 El Regulado que identifique invasiones a la franja de afectación y/o al derecho de vía de un ducto, deberá notificarlo al gobierno estatal y local de que se trate, así como a la Agencia para que ésta tome las medidas regulatorias pertinentes.

9.4 Cambio de dirección. Los cambios de dirección durante la construcción pueden llevarse a cabo por medio del doblado de la tubería o codos. El doblado no debe afectar la capacidad de servicio de la tubería. Los dobleces realizados en campo deben cumplir con lo siguiente:

a) El radio mínimo de doblado se establece en la siguiente tabla:

Cuadro 8.- Radio mínimo de doblado.

Diámetro nominal milímetros (pulgadas)	Radio mínimo
304.8 mm (12”) y menores	18D
355.6 mm (14”)	21D
406.4 mm (16”)	24D
457.2 mm (18”)	27D
508 mm (20”) y mayores	30D

D: diámetro nominal del ducto.

b) En tubos de soldadura longitudinal, debe cuidarse que la soldadura longitudinal esté tan cerca como sea posible del eje neutral del doblez, a menos que:

- El doblez se realice con un mandril curvador interno, o
- El tubo sea de un diámetro externo de 305 mm o menor, o
- Tenga una relación diámetro a espesor de la pared menor a 70.

c) Los dobleces deberán estar libres de abolladuras, fracturas, ovalamiento y otros daños mecánicos evidentes. Los dobleces se deberán controlar de tal forma que no se perjudique la integridad estructural y operacional de la tubería.

d) Todas las soldaduras que estén sujetas a esfuerzos durante el doblado deberán ser calificadas por pruebas no destructivas.

e) La soldadura circunferencial en tubos de acero que se localice en un área que se vaya a someter a un proceso de doblado, se debe probar por métodos no destructivos antes y después de dicho proceso.

f) Los codos de acero forjado para soldar y los segmentos transversales de los mismos, no se deben usar para cambios de dirección en tubos de acero de 50 mm (2”) de diámetro o mayor, a menos que la longitud del arco, medido sobre la curva interna, sea de 25.4 mm, como mínimo.

9.5 Protección contra factores externos. Los ductos deben estar protegidos contra deslaves, inundaciones, suelos inestables, deslizamientos de tierra u otros riesgos que puedan provocar que la tubería se mueva o que esté sometida a cargas anormales. Para obtener una adecuada protección de la tubería, se deberá considerar lo siguiente:

a) Las instalaciones superficiales o aéreas (Ducto de transporte o cabezal principal) deben estar protegidas de daño accidental ocasionado por tráfico vehicular u otras causas similares y colocarse a una distancia segura del tráfico o en su defecto colocar barricadas.

b) Cuando los ductos crucen áreas que normalmente se hallan bajo agua o instaladas en áreas que tienen la probabilidad de inundarse, como niveles freáticos altos, lagos, bahías, pantanos y cruces de ríos, se debe aplicar a la tubería un peso o anclaje (lastre) cuando sea requerido, suficiente para impedir que flote. El cruce de tubería en un cuerpo de agua se ubicará en el margen y lecho más estable. La profundidad, la localización de los dobleces localizados en las márgenes y el espesor de pared de la tubería se deben seleccionar con base en las características del cruce, siguiendo las prácticas de la industria y técnicas de ingeniería correspondientes.

c) Se deben tomar las medidas necesarias para proteger a un Ducto de transporte de peligros naturales y considerar lo siguiente: aumentos de espesor de pared, construcción de muros de contención de tierras, medidas preventivas contra la erosión, instalación de anclajes e incorporación de medidas que aumenten la flexibilidad, recubrimientos especiales, etc.

9.6 Instalación de tubos en zanja. Los Ductos de transporte que van a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales iguales o mayores al 30% (treinta por ciento) de la RMC, se deben instalar en una zanja de tal manera que la tubería se adapte y ajuste al fondo de ésta con objeto de minimizar los esfuerzos y proteger el recubrimiento de la tubería contra daños.

9.6.1 Cuando se cubre la zanja donde se aloja un ducto, ésta se debe rellenar de manera que:

a) Se proporcione un soporte firme bajo el ducto, y

b) Se eviten daños al ducto y a su recubrimiento provocados por el equipo de maniobras o material de relleno.

9.7 Encamisado. El encamisado que se instale a un ducto de transporte que cruce una vía de ferrocarril o carretera debe cumplir con lo siguiente:

a) Estar diseñado para resistir las cargas impuestas;

b) Se deben sellar los extremos del encamisado si existe la posibilidad de que pudiera penetrar agua en el ánulo que forman la tubería con el encamisado;

c) Si se sellan los extremos de un encamisado sin ventilación y el sello es lo suficientemente resistente para mantener la presión máxima permisible de operación del ducto, el encamisado deberá estar diseñado para soportar esta presión a un nivel de esfuerzo no mayor al 72% de la RMC.

d) En cruzamientos, se permite instalar una tubería sin encamisar, siempre y cuando en el diseño se haya tomado en cuenta las cargas externas de la misma.

e) Si se instalan venteos se deben proteger contra agentes atmosféricos para evitar que entre agua al encamisado.

9.8 Perforación horizontal direccional.

9.8.1 El personal que implemente y ejecute la perforación horizontal debe estar capacitado y tener la experiencia para realizar los trabajos requeridos.

9.8.2 Antes de comenzar los trabajos sobre perforación horizontal, se debe tener un plan que incluya procedimientos sobre las acciones que deben implementarse para llevar a cabo la perforación exitosamente. El plan debe considerar, al menos, lo siguiente:

a) Uso de la herramienta perforadora y equipo de rastreo para verificar la ruta;

b) Requisitos de espacio para el equipo en los puntos de entrada y salida;

c) Requisitos de espacio para construir el área para jalar la tubería;

d) Protección a la tubería contra la abrasión durante el proceso de colocación;

e) Requerimientos de agua y líquido de perforación;

f) Plan de protección al ambiente y monitoreo de las actividades;

g) Plan sobre el manejo del líquido de perforación;

h) Planes de contingencia sobre derrame o pérdida de fluido, respuesta, limpieza y mitigación; y

i) Especificaciones del equipo a utilizar e integridad de los mismos.

9.8.3 Los procedimientos para el manejo e instalación deben desarrollarse para que la tubería reciba el menor daño posible al recubrimiento y se eviten esfuerzos excesivos durante su instalación. Se debe utilizar equipo de tamaño adecuado para levantar y colocar la tubería en el punto de salida de la broca de perforación.

9.8.4 La evaluación de la integridad de la tubería y su recubrimiento deben considerar:

a) Inspección visual y no destructiva de la tubería y cordones de soldadura, antes de jalar la tubería;

b) Inspección visual de la tubería y recubrimiento en el punto donde sale del punto de perforación; y

c) Prueba de presión después de la instalación de la sección que fue colocada mediante perforación horizontal.

9.9 Reparaciones de rasgaduras y estrías en campo. Los defectos en forma de rasgaduras y estrías deben ser:

a) Removidos por esmerilado, siempre que el espesor de pared remanente esté de acuerdo con los requerimientos establecidos en el numeral 11.20.

b) Eliminar la parte dañada de la tubería cortando un carrete donde se encuentra el defecto y sustituirse por otro de las mismas especificaciones, cuando las condiciones del numeral anterior no puedan cumplirse.

9.10 Abolladuras o hendiduras. La profundidad de una hendidura se deberá medir entre el punto más bajo de la hendidura y el contorno original de la tubería. Donde exista una hendidura que tenga una profundidad mayor de 6% (seis por ciento) del diámetro exterior de la tubería, se debe eliminar la porción afectada en forma de carrete. Lo anterior se aplicará para tuberías con diámetro nominal mayor a 101.6 mm, o repararse de acuerdo con los numerales 11.20 y 11.21 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.11 Reparaciones por parche. No se permite reparar los defectos de la tubería por medio de parches.

9.12 Precauciones para evitar explosiones y fuegos no controlados durante la instalación.

Las actividades de construcción, tales como soldadura con gas, soldadura eléctrica y corte con soplete se deben realizar en forma segura. Siempre que la tubería contenga gas, se debe evitar la mezcla gas-aire midiendo los límites de inflamabilidad.

9.13 Transporte de tubería de acero. La transportación de tubería por ferrocarril, ríos o vías marinas que tenga una relación de diámetro externo-espesor de pared de 70 a 1 o mayor y que va a operar a esfuerzos del 30% o mayores de la RMC, deberá apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

Cuando no sea posible establecer si una tubería fue transportada de acuerdo con la normatividad vigente, dicha tubería deberá ser probada hidrostáticamente por un periodo de cuando menos 8 horas, conforme con lo siguiente:

- A 1.25 veces la MPOP para clase de localización 1
- A 1.5 veces la MPOP para clases de localización 2, 3 y 4.

9.14 Imperfecciones superficiales en tuberías de acero. Las imperfecciones superficiales como rasgaduras, muescas, hendiduras, entre otras, se deberán reparar de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones 9.8 y 9.9 cuando la tubería opere a presiones que produzcan un esfuerzo tangencial igual o mayor que el 20% de la RMC, o en tuberías mayores a 114.3 mm de diámetro exterior con un espesor de pared nominal de 6.0 mm. Estas tuberías se deben probar a una presión igual a su presión de diseño antes de ser usadas para el transporte de gas.

9.15 Trampas para dispositivos de limpieza e inspección interior

9.15.1 Las trampas de diablos deben instalarse para enviar y recibir dispositivos de limpieza e inspección interior para mantener la eficiencia de transporte del ducto. Toda la tubería, válvulas, tapas y accesorios de las trampas deben cumplir con las secciones correspondientes establecidas en las Normas aplicables.

9.15.2 Las trampas de diablos ubicadas en los extremos terminales de los ductos y sus conexiones asociadas, deben sujetarse al piso con anclas adecuadas y concreto; así mismo, deben contar con los soportes superficiales adecuados para prevenir la transmisión de esfuerzos al ducto debido a expansión y contracción.

10. Inspección y pruebas de hermeticidad

10.1 Requisitos generales. Todo Ducto que conduzca gas combustible, de acuerdo al campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe someterse a una prueba de hermeticidad después de su construcción y antes de ser puesto en servicio, incluyendo ampliaciones, reparaciones y modificaciones.

10.1.1 La prueba de hermeticidad debe realizarse sólo con agua, aire o gas inerte conforme al Cuadro 9 siguiente. Cuando se use agua ésta debe ser de calidad satisfactoria al estar libre de materiales que sedimenten y, en caso de usarse aire, el equipo de compresión que se utilice deberá contar con filtros para polvo y líquidos.

10.1.2 Deberá realizarse una prueba hidrostática a aquellos Ductos que tengan más de 20 años de operación y que:

a) No se haya realizado una corrida de diablo instrumentado; o

b) No cuenten con los documentos relativos a los materiales, construcción e historial sobre su operación y mantenimiento; o,

c) No pueda evidenciarse, mediante un estudio de integridad del ducto, el estado físico en que se encuentran.

10.1.3 Siempre que se aplique una prueba hidrostática o neumática, se debe evaluar la capacidad de resistencia del sistema de transporte contra fracturas cuando se encuentra en el nivel máximo de tensión durante la prueba.

10.2 Requisitos de seguridad y protección. Al realizar las pruebas establecidas en este capítulo, se deben tomar las medidas necesarias, conforme al procedimiento de prueba, para proteger a los operadores y técnicos del sistema de transporte y al público en general durante la realización de las mismas.

10.2.1 Durante el desarrollo de las pruebas, las personas que no participan en ellas deberán permanecer fuera del área durante el periodo en el cual la presión se eleve a más del 50% de la diferencia entre la presión de operación y la presión de prueba, hasta que la presión sea reducida a la presión de operación del ducto. Asimismo, en el caso de usar gas inerte como medio de prueba, se debe asegurar que dicho gas no ocasione daño al medio ambiente.

10.2.2 El Regulado deberá contar con los procedimientos respectivos para llevar a cabo de manera segura las pruebas de hermeticidad que garanticen la detección de todas las fugas en el tramo que se está probando.

10.3 Desarrollo de la prueba. Las pruebas hidrostáticas deben ser atestiguadas por una Unidad de Verificación. Para tramos de tuberías en instalaciones superficiales con longitud igual o menor a 25 m en donde no sea práctico solicitar la presencia de una Unidad de Verificación para el atestiguamiento de la prueba, el Regulado deberá mantener los datos de la prueba en un documento firmado por el personal responsable de la misma para su posterior verificación por parte de la Unidad de Verificación.

10.3.1 En el caso de ductos nuevos, se debe elegir entre la prueba de la totalidad del ducto o la prueba por tramos, dependiendo de la longitud y características del sistema. Una vez concluida la instalación del ducto en la zanja y realizados los empates, se debe efectuar la prueba de hermeticidad. En el caso de prueba por tramos, se debe poner especial cuidado en la inspección de las soldaduras de empate entre los tramos probados. La ingeniería debe especificar el valor de la presión de prueba por segmento de acuerdo con el procedimiento de la prueba establecido, especificando los segmentos de prueba, mismos que deben ser los mínimos factibles.

10.3.2 Durante la prueba de hermeticidad se deben generar los registros de presión y temperatura, los cuales deberán conservarse durante la vida útil del sistema de transporte.

10.3.3 Se debe probar la hermeticidad de todos los tramos de tubería así como, en su caso, localizar y eliminar todas las fugas de conformidad con lo establecido en este Proyecto de Norma.

10.3.4 Al término de la prueba no debe existir cambio en la presión, más que el atribuible a una variación en temperatura o presión atmosférica, el cual deberá demostrarse mediante la memoria de cálculo correspondiente. En caso contrario, el sistema se debe revisar hasta eliminar todas las fugas, repitiendo la prueba hasta demostrar la hermeticidad del mismo.

10.3.5 Si la prueba es hidrostática, la presión debe mantenerse como mínimo 8 horas y si es neumática debe mantenerse 24 horas.

10.3.6 Cuando en el diseño de los Ductos se considere un aumento en el espesor mínimo por corrosión, la presión de prueba deberá multiplicarse por el resultado de la siguiente relación:

(Espesor mín. calculado + C) / Espesor mínimo calculado

Dónde:

C = Espesor adicional al considerar posible corrosión

10.4 Requisitos de prueba para Ductos de acero.

Cuadro 9.- Requisitos de prueba para Ductos de acero que operan a esfuerzos tangenciales de 30% o más de la RMC

Clase de Localización	Medio de la prueba permitido	Presión de prueba prescrita	
		Mínima	Máxima
1, División 1	Agua	1.25 x MPO	----
1, División 2	Agua	1.25 x MPO	----
	Aire o gas [Nota (1)]	1.25 x MPO	PP ÷ 1.25, o la PD
2	Agua	1.25 x MPO	----
	Aire [Nota (1)]	1.25 x MPO	PP ÷ 1.25, o la PD
3 [Nota (2)]	Agua [Nota (3)]	1.50 x MPO	----
4	Agua [Nota (3)]	1.50 x MPO	----

PD = Presión de Diseño

MPO = Máxima Presión de Operación (no es necesariamente la máxima presión admisible de operación MPOP)

PP = Presión de Prueba

Notas:

(1) Para presiones de prueba con aire o gas, se deberá considerar lo establecido en el Cuadro 10.

(2) Las pruebas en Ductos en Estaciones de Compresión deberán ser hidrostáticas en cumplimiento con los requisitos para la Clase de Localización 3.

(3) Si no se tienen las condiciones adecuadas para implementar una prueba hidrostática por condiciones extremas tales como, baja temperatura del suelo donde están alojados los ductos o por insuficiente disponibilidad de agua con calidad satisfactoria, se puede implementar una prueba neumática aplicando las consideraciones del cuadro 10.

10.4.1 Si el operador del sistema de transporte decide que la MPO será menor que la presión de diseño, podrá hacerse una reducción en la presión de prueba prescrita, según se indica en la columna de Presión de prueba prescrita, Mínima. Sin embargo, si se utiliza esta presión de prueba reducida, no se podrá subir posteriormente la MPO al nivel de la presión de diseño sin efectuar una nueva prueba de los Ductos a la presión de prueba mayor.

10.4.2 El esfuerzo tangencial máximo permitido por la presión de prueba al utilizar como medio de prueba, aire o gas inerte, es el indicado en el Cuadro 10 siguiente:

Cuadro 10.- Esfuerzo tangencial máximo permitido de la presión de prueba mediante aire o gas

Clase de localización*	Esfuerzo tangencial máximo permitido como % de la RMC
1	80
2	75
3	50
4	40

*Para Ductos que utilicen factores de diseño superiores a 0.72 y hasta 0.80, se debe cumplir con lo indicado en el Apéndice III de este Proyecto de Norma.

10.4.3 Se deben realizar pruebas a las instalaciones del sistema de transporte, tales como Estaciones de Compresión, Medición y Regulación, etc., estableciendo la MPOP de acuerdo con la clase de localización, factor de diseño y los criterios para medios de prueba indicados en los Cuadros 9 y 10.

10.5 Requisitos para Ductos de acero que van a operar a esfuerzos tangenciales menores al 30% de la RMC

a) Los ductos que vayan a operar en Case de Localización 1, deberán ser probados en conformidad con el Cuadro 9.

b) Los ductos que vayan a operar en Clases de Localización 2, 3 y 4, deberán ser probados en conformidad con el Cuadro 9, con la salvedad de que podrá usarse gas o aire como el medio de la prueba, dentro de los límites máximos establecidos en Cuadro 10.

10.6 Ductos de materiales no metálicos (plásticos). Las tuberías de plástico deberán ser probadas neumática o hidrostáticamente a una presión no menor de 1.5 veces la MPO o 340 kPA, la que resulte mayor; sin exceder 3.0 veces la presión de diseño del ducto.

10.7 Inspección de empates. Todas las uniones o empates entre tramos de Ductos, a los cuales ya no es viable o práctico realizarles una prueba de hermeticidad; deben ser sometidas a pruebas no destructivas e inspeccionarlas visualmente antes del relleno de zanja.

10.8 Todas las derivaciones entre ductos principales e instalaciones de entrega deberán someterse a una prueba de hermeticidad considerando lo siguiente:

a) Para derivaciones en acero, que operen a un esfuerzo tangencial superior al 30% de la RMC, se deben probar de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.4 de este Proyecto de Norma.

b) Para derivaciones en acero, que operen a un esfuerzo tangencial inferior al 30% de la RMC, se deben probar de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.5 de este Proyecto de Norma.

c) Para derivaciones en otros materiales y operadas como máximo a 689 kPa, se deben probar de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.6 de este Proyecto de Norma.

10.9 Fugas y rupturas.

a) Fugas. En caso de ocurrir fugas durante la prueba de hermeticidad, se deberá reparar el ducto y repetir la prueba, de acuerdo con lo establecido en este capítulo hasta que no exista fuga alguna.

b) Rupturas. Cuando ocurran fugas por rupturas en el ducto durante la prueba de hermeticidad, el ducto se deberá reparar y posteriormente repetir la prueba hasta su aceptación.

10.10 Reemplazo de componentes. Si un componente distinto del Ducto es la única pieza que va a ser reemplazada o agregada a un sistema de transporte, no requerirá de prueba de hermeticidad después de su instalación, si el fabricante del componente certifica que:

a) El componente se probó, como mínimo, a la presión requerida por la prueba de hermeticidad del sistema al cual se adiciona, o

b) El componente se fabricó bajo un sistema de control de calidad que asegura que cada pieza fabricada es, cuando menos, de resistencia equivalente a un prototipo que fue probado a la presión requerida por la prueba de hermeticidad del sistema al cual se adiciona.

10.11 Para las unidades fabricadas y tramos cortos de ducto en donde no es práctico o conveniente realizar pruebas después de la instalación junto con el ducto correspondiente, se deben realizar pruebas de hermeticidad antes de su instalación manteniendo la presión de prueba de hermeticidad por un mínimo de 4 horas, conservando la evidencia correspondiente por la vida útil del ducto. En caso de que estos componentes sean soldados al ducto, las soldaduras correspondientes deberán ser probadas de acuerdo a los requisitos del numeral 8.10.

10.12 Documentación. Los registros de las pruebas de hermeticidad realizadas a los ductos y secciones o parte de los mismos se deben elaborar y mantener durante la vida útil del ducto. Estos registros deben contener como mínimo la información siguiente:

a) Nombre de la empresa que efectúa la prueba;

b) Medio de prueba empleado;

c) Longitud y localización de las tuberías probadas;

d) Presión de prueba y de diseño;

e) Duración de la prueba;

f) Gráficas de registro de pruebas u otros reportes de lecturas de presión y temperatura firmados por los responsables de la ejecución de la prueba;

g) El registro vigente de calibración del equipo de medición utilizado para la prueba; dicho registro deberá tener la trazabilidad conforme a la LFMN;

h) Variaciones de los incrementos de presión, siempre que sean significativas para la prueba en particular, y

i) Fugas y fallas observadas y, en su caso, las medidas tomadas para corregirlas, así como la información que se generó durante las mismas.

10.13 Eliminación de los medios de prueba. Los fluidos utilizados durante la prueba se deben desechar aplicando lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros, de tal manera que se minimice el impacto al medio ambiente y se reduzcan los riesgos para el personal involucrado.

11. Operación, mantenimiento y seguridad

11.1 Requisitos generales. La operación, mantenimiento y seguridad de un sistema de transporte de gas se debe realizar de acuerdo con lo establecido en este capítulo. Antes de iniciar las operaciones se debe contar con los documentos siguientes:

a) Manual de procedimientos para la operación, mantenimiento y seguridad.

b) Programa anual para desarrollar las actividades de operación, mantenimiento y seguridad. Ver disposición 11. 47.1 de este Proyecto de Norma.

c) Programa para la Prevención de Accidentes (PPA). Ver capítulo 12 de este Proyecto de Norma.

d) Programa de capacitación y entrenamiento. Ver disposición 11.5 de este Proyecto de Norma.

e) Las especificaciones de construcción, planos y datos históricos de las operaciones debe ponerse a disposición del personal operativo.

11.2 Manual de procedimientos para la operación, mantenimiento y seguridad. El manual debe revisarse y actualizarse cuando cambien las condiciones de operación o se realicen modificaciones técnicas al sistema, o como mínimo una vez cada año calendario, en lo referente a los planes y procedimientos descritos. El manual deberá tener correspondencia con las características, equipos e instalaciones que integren el sistema de transporte, y acorde a los lineamientos de este Proyecto de Norma. Cuando se encuentren deficiencias en la aplicación de sus procedimientos, éstos deben modificarse con base en auditorías internas. Los manuales deben estar disponibles en todo momento, en los lugares donde se realicen las actividades de operación y mantenimiento por el personal operativo, en formato electrónico o medio impreso.

11.2.1 Características del manual para la operación, mantenimiento y seguridad. El manual debe incluir los procedimientos detallados que garanticen que las actividades de mantenimiento y operación se realicen de manera segura y debe considerar como mínimo, lo siguiente:

11.2.1.1 Para condiciones normales:

a) Los procedimientos aplicables a tuberías, válvulas, equipos y accesorios;

b) Los procedimientos aplicables al control de la corrosión interna y externa de las tuberías de acero que integran el sistema de transporte;

c) El detalle de las tareas para el arranque y paro programado de cualquier parte del sistema de transporte;

d) Los procedimientos detallados para la operación y el mantenimiento de las estaciones de compresión, regulación y medición, así como puntos de entrega;

e) Los planos “As-built” y diagramas de flujo actualizados del sistema de transporte con un listado de las principales variables de operación a vigilar durante la operación normal;

f) Las precauciones que deben tomarse en registros y en las zanjas excavadas para proteger al personal del riesgo en caso de presencia de Gas o de acumulación de vapores y la descripción y ubicación de los equipos de seguridad y emergencia;

g) Los detalles para la inspección y pruebas periódicas del equipo de limitación de presión para determinar que se encuentre en condiciones seguras de operación y con la capacidad adecuada conforme a lo establecido en el numeral 11.29.

h) Las instrucciones para el patrullaje de las instalaciones y franja de seguridad del sistema conforme a lo establecido en el numeral 11.15.

i) Los procedimientos relativos a los sistemas de medición de flujo, presión y temperatura del fluido para detectar desviaciones de las condiciones normales de operación.

11.2.1.2 Operación anormal. El manual debe incluir los procedimientos que proporcionen las condiciones de seguridad necesaria cuando se hayan excedido los límites de operación normal de alguna parte del sistema de transporte y los planes actualizados de respuesta a emergencias, tanto a nivel interno como externo. Para la operación anormal deben considerarse al menos:

a) Los pasos para la respuesta, investigación y corrección relativa al:

- **i.** Cierre de válvulas y paros no intencionales;
- **ii.** Incremento o disminución en la presión o en el rango de flujo fuera de los límites de operación normal;
- **iii.** Pérdida de comunicaciones;
- **iv.** Operación de cualquier dispositivo de seguridad, y
- **v.** Cualquier otro funcionamiento no deseable de un componente, desviación de la operación normal, o error humano que pueda resultar en un riesgo para las personas o la propiedad.

b) Los procedimientos para la revisión de las variaciones de la operación normal después de que han terminado las operaciones anormales. Esto debe realizarse las veces que sea necesario, principalmente en los puntos críticos del sistema de transporte para determinar su integridad y operación segura;

c) Los detalles para la notificación al personal operativo responsable cuando se reciba un aviso sobre una operación anormal y las indicaciones de cómo activar el plan de respuesta a emergencias, en caso de que una operación anormal derive en tal situación;

d) Revisión periódica del manual, así como evaluar la respuesta del personal operativo bajo condiciones anormales mediante simulacros, para determinar la efectividad de los procedimientos para controlar las mismas y, en su caso, tomar las acciones correctivas donde se encuentren deficiencias.

11.2.1.3 Los procedimientos establecidos en los numerales 11.19, y 11.20 de este Proyecto de Norma, se deben incluir en el manual para la operación, mantenimiento y seguridad. Algunos de los numerales siguientes de este capítulo marcan diversos puntos a tomarse en cuenta para la elaboración del manual de operación, mantenimiento y seguridad.

11.3 Investigación de fallas y accidentes. Estas se deben investigar para determinar las causas que las originaron e implementar medidas preventivas para evitar su repetición.

11.4 Fugas y rupturas. Cualquier fuga o ruptura en el ducto se debe documentar y registrar, así como sus reparaciones. El registro de un incidente se deberá realizar conjuntamente con la inspección de la fuga. Los registros correspondientes se deben conservar por el tiempo que permanezca operando el sistema de transporte.

11.5 Programas de capacitación y entrenamiento. Las personas que realicen actividades de transporte deberán contar con programas de capacitación y entrenamiento enfocados a la seguridad del sistema en cuanto a operación y mantenimiento, mismos que deberán ser actualizados al menos una vez al año o antes si se requiere, y contener como mínimo, lo siguiente:

a) Operación normal del sistema;

b) Operación anormal y de emergencia;

c) Procedimientos relativos al uso de equipo contra incendio;

d) Registro de la capacitación y entrenamiento al personal, y

e) Realización de simulacros.

11.6 Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP). Un sistema de trasporte no debe operar a una presión mayor a la MPOP establecida como límite de seguridad.

11.6.1 Determinación de la MPOP. La MPOP que se establezca para el sistema de transporte no debe exceder cualquiera de los valores de presión siguientes:

a) La presión de diseño del elemento más débil en el ducto que se determine de acuerdo con el capítulo 7 de este Proyecto de Norma.

b) La presión que resulte de dividir la presión a la cual se probó el tramo de tubería después de ser construido, de acuerdo con el capítulo 10 de este Proyecto de Norma, entre el factor que se establece en el Cuadro 11 siguiente:

Cuadro 11.- Factores usados para dividir la presión de prueba en ductos de acero operados a 689 kPa o mayor.

Clase de Localización	Presión para tubería de acero	Presión para tubería de plástico
1, División 1	1.25*	No disponible
1, División 2	1.25 o 1.10*	1.50
2	1.25	1.50
3	1.50	1.50
4	1.50	1.50

*Para que el sistema de transporte pueda establecer la MPOP con base en estos factores, se debe cumplir con lo establecido en el Apéndice III de esta Norma.

c) La presión más elevada a la cual el tramo de ducto estuvo sujeto durante los últimos 5 años, a no ser que el tramo de ducto haya sido probado de acuerdo con el inciso b) de este numeral, o que se haya reevaluado de acuerdo con la Sección G del capítulo 11 de este Proyecto de Norma;

d) La presión determinada como la máxima que se establece después de considerar la integridad física del tramo de ducto, particularmente por el nivel de corrosión presente, en su caso.

11.6.2 La MPOP para los sistemas de transporte que en su construcción no fueron sometidos a su máximo esfuerzo de cedencia por medio de una prueba hidrostática conforme a su especificación, podrán operar a una MPOP con un esfuerzo tangencial máximo de 60% de su resistencia mínima a la cedencia, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

a) Que el sistema o trayecto de tubería sea inspeccionado para determinar el espesor mínimo por medio de calas a cada 1 km o utilizando tecnología de inspección en línea debidamente comprobada.

b) Que el sistema o trayecto de tubería conserve sus condiciones de integridad mecánica en toda su trayectoria.

c) Que el ascenso de la presión sea de forma gradual en un 10% cada hora.

d) Que esté sujeta a un programa de administración de integridad mecánica inmediata y futura, en base a estudios de inspección interior, comprobable ante requerimiento de la unidad de verificación acreditada o la Agencia.

11.6.3 Un tramo de ducto al cual es aplicable el numeral 11.6.1, no queda excluido de cumplir con lo indicado en el capítulo 7, sección F de este Proyecto de Norma.

11.6.4 Confirmación y revisión de la MPOP. Para sistemas de transporte existentes y que hayan estado en operación previamente, cuando el esfuerzo tangencial correspondiente a la MPOP establecida en un tramo de tubería ya no corresponde con la clase de localización y el tramo se encuentra en condiciones físicas satisfactorias, la MPOP de ese tramo de tubería se debe revisar y confirmar su valor de acuerdo con los criterios siguientes:

a) La MPOP del tramo se debe reducir de manera que el esfuerzo tangencial correspondiente sea menor que el permitido por este Proyecto de Norma para tuberías en esa misma clase de localización.

b) Si el tramo ha sido probado previamente durante un periodo de prueba mayor de 8 horas de acuerdo con lo establecido en el capítulo 10 Pruebas de hermeticidad de este Proyecto de Norma, la MPOP debe ser la que indica el Cuadro 12 siguiente:

Cuadro 12. Confirmación y revisión de la MPOP

Clase de localización	MPOP	Esfuerzo tangencial máximo
1 y 2	0.800 veces la presión de prueba	72% de la RMC
3	0.667 veces la presión de prueba	60% de la RMC
4	0.555 veces la presión de prueba	50% de la RMC

c) Si el tramo no ha sido probado, se debe probar de acuerdo con lo establecido en el capítulo Pruebas de hermeticidad de este Proyecto de Norma y su MPOP se debe establecer de acuerdo con los criterios siguientes:

1. La MPOP confirmada no debe exceder a aquélla existente antes de la prueba;

2. La MPOP después de la prueba de revaloración debe ser la indicada en el Cuadro 12, y

3. El esfuerzo tangencial máximo debe ser el indicado en el Cuadro 12.

d) La modificación de la MPOP de un tramo de tubería de acuerdo con este numeral, no excluye la aplicación de los numerales de la sección G del capítulo 11 de este Proyecto de Norma.

e) La modificación de la MPOP que se requiera como resultado de un estudio de acuerdo con el numeral 11.7 de este Proyecto de Norma, así como la reducción de presión, se deben realizar dentro de los 18 meses siguientes al cambio de clase de localización.

11.6.5 En caso de no resultar viable una reducción de la MPOP debido al cambio en la clase de localización de un ducto de acuerdo con los numerales 11.6.4 y 11.7, se pueden considerar las siguientes opciones:

1. Reemplazo del tramo o tramos de ducto afectados, por tubería que cumpla con los requisitos de presión de diseño correspondientes a la nueva clase de localización, de acuerdo con el capítulo 7 de este Proyecto de Norma, o

2. Implementación de medidas de seguridad adicionales a la parte del sistema de transporte afectado que refuerce la integridad mecánica del sistema de transporte a fin de salvaguardar la integridad física de la población y sus propiedades en caso de presentarse un incidente.

11.7 Cambio en la clase de localización. Cuando se registre un incremento en la densidad de población éste ocasionará un posible cambio en la clase de localización y se debe realizar una Evaluación de ingeniería, ver disposición 11.41.1 de este Proyecto de Norma, para determinar:

a) La nueva clase de localización del ducto;

b) Si las condiciones de diseño construcción y pruebas originales así como el historial de operación y mantenimiento permiten cumplir con los requerimientos de la nueva clase de localización;

c) Evaluación del tipo de edificaciones o desarrollo urbano de que se trata, en su caso, poniendo especial atención a la ubicación de escuelas, hospitales, centros de reunión, entre otros;

d) Las acciones necesarias para adaptar el ducto, en caso de que el mismo no cumpla con los requerimientos de la nueva clase de localización;

e) El riesgo y consecuencias en caso de presentarse una falla basándose en el historial de operación y mantenimiento del tramo; y

f) La máxima presión de operación permisible y el esfuerzo tangencial de operación correspondientes de acuerdo con el numeral 11.6.4

11.7.1 Cuando la Evaluación de ingeniería resulte aceptable y se demuestre que el tramo o tramos son adecuados a la nueva Clase de localización, no procederá una modificación en la máxima presión de operación permisible.

11.7.2 Cuando la Evaluación de ingeniería resulte inaceptable y el tramo o tramos sean inadecuados a la nueva Clase de localización, deberá realizarse un cambio de tubería a la brevedad posible o reducirse la máxima presión de operación permisible de conformidad con lo establecido en el numeral 8.10 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

11.7.3 Los Sistemas de transporte que estén sujetos a cambios en la Clase de localización, deberán llevar a cabo una evaluación anual para determinar si ha habido un cambio; lo anterior aplica a menos que el Sistema de transporte haya sido diseñado, construido y operado de acuerdo a la Clase de localización 4.

11.7.4 El Regulado deberá informar a la Agencia sobre los cambios en la Clase de localización implementados y conservar, durante la vida del proyecto, la Evaluación de ingeniería, modificaciones y pruebas realizadas, en caso de ser requeridas por la Agencia u otra autoridad.

11.8 Dispositivos de control de presión, limitadores de presión y relevo de presión.

Se deberán observar las consideraciones siguientes en estos dispositivos:

a) Cuando exista un cambio en la MPOP de un sistema de transporte o en un tramo de ducto del mismo, se deberán cambiar y/o ajustar los dispositivos de protección por sobrepresión de acuerdo a la nueva MPOP establecida, cumpliendo con las disposiciones aplicables del capítulo 7 de este Proyecto de Norma.

b) Los dispositivos de relevo, limitadores de presión y control de presión deberán ser inspeccionados y probados cuando menos una vez cada año calendario, con un intervalo máximo de 15 meses entre inspección e inspección, excepto la prueba de discos de ruptura, cuya vida útil está determinada en la garantía del fabricante. Además se debe determinar si dichos dispositivos se encuentran bien instalados y valorar que tienen la capacidad para las condiciones actuales de operación del ducto.

11.9 Mantenimiento de las válvulas. Las válvulas del sistema de transporte que se puedan requerir durante una emergencia, se deben inspeccionar y verificar su viabilidad operativa a intervalos que no excedan 15 meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario.

11.10 Mantenimiento de registros. Los registros o fosas que alojen válvulas, equipo de regulación y limitación de presión, y que tengan una capacidad interna volumétrica igual o mayor de 6 m^3, se deben inspeccionar a intervalos que no excedan de 15 meses, pero al menos una vez cada año calendario, para determinar que se encuentren en condiciones operativas y con ventilación. Asimismo:

a) En caso de que se detecte gas en el registro, el equipo, tuberías y accesorios en su interior se deben inspeccionar en busca de fugas, las que se deben reparar de inmediato;

b) Se debe comprobar que la ventilación funcione adecuadamente, y

c) Se deben inspeccionar las cubiertas de las bóvedas para asegurarse que no presenten riesgo para la seguridad pública.

11.11 Perforación de tuberías bajo presión. Cada perforación en una tubería bajo presión, debe ser realizada por personal especializado con el equipo adecuado y utilizando un procedimiento que considere cuando menos lo siguiente:

a) El personal que realice las perforaciones bajo presión debe:

1. Estar familiarizado con las limitaciones de presión del equipo a utilizar, y

2. Estar capacitado en los procedimientos mecánicos y en las medidas de seguridad relacionadas con el uso del equipo en cuestión.

b) **Identificación de tuberías**. Cuando se lleven a cabo este tipo de perforaciones se debe actuar con precaución extrema, si no se tiene la seguridad de la existencia de otras instalaciones subterráneas en la zona, cuando no se esté familiarizado con dichas instalaciones o no se conozca su ubicación exacta.

1. Se deben revisar los planos y ponerse en contacto con los propietarios de otras instalaciones subterráneas, para determinar su ubicación.

11.12 Purgado de las tuberías. Cuando se va a purgar una tubería con aire usando gas, el aire se debe liberar en un extremo de la tubería con un flujo suficiente que impida la formación de una mezcla explosiva dentro del ducto. Si el gas no se puede abastecer en cantidades suficientes, se debe introducir gas inerte antes del flujo de gas.

Cuando en una tubería se purga el gas utilizando aire, el gas se debe liberar en un extremo de la tubería con un flujo suficiente que impida la formación de una mezcla explosiva dentro del ducto. Si no se puede suministrar aire en cantidad suficiente, se debe introducir gas inerte antes del aire. Para ambos casos se debe contar con un procedimiento.

11.13 Reparación de fugas. Las fugas en ductos se deben reparar en el plazo que se establece en el Apéndice II de este Proyecto de Norma.

11.14 Vigilancia continua. Las personas que realicen actividades de transporte deben tener un procedimiento para la vigilancia continua de sus instalaciones, para determinar y tomar la acción apropiada en casos de cambios en la clase de localización, fallas, historial de fugas, corrosión, cambios sustanciales en los requerimientos de protección catódica, y otras condiciones no usuales de operación y mantenimiento.

11.14.1 En caso de determinar que un ducto se encuentra en condiciones no satisfactorias, pero no existe un riesgo inmediato, se debe iniciar un programa para reacondicionar o eliminar el tramo involucrado y, en caso de que dicho tramo no se pueda reacondicionar o eliminar, se debe reducir la MPOP de acuerdo con el numeral 11.6.1

11.14.2 Se debe realizar vigilancia continua del sistema de transporte para poder determinar las condiciones operativas o de mantenimiento, anormales o inusuales, con el fin de evitar que dichas condiciones anormales causen riesgos. La vigilancia se debe realizar mediante:

a) Inspección visual de las instalaciones, con relación a:

1. Modificación en la densidad de población y cambio de clase de localización;

2. Efecto de la exposición a la intemperie o movimiento de las tuberías;

3. Cambios en la topografía que pudieran afectar a las instalaciones;

4. Posible manipulación peligrosa, vandalismo o daños o evidencia de tales situaciones;

5. Acciones de terceros sobre las tuberías, y

6. Posible filtración de gas a edificios desde los registros y fosas a través de entradas de aire.

b) Revisión y análisis periódicos de documentación que incluyan:

1. Inspección de fugas;

2. Inspección de válvulas;

3. Inspección de equipos de regulación, alivio y limitación de presión;

4. Inspección de control de corrosión, e

5. Investigación de fallas de las instalaciones en general.

11.15 Odorización. El gas se debe odorizar en los Ductos de transporte ubicados en Clase de Localización 3 o 4, cuando se encuentre el 50% o más de la longitud del ducto en esas clases de localización.

La odorización no es requerida para:

a) Gas en campos subterráneos

b) Gas utilizado para procesamiento o usado donde el odorante no sirva como un agente de prevención o pueda perjudicar al proceso

c) Gas utilizado en cualquier operación relacionada a la exploración o producción de gas natural antes de ser entregado a proceso o transporte

La odorización y el monitoreo deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Apéndice IV.

A. Patrullaje

11.16 Se debe establecer un programa de patrullaje para observar las condiciones superficiales adyacentes al área de la Franja de Seguridad del sistema, en busca de indicaciones de fugas, cambios en clase de localización, invasiones, robos o sustracción de componentes o dispositivos, daños por terceros condiciones inseguras del ducto, actividades de construcción, excavaciones, tomas clandestinas de producto, perforaciones en los ductos y cualquier otro factor que pueda afectar la seguridad y operación del sistema.

Las formas de patrullajes pueden ser como sigue:

a) Terrestre, en vehículo o a pie.

b) Aéreo. El método aéreo se considera como una alternativa opcional, que se debe evaluar de acuerdo con las necesidades específicas del caso.

c) Cualquier otro medio apropiado para cumplir el objetivo establecido en este numeral.

11.16.1 La frecuencia de los patrullajes se determina en función de la longitud, topografía, acceso y problemáticas particulares de cada línea involucrada, presiones de operación, clase de localización, tipo de terreno, clima y otros factores relevantes. Los intervalos como mínimo entre patrullajes no deben ser mayores a una vez al mes, independientemente de la clase de localización de que se trate:

11.16.2 Se debe poner particular atención a las áreas pobladas y/o protegidas de biósferas, carreteras, cruces de ríos y ferrocarril, y áreas públicas de recreo como parques y campos de juego. El personal de vigilancia deberá estar alerta a cualquier cambio de coloración en el suelo o en la detección de vegetación muerta y/o el crecimiento de vegetación de diferentes especies que pudiera indicar posibles fugas de gas.

11.16.3 Cualquiera que sea el método que se utilice para el patrullaje, en caso de que durante el mismo se detecte algún hallazgo sobre la Franja de Seguridad de los Ductos, éste deberá ser investigado por medio de una evaluación directa con el propósito de identificar cualquier riesgo al sistema que permita cuantificar el mismo e implementar las acciones correctivas que resulten necesarias.

11.16.4 Detección de fugas. La frecuencia de detección de fugas se determina en función de la longitud, topografía, acceso y problemáticas particulares de cada línea involucrada, presiones de operación, clase de localización, tipo de terreno, clima y otros factores relevantes. Los intervalos de detección de fugas no deben ser mayores de los establecidos en el Cuadro 13 siguiente:

Cuadro 13. Intervalos mínimos de detección de fugas

Clase de localización	Periodicidad
1 y 2	1 vez cada 12 meses
3	1 vez cada 6 meses
4	1 vez cada 3 meses

B. Señalamientos

11.17 Requisitos generales de los señalamientos. Los señalamientos deberán ser para localizar el trayecto del ducto enterrado, delimitar la franja de seguridad del sistema, identificar las instalaciones superficiales del sistema de transporte, así como los tramos de ducto superficiales. Lo anterior, a efecto de reducir la posibilidad de daño o interferencia.

11.18 Ductos enterrados. Este tipo de señalamiento deberá ser instalado sobre un soporte, colocado a los lados de la franja de afectación del ducto y debe observar las siguientes características:

11.18.1 Debe cubrir la distancia mínima entre cada señalamiento, de acuerdo a lo indicado en el cuadro 10 siguiente:

Cuadro10. Distancia mínima entre cada señalamiento

Clase de localización	Distancia en metros
1 y 2	Cada 1000
3	Cada 500
4	Cada 100

11.18.2 Señalamientos obligatorios. Se deben instalar señalamientos lo más cerca posible, en los casos siguientes:

a) En ambos lados del cruce de una carretera, camino público, vía de ferrocarril o cuerpos de agua;

b) Antes y después de los cambios de dirección mayores a 30 grados.

11.18.3 Los señalamientos del sistema de transporte deben ser mediante símbolos y texto y contener al menos lo siguiente:

a) Advertencia de peligro y/o cuidado y/o precaución.

b) Ducto de: (gas transportado).

c) Nombre del Regulado.

d) "Teléfono de emergencia" Clave lada, teléfono(s) local y/o número libre de cargo.

Las instalaciones del sistema de transporte que estén enterradas deberán adicionalmente indicar:

e) "no excavar, no golpear, no construir".

Los señalamientos deberán ir en fondo color amarillo y letras color negro y apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

11.18.4 Excepciones. En el caso de los tramos de ducto donde los señalamientos antes descritos no puedan ser colocados debido a impedimentos del lugar o físicos del terreno, la señalización se puede realizar con las siguientes alternativas:

a) Colocar el señalamiento a un lado del lomo del ducto, indicando la distancia y dirección en que va el Ducto,

b) Placas en el piso o pared (tachuelas o estoperoles), que contengan como mínimo: nombre del Regulado, teléfono(s) del mismo, y las leyendas gas natural (o gas transportado), no excavar.

c) En ambos casos, el Regulado deberá considerar medidas adicionales en el programa de operación y mantenimiento.

d) Cuando en la franja de seguridad del ducto existan dos o más ductos, el Regulado podrá indicar con un solo señalamiento la distancia a que se encuentran los lomos de todos los ductos.

11.19 Señalamientos en instalaciones superficiales. En instalaciones superficiales como válvulas de seccionamiento, trampas de diablos, estaciones de recibo/entrega, regulación, medición y/o compresión. En estos sitios deben incluirse anuncios alusivos a la seguridad, como pueden ser: uso de equipo de protección personal, restricción de acceso, no fumar, no fuentes de ignición, entre otras.

C. Reparaciones

11.20 Requisitos generales de los procedimientos de reparación. Se deben tomar medidas temporales inmediatas para proteger la vida y seguridad públicas, siempre que:

a) Se detecte una fuga, imperfección o daño que afecte el servicio de un tramo de ducto, y

b) No sea posible realizar una reparación definitiva en el momento de su detección, la cual se programará a la brevedad posible.

11.20.1 No se deben utilizar parches soldados como medio de reparación.

11.20.2 Las reparaciones se deben realizar mediante un procedimiento aprobado, el cual debe contener las medidas de seguridad necesarias para evitar un siniestro y los trabajos deben ser supervisados por personal calificado, entrenado y que tenga conocimientos de los riesgos que los trabajos representan. En caso que la reparación requiera de soldadura, ésta debe apegarse a lo indicado en el capítulo 8 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

11.20.3 Antes de reparar permanentemente por medios mecánicos o por soldadura una tubería de acero, se debe determinar por medio de pruebas no destructivas, si las características del tubo (espesor e integridad de la pared) son adecuadas para el tipo de reparación seleccionado. En caso negativo, se deben buscar alternativas de reparación aprobados, de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

11.20.4. Todas las reparaciones que involucren trabajos de soldadura deben ser inspeccionadas radiográficamente, de acuerdo a lo señalado en el capítulo 8 de este Proyecto de Norma y adicionalmente se podrán efectuar otras pruebas no destructivas. Cuando el método radiográfico no sea adecuado para detectar fallas por razones de la configuración de la soldadura, se deberán efectuar pruebas no destructivas más adecuadas para la configuración aplicada.

11.21 Reparación de tubos de acero. Cada imperfección o daño que afecte las propiedades físicas de un tramo de tubo de acero se debe reparar o retirar de acuerdo al numeral 8.13. Si la reparación provoca una disminución de la pared del tubo, el espesor de pared remanente deberá presentar las características siguientes para no retirarse:

a) El espesor mínimo será el requerido por las tolerancias que señale la especificación bajo la cual se fabricó, y

b) El espesor nominal de la pared del ducto será el requerido por la presión de diseño de la tubería.

En estos casos deberá guardarse el registro respectivo en el historial del sistema de transporte, que indique claramente el espesor final del tramo de tubería y la ubicación exacta del mismo. Estos registros deben guardarse durante toda la vida útil del sistema.

11.21.1 Las abolladuras o hendiduras se deben retirar de los tubos de acero en los casos siguientes:

a) Cuando estén acompañadas de una rasgadura, muesca, ranura, o quemadura de arco de soldadura que puedan causar concentración de esfuerzos,

b) Cuando afecten la soldadura longitudinal o circunferencial y su profundidad exceda 6 mm en tubería de 324 mm de diámetro externo y menores, o 2% del diámetro externo en tubería mayor a 324 mm de diámetro externo,

c) Cuando las hendiduras en el cuerpo de la tubería tengan más de 6 mm de profundidad en tubos de 101.6 mm de diámetro externo y menores, o cuando tengan más del 6% del diámetro externo en tubería mayor a 101.6 mm de diámetro externo, y

d) Cuando las hendiduras estén acompañadas de áreas corroídas con una profundidad mayor a 40% del espesor nominal del tubo.

11.21.2 Para el propósito de esta sección, una abolladura o hendidura es una depresión que provoca una deformación o perturbación en la curvatura de la pared del tubo sin reducir el espesor de pared del mismo. La profundidad de una abolladura se mide como la separación entre el punto más bajo de la misma y la prolongación del contorno original del tubo.

11.21.3 Se deben reparar o remover las quemaduras con soldadura de arco en tubos de acero que van a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales de 30% (treinta por ciento) o mayores de la RMC. Esta reparación o eliminación debe realizarse de acuerdo al numeral 8.15 y la reparación debe mantener los espesores señalados en los incisos a y b del numeral 11.12.

11.21.4 Las abolladuras, muescas, quemaduras por soldadura de arco o hendiduras no se debe reparar con parches de inserción, golpeteo y/o martillado. Cuando van a ser removidos de un tramo de tubo, estos defectos deben ser retirados cortando la parte dañada como un carrete.

11.22 Reparación permanente de imperfecciones y daños en campo.

11.22.1 Las imperfecciones o daños que se describen a continuación, deberán ser reparados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.21.2

a) Aquéllas que provoquen una concentración de esfuerzos, tales como estrías, muescas, rasgadura, quemadura por soldadura, entre otras;

b) Toda laminación que no sea aceptable en la especificación aplicable al material en cuestión o toda fisura detectada por medios de inspección no destructiva en el metal base o en la soldadura longitudinal o circunferencial; y

c) Toda corrosión exterior que exceda la tolerancia en profundidad y longitud para una presión de operación segura, de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

11.22.2 Las imperfecciones o daños descritas en el numeral 11.21.1, deberán ser reparadas, de acuerdo a lo siguiente:

a) Se debe sacar de servicio el tramo, se cortará el carrete dañado y se reemplazará por otro de espesor de pared igual o mayor, asimismo deberá ser de grado y especificación compatible con el de la tubería existente;

b) En caso de no ser posible sacar de servicio el tramo, se debe reducir la presión de operación hasta un nivel que garantice la seguridad;

c) Colocar envolventes bipartidas soldables sobre el área total dañada del tubo, las soldaduras circunferenciales son opcionales;

d) Eliminar el defecto ocasionado por la perforación en línea viva (hot -tapping), siempre y cuando la localización, ancho y largo del defecto se determine por una inspección visual

e) Las abolladuras se deben retirar cuando reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

- Las que afectan la curvatura de un tubo en la soldadura longitudinal o en cualquier soldadura circunferencial a tope;
- Las que contengan una raspadura o ranura;
- Las que excedan una profundidad del 6% (seis por ciento) del diámetro externo del tubo.

f) Si el defecto no es una abolladura se puede esmerilar para eliminarlo; si después de eliminar el defecto se determina que el espesor no es suficiente para las condiciones de diseño, se deberá proceder conforme a los incisos anteriores.

g) Las tuberías sumergidas en aguas navegables continentales se pueden reparar por medios mecánicos, instalando abrazaderas atornilladas de diseño apropiado sobre el daño o imperfección;

11.23 Reparación permanente de soldaduras en campo. Cada soldadura que no sea aceptable de acuerdo con el numeral 8.10.1, se debe reparar como se describe a continuación:

a) Debe ponerse fuera de servicio el tramo de tubería de transporte para reparar la soldadura de acuerdo con los requerimientos aplicables que señala el numeral 8.14.

b) Una soldadura se puede reparar de acuerdo con el numeral 8.14, mientras el tramo de la tubería de transporte está en servicio sólo si:

1. No existe fuga en la soldadura;

2. La presión en el tramo se reduce de manera que no produzca un esfuerzo tangencial que sea mayor del 30% (treinta por ciento) de la RMC del tubo, y

3. El espesor remanente de la soldadura, después del esmerilado, no debe ser inferior a 3.2 mm.

c) Las soldaduras fabricadas por medio de arco sumergido que tengan defectos deberán ser reparadas por medio de una envolvente bipartida soldable; las soldaduras circunferenciales son opcionales.

d) Las soldaduras fabricadas por medio de resistencia eléctrica que tengan defectos deberán ser reparadas por medio de una envolvente bipartida soldable; las soldaduras circunferenciales son obligatorias.

e) Una soldadura defectuosa que no se pueda reparar de acuerdo con los incisos a) o b) anteriores, se debe corregir mediante la instalación de envolventes bipartidas soldables de diseño apropiado.

11.24 Reparación permanente de fugas en campo. Para la reparación definitiva de una fuga en campo, en un ducto de transporte, se debe realizar lo siguiente:

a) Poner el ducto fuera de servicio, cortar el carrete de tubería y reemplazarlo con un tramo de tubo que posea una resistencia de diseño igual o mayor.

b) En caso de no ser posible sacar de servicio el tramo de la línea de transporte, la reparación se realizará mediante la instalación de envolventes bipartidas soldadas, atornilladas de diseño apropiado, o cualquier otra técnica de reparación que permita eliminar la fuga.

c) Las reparaciones se deberán realizar utilizando el procedimiento respectivo conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

11.25 Prueba en tubería de reemplazo. Si un tramo de línea de transporte se repara cortando el carrete dañado, el tubo de reemplazo se debe probar a la presión requerida para una línea nueva que se instale en la misma localización. Esta prueba se debe realizar en el tubo antes de su instalación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

11.26 Prueba de las reparaciones realizadas por soldadura. Las reparaciones que se realicen por soldadura de acuerdo con los numerales 11.19, 11.20 ,11.21 y 11.22 anteriores deben examinarse bajo el criterio establecido en el numeral 8.10 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

11.27 Envolventes de refuerzo. Las envolventes de refuerzo que ayudarán a contener la presión interna de la tubería se deben considerar como reparaciones permanentes, siempre y cuando sea soldada y se extienda longitudinalmente por lo menos 50 mm más allá del extremo del defecto o imperfección.

Las envolventes deberán presentar las características siguientes:

a) La concentración de esfuerzos a la flexión de la tubería debe localizarse dentro de la envolvente;

b) El material de la envolvente deberá tener características de resistencia a la presión, igual o mayor, y deberá ser compatible al de la tubería de transporte existente;

c) Tener un espaciamiento adecuado con otros dispositivos de la tubería;

d) Tener un soporte adecuado durante la instalación y operación, y

e) Ser probada a la presión de prueba que marca este Proyecto de Norma.

11.28 Resistencia de las envolventes de refuerzo. La resistencia de las envolventes deberá ser calculada de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros, debiéndose de utilizar un procedimiento de soldadura calificado de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3.

11.29 Envolventes para soportar la presión. Se permite el uso de envolventes atornillables para contener la presión interna de la tubería como reparación permanente si están diseñadas y construidas de material que sea adecuado para soldadura y que pueda contener la presión de la tubería de acuerdo con los requerimientos de diseño. La tubería debe ser sellada a presión entre el ánulo de la tubería y la envolvente para relevar los esfuerzos asociados a la imperfección o defecto. Se debe llevar a cabo una Evaluación de ingeniería que indique que el defecto no se extenderá más allá de la envolvente.

D. Estaciones de compresión

11.30 Inspección y prueba de dispositivos de relevo de presión y de paro. Los dispositivos de relevo de presión en una estación de compresión, a excepción de los discos de ruptura, se deben inspeccionar y probar de acuerdo con lo establecido en los numerales 11.34 y 11.35 de este Proyecto de Norma. Asimismo, se deben probar periódicamente para determinar que abren a la presión establecida.

11.30.1 Cualquier defecto o inadecuación de los dispositivos de la estación de compresión se debe reparar o reemplazar de inmediato.

11.30.2 Los dispositivos de paro a control remoto se deben inspeccionar y probar a intervalos que no excedan de quince meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario para determinar que funcionen conforme con lo esperado.

11.31 Aislamiento de equipos para mantenimiento o modificaciones. Se deben establecer procedimientos para el mantenimiento de estaciones de compresión, incluyendo las disposiciones para aislar los equipos o tramos de tubería, antes de su mantenimiento o reparación. También deben establecerse los procedimientos para el purgado del equipo y la tubería.

11.32 Almacenamiento de materiales combustibles. Los materiales combustibles que estén presentes en cantidades mayores a las requeridas para el uso diario, o que sean distintos a los requeridos en las instalaciones de compresión, se deben almacenar a una distancia segura de la instalación de compresión.

11.32.1 Los tanques superficiales de almacenamiento se deben proteger de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

11.33 Detección de gas. Las áreas que forman parte de una estación de compresión deben contar con sistemas fijos de detección de gas con alarma, salvo que:

a) El edificio esté construido de tal manera que el 50% (cincuenta por ciento) de su área lateral vertical, como mínimo, esté permanentemente abierta, o

b) La estación de compresión sea de hasta 1,000 caballos de fuerza y no esté tripulada.

11.33.1 Salvo cuando se requiera parar el sistema para mantenimiento de acuerdo con el numeral siguiente, los sistemas de detección de gas con alarma requeridos por esta sección deben monitorear continuamente la estación de compresión para detectar concentraciones de gas en aire menores del 25% (veinticinco por ciento) del límite inferior de explosividad. En caso de que dichas concentraciones se detecten, se debe advertir del peligro que representa a las personas que se encuentran en el interior de la estación de compresión y a las que van a entrar a ella.

11.33.2 Los sistemas de detección de gas con alarma aquí requeridos, se deben mantener en condiciones óptimas de funcionamiento. El mantenimiento debe incluir pruebas operativas.

11.34 Compresor.

a) El compresor de gas debe arrancar, operar y parar de acuerdo con los procedimientos establecidos en el manual de operación. Los dispositivos de paro deben ser inspeccionados y probados periódicamente para determinar su funcionamiento óptimo.

b) Para las estaciones donde existan condiciones de corrosión elevadas se debe contar con procedimientos que establezcan la inspección periódica en intervalos frecuentes que permitan descubrir los deterioros causados a la tubería y a los equipos.

c) El equipo y la tubería donde se hayan detectado condiciones de corrosión inaceptable deben ser aislados y purgados para su mantenimiento.

E. Estaciones de medición y/o regulación

11.35 Inspección y pruebas. Las estaciones de medición, estaciones de regulación de presión y su equipo, se deben sujetar a inspecciones y pruebas a intervalos que no excedan de quince meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario para determinar que:

a) Se encuentran en una condición mecánica adecuada desde el punto de vista de capacidad y confiabilidad operativa;

b) Se encuentran operando a las condiciones para las cuales fueron seleccionadas; y

c) Están protegidas del polvo, líquidos u otras condiciones que pudieran afectar su funcionamiento.

11.36 Prueba de dispositivos de relevo de presión.

11.36.1 Los dispositivos de relevo de presión (excepto discos de ruptura), cuando sea posible, se deben probar en el sitio a intervalos que no excedan de quince meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario para determinar que cuentan con suficiente capacidad para limitar la presión en las instalaciones a las que están conectados, para no rebasar la presión máxima deseada.

11.36.2 Si el dispositivo de relevo es de capacidad insuficiente, se debe instalar un dispositivo nuevo o adicional para proporcionar la capacidad requerida.

11.36.3 Se permite llevar a cabo pruebas a los dispositivos en un sitio fuera de su localización y se deberán tomar previsiones para no dejar el sistema sin protección durante el periodo en que se pruebe el dispositivo.

11.37 Prevención de incendios accidentales. Derivado de una previa valoración del riesgo, se deben instrumentar las medidas de seguridad aplicables de acuerdo a las recomendaciones arrojadas por el análisis de riesgos para minimizar el peligro de una ignición accidental en áreas donde la presencia de gas constituya un riesgo de fuego o explosión. Se deberán tomar en cuenta, entre otras medidas, las siguientes:

a) Cuando un volumen de gas es liberado al aire, se debe tener cuidado de retirar del área cualquier fuente de ignición potencial y contar con el equipo adecuado en caso de emergencia

b) La soldadura o corte eléctrico o con gas no se debe realizar en el tubo o en componentes de tubo que contengan una mezcla explosiva de gas - aire en el área de trabajo, y

c) Colocar señalamientos de advertencia donde sea apropiado.

F. Instalaciones de entrega

11.38 Programa periódico de mantenimiento. Se debe establecer un programa periódico de mantenimiento, inspección, prueba y calibración de todo el equipo en las instalaciones de entrega para asegurar un funcionamiento adecuado, el cual debe incluir:

a) Dispositivos de medición de flujo, presión y temperatura, para detectar desviaciones en sus condiciones normales de operación;

b) Dispositivos de seguridad por sobrepresión, como son válvulas automáticas con sus respectivos lazos de control;

c) Dispositivos de relevo y reguladores de presión que deberá efectuarse al menos una vez cada año calendario, para determinar su funcionalidad, buena condición mecánica y, si es adecuado desde el punto de vista de capacidad y operación para el servicio en el cual es empleado;

d) Equipo contra incendio, el cual se debe mantener en óptimas condiciones de operación de manera permanente, estar claramente identificado y con fácil acceso en caso de fuego, y

e) El equipo electromecánico y obra civil de la estación.

G. Reevaluación de la MPOP por integridad del ducto o necesidades operativas

Esta sección describe los requerimientos mínimos que se deben cumplir para incrementar la MPOP por motivos diferentes a la densidad poblacional, ya sea incrementándola por necesidades operativas o reduciéndola como medida preventiva por los resultados de la evaluación de la integridad del ducto, como el adelgazamiento en la pared del ducto por corrosión, entre otros.

11.39 Requisitos generales, incrementos de presión. En caso de que se requieran modificar las condiciones de operación de una tubería para aumentar la presión, el incremento se debe realizar gradualmente a valores que puedan ser controlados y de acuerdo con lo siguiente:

a) Establecer las medidas de seguridad necesarias y límites de presión para que el tramo de ducto no sea expuesto a presiones que puedan afectar adversamente su integridad,

b) Los incrementos deben ser no mayores del 10% de la presión cada hora. Al final de cada incremento gradual, la presión se debe mantener constante, en tanto se verifica la existencia de fugas en el tramo de tubería afectado, y

c) Las fugas detectadas se deben reparar antes de realizar un nuevo incremento de presión y siguiendo el procedimiento correspondiente.

11.40 Documentación de acciones realizadas al tramo de tubería. Cuando se someta un tramo de tubería a condiciones de operación más exigentes, la integridad de dicho tramo debe estar evaluada completamente de acuerdo a las disposiciones del capítulo 13 de este Proyecto de Norma y se debe contar con un registro de las acciones realizadas en el tramo de tubería, documentación relacionada al mismo, trabajos correctivos y preventivos, y pruebas de presión desarrolladas.

11.41 Plan escrito. Cuando se modifiquen las condiciones de operación de un tramo de tubería, se deben seguir los procedimientos escritos que aseguren el cumplimiento de los requisitos aplicables de esta sección.

11.42 Limitaciones para incrementar la MPOP. Al establecer una nueva MPOP, conforme con esta sección, no se podrá exceder el valor máximo permitido para un tramo nuevo de tubería construido de los mismos materiales en la misma clase de localización, de acuerdo con los criterios de los numerales 11.6.1 a 11.6.3 de este Proyecto de Norma.

11.42.1 Evaluación de ingeniería. La MPOP de las tuberías de transporte podrá incrementarse si de manera previa se lleva a cabo una evaluación de ingeniería para determinar si es viable incrementar la MPOP a la presión propuesta y si a la fecha de incremento de la MPOP no se tienen retrasos en las actividades correctivas o de inspección, programadas de acuerdo al sistema de administración de integridad de ductos de este Proyecto de Norma.

La evaluación de ingeniería a que se refiere el párrafo anterior debe incluir al menos:

a) Análisis de las condiciones físicas actuales del tramo de ducto completo, como es su espesor, poniendo especial énfasis en las zonas con menores espesores. Los espesores deben ser determinados utilizando tecnologías de inspección confiables.

b) Revisión detallada del diseño original del tramo de ducto;

c) Análisis de los registros de construcción, inspección y pruebas;

d) Análisis de los registros de las reparaciones que haya tenido desde su construcción; y

e) Análisis de los registros de las fugas que haya tenido.

11.42.2 Si derivado de la evaluación de ingeniería resulta viable el incremento de la MPOP, el tramo de ducto en cuestión se deberá someter a nuevas pruebas de presión de acuerdo al capítulo 10 de este Proyecto de Norma y establecer la nueva MPOP de acuerdo a los criterios de los numerales 11.6.1 a 11.6.3.

11.42.3 Si derivado de la evaluación de ingeniería resulta viable el incremento de la MPOP pero las pruebas de presión no resultan prácticas para el tramo de ducto, el establecimiento de una nueva MPOP deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

a) Seleccionar la nueva MPOP que haya sido confirmada por la evaluación de ingeniería y que no exceda el menor de los siguientes valores;

1. El 80% de la presión de diseño de una tubería nueva que tenga las mismas consideraciones de diseño y el mismo material; y

2. La presión que corresponda a un esfuerzo tangencial máximo del 50% de la RMC de la tubería.

b) Antes de iniciar el incremento de presión en el tramo de ducto se debe realizar lo siguiente:

1. Contar con los dispositivos adecuados para medir la presión;

2. Realizar un monitoreo de fugas inicial y hacer la reparación correspondiente en donde sea requerido; y

3. Reparar o reemplazar cualquier tramo de tubería o accesorio inadecuado para la nueva MPOP.

11.42.4 Si derivado de la evaluación de ingeniería no resulta viable el incremento de la MPOP, se deberá mantener la MPOP actual en tanto no se subsanen las deficiencias encontradas en dicha evaluación.

11.42.5 Al reducirse el espesor de pared de la tubería y sus accesorios por efecto de la corrosión o erosión, es necesario evaluar la MPOP debido a que se reduce la resistencia de la tubería por los esfuerzos causados por la presión. Como resultado de la medición del espesor de la tubería y a la aplicación del sistema de administración de la integridad de ductos, se debe evaluar la MPOP de la tubería y considerar como alternativas:

a) Realizar la reparación o reemplazo correspondiente en la zona con bajos espesores; o

b) Reducir la MPOP de la tubería.

11.42.6 La evaluación de la MPOP para el tramo de ducto debe realizarse de acuerdo a lo siguiente:

a) Determinar la profundidad de la corrosión en la sección del ducto *c* (en mm), (ver figura 1). Si *c* es menor que el 10% del espesor nominal del tubo *t* (en mm), no se requiere reducir la MPOP. Si *c* es mayor que el 80% del espesor nominal del tubo *t*, se debe considerar el reemplazo de la sección de tubo corroído;

b) Determinar la longitud efectiva de corrosión a lo largo del eje longitudinal de la tubería *L* (en mm).

c) Calcular el factor adimensional *A*, de acuerdo a lo siguiente:

$$A = 0.893 \times L / \sqrt{(D \times t)}$$

Donde:

D = diámetro exterior nominal de la tubería, en mm.

d) Para valores de *A* menores o iguales a 4.0, calcular *P´* de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P' = 1.1 \times P \times ((1-2c/3t)/(1-2c/3t\sqrt{(A^2+1)}))$$

Donde:

P = El valor mayor entre la presión de diseño (excluyendo el factor de junta soldada), en Mpa y la MPOP actual.

P´= La máxima presión segura para el área corroída, en MPa;

El valor de P´ no debe ser superior al de P.

e) Para valores de *A* mayores a 4.0, calcular *P´* de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P' = 1.1 \times P \times (1-c/t)$$

El valor de P´ no debe ser superior al de P.

f) Si la MPOP actual es igual o menor a *P´*, el área con problemas de corrosión puede permanecer en servicio con la actual MPOP si se protegen las zonas corroídas y no se interrumpe el sistema de administración de integridad de ductos, de acuerdo al capítulo 13 de este Proyecto de Norma. Si la MPOP actual es mayor a *P´*, la MPOP debe reducirse al valor que asegure que no excede a *P´*, o la zona corroída debe ser reparada o reemplazada.

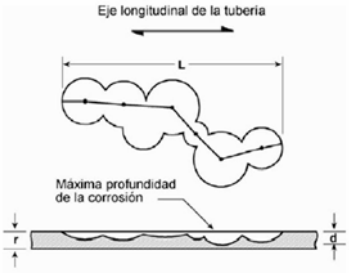

Figura 1

11.43 Medición de espesores. Con la finalidad de monitorear el desgaste de la tubería por corrosión o erosión, se debe realizar la medición de espesores de pared de la tubería en instalaciones superficiales, como son entradas y salidas de válvulas de seccionamiento, estaciones de compresión, estaciones de regulación y medición, pasos aéreos y trampas de diablos, entre otras. Estas mediciones se deben efectuar anualmente y una vez que se cuenten con suficientes datos para hacer un análisis estadístico y estimar la velocidad de desgaste, se puede establecer un programa de medición de espesores con frecuencia diferente a la anual, en base a los espesores y velocidad de desgaste encontrados. La medición de espesores para estas instalaciones debe incluir lecturas en al menos el 50% de las piezas de tubería y accesorios que conformen la instalación superficial y las mediciones en cada pieza deben ser en al menos dos posiciones distintas.

H. Desactivación y reactivación de tuberías.

11.44 Desactivación de tuberías. En los procesos de desactivación de tuberías, se deberán tomar las medidas siguientes:

a) Cuando se desactive una tubería, ésta debe ser desconectada del sistema de suministro de gas, purgada y taponada usando bridas ciegas, cabezas soldadas, comales o el accesorio que se considere apropiado. Cuando la tubería se llene con algún medio se deberá poner especial cuidado en su desactivación y los efectos que le pueda causar a la misma, así como las consecuencias que se puedan tener en la eventualidad de una fuga.

b) En tuberías desactivadas se deberá mantener el control de la corrosión interna y externa y el mantenimiento de la tubería deberá realizarse de acuerdo con lo establecido por este Proyecto de Norma (capítulo 11).

c) En tuberías que no han sido utilizadas por un tiempo mayor a 15 meses se debe comprobar anualmente la efectividad del método de desactivación usado, el control de la corrosión y otras actividades de mantenimiento.

11.45 Reactivación de tubería.

a) Antes de la reactivación de una tubería se debe llevar a cabo una Evaluación de ingeniería para determinar si dicha tubería es operativamente viable para entrar en servicio.

b) Cuando la evaluación indique que no es viable de entrar en servicio se deben implementar las medidas correctivas que sean necesarias para su reactivación.

11.46 Abandono de Tubería.

a) La tubería que se deje abandonada en el lugar y no se le proporcione mantenimiento conforme con esta sección, se debe desconectar de todas las fuentes de abastecimiento de gas y purgarse;

b) Si se utiliza aire para purgado, se debe asegurar que no esté presente una mezcla explosiva después del purgado, y

c) La tubería, una vez purgada, debe estar físicamente separada del sistema de transporte y de cualquier otro servicio y se debe taponar haciendo un sello efectivo.

d) Los registros que sean abandonados deberán ser rellenados con material compactado adecuadamente.

11.47 Ductos que hayan estado en servicio o que hayan transportado previamente algún fluido diferente al GN.

a) Revisar el historial de diseño, construcción, operación y mantenimiento del sistema de transporte para determinar si el sistema de transporte se encuentra en condiciones satisfactorias de operación de acuerdo con este Proyecto de Norma;

b) Inspeccionar el sistema de transporte para identificar las condiciones de operación que pudieran afectar la Franja de Seguridad del sistema de los tramos superficiales y de los subterráneos;

c) Corregir los defectos y condiciones inseguras detectadas de acuerdo con este Proyecto de Norma;

d) Probar el sistema de transporte de acuerdo con el capítulo 10 Pruebas de hermeticidad para garantizar que se proporcione la MPOP definida en el capítulo de Operación, y

e) Mantener, durante el periodo de operación del sistema de transporte, un registro de las operaciones realizadas, pruebas, reparaciones, reemplazos y modificaciones o alteraciones hechas bajo los requisitos de este numeral. Para los sistemas de transporte que no cuenten con dicho registro antes de la entrada en vigor de este Proyecto de Norma, éste se deberá llevar a cabo en forma obligatoria a partir de la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma.

11.48 Elaboración del programa anual de operación, mantenimiento y seguridad

11.48.1 El Regulado deberá elaborar el programa anual de operación, mantenimiento y seguridad del Sistema de transporte que sea congruente con lo establecido en el capítulo 11 de este Proyecto de Norma. Dicho programa deberá ser verificado por una Unidad de Verificación debidamente acreditada y aprobada por la Agencia.

El programa debe contener, como mínimo, los rubros siguientes:

a) La lista total de actividades a desarrollar relativas a la operación, mantenimiento y seguridad del sistema

b) Desagregación de las actividades por área del sistema o por concepto, es decir, operación, mantenimiento y seguridad

c) Desarrollo cronológico de las actividades estableciendo su interdependencia con otras, en su caso. Se debe mostrar claramente la fecha de inicio y terminación de la actividad.

d) Manual, instrucciones y recomendaciones del fabricante del equipo, sistema o instalación correspondiente, en su caso.

e) Descripción de los recursos humanos y tiempo asignados a cada actividad

f) Persona responsable de las actividades

g) La forma en que se van a controlar el desarrollo y ejecución de las actividades programadas

h) Bitácora de las actividades de operación, mantenimiento y seguridad

11.48.2 El Regulado deberá presentar anualmente a la Agencia durante los primeros 90 días del año calendario en curso, el dictamen emitido por una UV acreditada con relación al cumplimiento del programa anual de operación, mantenimiento y seguridad del Sistema de transporte, correspondiente al año calendario inmediato anterior, a que hace referencia la disposición

11.48.3 El dictamen deberá ir acompañado de dicho programa, así como de un reporte en el que se describan comentarios, observaciones y la forma en que fueron subsanadas, en su caso, las no conformidades por parte del Regulado.

12. Programa para la prevención de accidentes (PPA).

12.1 Requisitos generales. Se debe contar con un programa para la prevención de accidentes para el sistema de transporte, de conformidad con lo establecido por la Agencia, así como en lo indicado en el Apéndice V de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. El PPA debe tomar en cuenta las modificaciones al sistema de transporte así como los cambios en la clase de localización del sistema que en su caso se presenten.

12.1.1 El personal involucrado en los programas de respuesta a emergencias y el personal operativo del sistema de transporte debe estar familiarizado con el PPA y tener conocimiento de sus responsabilidades dentro del mismo.

12.2 Procedimiento de prevención de daños. De manera adicional al PPA se debe instrumentar un procedimiento escrito para prevenir daños a las tuberías enterradas, ocasionados por actividades de construcción.

12.2.1 Las actividades de construcción incluyen: la excavación, uso de explosivos, perforación, limpieza y descubrimiento de la tubería, excavación de túneles, relleno, remoción de estructuras superficiales, ya sea con explosivos o por medios mecánicos, y cualquier otra operación de movimiento de tierra.

12.2.2 El procedimiento de prevención de daños debe, como mínimo:

a) Implementar un censo de las personas físicas o morales que pueden estar involucradas en actividades de construcción en el área en donde se localiza la tubería;

b) Establecer un programa de difusión de información a las personas físicas o morales mencionadas en el inciso anterior y proporcionar a la autoridad local información actualizada de las tuberías e instalaciones existentes en su territorio

c) Proporcionar los medios para recibir y registrar las notificaciones de las actividades planeadas de construcción;

d) Identificar con señalamientos temporales las tuberías enterradas en el área de construcción antes de que la actividad se inicie, y

e) Solicitar las inspecciones que deban realizarse a tuberías cuando puedan ser dañadas por las actividades de construcción. La inspección debe realizarse tan frecuentemente como sea necesario durante y después de las actividades para verificar la integridad de la tubería, y en su caso deberá incluir supervisión de fugas.

12.3 Simulacros. De manera complementaria a lo requerido en el PPA, se deben programar y realizar simulacros para evaluar el plan de respuesta a emergencias en el sistema de transporte, tanto a nivel interno como nivel externo. Los simulacros nivel interno deben realizarse con una periodicidad que no exceda 15 meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario. Los simulacros nivel externo deben realizarse al menos cada 4 años en puntos estratégicos de la franja de seguridad del sistema, involucrando organismos u organizaciones externos como comités locales de ayuda mutua, comités locales de protección civil, dirección de seguridad pública estatal y municipal, policía federal de caminos, servicios coordinados de salud, cuerpo de bomberos municipales, partidas militares y empresas privadas, que puedan brindar apoyo en caso de una emergencia. Los sitios donde se realicen los simulacros deben variarse de un simulacro a otro.

13. Sistema de administración de la integridad de Ductos

13.1 Generalidades.

13.1.1 Como resultado de incidentes ocurridos en sistemas de transporte de Gas en diversas partes del mundo, se han adoptado, en años recientes, nuevos métodos para evaluar riesgos e implementar medidas efectivas para controlarlos. Entre ellos destaca el de la administración de riesgos como un medio más eficaz, desde el punto de vista de costos, y adecuado, desde el punto de vista de ingeniería, para mantener y mejorar la seguridad en instalaciones industriales. La administración de riesgos se entiende como una combinación de la evaluación del riesgo y su control. La seguridad de un Sistema de transporte está directamente vinculada con el diseño, apego a normas y códigos de ingeniería, mantenimiento y adecuada operación de las instalaciones; todos estos rubros impactan el estado físico e integridad de un sistema.

Un Sistema de Administración de la Integridad de Ductos (SAID) utiliza métodos de administración de riesgos y administración de sistemas; el objeto primordial es estructurar un sistema de administración global del riesgo de un sistema de transporte, el cual incluye programas de operación y mantenimiento, planes y procedimientos de atención a emergencias y análisis sistemático de la integridad de las instalaciones.

13.2 Objetivos de un SAID.

13.2.1 Para implementar un SAID, el Regulado debe tener como objetivos los rubros siguientes:

a) Llevar a cabo una evaluación inicial sobre el estado físico del Sistema de transporte y, posteriormente, revaluar periódicamente los ductos y demás equipo que lo integra para identificar fallas que representen un riesgo potencial.

b) Remediar defectos o fallas descubiertos durante estos procesos de evaluación, y

c) Monitorear continuamente la efectividad del SAID para que los diversos rubros establecidos en la sección 13.2.8 se implementen exitosamente.

13.2.2 Administración de la Integridad: Desde el punto de vista de ingeniería, administración de la integridad es la gestión de la vida útil de las instalaciones que toma en cuenta las amenazas que pudieran incidir en los sistemas, ya que éstas, si se materializan, pueden reducir significativamente su vida útil.

13.2.3 Amenaza: Es toda condición física o química que tiene el potencial de causar daño al personal, a las instalaciones o al ambiente.

13.2.4 Consecuencia: Resultado real o potencial de un evento no deseado medido por sus efectos en las personas, en el medio ambiente, en la producción e instalaciones.

13.2.5 Riesgo: Es la medida de una amenaza que combina una estimación de la probabilidad de ocurrencia de un evento indeseable con una medida de sus efectos o consecuencias.

13.2.6 Los Regulados deben implantar un SAID de conformidad con lo previsto en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

13.2.7 El elemento central de un SAID lo constituye un estudio de riesgos. El análisis de riesgo debe elaborarse mediante la implementación de una metodología sistemática, por ejemplo, el HAZOP (Hazard Operability), complementado con la determinación de los radios de afectación.

13.2.8 Mediante la implementación del SAID como plan maestro de administración, se requieren realizar las actividades siguientes:

i. Establecer el alcance y los objetivos de dicho sistema

ii. Definir quién es el responsable de cada elemento del SAID y de su administración

iii. Definir qué políticas y procedimientos son adecuados para lograr las metas y objetivos

iv. Definir cómo se implementarán las políticas y procedimientos

v. Identificar y analizar todos los eventos que pudieran conducir a una falla del Sistema de transporte

vi. Evaluar la factibilidad y consecuencias de incidentes potenciales en los ductos

vii. Evaluar y comparar los riesgos

viii. Establecer un marco de trabajo con fechas compromiso que considere, entre otras, las medidas que se implementarán sobre mitigación de los riesgos identificados

ix. Definir cómo se medirá el rendimiento del SAID

x. Definir cómo se evaluará y auditará periódicamente el SAID

13.2.9 El Regulado debe desarrollar los elementos siguientes como parte de la estructura del SAID:

a) Plan de Administración de la Integridad (PAI);

b) Programa de Desempeño del PAI;

c) Programa de Comunicación del PAI;

d) Programa de Administración de Cambios del PAI;

e) Programa de Control de la Calidad del PAI, y

f) Programa de investigación y análisis de accidentes.

13.3 Plan de Administración de la Integridad

13.3.1 En la elaboración del Plan de Administración de la Integridad, el Regulado puede basarse en alguno de los dos métodos siguientes:

a) **Método prescriptivo**. En este método los requerimientos tanto de información como de análisis son menos extensos. Se requiere recopilar información específica con objeto de evaluar cada amenaza identificada, por lo que debe implantarse en Sistemas de transporte nuevos que no cuenten con un historial operativo, y, por lo tanto, de integridad. Se debe evaluar inicialmente el peor escenario esperado en el Sistema de transporte y establecer intervalos entre evaluaciones sucesivas de las instalaciones mediante las cuales se obtenga el estado de integridad de las mismas. Adicionalmente, se deben implantar actividades de inspección, prevención, detección y mitigación para producir un plan de administración de la integridad.

b) **Método basado en el desempeño**. Este método requiere de mayor información y disponer de capacidad de análisis de riesgos más complejos, ya que se implementa en Sistemas de transporte que cuentan con historial operativo y de integridad. Por lo anterior, se deben efectuar inspecciones que proporcionen información sobre la integridad del sistema con la finalidad de lograr un mayor grado de flexibilidad con relación a intervalos de inspección y técnicas de mitigación empleadas.

El método de administración de la integridad basado en el desempeño debe considerar, al menos, lo siguiente:

1. Descripción del método de análisis de riesgos empleado;

2. Documentación aplicable a cada una de las áreas que forman el Sistema de transporte, y

3. Análisis documentado mediante el cual se determinen los intervalos de evaluación de la integridad y los métodos de mitigación (reparación y prevención).

13.3.2 El Regulado debe implantar un Plan de Administración de la Integridad que considere, al menos, las actividades siguientes:

13.3.2.1 Identificación de causas de daños potenciales por amenaza. Se requiere identificar y recopilar información que caracterice cada sección del Sistema de transporte y sus amenazas potenciales, por ejemplo, corrosión interna y externa, daños mecánicos, defectos de fabricación, fallas operativas, entre otras. Posteriormente, se debe analizar la interacción de estas amenazas (más de una amenaza que ocurra en una sección del Sistema de transporte al mismo tiempo) e identificar el impacto potencial de cada una de ellas.

13.3.2.2 Recolección, revisión e integración de datos. Se debe recopilar información sobre el diseño, operación, mantenimiento, historial de operación y fallas específicas en cada una de las áreas del Sistema de transporte, con el fin de caracterizarlas e identificar las amenazas potenciales específicas. Además, se deben incluir aquellas condiciones o acciones que afectan el estado en el que se presentan las amenazas identificadas, por ejemplo, deficiencias en la protección catódica, condición del recubrimiento de protección contra incendio, entre otras.

13.3.2.3 Estudio de riesgos. La información recopilada de los pasos anteriores debe usarse en la elaboración del estudio de riesgos del Sistema de transporte o de cada uno de los sistemas que lo forman. Dicho estudio integra un análisis de riesgos mediante el cual se identifican eventos y condiciones específicas que podrían ocasionar una falla en el Sistema de transporte. Adicionalmente, se debe determinar la probabilidad de ocurrencia de un evento así como sus consecuencias en las instalaciones, al personal que las opera y al entorno del Sistema de transporte. El resultado de un análisis de riesgos proporciona información sobre la ubicación y naturaleza de los riesgos más significativos, permite clasificar los sistemas: mecánico, eléctrico, contra incendio, entre otros, que forman parte del Sistema de transporte y establecer criterios para la evaluación de la integridad de las instalaciones, así como priorizar las acciones de mitigación correspondientes. El estudio de riesgos debe realizarse cada cinco años, o antes si se presentan cambios internos o externos, o incidentes o accidentes mayores al Sistema de transporte; los resultados del estudio de riesgos deben integrarse al Plan de Administración de la Integridad.

13.3.2.3.1 El estudio de riesgos implantado por el Regulado debe incorporar los objetivos siguientes:

a) Priorizar los sistemas que forman parte del Sistema de transporte para programar las evaluaciones de integridad y las acciones de mitigación;

b) Evaluar los beneficios derivados de la acción de mitigación;

c) Determinar las medidas de mitigación más efectivas para las amenazas identificadas;

d) Evaluar las metodologías de inspección alternas; e

e) Identificar dónde deben emplearse los recursos de la manera más efectiva.

13.4 Aspectos generales del estudio de riesgos.

13.4.1 Se debe contar con un estudio de riesgos y clasificar éstos de acuerdo con los siguientes 4 tipos:

a) Riesgo mayor – Tipo A. El riesgo requiere acción inmediata. Representa una situación de alto riesgo a corto plazo y deben establecerse controles temporales dentro de los 90 días a partir de que dicho riesgo fue identificado. La mitigación debe hacerse por medio de controles de ingeniería y/o factores humanos hasta reducirlo a Tipo C o de preferencia a Tipo D, en un lapso menor a 12 meses.

b) Riesgo Indeseable – Tipo B. El riesgo debe ser reducido y no hay margen para investigar y analizar a más detalle. Deben de establecerse controles temporales en sitio para reducir el riesgo en los siguientes 90 días. No obstante, la acción definitiva para eliminar el riesgo debe darse en un lapso menor a 18 meses.

c) Riesgo aceptable con controles – Tipo C. El riesgo es significativo, pero se pueden implementar acciones correctivas mediante el paro de instalaciones programado para no afectar programas de trabajo y reducir costos. Las medidas de solución para atender los hallazgos deben darse en los 3 años subsecuentes. La mitigación debe enfocarse en la disciplina operativa y en la confiabilidad de los sistemas de protección.

d) Riesgo razonablemente aceptable – Tipo D. El riesgo requiere tomar medidas pero es de bajo impacto, y puede programarse su atención y reducción en forma conjunta con otras mejoras operativas.

13.4.2 Se debe contar con un programa con fechas compromiso para la atención de las recomendaciones que hayan derivado del estudio de riesgos.

13.4.3 El estudio de riesgos y el programa de atención a sus recomendaciones, a que hacen referencia los numerales 13.4.1 y 13.4.2, deben mantenerse actualizados de acuerdo con lo siguiente:

a) Antes de realizar modificaciones físicas a las instalaciones del Sistema de transporte, o

b) Cada 3 años si no existen tales modificaciones físicas.

13.4.4 Se debe contar con una clasificación de todas las zonas o áreas de impacto por las que cruza el Sistema de transporte en las que el criterio de clasificación sea el estado que guardan las instalaciones con relación al tipo de riesgo presente en cada una de las áreas de impacto, siguiendo el criterio establecido en el numeral 13.4.1. El tipo de riesgo debe tomar en cuenta la vulnerabilidad de las diferentes áreas a los siguientes impactos:

a) A la población.- Deben considerarse daños a la población así como al personal operativo del sistema de transporte; debe tomarse en cuenta, también, la variación de la densidad de población de un sitio a otro.

b) Ambiental.- Daños al ambiente que abarque suelo, agua y aire. Algunas áreas pueden incluir o estar dentro de zonas protegidas o con condiciones especiales como cuerpos de agua, reservas ecológicas, zonas con susceptibilidad a inundaciones, zonas bajo la influencia de actividad volcánica o sísmica, entre otros.

c) Al Sistema de transporte.- Daños o afectaciones a las instalaciones del Sistema de transporte, por ejemplo, al derecho de vía, que puedan repercutir en la continuidad y calidad del servicio de transporte, así como en pérdidas económicas.

13.4.5 Las áreas de impacto deben estar incluidas e identificadas mediante coordenadas en un plano general del trayecto del Sistema de transporte.

13.5 Implementación del Sistema de Administración de la Integridad de Ductos (SAID).

13.5.1 Los Regulados responsables de la operación y mantenimiento de los sistemas de transporte deben implementar un SAID de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

13.6 Fundamentos de un Sistema de Administración de la Integridad de Ductos.

13.6.1 El alcance y objetivos del SAID deben abarcar más que un conjunto de herramientas numéricas o un programa de inspección y mantenimiento aislado. El SAID debe establecerse como un sistema de administración que abarque los campos de ingeniería, riesgos, operación, inspección, mantenimiento, seguridad y comunicación.

13.6.2 La finalidad de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuanto a la administración de la integridad de ductos, es establecer las bases para que los Regulados implementen un sistema de administración que contenga programas, metodologías y medidas adecuadas que permitan identificar y evaluar los riesgos de los ductos, establecer prioridades de atención a los mismos, definir programas de acción, reparar fallas y validar la integridad y buen estado de los ductos, con el objeto de incrementar la seguridad de las personas y sus bienes, así como de las instalaciones y medio ambiente que las rodea.

13.7 Bases para iniciar el SAID.

13.7.1 Inicialmente, debe definirse un marco genérico de acción en el que se establecen la filosofía del sistema y la manera en que se realizarán las diferentes actividades. A medida que se recaben datos e información y se incorporen al SAID para detallarlo, éste evolucionará paulatinamente para formar un plan de administración exhaustivo sobre el estado que guarda el Sistema de transporte. El marco inicial del SAID debe establecer como mínimo:

a) El proceso de implementación de cada elemento del SAID (ver numeral 13.9),

b) Las decisiones relevantes que se tomarán y quién las implementará,

c) Programa con fechas compromiso para completar el trabajo de implementación del elemento del sistema, y

d) La manera en que la información generada, derivada de la experiencia, será incorporada sistemáticamente al SAID.

13.8 Evaluación inicial y Plan base de evaluación

13.8.1 Al mismo tiempo que se establece el marco inicial como base de un SAID, se debe llevar a cabo el plan base de evaluación de la integridad de ductos a partir del cual se obtendrán los primeros resultados que nutrirán al SAID.

13.8.2 Contenido del plan base de evaluación. El plan base de evaluación debe contener, al menos, los siguientes rubros:

a) Determinación de tramos o secciones del ducto a ser evaluados,

b) La identificación de las amenazas potenciales para cada tramo o sección y la información que soporte la identificación de la amenaza,

c) Las bases para seleccionar cada método de evaluación de la integridad de un tramo, las cuales deben incluir las ventajas y desventajas de los distintos métodos, así como la opción de utilizar métodos complementarios o en forma conjunta. Entre los distintos métodos disponibles deben incluirse, al menos, los siguientes:

i. Herramientas de inspección interna o herramientas capaces de detectar corrosión y cualquier otro defecto en la tubería,

ii. Pruebas de presión, realizadas de acuerdo con las Normas o lineamientos internacionales y, a falta de éstas, con las normas extranjeras,

iii. Evaluaciones directas para identificar corrosión externa, corrosión interna y agrietamiento por corrosión por esfuerzos, y

iv. Otras tecnologías probadas que proporcionen información sobre la condición del ducto.

d) Métodos seleccionados para evaluar la integridad de cada tramo de ducto,

e) Programa de actividades, basado en prioridades, para completar la evaluación de la integridad de los tramos a ser evaluados, incluyendo los factores de riesgo considerados para establecer dicho programa y

f) Procedimiento para asegurar que el plan base de evaluación de la integridad y las medidas implementadas para solventar los hallazgos, en su caso, se realicen de manera que se minimicen los riesgos a la población, al medio ambiente y a las instalaciones.

13.8.3 Metodología del plan base de evaluación. La metodología del plan base de evaluación debe implementarse siguiendo los pasos siguientes:

a) Priorizar el análisis de los distintos tramos o secciones del ducto a evaluar. Esta actividad debe ser congruente con el estudio de riesgos que considere las amenazas potenciales de los ductos, de acuerdo al numeral 13.3.2.1,

b) Aplicar los métodos que resulten adecuados citados en el inciso c) del numeral 13.8.2.

c) Prever que los métodos de evaluación elegidos cubran los riesgos de falla relativos a los rubros siguientes:

i. Corrosión externa,

ii. Corrosión interna,

iii. Agrietamiento por corrosión por esfuerzos,

iv. Defectos de fabricación (agrietamiento por fatiga debido a defectos existentes en soldaduras por resistencia eléctrica),

v. Fallas por equipo asociado a la tubería,

vi. Fallas de construcción / fabricación del tubo, como son las curvaturas con pliegues, defectos en soldaduras circunferenciales y fallas en el acoplamiento de uniones,

vii. Daño mecánico por terceras partes,

viii. Fatigas cíclicas u otras condiciones de carga como movimientos del suelo / pérdida de soporte del suelo debido al clima y a fuerzas externas, y

ix. Operación incorrecta del sistema de transporte.

d) Establecer un periodo para completar el plan base de evaluación en los tramos o secciones que se hayan identificado, tomando en cuenta que a partir de este plan base de evaluación se programará la evaluación de otros tramos o secciones de ducto.

e) Cuando surja un nuevo tramo con riesgo tipo A o B, como resultado de una actualización del estudio de riesgo, el Regulado debe completar el plan base de evaluación del nuevo tramo a más tardar en un año para riesgo tipo A y en 2 años para riesgo tipo B.

f) Cuando haya ampliaciones nuevas al ducto, el Regulado dispondrá de un año para completar el plan base de evaluación de la nueva ampliación, a partir de que haya sido instalada, e integrar toda la documentación y actividades programadas de esta nueva ampliación al resto del SAID.

13.8.4 Una vez que el plan base de evaluación ha sido completado, se debe implementar en el sistema una metodología para que la evaluación de la integridad sea un proceso continuo y sistemático que incorpore la información de las evaluaciones previas con objeto de integrar un SAID detallado y exhaustivo. La continuidad del programa debe tener como objetivos primordiales, adicionales a los mencionados en la sección 13.6, los siguientes:

a) Implementar el proceso de mejora continua en el mismo.

b) Haber evaluado en 2 años la integridad del 100% de los tramos o secciones del ducto con riesgos tipo A y B, de acuerdo con los criterios del numeral 13.4.1.

c) Haber evaluado en 3 años la integridad de al menos el 50% de aquellos tramos del ducto con riesgo tipo C, de acuerdo con los criterios del numeral 13.4.1.

d) Haber evaluado la integridad del Sistema de transporte completo al cabo de 5 años, basado en las prioridades que resulten del estudio de riesgo.

13.8.5 Una vez actualizado el estudio de riesgos, debe actualizarse o corroborarse la clasificación de áreas de impacto de acuerdo al numeral 13.4.4.

13.9 Elementos que constituyen un SAID.

13.9.1 El programa inicial, de acuerdo con la sección 13.7.1, debe servir de base para un proceso continuo de retroalimentación con la información recopilada y ser el soporte para los programas subsecuentes, cuyo fin es mejorar y constituir un programa exhaustivo que debe implementarse en el periodo previsto en el inciso d) del numeral 13.8.4.

Los elementos que constituyen el SAID son los siguientes:

a) Identificación de todas las áreas de impacto, basada en el estado que guardan las instalaciones, de acuerdo al numeral 13.4.4.

b) Plan base de evaluación que cumpla con los requisitos de los numerales 13.8.2 y 13.8.3.

c) Identificación de las amenazas para cada tramo del ducto, que debe incluir la integración de datos y una evaluación de riesgos. El Regulado debe usar la información sobre los defectos identificados en los ductos y estudio de riesgos para priorizar la atención de los diferentes tramos, y evaluar medidas adicionales preventivas y de mitigación para cada tramo.

d) Medidas para controlar o eliminar los defectos. Esto debe incluir, al menos, los rubros siguientes:

i. Listado de defectos y descripción de los mismos.

ii. Listado de requerimientos para efectuar las reparaciones, tanto inmediatas como programadas.

iii. Reducción temporal de la presión de operación, en su caso.

iv. Memorias de cálculo para determinar la presión que pueden soportar los tramos del ducto considerando los defectos; lo anterior, para el caso en que se haya identificado una disminución en el espesor del ducto o esfuerzos adicionales.

v. Listado de medidas preventivas o de mitigación necesarias.

vi. Programa para la reparación del ducto o eliminación de defectos.

vii. Reducción de la presión a largo plazo. Cuando la reducción de presión temporal exceda 365 días, el Regulado debe tener documentadas y justificadas las razones por las cuales la reparación del ducto ha sido retrasada.

viii. Programa para efectuar reparaciones en un año. Las siguientes reparaciones deberán ser reparadas a más tardar en un año:

a. Abolladuras localizadas entre las posiciones 8 en punto y 4 en punto (las 2/3 partes superiores del tubo) que tengan una profundidad mayor a 6% del diámetro del tubo o que tengan una profundidad de 12.7 mm (0.5 pulgadas) en tubería de 304.8 mm (12 pulgadas) de diámetro y menores.

b. Abolladuras que tengan una profundidad mayor a 2% del diámetro del tubo o que tengan una profundidad de 6.35 mm (0.25 pulgadas) en tubería de 304.8 mm (12 pulgadas) de diámetro y menores y que afecten la curvatura del tubo en una soldadura circunferencial o longitudinal.

e) Programa de monitoreo de condiciones no reparables a corto plazo. El Regulado debe monitorear las condiciones de los defectos no reparables a corto plazo para tomar en cuenta su condición en los estudios de riesgos subsecuentes, e identificar cualquier cambio que requiera reparación. Se deben monitorear las condiciones siguientes:

i. Abolladuras localizadas entre las posiciones 4 en punto y 8 en punto (la tercera parte inferior del tubo) que tengan una profundidad mayor a 6% del diámetro del tubo o que tengan una profundidad de 12.7 mm (0.5 pulgadas) en tubería de 304.8 mm (12 pulgadas) de diámetro y menores.

ii. Abolladuras localizadas entre las posiciones 8 en punto y 4 en punto (las 2/3 partes superiores del tubo) que tengan una profundidad mayor a 6% del diámetro del tubo o que tengan una profundidad de 12.7 mm (0.5 pulgadas) en tubería de 304.8 mm (12 pulgadas) de diámetro y menores en las que un análisis de ingeniería demuestre que estas abolladuras no rebasan los esfuerzos críticos en el metal.

iii. Abolladuras que tengan una profundidad mayor a 2% del diámetro del tubo o que tengan una profundidad de 6.35 mm (0.25 pulgadas) en tubería de 304.8 mm (12 pulgadas) de diámetro y menores, en las que se afecte la curvatura del tubo en una soldadura circunferencial o longitudinal pero que, mediante una Evaluación de ingeniería se demuestre que estas abolladuras y soldaduras no rebasan los límites de esfuerzos permitidos en el metal.

f) Metodología para que el SAID se constituya en un proceso de evaluación continua de la integridad de ductos.

g) Plan para confirmar la evaluación directa que servirá para revaluar las condiciones más críticas del Sistema de transporte en un periodo no mayor a 5 años.

h) Determinación de medidas preventivas y de mitigación que se establecerán para proteger las áreas de gran impacto.

i) Implementación de métodos para medir la efectividad del SAID.

j) Listado de los registros que se deberán mantener durante la vida operativa del Sistema de transporte, bajo un sistema de administración de documentos.

k) Sistema de calidad que cubra toda la administración de la integridad de ductos y que incluya auditorías internas del SAID en su totalidad.

l) Sistema de seguridad que establezca que las actividades de campo relacionadas con la integridad del Sistema de transporte se lleven a cabo sin riesgos para el personal, instalaciones y medio ambiente.

13.10 El Regulado debe reportar los resultados de la inspección y evaluación de la integridad del Sistema de transporte a la Agencia de conformidad con lo establecido en el numeral 13.17 Reportes del SAID.

13.11 Respuestas y medidas correctivas y de mitigación. Se deben programar acciones preventivas y de mitigación para evitar, reducir o eliminar una amenaza a la integridad de las instalaciones del Sistema de transporte.

13.12 Programa de desempeño del SAID

13.12.1 El Regulado debe implantar un programa de desempeño cuyo propósito es cuantificar la efectividad del SAID; dicho programa debe contener lo siguiente:

a) Evidencia de que fueron logrados los objetivos del SAID.

b) Evidencia de que fueron mejorados los aspectos de integridad y seguridad de las instalaciones del Sistema de transporte mediante la aplicación del SAID.

13.13 Programa de comunicación del SAID

13.13.1 El Regulado debe desarrollar e implementar un plan de comunicación para informar quinquenalmente a la Agencia, o antes en caso de alguna modificación al mismo, sobre el SAID y los resultados de sus actividades.

13.14 Programa de administración del cambio del SAID

13.14.1 Como parte del SAID, el Regulado debe considerar las modificaciones a las instalaciones, de ingeniería, procedimientos y de organización del Sistema de transporte, tanto permanentes como temporales. Dichas modificaciones deben ser administradas para identificar el impacto sobre el Sistema de transporte y su integridad; el Regulado deberá establecer los criterios para aprobar e implementar dichos cambios al SAID. Para llevar a cabo esas modificaciones, se deben considerar procedimientos viables que sean aplicables a cambios mayores y menores.

13.15 Programa de control de calidad del SAID

13.15.1 El control de calidad constituye la prueba documentada y sistemática del cumplimiento del SAID. El Regulado debe implementar un programa de control de calidad (si ya se cuenta con uno, puede implementarse al SAID) mediante el cual se registren las actividades, procedimientos, documentación y programas del SAID, con objeto que exista un registro y trazabilidad del mismo. El programa debe consistir de lo siguiente:

a) Identificar los procesos del SAID;

b) Determinar la secuencia e interacción de dichos procesos;

c) Determinar los criterios y metodología necesarios para garantizar que la operación y control de dichos procesos sean efectivos;

d) Proporcionar los recursos y la información necesarios para apoyar la operación y seguimiento de estos procesos;

e) Dar seguimiento, medir y analizar dichos procesos, e

f) Implantar las acciones para lograr los resultados planificados y mejorar los procesos en forma sistemática.

13.15.2 El Regulado debe realizar las acciones siguientes como parte del programa de control de calidad:

a) Definir al personal responsable de tomar decisiones en este programa;

b) Seleccionar la documentación e incluirla en el programa de calidad; los documentos deben ser controlados y archivados por el tiempo que dure el programa;

c) Determinar la forma de dar seguimiento al SAID;

d) Realizar quinquenalmente la verificación del SAID y del programa de calidad dictaminado por una Unidad de Verificación;

e) Documentar las acciones correctivas para mejorar el SAID o el plan de calidad y verificar su efectividad.

13.16 Programa de investigación y análisis de accidentes

13.16.1 El Regulado debe implantar un programa de investigación y análisis de accidentes, que incluya su reporte y seguimiento, cuyo propósito es instrumentar medidas correctivas y evitar su recurrencia. En caso de haberse presentado un accidente en el Sistema de transporte, el Regulado debe dar aviso a la Agencia y a las autoridades competentes de manera inmediata. Este aviso debe formalizarse de acuerdo a las disposiciones administrativas de carácter general que para dicho fin emita la Agencia, adicionalmente, el Regulado deberá reportar a la Agencia el resultado del programa de investigación y análisis del accidente, así como las medidas correctivas implementadas, en el plazo que determine la Agencia.

13.17 Reportes del SAID

13.17.1 Los Regulados cuyos Sistemas de transporte se encuentren en operación a la entrada en vigor de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deberán verificar el SAID, de conformidad con lo establecido en el numeral 13. 5 y presentar un primer reporte 2 años posteriores a la publicación de dicha norma, que contenga los requisitos establecidos en este capítulo. El reporte deberá presentarse a la Agencia durante los primeros tres meses posteriores al término del periodo de los 2 años y, subsecuentemente, de manera quinquenal, o antes en caso de alguna modificación al SAID.

13.17.2 Los Regulados a quienes les aplica este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y cuyos Sistemas de transporte sean instalaciones nuevas, deberán verificar el SAID, de conformidad con el numeral 13.5 y presentar a la Agencia un primer reporte en un plazo de 18 meses posterior a la entrada en operación de dicho sistema y, subsecuentemente, un reporte quinquenal en medio electrónico sobre el estado que guarda la integridad de las instalaciones del Sistema de transporte, o antes en caso de alguna modificación al SAID, de conformidad con lo establecido en este capítulo.

13.17.3 Los Regulados deben elaborar su programa anual de operación, mantenimiento y seguridad del Sistema de transporte aludido en la disposición 11.1 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, considerando, entre otros, los resultados reportados del plan de administración de la integridad correspondiente.

13.18 Notificación del reporte anual de incidentes.

13.18.1 El Regulado deberá enviar a la Agencia un reporte anual de incidentes de su Sistema de transporte y la manera en que fueron atendidos.

14. Vigilancia

14.1 La vigilancia del cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por conducto de su personal autorizado o de las personas físicas o morales acreditadas, mismas que la Agencia apruebe para tales efectos.

Las violaciones al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán sancionadas tomando en consideración la gravedad que la violación implique en relación con la seguridad industrial, operativa y la protección al medio ambiente, en términos de los dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, otras disposiciones administrativas de carácter general que la Agencia emita y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

15. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no tiene concordancia con norma o lineamiento internacional en la materia.

16. Bibliografía

NOM-027-STPS-1994, Señales y avisos de seguridad e higiene.

NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.

NMX-B-010-1986, Industria siderúrgica-Tubos de acero al carbono sin costura o soldados, negros o galvanizados por inmersión en caliente, para usos comunes.

NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

NMX-B-179-1983, Productos siderúrgicos-Tubos de acero con o sin costura-Series dimensionales.

NMX-E-043-SCFI-2002, Industria del Plástico-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas Licuado del Petróleo (GLP)-Especificaciones.

NMX-X-021-SCFI-2007 Industria del Gas-Tubos multicapa de polietileno-aluminio-polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-especificaciones y métodos de ensayo.

NMX-X-031-SCFI-2005, Industria del gas-Válvulas de paso-Especificaciones y métodos de prueba.

NMX-Z12-1/2-1987, Muestreo para la Inspección por Atributos. Partes 1 y 2.

Blumenkron, Fernando, Gas natural, combustible ecológico Tomo III, Edición 1999.

CID-NOR-N-SI-0001, de Petróleos Mexicanos, requisitos mínimos de seguridad para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de ductos de transporte, edición 1998.

NO.03.0.02, de Petróleos Mexicanos, Derechos de vía de las tuberías de transporte de fluidos (1990).

NRF-030-PEMEX-2006, Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos.

API 5L-2004, Specification for line pipe.

API RP 5L1-1996, Recommended practice for railroad transportation of line pipe.

Especificación API 6D "Especificación para Válvulas de Tubería (Válvulas de compuerta, de Flotador, de Paso y de Retención)" (1994).

Estándar API 1104 "Soldadura de Tuberías e Instalaciones Relacionadas" (1999).

Estándar API RP 570 “Dimensionamiento, selección e instalación de equipos de alivio de presión en refinerías”

Estándar API RP 521 “Guía para los sistemas de alivio de presión y despresurización”

Estándar API RP 526 “Válvulas de alivio de presión al acero dulce bridadas

API RP 5LW-1996, Recommended practice for transportation of line pipe on barges and marine vessels.

API 1104-1999, Welding of pipelines and related facilities.

API RP 2201, Prácticas seguras de perforación de tuberías en servicio en las industrias del Petróleo y Petroquímica

ASTM B 32; Standard specification for solder metal

ASTM A 53-1996, Standard specification for pipe, steel, black and hot dipped, zinc coated welded and seamless.

ASTM A 106-1995, Standard specification for seamless carbon steel pipe for high temperature service.

ASTM: A 120 "Tubos de acero negro y galvanizado con o sin costura para uso ordinario” (1984).

ASTM A 333/A 333M-1994, Standard specification for seamless and welded steel pipe for low temperature service.

ASTM: A 372/A 372M "Especificación estándar para piezas forjadas de carbono y aleación de acero para recipientes a presión de pared delgada" (1955).

ASTM A 381-1993, Standard specification for metal arc welded steel pipe for use with high pressure transmission systems.

ASTM A 671-1994, Standard specification for electric fusion welded steel pipe for atmospheric and lower temperatures.

ASTM A 672-1994, Standard specification for electric fusion welded steel pipe for high pressure service at moderate temperatures.

ASTM D 1988-1991 (Reapproved 1995), Standard test method for Mercaptans in natural gas using length-of-stain detector tubes.

ASTM D 2513-1999, Standard specification for thermoplastic gas pressure pipe, tubing and fittings.

ASTM D 2657; Standard practice for heat fusion joining of polyolefin pipe and fittings

ASTM D 3261-1997, Standard specification for butt heat fusion polyethylene (PE) plastic fittings for polyethylene (PE) plastic pipe and tubing.

ASTM D 2683-1995, Standard specification for socket type polyethylene fittings for outside diameter controlled polyethylene pipe and tubing.

ASTM E 797 / E 797M – 10, Standard practice for measuring thickness by manual ultrasonic pulse-echo contact method.

ASTM F 905-1996, Standard practice for qualification of polyethylene saddle fusion joints.

ASTM F 1055-1995, Standard specification for electrofusion type polyethylene fittings for outside diameter controlled polyethylene pipe and tubing.

ASTM G95-2007 Cathodic disbondment test of pipeline coatings (Attached Cell Method)

ASME B 31.8-2012, Gas transmission and distribution piping systems

ASME BPV-2001, Boiler and Pressure Vessel code, section I, section VIII division I, section VIII division 2, section IX.

ASME B 16.1-1998, Cast iron pipe flanges and flanged fittings

ASME B 16.5-1996, Pipe flanges and flanged fittings.

ASME B 16.9-2001, Factory made wrought steel butt welding fittings.

ASME B 16.18-1984/Reaffirmed 1994, Cast copper alloy solder joint pressure fittings.

ASME B 16.22-1995, Wrought copper and copper alloy solder joint pressure fittings.

ASME B 16.25-1997, Buttweldingends.

B31G - 2009 Manual for Determining the Remaining Strength of Corroded Pipelines: Supplement to ASME B31 Code for Pressure Piping

ASME B 16.33-1990, Manually operated metallic gas valves for use in gas piping systems up to 125 psig, size ½"-2".

ASME B 16.34-1996, Valves flanged, threaded and welding end.

ASME B 16.38-1985/Reaffirmed 1994, Large metallic valves for gas distribution (manually operated NPS 2 ½" to 12", 125 psig max.).

ASME B 16.40-1985/Reaffirmed 1994, Manually operated thermoplastic gas shut-offs and valves in gas distribution systems.

ANSI/ASME B36.10M-2000 Welded and Seamless Wrought Steel Pipe

MSS SP-44 "Bridas para Tuberías de Línea de Acero" (1991).

MSS-SP-75 "Estándares de conexiones para tuberías" (1988).

MSS-SP-58 "Soportes para tubería, diseño y materiales" (1983).

NFPA 69, ExplosionPreventionSystems, 1992.

ANSI/NFPA 70 "Código eléctrico nacional" (1993).

NFPA 328, Manholes, Sewers and Similar Underground Structures, 1992.

NFPA 5113, Cutting and Welding Processes, 1989.

AGA Technical report No. 10, Steady Flow in gas pipelines fluid flow model.

NACE RP 0169-1996, Standard Recommended Practice. Control of external corrosion on underground or submerged metallic piping systems.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación como Norma Oficial Mexicana definitiva en el Diario Oficial de la Federación. Una vez hecho esto se cancelará y sustituirá a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO. Para los ductos que hayan sido construidos previo a la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana definitiva y no cumplan con la disposición 11.15 del Capítulo 11 "Operación, Mantenimiento y Seguridad", el Regulado deberá elaborar y presentar a la Agencia, en un plazo de 60 días posteriores a la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana definitiva, un programa de cumplimiento que indique las etapas y tiempo para satisfacer dicho requerimiento.

El Regulado deberá ejecutar el programa en un periodo que no exceda de 18 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana definitiva, así como deberá enviar informes semestrales a la Agencia respecto de la ejecución. En caso de que el Regulado requiera de ampliación del plazo para ejecutar el programa de odorización, deberá comunicarlo a la Agencia dentro de los primeros 12 meses. La Agencia podrá ampliar el plazo previsto hasta por 9 meses, una vez concluido el primer periodo.

Agotado el período de 18 meses previsto en este transitorio, o la ampliación que en su caso determine la Agencia conforme al párrafo anterior, la odorización será una condición necesaria para la operación de todo sistema de transporte por ducto de gas natural etano, biogás y gas asociado al carbón mineral, en los términos previstos en este Proyecto de Norma.

TERCERO. El Capítulo 13 "Sistema de administración de la integridad de Ductos" del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será vigente y de cumplimiento obligatorio, en tanto la Agencia emita la Norma Oficial Mexicana en materia de Administración de Integridad de Ductos, que sustituirá a dicho Capítulo.

APENDICE I

CONTROL DE LA CORROSION EXTERNA EN TUBERIAS DE ACERO ENTERRADAS Y/O SUMERGIDAS

INDICE

1. Introducción
2. Definiciones
3. Control de la corrosión externa en tuberías de acero
- **3.1** Recubrimiento anticorrosivo
- **3.2** Estructura a proteger
  - **3.2.1** Tuberías nuevas
  - **3.2.2** Tuberías existentes
  - **3.2.3** Puenteos eléctricos
- **3.3** Tipos de protección catódica
  - **3.3.1** Anodos galvánicos o de sacrificio
  - **3.3.2** Corriente impresa
- **3.4** Aislamiento eléctrico
- **3.5** Criterios de protección catódica
- **3.6** Perfil de potenciales de polarización
- **3.7** Potencial tubo/suelo máximo permisible
- **3.8** Mediciones de corriente eléctrica
  - **3.8.1** Medición de potenciales tubo/suelo
  - **3.8.2** Medición de resistividad
  - **3.8.3** Medición de corriente eléctrica
- **3.9** Funcionalidad del sistema
  - **3.9.1** Previsiones para el monitoreo
  - **3.9.2** Interferencia con otros sistemas
  - **3.9.3** Cruzamientos
  - **3.9.4** Defectos en el recubrimiento anticorrosivo
- **3.10** Operación, inspección y mantenimiento
  - **3.10.1** Fuentes de energía eléctrica
  - **3.10.2** Camas anódicas
  - **3.10.3** Conexiones eléctricas
  - **3.10.4** Aislamientos eléctricos
  - **3.10.5** Recubrimientos
  - **3.10.6** Levantamiento de potenciales
- **3.11** Seguridad
  - **3.11.1** Medidas generales
  - **3.11.2** Generación de gases peligrosos
  - **3.11.3** Instalación en atmósferas peligrosas
  - **3.11.4** Corto circuitos en instalaciones eléctricas
  - **3.11.5** Señalización de instalaciones energizadas
- **3.12** Documentación
  - **3.12.1** Historial del sistema de protección catódica
  - **3.12.2** Interacción con estructuras y sistemas de otras dependencias
- **3.13** Registros
  - **3.13.1** Funcionalidad del sistema de protección catódica
  - **3.13.2** Modificaciones al sistema original
  - **3.13.3** Reparación o reemplazo de algún componente del sistema de protección catódica
  - **3.13.4** Estudios especiales

1. Introducción

Las estructuras metálicas o tuberías de acero enterradas y/o sumergidas están expuestas a los efectos de la corrosión externa como consecuencia del proceso electroquímico, que ocasiona el flujo de iones del metal de la tubería al electrolito que la rodea. Para reducir este efecto es necesario ejercer un control de los factores que influyen en el proceso de corrosión, donde la adecuada selección del material de la tubería y la aplicación de los recubrimientos son los primeros medios utilizados para evitar dicho daño.

La función del recubrimiento es aislar la superficie metálica de la tubería del electrolito que la rodea. Además del recubrimiento anticorrosivo se debe aplicar protección complementaria a la tubería mediante el uso de protección catódica. La implementación, instalación, operación y mantenimiento adecuado del control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas o sumergidas han demostrado ser una herramienta eficaz que aumenta la confiabilidad de las tuberías destinadas al transporte de fluidos.

2. Definiciones

Para efectos de este Apéndice se establecen las definiciones siguientes:

2.1 Anodo: Elemento emisor de corriente eléctrica; es el electrodo de una celda en el cual ocurre el fenómeno de oxidación.

2.2 Anodo galvánico o de sacrificio: Metal con potencial de oxidación más electronegativo que el de la tubería por proteger y que al emitir corriente eléctrica de protección, se consume.

2.3 Anodo inerte: Electrodo auxiliar metálico o no metálico que forma parte del circuito de protección catódica y que se conecta a la terminal positiva de una fuente externa de corriente eléctrica directa.

2.4 Apantallamiento: Fenómeno del blindaje eléctrico que se presenta cuando, por efecto de un material con características de aislamiento eléctrico u otro material metálico, impide o desvía el flujo de energía eléctrica de protección catódica hacia la estructura a proteger.

2.5 Aterrizamiento: Conexión eléctrica, intencional o no, entre un conductor y tierra (suelos y cuerpos de agua).

2.6 Cama anódica: Grupo de ánodos, ya sea inertes o galvánicos que forman parte del sistema de protección catódica.

2.7 Cátodo: Electrodo de una celda en el que ocurren las reacciones electroquímicas de reducción; es el elemento receptor de corriente eléctrica.

2.8 Celda solar: Equipo que transforma la energía solar en energía eléctrica de corriente directa.

2.9 Compatibilidad del sistema de recubrimiento con el sistema de protección catódica: La interacción y afinidad entre el Sistema de recubrimiento anticorrosivo y el Sistema de protección catódica con el que cuente el Ducto que demuestre el cumplimiento con los requisitos establecidos en este Proyecto de Norma.

2.10 Corriente de protección catódica: Corriente eléctrica directa necesaria para obtener los valores del potencial electroquímico de protección de una estructura metálica enterrada o sumergida en un electrolito.

2.11 Corriente parásita: Corriente eléctrica directa o alterna que proviene de otra fuente de energía distinta al circuito previsto y que llega a la tubería a través del electrolito o por contacto directo. Cuando en una tubería metálica entra una corriente eléctrica parásita se produce corrosión en aquellas áreas donde dicha corriente eléctrica abandona la tubería metálica para retornar a su circuito de origen.

2.12 Corrosión: Destrucción del metal por la acción electroquímica de ciertas sustancias a través de la oxidación o pérdida de electrones del metal.

2.13 Defecto en el recubrimiento: Discontinuidad en el material anticorrosivo que expone la superficie del metal al medio electrolítico que lo rodea.

2.14 Densidad de corriente: Corriente eléctrica directa por unidad de área, expresada usualmente en miliampere por metro cuadrado o miliampere por pie cuadrado.

2.15 Electrodo de referencia: Media celda electroquímica cuyo potencial es constante. Es un electrodo no polarizable.

2.16 Electrolito: Conductor iónico de corriente eléctrica directa. Se refiere al subsuelo o al agua en contacto con una tubería metálica enterrada o sumergida.

2.17 Estación de registro: Instalación para medir el potencial de la tubería ya sea natural o de polarización.

2.18 Junta de aislamiento: Accesorio constituido de un material aislante que se intercala en el sistema de tubería para separar eléctricamente en secciones a la tubería a proteger.

2.19 Interfases: Transición a la que se somete la tubería al cambiar de electrolito, pudiendo ser ésta tierra-aire, tierra-concreto, concreto-aire, aire-agua, tierra-agua, etc.

2.20 Laboratorio Externo: Entidad acreditada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización responsable de realizar pruebas a materiales con respecto al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas, con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.

2.21 Material de relleno: Mezcla de materiales sólidos que envuelven al ánodo para incrementar su conductividad eléctrica en el terreno donde se alojan.

2.22 Polarización: Magnitud de la variación de carga en un electrodo de un circuito abierto causado por el paso de una corriente eléctrica.

2.23 Potencial crítico: Voltaje de protección catódica de valor inferior en relación al valor de cualquiera de los criterios de protección catódica.

2.24 Potencial natural: Potencial espontáneo (sin impresión de corriente eléctrica directa) que adquiere una estructura metálica al estar en contacto con un electrolito. También denominado potencial de corrosión.

2.25 Potencial tubo/suelo: Diferencia de potencial entre una tubería de acero enterrada y/o sumergida protegida catódicamente y un electrodo de referencia en contacto con el electrolito.

2.26 Protección catódica: Procedimiento eléctrico para proteger las estructuras metálicas enterradas o sumergidas contra la corrosión exterior, el cual consiste en establecer una diferencia de potencial para que convierta a las estructuras metálicas en cátodo, mediante el paso de corriente eléctrica directa proveniente de la fuente seleccionada para el sistema.

2.27 Prueba de requerimiento de corriente: Aplicación de corriente eléctrica directa a la tubería por proteger catódicamente con el fin de cuantificar la corriente eléctrica de protección y determinar los alcances de protección para cada uno de los puntos de drenaje eléctrico.

2.28 Puenteo eléctrico: Conexión eléctrica entre tuberías mediante un conductor eléctrico y terminales fijas, con el fin de integrar en circuitos conocidos las tuberías adyacentes.

2.29 Punto de drenaje eléctrico: Sitio en el que se imprime la corriente eléctrica directa de protección a una tubería enterrada y/o sumergida.

2.30 Recubrimiento anticorrosivo: Material que se aplica y adhiere a la superficie externa de una tubería metálica para protegerla contra los efectos corrosivos producidos por el medio ambiente.

2.31 Rectificador: Equipo que convierte corriente eléctrica alterna en corriente eléctrica directa controlable.

2.32 Resistividad: Resistencia eléctrica por unidad de volumen del material. Las mediciones de esta propiedad indican la capacidad relativa de un medio para transportar corriente eléctrica.

2.33 Señalamiento: Avisos informativos, preventivos o restrictivos para indicar la presencia del ducto y/o referencia kilométrica del desarrollo del ducto. Es posible que los señalamientos estén dotados de conexiones eléctricas para funcionar como estaciones de registro de potencial.

2.34 Sistema de protección catódica: Conjunto de elementos como: ánodos galvánicos o inertes, rectificadores de corriente eléctrica, cables y conexiones que tienen por objeto proteger catódicamente una tubería de acero.

2.35 Sistema de recubrimiento anticorrosivo: Conjunto de recubrimientos relacionados entre sí, cuyas cualidades físicas y químicas se combinan para formar una barrera protectora adherida al sustrato metálico, con la finalidad de aislarlo de los efectos del medio corrosivo y que se compone de una a más capas de recubrimientos para combinar dichas cualidades.

2.36 Tubería enterrada o sumergida: Es aquella tubería que está alojada bajo la superficie del terreno o en el lecho de un cuerpo de agua (pantano, río, laguna, lago, etc.). No se refiere a tuberías instaladas en el lecho marino.

2.37 Turbina generadora: Equipo de combustión interna que genera corriente eléctrica directa para proporcionar protección catódica a tuberías o estructuras metálicas.

3 Control de la corrosión externa en tuberías de acero

La prevención de la corrosión exterior en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas se lleva a cabo mediante la aplicación de recubrimientos anticorrosivos y sistemas de protección catódica, con la finalidad de tener las tuberías de acero enterradas o sumergidas en buenas condiciones de operación y seguras.

3.1 Recubrimiento anticorrosivo. El tipo de recubrimiento anticorrosivo se debe seleccionar tomando en cuenta las condiciones de operación, la instalación, el manejo y el escenario particular de exposición de la tubería por proteger, así como la compatibilidad con el Sistema de protección catódica complementaria, dicho recubrimiento debe cumplir con lo establecido en el numeral 7.57.2 de este Proyecto de Norma.

3.1.1 Durante el manejo y almacenamiento de la tubería recubierta, ésta debe estar protegida para evitar daños físicos.

3.1.2 Se debe realizar una inspección dieléctrica de acuerdo a las características del recubrimiento anticorrosivo para determinar que no presente poros o imperfecciones. En caso de detectarse imperfecciones se deben eliminar las reparaciones y realizar nuevamente la inspección dieléctrica hasta su aceptación.

3.1.3 Cuando la tubería enterrada o sumergida quede expuesta a la superficie se debe aplicar un recubrimiento anticorrosivo en la parte de transición que prevenga la corrosión entre el tramo aéreo y el enterrado (interfase suelo-aire).

3.2 Estructura a proteger.

3.2.1 Tuberías nuevas. Las tuberías nuevas enterradas y/o sumergidas deben ser recubiertas externamente y protegidas catódicamente, salvo que se demuestre mediante un estudio técnico realizado por el área técnica responsable del control de la corrosión externa, que los materiales son resistentes al ataque corrosivo del medio ambiente en el cual son instalados.

3.2.2 Tuberías existentes. Se deben establecer métodos de evaluación para determinar la necesidad de implementar programas adicionales de control de la corrosión y tomar las acciones correctivas de acuerdo con las condiciones prevalecientes.

Los métodos y acciones mencionados deben incluir, como mínimo, lo siguiente:

a) Evaluación:

1. Se deben revisar, analizar y evaluar los resultados de la inspección y mantenimiento normales de las tuberías de acero protegidas catódicamente en búsqueda de indicios de corrosión en proceso;

2. Los métodos de medición eléctrica más comunes incluyen:

i. Potencial tubo/suelo;

ii. Resistividad del suelo;

iii. Potencial tubo/suelo por el método de dos electrodos.

3. La funcionalidad de un sistema de protección catódica se debe monitorear de acuerdo con lo indicado en los numerales 3.8 y 3.9 de este Apéndice.

b) Medidas correctivas:

1. Si se comprueba la existencia de áreas de corrosión en la tubería, se deben tomar medidas correctivas para inhibirla, entre las cuales se encuentran las siguientes:

i. Análisis de la efectividad y la continuidad de la operación del sistema de protección catódica;

ii. Mejoramiento del Sistema de recubrimiento anticorrosivo en apego a lo establecido en la Disposición 3.1 de este Apéndice;

iii. Instalación complementaria de ánodos de sacrificio;

iv. Utilización de fuentes de corriente impresa;

v. Delimitación con aislamientos eléctricos, y

vi. Control de corrientes eléctricas parásitas.

3.2.3 Puenteos eléctricos. Cuando en la franja de seguridad existen varias tuberías y se requiere protegerlas catódicamente, se deben puentear eléctricamente, siempre que las dependencias, órganos o empresas encargados de los sistemas de tuberías estén de acuerdo y previamente se hayan realizado los estudios correspondientes. La integración de tuberías ya sean nuevas o existentes a otros sistemas de tuberías debe quedar documentada conforme con lo indicado en el numeral 3.12 de este Apéndice.

La instalación del puenteo eléctrico se debe realizar de acuerdo a lo indicado en la definición del término puenteo eléctrico en el numeral 2.25 de este Apéndice. Se deben proteger las áreas afectadas por las conexiones en cada tubo con un recubrimiento anticorrosivo compatible.

Es recomendable que en los puenteos eléctricos que se ubiquen en las estaciones de registro de potencial se identifiquen los conductores eléctricos de cada una de las tuberías que se integran al sistema de protección catódica.

3.3 Tipos de protección catódica. Existen dos tipos de sistemas de protección catódica, los cuales se pueden emplear en forma individual o combinada:

a) Anodos galvánicos o de sacrificio, y

b) Corriente impresa.

3.3.1 Anodos galvánicos o de sacrificio. La fuente de corriente eléctrica de este sistema utiliza la diferencia de potencial de oxidación entre el material del ánodo y la tubería. La protección de las tuberías se produce a consecuencia de la corriente eléctrica que drena el ánodo durante su consumo.

En todos los casos, se debe asegurar que la diferencia de potencial disponible del sistema seleccionado sea suficiente para que drene la corriente eléctrica de protección, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.5.

3.3.2 Corriente impresa. Este sistema consiste en inducir corriente eléctrica directa a una tubería enterrada mediante el empleo de una fuente y una cama de ánodos inertes que pueden ser de hierro, grafito, ferrosilicio, plomo y plata entre otros. La fuente de corriente eléctrica directa se conecta en su polo positivo a una cama de ánodos inertes y el polo negativo a la tubería a proteger.

3.4 Aislamiento eléctrico. La tubería de acero a proteger debe quedar eléctricamente aislada de cualquier otro tipo de estructura metálica o de concreto que no esté considerada en la implementación del sistema de protección catódica, tales como soportes de tubería, estructuras de puentes, túneles, pilotes, camisas de acero protectoras, recubrimiento de lastre, entre otros.

3.4.1 Las juntas aislantes se deben seleccionar considerando factores como su resistencia dieléctrica y mecánica, así como las condiciones de operación de la tubería. Al realizar cualquier instalación de junta aislante se debe comprobar la ausencia de atmósfera combustible.

Las juntas aislantes se deben instalar en los lugares siguientes:

a) En cabezales de pozos;

b) En el origen de ramales;

c) En la entrada y salida de la tubería en estaciones de medición, regulación de presión y/o de compresión;

d) En las uniones de metales diferentes para protección contra la corrosión galvánica;

e) En el origen y final del sistema de tuberías que se deseen proteger para prevenir la continuidad eléctrica con otro sistema metálico, y

f) En la unión de una tubería recubierta con otra tubería descubierta.

3.5 Criterios de protección catódica. Para proteger catódicamente a las tuberías enterradas y/o sumergidas se debe cumplir, como mínimo, con uno de los criterios siguientes:

Para ello se recomiendan las técnicas de medición indicadas en el código NACE-TM-0497-1997.

a) Un potencial tubo/suelo (catódico) mínimo de -850 milivolts, medido respecto de un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado ($Cu/CuSO_4$), en contacto con el electrolito. La determinación de este voltaje se debe hacer con la corriente eléctrica de protección aplicada;

b) Un potencial de protección tubo/suelo (catódico) de -950 milivolts, cuando el área circundante de la tubería se encuentre en condiciones anaerobias y estén presentes bacterias sulfato-reductoras;

Para una interpretación válida se debe efectuar la corrección a que haya lugar debido a la caída de voltaje originada durante la medición;

c) Un cambio de potencial de polarización mínimo de -100 milivolts, medido entre la superficie de la tubería y un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado ($Cu/CuSO_4$) en contacto con el electrolito.

Este cambio de potencial de polarización se debe determinar interrumpiendo la corriente eléctrica de protección y midiendo el abatimiento de la polarización. Al interrumpir la corriente eléctrica ocurre un cambio inmediato de potencial. La lectura del potencial después del cambio inmediato se debe usar como base de la lectura a partir de la cual se mide el abatimiento de la polarización.

Los periodos de suspensión de corriente eléctrica de protección durante los cuales se puede realizar dicha medición están en el rango de 0,1 a 3,0 segundos.

3.6 Perfil de potenciales de polarización. Una vez instalado el sistema de protección catódica se debe verificar el nivel de protección a lo largo de la trayectoria de la tubería. Los valores de potencial obtenidos deben cumplir, como mínimo, con alguno de los criterios indicados en el numeral 3.5 de este Apéndice. Con la información anterior se debe elaborar el perfil inicial de potenciales de polarización y, mediante su análisis e interpretación, se deben realizar los ajustes operacionales a que haya lugar en el sistema seleccionado.

Se deben establecer pruebas de rutina para verificar el comportamiento del sistema de protección catódica, tales como medición y registro de la demanda de corriente eléctrica de protección, resistencia del circuito, condiciones operativas de la fuente de corriente eléctrica directa y perfiles de potenciales de polarización. Lo anterior, con la finalidad de identificar fácilmente los valores de subprotección o sobreprotección en el ducto, así como contar con elementos de juicio técnicos para llevar a cabo pruebas y/o estudios adicionales.

El análisis e interpretación de los resultados de las pruebas antes mencionadas se deben efectuar de manera integral para efectos comparativos, con el objeto de determinar la tendencia de los parámetros monitoreados. Esta información se debe integrar en un expediente sobre la funcionalidad del sistema.

3.7 Potencial tubo/suelo máximo permisible. Este valor se fijará de acuerdo a las características particulares del recubrimiento anticorrosivo existente en la tubería. No debe exceder al potencial de desprendimiento catódico o a valores de potencial más negativos que originen problemas colaterales. Como recomendación general, el valor máximo de potencial no deberá exceder de -2,5 volts en condición de encendido con respecto de un electrodo de referencia o, -1,1 volts en la condición de apagado instantáneo; ambos potenciales referidos a un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado ($Cu/CuSO_4$), con el electrolito circundante de la tubería a proteger o protegida catódicamente.

Lo anterior, para reducir los efectos adversos tanto en el recubrimiento dieléctrico como en el ducto debido a una sobreprotección originada por el sistema de protección catódica.

3.8 Mediciones de corriente eléctrica. Durante las etapas de implementación, pruebas de campo, construcción, puesta en operación y seguimiento de la efectividad de los sistemas de protección catódica de tuberías enterradas y/o sumergidas, se deben realizar estudios que involucren la medición de variables eléctricas tales como: potencial tubo/suelo (natural y de polarización), resistividad, resistencia y corriente. En esta sección del Apéndice se describen los aspectos generales relacionados con la medición de estos parámetros.

3.8.1 Medición de potenciales tubo/suelo. Para la protección catódica de tuberías metálicas enterradas y/o sumergidas en un electrolito, es necesario conocer la diferencia de potencial adquirida en la interfase tubo/suelo, con corriente de protección catódica aplicada (potenciales de polarización), para el criterio de -100mv de polarización, descrito en el numeral 3.5 inciso C del Apéndice I de este Proyecto de Norma, tanto en ausencia de corriente eléctrica de protección (potenciales naturales o de corrosión), como en la impresión de corriente eléctrica (potenciales de polarización). Para efectuar la medición de esta diferencia de potencial se requiere utilizar una celda o electrodo de referencia. En el caso de tuberías de acero enterradas o sumergidas enterradas, se debe utilizar la celda de cobre/sulfato de cobre saturado ($Cu/CuSO_4$).

En los casos donde se utilicen electrodos de referencia diferentes al de cobre/sulfato de cobre saturado ($Cu/CuSO_4$) se debe tomar en cuenta el potencial equivalente.

Entre los electrodos de referencia más usados encontramos los potenciales equivalentes siguientes:

a) KCl saturado (calomel) con un valor mínimo de potencial equivalente de: -0,78 volts.

b) Plata/cloruro de plata (Ag/AgCl) con un valor mínimo de potencial equivalente de: -0,80 volts.

Se debe verificar cuando menos una vez al año el adecuado funcionamiento de los electrodos de referencia.

Los voltímetros utilizados en la medición de la diferencia de potencial tubo/suelo deben tener una alta impedancia de entrada. Se recomiendan impedancias de entrada no menores a 10 Mega Ohms.

Cuando se requiera conocer de manera continua la diferencia de potencial tubo/suelo, se debe utilizar un registrador de potencial mecánico o electrónico con rango y resistencia de entrada adecuados.

3.8.2 Medición de resistividad. Se deben realizar mediciones de la resistividad del suelo, para ser usadas como apoyo en la implementación del sistema de protección catódica.

La tabla 1 proporciona datos indicativos de los efectos de corrosividad del suelo referidos a la resistividad del mismo.

Tabla 1

Relación entre la resistividad y corrosividad del terreno

Resistividad del suelo (ohms/cm)	Corrosividad del suelo
0-1.000	Altamente corrosivo
1.000-5.000	Corrosivo
5.000-10.000	Poco corrosivo
10.000-en adelante	Muy poco corrosivo

3.8.3 Medición de corriente eléctrica. Durante las diferentes etapas en la implementación de un sistema de protección catódica para un sistema de tubería se deben efectuar, con la periodicidad indicada en los programas de operación y mantenimiento de la empresa, las mediciones siguientes:

a) Corriente eléctrica alterna de alimentación al rectificador;

b) Corriente eléctrica directa en la tubería protegida;

c) Corriente eléctrica directa de salida del rectificador, y

d) Corriente eléctrica directa que drena cada ánodo y la que drena la cama anódica.

Para realizar las mediciones de corriente eléctrica directa se deben utilizar los instrumentos de medición calibrados. La medición de corriente eléctrica en sistemas de ánodos galvánicos se debe realizar utilizando un amperímetro de alta ganancia.

3.9 Funcionalidad del sistema. Para que un sistema de protección catódica sea efectivo debe proporcionar una corriente eléctrica suficiente y una distribución uniforme al sistema de tubería a proteger, evitando interferencias, corto circuitos en encamisados metálicos y daños en los aislamientos eléctricos así como en el recubrimiento anticorrosivo.

Todos los sistemas de tubería de acero deben contar con un sistema de protección catódica permanente en un plazo no mayor a un año posterior a la terminación de su construcción. En suelos altamente corrosivos (0 a 2000 ohms/cm, presencia de agentes promotores de la corrosión, etc.), se debe instalar un sistema de protección catódica provisional con ánodos galvánicos en forma simultánea a la construcción del sistema de tubería. Este sistema provisional de protección catódica se debe sustituir, antes de un año después de terminada la construcción, por el sistema de protección catódica definitivo.

3.9.1 Previsiones para el monitoreo. Para determinar la eficacia del sistema de protección catódica, la tubería debe contar con estaciones de registro eléctrico para la medición de potenciales tubo/suelo. Cuando la tubería esté instalada a campo traviesa, dichas estaciones deben instalarse cada kilómetro sobre la franja de seguridad del sistema y en todos los cruzamientos con estructuras metálicas enterradas, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, donde no existan impedimentos físicos. Sin perjuicio de la distancia mínima señalada, todo sistema de transporte debe contar con al menos una estación de registro eléctrico antes y después de cada estación de compresión y de cada estación regulación de presión.

Cuando las estaciones de registro eléctrico de protección catódica no se puedan colocar de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior debido a impedimentos físicos o geográficos, la estación de registro correspondiente se debe instalar en el sitio accesible más cercano. La ubicación real de estos sitios se debe documentar y guardar en archivo para futuras referencias.

Cuando la tubería esté instalada en zonas urbanas, las estaciones de registro eléctrico se pueden instalar en banquetas, registros de válvulas o acometidas, en caso de ser posible.

Las estaciones deben contar con puntas de prueba, a efecto que faciliten la medición de la corriente eléctrica del sistema de protección catódica en cada uno de los puntos donde se aplique el sistema de protección seleccionado, previendo las conexiones para la medición de la corriente eléctrica drenada por cada ánodo y la total de la cama anódica. Las mediciones se realizarán como mínimo una vez al año.

3.9.2 Interferencias con otros sistemas. Cuando se vaya a instalar un sistema de protección catódica de una tubería nueva se debe notificar a todas las compañías que tengan estructuras metálicas enterradas y/o sumergidas cerca del área en donde se vaya a alojar la tubería por proteger, con la finalidad de predecir cualquier problema de interferencia. La notificación debe contener, como mínimo, la información siguiente:

a) La trayectoria que sigue el tendido de la tubería;

b) La indicación de rutas de las tuberías a proteger y de cualquier estructura que se vaya a unir a la tubería para reducir alguna interferencia;

c) El tipo de protección catódica a utilizar; definiendo si es de ánodos galvánicos o corriente impresa;

d) La posición de la cama o ánodos;

e) Las corrientes eléctricas esperadas, y

f) La fecha de puesta en operación del sistema.

El personal encargado de la protección catódica debe estar en disponibilidad de detectar indicios de interferencia con una fuente generadora de corriente eléctrica vecina. En áreas donde se sospeche la presencia de corrientes eléctricas parásitas se deben efectuar los estudios correspondientes, dentro de los que se encuentran:

a) La medición de potencial tubo/suelo;

b) La medición del flujo de corriente eléctrica en la tubería interferida, y

c) La medición de las variaciones en la corriente eléctrica de salida de la corriente eléctrica de interferencia.

Los indicios más comunes de interferencia con una fuente vecina son:

a) Cambios de potencial tubo/suelo;

b) Cambios de magnitud o dirección de la corriente eléctrica;

c) Defectos en el recubrimiento, y

d) Daños locales por corrosión en el ducto.

Para mitigar los efectos mutuos entre las líneas de transmisión eléctrica y las tuberías de acero enterradas, la separación entre la pata de la torre o sistema de tierras de la estructura de la línea de transmisión eléctrica y el ducto debe ser mayor de 15 metros para líneas de transmisión eléctrica de 400 kilovolts y mayor de 10 metros para líneas de transmisión eléctrica de 230 kilovolts y menores.

Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas recomendadas, se debe realizar un estudio del caso particular para reforzar el recubrimiento de la tubería donde sea necesario y, por ningún motivo, la distancia debe ser menor a 3 metros respecto de la pata de la torre de la línea de transmisión eléctrica.

Se deben realizar estudios para evaluar los efectos que pudieran causar las descargas eléctricas de alto voltaje, corrientes eléctricas inducidas, cruces y paralelismo con torres de transmisión eléctrica y otras estructuras. Se deben realizar estudios y las correcciones necesarias para resolver los problemas de interferencia eléctrica.

3.9.3 Cruzamientos. Se debe conocer la efectividad del funcionamiento del sistema de protección catódica en los puntos de cruzamiento como son: calles, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, debido a que en estos lugares, si tienen camisa metálica, se pueden propiciar aterrizamientos que provocarían una reducción en la efectividad del sistema de protección catódica.

Cuando existan cruzamientos y/o paralelismos con otras tuberías se debe verificar la interacción entre ambos sistemas mediante mediciones de potencial tubo/suelo y establecer las medidas correctivas para minimizar los efectos de la interacción.

3.9.4 Defectos en el recubrimiento anticorrosivo. Debido a que el recubrimiento anticorrosivo de la tubería está expuesto a daños y deterioros por factores tales como: absorción de humedad, esfuerzos del terreno y desprendimiento catódico, se deben realizar investigaciones enfocadas a identificar, cuantificar y valorar los defectos del Sistema de recubrimiento anticorrosivo y sus efectos en la demanda de corriente eléctrica del sistema de protección catódica seleccionado, estableciendo la conveniencia de repararlos y/o administrar la protección catódica en esas áreas desnudas de la tubería.

Cualquier tramo de la tubería que quede desnudo o expuesto al medio ambiente debe ser examinado en búsqueda de evidencias de corrosión externa y, dependiendo del estado del Sistema de recubrimiento antocorrosivo, se deben tomar las acciones correctivas mencionadas en el inciso 3.2.2 b) que garanticen la integridad del Ducto.

Cuando se detecten daños en el Sistema de recubrimiento anticorrosivo que sean de una magnitud que justifique su reposición, se deben aplicar recubrimientos anticorrosivos compatibles con el existente y con el Sistema de protección catódica conforme a lo indicado en la Disposición 3.1 de este Apéndice.

3.10 Operación, inspección y mantenimiento. Con el propósito de mantener la integridad de los sistemas de tuberías enterrados y/o sumergidos, la entidad encargada del Sistema de protección catódica debe establecer, instrumentar y cumplir con los programas de inspección y mantenimiento periódico de los elementos que conforman los sistemas de protección catódica, evidenciando dichas acciones mediante los registros respectivos.

3.10.1 Fuentes de energía eléctrica. Cuando el sistema de protección es a base de corriente impresa con rectificador, las fuentes de energía eléctrica se deben inspeccionar cuando menos seis veces cada año calendario a intervalos que no excedan de dos meses y medio. Para tal efecto, se deben llevar registros de las condiciones de operación, así como cualquier ajuste operacional en el voltaje y/o corriente eléctrica de salida. En caso de que una fuente de corriente eléctrica falle, se deben realizar las medidas correctivas necesarias en conformidad con los códigos, reglamentos, normas y leyes aplicables.

La frecuencia de revisión de los sistemas automáticos de protección catódica, los sistemas fotovoltaicos, turbo generadores y los supervisados a control remoto, se deberá realizar cuando menos una vez al año.

En caso de ocurrir cambios positivos de potencial se debe tomar acción inmediata, particularmente en los puntos de impresión de corriente eléctrica, ya que esto pudiera indicar una polaridad invertida en la fuente externa de corriente eléctrica directa.

3.10.2 Camas anódicas. Los dispositivos anódicos, por lo general, son instalados en forma permanente y no requieren de mantenimiento. Estos dispositivos deben ser revisados y reemplazados cuando se presente una falla o concluya la vida útil. Se debe verificar la corriente eléctrica de salida de los ánodos y la corriente eléctrica total de la cama anódica, a fin de determinar si la cama anódica está funcionando correctamente. Cuando se requiera, los ánodos de la cama anódica se deben humectar con la adición de agua limpia.

3.10.3 Conexiones eléctricas. Todas las conexiones eléctricas e interruptores de corriente eléctrica se deben revisar como mínimo una vez al año y, en caso de existir alguna anomalía, se debe eliminar o corregir.

3.10.4 Aislamientos eléctricos. Los dispositivos de aislamiento eléctrico se deben verificar cuando menos una vez al año y reemplazar en caso de falla.

3.10.5 Recubrimientos. Se deben realizar inspecciones cuando menos cada seis meses del recubrimiento dieléctrico en todos los tramos de las tuberías que se encuentren en la superficie y en áreas expuestas. Cuando el recubrimiento se encuentre deteriorado se debe reemplazar o reparar.

3.10.6 Levantamiento de potenciales. Se deben efectuar mediciones de potenciales tubo/suelo a lo largo de la trayectoria de la tubería, a intervalos máximos de seis meses para zonas a campo traviesa y cada tres meses en zonas urbanas. Esta periodicidad puede ser modificada para condiciones particulares del sistema de protección catódica o para zonas críticas en las que una falla del sistema resulte en una condición de riesgo para la seguridad de la población, así como para áreas en donde se hayan identificado y probado la existencia de potenciales de subprotección y que se requiera evaluar la efectividad de las medidas correctivas mencionadas en el inciso 3.2.2 b) aplicadas o en caso que se presente algún fenómeno de interacción eléctrica con sistemas ajenos al seleccionado.

3.10.7 Evaluación del sistema. De manera paralela a las actividades de medición de potenciales, debe evaluarse la efectividad del sistema de protección catódica mediante el análisis de las lecturas obtenidas, a fin de detectar anomalías o fallas que requieran alguna inspección adicional, mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo, a efecto de mantener la continuidad del sistema de protección catódica en el sistema de transporte dentro de los límites señalados en este Proyecto de Norma.

3.11 Seguridad. Esta sección indica aspectos mínimos de seguridad que se deben considerar en los sistemas de protección catódica de tuberías enterradas y/o sumergidas.

Los sistemas de protección catódica durante sus distintas etapas involucran el uso de equipo energizado, dispositivos de aislamiento eléctrico, puenteos eléctricos y mediciones de parámetros eléctricos, los cuales pueden provocar daños al personal operativo por descargas eléctricas. Por ello estos trabajos se deben ejecutar por personal calificado y con experiencia en materia de obras e instalaciones eléctricas y de acuerdo a lo que establecen los reglamentos, códigos, normas y leyes aplicables.

El personal que realice actividades de protección catódica debe utilizar la ropa y equipo de protección personal apropiados para el manejo de equipo energizado.

El encargado del sistema de protección catódica deberá dar por escrito las instrucciones de trabajo al personal que realice los trabajos referentes a la protección catódica en donde se indiquen las labores encomendadas, los implementos y equipos de seguridad aplicables así como el equipo y herramientas idóneas para el desempeño de las funciones.

Cuando se requiera realizar una revisión o reparación en el sistema de protección catódica que involucre un riesgo, el encargado de la protección catódica debe expedir la autorización para la realización del trabajo respectivo, una vez que se cumplan las condiciones requeridas de seguridad para realizar el trabajo sin riesgo alguno.

3.11.1 Medidas generales. Las medidas de seguridad aplicables al equipo, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica deben considerar que se tiene la posibilidad de descargas eléctricas, cortocircuito, producción de chispas debidas a arcos eléctricos que puedan originar riesgos de incendio, toxicidad debida a la generación de cloro en camas anódicas, voltajes y corrientes eléctricas inducidas por líneas de transmisión eléctrica o sistemas de tierra localizados en las proximidades de los ductos protegidos catódicamente, así como a condiciones meteorológicas, por lo que se deberán tomar las medidas de seguridad siguientes:

a) Cuando se instalen dispositivos de aislamiento eléctrico en áreas donde se anticipe una atmósfera combustible, se debe evitar la formación de arco eléctrico conectando a tierra las instalaciones;

b) Los rectificadores utilizados en los sistemas de protección catódica deben ser de doble devanado y conectados a tierra;

c) Las terminales energizadas deben estar aisladas para prevenir un contacto accidental por parte del personal operativo, y

d) Para reducir el riesgo de daño a las personas por el gradiente de voltaje en la superficie del suelo circundante de las camas anódicas, se deben tomar las precauciones siguientes:

1. Enterrar, a 90 centímetros como mínimo, los ánodos y el material de relleno que constituyen la cama anódica, y

2. Aislar totalmente y proteger de daños mecánicos los cables eléctricos de interconexión.

Cuando exista la posibilidad de que se desarrollen voltajes inducidos que pudieran causar un arco eléctrico en las juntas de aislamiento, se deben utilizar celdas electrolíticas de puesta a tierra, celdas de polarización u otros dispositivos adecuados para canalizar la energía a tierra.

3.11.2 Generación de gases peligrosos. En sistemas de protección catódica en los que se instalen ánodos en pozo profundo se deben incluir venteos para evitar la acumulación de gases de hidrógeno y cloro producto del desprendimiento, debido a que pueden ser una condición de riesgo de explosión o intoxicación.

3.11.3 Instalación en atmósferas peligrosas. La naturaleza eléctrica de los sistemas de protección catódica representa el riesgo de una fuente de ignición en atmósferas peligrosas (combustibles y/o explosivas), por lo que su instalación en esas áreas debe satisfacer la clasificación eléctrica de áreas conforme a la NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización) o su equivalente.

3.11.4 Corto circuitos en instalaciones eléctricas. El cortocircuito de juntas aislantes constituye un riesgo potencial, por lo que, en caso de ser posible, dichas juntas se deben instalar fuera de áreas peligrosas. Cuando no sea posible, se deben adoptar medidas para evitar chispas o arcos eléctricos, como:

a) Conexiones de resistencia colocadas en gabinetes a prueba de fuego;

b) Arrestador de flama encapsulado;

c) Electrodos de zinc conectados a tierra en cada lado de la junta aislante, o

d) Una celda de polarización conectada a través de la junta aislante o a tierra.

Las superficies de la junta aislante deben estar encapsuladas para prevenir corto circuitos causados por herramientas.

3.11.4.1 Desconexión, separación o ruptura de la tubería protegida. La tubería protegida catódicamente tiene una corriente eléctrica fluyendo a través de ella, cualquier desconexión, separación o ruptura de la tubería interrumpe el flujo de corriente eléctrica, lo que puede provocar la generación de un arco eléctrico dependiendo de la magnitud de la corriente eléctrica.

El transformador-rectificador que protege una sección de la tubería en la que se realizará una modificación, mantenimiento o reparación debe ser puesto fuera de servicio y se debe instalar una conexión temporal. Es esencial que la conexión esté puenteada a cada uno de los lados de la separación y que permanezca conectada hasta que se termine el trabajo y la continuidad eléctrica sea restaurada o hasta que el área quede libre de gas y sin riesgo.

3.11.4.2 Equipo eléctrico. El equipo eléctrico instalado en un área de proceso debe ser a prueba de fuego y estar certificado para su uso en el área, con base en la NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización) o su equivalente. En el área de proceso se deben utilizar interruptores de doble polo para asegurar que ambos polos estén aislados durante el mantenimiento. Cada cable que transporte corriente eléctrica de protección catódica se debe instalar de manera que no se pueda realizar la desconexión dentro del área de riesgo sin suspender la energía al sistema de protección catódica. Los cables deben estar protegidos mecánicamente para prevenir su ruptura.

3.11.4.3 Instrumentos de prueba. Cuando se efectúen mediciones eléctricas para el control de la protección catódica en atmósferas peligrosas, el equipo utilizado debe ser intrínsecamente seguro y, antes de realizar los trabajos, el área debe ser evaluada y declarada libre de una atmósfera peligrosa.

3.11.5 Señalización de instalaciones energizadas. En los lugares donde se instalen fuentes de corriente eléctrica para la protección catódica se deben colocar señalamientos de advertencia visibles de acuerdo a la NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización) o su equivalente.

3.12 Documentación

3.12.1 Historial del sistema de protección catódica. La entidad, órgano o empresa responsable del sistema de protección catódica debe contar con la documentación que respalde todas las acciones realizadas desde la implementación, operación y mantenimiento del sistema. Esta documentación debe estar bajo resguardo y disponible para la autoridad competente que la requiera. La información debe contener como mínimo lo siguiente:

a) Implementación:

1. Objetivo del sistema de protección catódica;

2. Especificaciones del recubrimiento dieléctrico así como de su instalación;

3. Ubicación y especificaciones de dispositivos de aislamiento eléctrico;

4. Pruebas previas a la implementación:

i. Localización de la tubería (plano, referencias geográficas, accesos, etc.);

ii. Estudios de resistividades del suelo;

iii. Resultados de pruebas de requerimiento de corriente eléctrica, ubicación y características de camas anódicas provisionales, condiciones de operación de la fuente de corriente eléctrica directa provisional, resistencia del circuito, perfil de potenciales naturales y de polarización, potencial máximo en el punto de impresión de corriente, y

iv. Ubicación de estructuras metálicas ajenas a la tubería a proteger;

v. Memoria técnica del sistema de protección catódica (tiempo de vida, criterios, ubicación de camas anódicas, número, dimensiones y tipo de los ánodos utilizados, densidad de corriente eléctrica, resistencia total de circuito, por ciento de área desnuda a proteger, especificación de materiales y equipo, cálculos, recomendaciones, prácticas de ingeniería, normas, códigos, reglamentos y regulaciones observadas durante la implementación);

vi. Resultados de pruebas de interacción con otros sistemas eléctricos ajenos al sistema de protección catódica (líneas de alta tensión, sistemas de tierras, estructuras metálicas vecinas protegidas o no catódicamente y dependencias involucradas).

b) Instalación:

1) Planos y diagramas del sistema de protección catódica tal y como fue instalado. (Arreglos constructivos de la cama anódica, de la fuente externa de corriente eléctrica directa, conexiones eléctricas cable-ducto, ducto-estación de registro de potencial y puenteos eléctricos entre ductos);

2) Permisos internos y externos;

3) Afectaciones a otras estructuras y/o sistemas de protección catódica a terceros;

4) Modificaciones constructivas, adecuaciones, y

5) Resultados de las pruebas durante la puesta en operación del sistema de protección catódica y ajustes de campo.

En el caso de tuberías existentes se debe presentar la información que asegure que el ducto se encuentra protegido catódicamente y que no presenta interacción con otros sistemas eléctricos adyacentes a su trayectoria. Asimismo, se debe establecer un método permanente para completar la información documental requerida para ductos nuevos.

3.12.2 Interacción con estructuras y sistemas de otras dependencias. Es esencial que durante la planeación, instalación, prueba, puesta en marcha y operación de un sistema de protección catódica se notifiquen dichas acciones a las entidades que tengan a su cargo sistemas de tubería de acero enterradas, cables u otras estructuras (ductos de agua, cableado telefónico, líneas de fibra óptica y líneas de alta tensión), próximas a la instalación. Dicha notificación se debe realizar con una anticipación mínima de un mes y por escrito.

Lo anterior, con el propósito de asegurar que el sistema sea instalado de tal manera que la interacción de la protección catódica con sistemas y estructuras vecinas sea mínima.

3.13 Registros**.** Los registros de control de la corrosión deben documentar en forma clara, concisa y metódica la información relacionada a la operación, mantenimiento y efectividad del sistema de protección catódica.

3.13.1 Funcionalidad del sistema de protección catódica. Se debe registrar la fecha de puesta en servicio del sistema de protección catódica, los levantamientos de potencial, inspecciones y pruebas realizadas para comprobar que no existen interferencias y asegurar que los aislamientos, recubrimientos y encamisados se encuentran funcionando satisfactoriamente.

Los registros del sistema de protección catódica se deben conservar durante el tiempo que las instalaciones permanezcan en servicio.

3.13.2 Modificaciones al sistema original. Todas las modificaciones que se efectúen al sistema de protección catódica original deben registrarse anotando la fecha y modificación realizada, de manera que forme parte de la documentación conforme con lo indicado en los numerales 3.13 y 3.13.1 de este Apéndice, anexando memorias y planos de ingeniería en caso de rehabilitaciones mayores como cambio de capacidad del rectificador y cambio de ubicación de la cama anódica, entre otras.

3.13.3 Reparación o reemplazo de algún componente del sistema de protección catódica. Se deben registrar las reparaciones o reemplazos cuando las inspecciones y pruebas periódicas realizadas indiquen que la protección no es efectiva. Dichas pruebas pueden ser, entre otras:

a) Reparación, reemplazo o ajuste de componentes del sistema de protección catódica;

b) Aplicación del recubrimiento en las áreas desnudas;

c) Interferencia de cualquier estructura metálica en contacto con la tubería y su localización;

d) Reposición de los dispositivos de aislamiento dañados;

e) Acciones para corregir corto circuitos en tuberías encamisadas, y

f) Pruebas de interferencia con estructuras cercanas.

3.13.4 Estudios especiales. Se deben registrar todos los resultados obtenidos de investigaciones especiales como son, entre otros: estudios de levantamiento de potenciales a intervalos cortos, inspección del recubrimiento dieléctrico mediante gradiente de voltaje de corriente eléctrica directa, así como cualquier otra investigación referente a la efectividad del sistema de protección catódica. Esta información debe formar parte del historial de la protección catódica del ducto.

APENDICE II

MONITOREO, DETECCION Y CLASIFICACION DE FUGAS DE GAS

INDICE

1. Objetivo

2. Definiciones

3. Detección de fugas

4. Instrumentos para detección de fugas

5. Clasificación de fugas y criterios de acción

6. Historial de fugas y lineamientos para autoevaluación

1. Objetivo

En este Apéndice se establecen los requisitos mínimos para el monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas en ductos, que deben cumplir los sistemas de transporte por medio de ductos que operen en la República Mexicana.

2. Definiciones

Para efectos de aplicación de este Apéndice se establecen las definiciones siguientes:

2.1 Acción inmediata: El envío sin retraso de personal calificado para evaluar y, en su caso, abatir el riesgo existente o probable derivado de una fuga de gas.

2.2 Espacio confinado: Cualquier estructura o espacio cerrado tal como registros de válvulas, túneles, cárcamos o registros de drenaje en la cual se puede acumular el gas.

2.3 Fuga de gas: Cualquier emisión de gas proveniente de un ducto, debido a fractura, ruptura, soldadura defectuosa, corrosión, sellado imperfecto o mal funcionamiento de accesorios y dispositivos utilizados en éste.

2.4 Indicador de gas combustible: El instrumento capaz de detectar y medir la concentración de una mezcla de gas combustible en el aire.

2.5 Lectura: La indicación repetible en un instrumento de medición analógico o digital.

2.6 Monitoreo de fugas: El conjunto de actividades que se realizan periódicamente para determinar la presencia de gas en la periferia de ductos, equipos y/o accesorios de los sistemas de transporte y distribución de gas por ductos.

2.7 Perforación de barra, pozo de muestreo o sondeo: La perforación de un diámetro no mayor a 5 centímetros que se hace en el suelo cercano a una instalación subterránea, específicamente para verificar la existencia de gas debajo de la superficie del suelo con un indicador de gas combustible.

2.8 Subestructura asociada con el gas: El dispositivo o estructura subterránea utilizado en una instalación de gas para alojar accesorios o equipos, tales como registros con válvulas, estaciones de medición y regulación, cajas de pruebas y tubos encamisados con ventilación, que no tiene como propósito almacenar, transportar o distribuir gas.

2.9 Subestructura no asociada con el gas: Las estructuras no relacionadas con el transporte o la distribución de gas, que se localizan debajo de la superficie del suelo, tales como registros y ductos de instalaciones eléctricas, telefónicas, de señales de tráfico, de agua y drenaje, a las cuales puede migrar y/o acumularse el gas y que no tienen como propósito alojar personas.

3. Detección de fugas

Para la aplicación de este Apéndice se establecen los valores de concentración de gas en porcentaje/volumen para los límites de explosividad de mezcla de gas con aire, en la tabla siguiente:

Tabla 1.- Límites de explosividad en porcentaje/volumen de concentración de gas en aire

Límite de explosividad	Gas
Límite Inferior de Explosividad (LIE)	5 %
Límite Superior de Explosividad (LSE)	15 %

3.1 Atención a reportes de fugas. El Regulado debe investigar en forma inmediata cualquier notificación o aviso de terceros en el que se reporte olor a gas, fuga, incendio o explosión que pueda involucrar a tuberías de gas u otras instalaciones. Si la investigación confirma una fuga, ésta se debe clasificar inmediatamente de acuerdo con el numeral 5.1 y tomar la acción correspondiente de acuerdo con las tablas 2, 3 y 4 de este Apéndice.

3.1.1 Olores o indicaciones de otros combustibles. Cuando existan indicaciones de fuga de combustibles derivados del petróleo originados en otras instalaciones, se deben tomar las acciones siguientes para proteger la integridad física de las personas y de sus propiedades:

a) Informar de inmediato al operador de la instalación y, si es necesario, a los bomberos, policía y protección civil, y

b) Cuando la tubería del Regulado esté conectada a una instalación ajena que tenga fuga de gas, debe tomar de inmediato las acciones necesarias de acuerdo con la tabla 2 de este Apéndice.

3.2 Recursos necesarios para efectuar la inspección. El Regulado, para realizar la inspección de sus instalaciones, debe disponer de los recursos siguientes:

3.2.1 Recursos humanos. Debe contar con personal suficiente, que reúna la calificación y experiencia requeridas para aplicar el método de inspección que se utilice.

3.2.2 Recursos materiales. Para la inspección de fugas en un sistema de ductos, se debe disponer de los recursos materiales siguientes:

a) Planos vigentes de la red de distribución o línea de transporte con escala y grado de detalle adecuados;

b) Equipos de detección de fugas adecuados para obtener información necesaria para la localización y cuantificación de fugas de acuerdo con las características de sus instalaciones y los métodos de inspección que se apliquen, y

c) Equipo de transporte adecuado para la atención de fugas.

3.3 Métodos de detección de fugas. El Regulado puede aplicar para la detección de fugas en sus instalaciones, individualmente o combinados, los métodos siguientes:

a) Con indicadores de gas combustible;

i. Sobre la superficie del suelo

ii. Debajo de la superficie del suelo

b) Inspección visual de la vegetación;

c) Caída de presión;

d) Burbujeo;

e) Ultrasonido;

f) Fibra óptica;

g) Termografía infrarroja terrestre o aérea, y

h) Perros adiestrados.

El Regulado puede emplear otros métodos siempre y cuando se apliquen de acuerdo con los procedimientos escritos que prueben que dichos métodos son tan eficaces como los de la lista anterior. La aplicación del método adecuado es responsabilidad del Regulado, quien debe determinar si existe fuga y en caso de que exista, ésta se debe detectar, localizar, clasificar y controlar inmediatamente.

3.3.1 Detección con indicadores de gas combustible. El equipo para realizar esta inspección puede ser portátil o móvil. El indicador debe ser del tipo y sensibilidad adecuados, para el método de detección de gas que se aplique en la instalación inspeccionada, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

3.3.1.1 Detección sobre la superficie del suelo. Para instalaciones subterráneas se debe tomar un muestreo continuo de la atmósfera al nivel del suelo sobre o lo más cerca posible de la instalación. Para instalaciones arriba del nivel del suelo, se debe tomar un muestreo continuo de la atmósfera adyacente a dicha instalación.

a) Para instalaciones subterráneas, se deben tomar muestras de la atmósfera a no más de cinco centímetros de la superficie del suelo, cuando sea posible, y en todas aquellas irregularidades del terreno que faciliten que el gas aflore. En áreas donde la tubería está debajo de piso terminado, entre otras: banquetas y calles pavimentadas, se deben tomar muestras del aire cercano a discontinuidades e irregularidades del piso, tales como: aberturas, ranuras, rupturas y grietas que faciliten que el gas aflore. Asimismo, se debe analizar el aire dentro de recintos cerrados alojados en aberturas del piso debajo de su nivel, cercanos a la tubería, por ejemplo, pozos de visita, registros de drenaje, de instalaciones eléctricas, telefónicas y otros servicios.

b) El muestreo de la atmósfera superficial con indicador de gas se debe realizar a la velocidad y en condiciones atmosféricas adecuadas para que dicho muestreo sea correcto. La operación del indicador de gas debe realizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Se deben analizar muestras en los lugares especificados en el numeral anterior.

3.3.1.2 Detección debajo de la superficie del suelo. El muestreo de la atmósfera debajo del piso se debe realizar en aberturas existentes y/o sondeos arriba y/o adyacentes a la tubería. Los pozos de muestreo se deben perforar lo más cerca posible a la tubería y lateralmente a no más de 5 metros del eje de la misma. A lo largo de la tubería los puntos de prueba se deben localizar a no más del doble de la distancia entre la tubería y la pared de edificio más cercana o 10 metros, la que sea más corta, pero en ningún caso el espaciamiento debe ser menor a 3 metros. El patrón del muestreo debe incluir puntos de prueba adyacentes a las conexiones de las líneas de servicio, acometidas a los edificios, cruzamientos de calles y conexiones de ramales. El numeral 3.3.9 describe el procedimiento para localizar fugas por perforación de barra.

3.3.2 Detección por inspección visual de la vegetación. Este método tiene por objeto detectar indicaciones anormales o inusuales en la vegetación que puedan haber sido causadas por la migración de gas. Dichas indicaciones de fugas de gas deben confirmarse usando un indicador de gas combustible. La inspección debe ser realizada por personal experto que tenga una buena visión del área que está inspeccionando y sus alrededores. Para determinar la velocidad de recorrido se debe considerar lo siguiente:

a) Trazo del sistema de transporte;

b) Cantidad y tipo de vegetación, y

c) Condiciones de visibilidad tales como: alumbrado, reflejo de luz, distorsiones u obstrucciones del terreno.

3.3.2.1 El método de inspección visual del estado de la vegetación sólo se puede aplicar en áreas en donde el crecimiento de la vegetación está bien definido. No se debe emplear cuando el grado de humedad del suelo sea anormalmente alto, cuando la vegetación está inactiva, o cuando está en periodo de crecimiento acelerado, como en el comienzo de la primavera.

3.3.3 Detección por caída de presión. Este método se aplica para determinar si una sección aislada de la instalación de gas pierde presión por fugas. La sección seleccionada debe tener solamente una presión de operación y dicha sección debe aislarse antes de efectuar la prueba de caída de presión. Para determinar los parámetros de la prueba de caída de presión, se deben tomar en cuenta los criterios siguientes:

a) Presión de prueba. Si la prueba se realiza únicamente con el propósito de detectar fugas en la sección aislada, se debe hacer cuando menos a la presión de operación.

b) Medio de prueba. El medio debe ser compatible con los materiales de la tubería, debe estar libre de materiales sedimentarios y no debe dejar residuos que puedan dañar la instalación. El medio para realizar la prueba no debe ser inflamable, puede ser agua, aire o gas inerte, y

c) Duración de la prueba. El tiempo de la prueba debe ser suficiente para detectar la caída de presión debida a fugas. Para determinar el tiempo necesario para realizar la prueba se deben considerar los factores siguientes:

i. El tiempo y volumen requerido para que el medio de prueba alcance la presión de prueba;

ii. El tiempo necesario para que el medio de prueba estabilice su temperatura, y

iii. La sensibilidad del instrumento de prueba.

3.3.3.1 El método de caída de presión no localiza las fugas, por lo que se requiere una evaluación posterior con otro procedimiento que permita localizar las fugas para evaluarlas y clasificarlas.

3.3.4 Detección por burbujeo. Este método consiste en cubrir totalmente la tubería con una solución tensoactiva que forme burbujas, entre otras, agua jabonosa, para señalar las fugas sobre la superficie expuesta de la instalación. La solución utilizada no debe dañar ni debe dejar residuos que posteriormente puedan producir corrosión en los materiales de la instalación probada.

3.3.5 Detección por ultrasonido. Este método consiste en la instalación de sensores ultrasónicos espaciados a lo largo de la tubería que pueden detectar la ocurrencia de una fuga en tiempo real, por la energía ultrasónica que se genera desde el momento en que ocurre. Las ondas viajan en todas direcciones del sitio de la fuga, lo que permite detectarlas a grandes distancias. Este método se puede acoplar a un sistema de geoposicionamiento.

3.3.5.1 Para probar una instalación de gas por ultrasonido se debe tomar en consideración lo siguiente:

a) Presión en la tubería. Dado que al incrementarse la presión en la tubería, la magnitud de la energía ultrasónica generada por la fuga aumenta, los sensores deben ser adecuados para la presión de trabajo de la instalación;

b) Localización de la instalación. Los objetos alrededor de la instalación bajo prueba pueden reflejar o atenuar la energía ultrasónica generada dificultando la detección de la fuga;

c) Cantidad de fugas. La capacidad de detección de este método se reduce conforme se incrementa el número de fugas en un área determinada, ya que pueden producir un nivel alto de ruido ultrasónico debido al aumento de la energía ultrasónica liberada por cada fuga, y

d) Tipo de instalación. Los equipos neumáticos y los operados con gas, entre otros: compresores, motores y turbinas, generan energía ultrasónica. Se debe conocer la localización, cantidad y características de dichos equipos cerca de la instalación para determinar si el ruido ultrasónico que producen puede causar interferencia al equipo de detección de fallas. El área de prueba se debe recorrer para verificar la posible presencia de interferencias.

3.3.5.2 El Regulado debe confirmar los resultados obtenidos por ultrasonido aplicando los métodos adecuados para detectar fugas en sus instalaciones.

3.3.6 Detección por fibra óptica. Este método consiste en la instalación de sensores y cable de fibra óptica en los ductos para monitorear, detectar y diagnosticar el desempeño de dichas instalaciones. Se usa para detectar y monitorear fugas de gas en tiempo real.

3.3.7 Detección por termografía infrarroja terrestre o aérea. Este método se usa en tuberías superficiales y subterráneas. Mide la energía térmica del gas mediante un espectrómetro de banda infrarrojo como elemento primario de detección. El instrumento puede acoplarse a un sistema de geoposicionamiento para ubicar las fugas.

3.3.8 Detección por medio de perros adiestrados. La raza labrador es la más comúnmente usada ya que puede detectar el odorizante adicionado en la corriente del fluido. El perro localiza y rastrea el olor que sale por la fuga hasta el punto de máxima concentración.

3.3.9 Localización de fugas por perforación de barra. Este procedimiento se aplica para localizar el lugar preciso de fuga en instalaciones subterráneas y tiene por objeto minimizar la excavación para disminuir costos y evitar pérdida de tiempo en la localización y reparación de fugas. El Regulado es responsable de aplicar el procedimiento adecuado para localizar fugas por sondeos en sus instalaciones. Para fines informativos se presenta a continuación una descripción general de este procedimiento.

a) Se debe delimitar la zona de migración del gas realizando un muestreo de la atmósfera superficial con indicadores de gas combustible. Normalmente la fuga se localiza en esta área;

b) Se deben identificar todas las tuberías de gas dentro del área delimitada y localizar las válvulas, conexiones y accesorios, porque son los lugares con mayor probabilidad de fuga. Se debe poner especial cuidado para no dañar otras instalaciones subterráneas que estén dentro del área delimitada, durante la excavación y perforación para localizar fugas;

c) Se deben buscar en el área delimitada evidencias de construcción recientes que pudieran haber dañado la tubería de gas provocando la fuga. Se debe tomar en cuenta que el gas también puede migrar y ventilarse a lo largo de algunas zanjas de otros servicios subterráneos;

d) Se deben hacer perforaciones equidistantes sobre la línea de gas que se sospeche tiene fuga. Todos los pozos de muestreo deben tener igual profundidad y diámetro. Las muestras de gas deben tomarse a la misma profundidad y donde sea necesario los sondeos deben bajar hasta la profundidad del tubo para obtener lecturas consistentes y útiles. Para localizar la fuga de gas se identifican los sondeos con las lecturas más altas;

e) En caso de encontrar lecturas altas en varias perforaciones adyacentes se requiere de procedimientos adicionales para determinar cuál es la lectura más cercana al probable punto de fuga. Las lecturas de algunos sondeos disminuirán con el tiempo, pero es conveniente acelerar este proceso extrayendo el exceso de gas de las perforaciones. Cuando se recupere el gas que está migrando dentro de las perforaciones se toman nuevas lecturas para determinar la perforación más cercana a la fuga. Este procedimiento se debe aplicar con precaución para evitar la distorsión del patrón de venteo;

f) Una vez identificado el lugar aproximado de la fuga, se deben hacer pozos de muestreo adicionales más profundos para determinar el lugar probable de la fuga con mayor exactitud;

g) Para determinar cuál de las perforaciones tiene el mayor flujo de gas se pueden hacer lecturas adicionales en la parte superior de ellas o usar un manómetro o solución tensoactiva que forme burbujas. Asimismo, pueden ser útiles otras indicaciones en los pozos, tales como: las partículas de polvo sopladas, el sonido o sentir en la piel el flujo del gas. En ocasiones es posible distinguir la difracción de la luz solar cuando el gas se ventea a la atmósfera;

h) Cuando el gas se localiza dentro de algún conducto subterráneo ajeno a las tuberías de gas, se deben tomar muestras en todas las aberturas que se tengan disponibles en dicho conducto para delimitar la localización de la fuga de gas;

i) Cuando se logran lecturas estables del indicador de gas se determina el patrón de venteo. El sondeo con la lectura más alta normalmente será el punto exacto de la fuga, y

j) Una vez descubierta, se puede usar cualquier procedimiento para localizar la fuga en la tubería, como el burbujeo para fugas pequeñas.

Medidas precautorias

En ocasiones, algunas situaciones especiales pueden complicar las técnicas de localización de fugas por sondeos. Estas situaciones no son comunes pero son factibles, entre otras, se citan las siguientes:

a) Puede ocurrir una fuga múltiple que ocasione información confusa. Para eliminar esta posibilidad el área afectada debe revisarse después de reparada la fuga;

b) El gas se puede acumular en alguna cavidad y dar una indicación elevada hasta que dicha cavidad es venteada;

c) Otros gases, tales como los que se forman por material orgánico en descomposición se pueden encontrar ocasionalmente, esto es característico cuando se encuentran lecturas constantes de entre 15 y 30% (treinta por ciento) de concentración gas en aire; y

d) La indicación del gas en drenajes se debe considerar como gas de una fuga migrando al drenaje, hasta que sea descartado por otros medios o por análisis.

4. Instrumentos para detección de fugas

El Regulado es responsable de utilizar los instrumentos indicadores de gas combustible adecuados para los métodos de detección de fugas que aplique en sus instalaciones, con el objeto de obtener información veraz, confiable y completa sobre las fugas de gas.

4.1 Mantenimiento de indicadores de gas combustible. El mantenimiento de estos instrumentos se debe efectuar de acuerdo con las instrucciones del fabricante y, entre otras acciones, se deben cumplirlas siguientes:

a) Cada instrumento utilizado para detectar y evaluar fugas de gas se debe operar de acuerdo con los instructivos del fabricante;

b) Revisar periódicamente los instrumentos cuando están en uso para asegurar que el suministro de energía eléctrica para su funcionamiento es adecuado;

c) Probar los instrumentos antes de usarse para asegurar que el sistema de muestreo esté libre de fugas y que los filtros no obstruyan el flujo de la muestra, y

d) Los instrumentos de ionización de flama de hidrógeno se deben probar cada vez que se encienden y durante la inspección.

4.2 Calibración de indicadores de gas combustible. Para la calibración de estos instrumentos se deben cumplir, entre otras, las recomendaciones siguientes:

a) Cada equipo utilizado para la detección y evaluación de fugas se debe calibrar de acuerdo con los instructivos del fabricante después de cualquier reparación o reemplazo de partes;

b) De conformidad con un programa regular en el que se considere el tipo del instrumento y su uso, los instrumentos de ionización de flama de hidrógeno y los indicadores de gas combustible, se deben calibrar al menos una vez al mes cuando están en uso, y

c) Se deben calibrar, cuando se sospeche que la calibración del instrumento ha cambiado.

5. Clasificación de fugas y criterios de acción

En este capítulo se establece el procedimiento por medio del cual las fugas son clasificadas y controladas. Cuando se detecta una fuga, el primer paso debe ser la delimitación del área afectada por la fuga; si el perímetro se extiende hacia un edificio, la inspección se debe continuar dentro del mismo. Cuando se confirma la fuga, se debe atender inmediatamente para localizarla, evaluarla y clasificarla de acuerdo con el numeral 5.1 de este Apéndice.

5.1 Clasificación de las fugas. Basados en la evaluación realizada de la localización y magnitud de la fuga, ésta se debe clasificar con objeto de establecer la prioridad de su reparación. La clasificación es la siguiente:

5.1.1 Grado 1.Son aquellas fugas que representan un peligro inminente para las personas o propiedades, por lo que, cuando se detectan deben ser reparadas inmediatamente y/o realizar acciones continuas hasta lograr que las condiciones dejen de ser peligrosas. Se considera peligrosa toda situación en la que haya probabilidad de asfixia, incendio o explosión en el área afectada por la fuga.

5.1.2 Grado 2. Esta clase de fugas no son peligrosas cuando se detectan, pero representan un riesgo probable para el futuro, por lo que se requiere programar su reparación para prevenir que se vuelvan peligrosas.

5.1.3 Grado 3. Esta clase de fugas no son peligrosas cuando se detectan y tampoco representan un riesgo probable para el futuro, por lo que, sólo es necesario reevaluarlas periódicamente hasta que sean reparadas para asegurarse que no cambien de clase.

5.2 Criterios para clasificar fugas y determinar acciones. Los lineamientos para clasificar y controlar fugas se describen en las tablas 2, 3 y 4 siguientes. Los ejemplos de condiciones de fuga que se presentan en dichas tablas son enunciativas mas no limitativas. El criterio y experiencia del personal operativo en el sitio donde ocurre la fuga es de suma importancia en la determinación del grado que se le asigne a la fuga y los criterios de acción indicados en dichas tablas.

5.3 Inspección subsecuente. Todas las reparaciones de fugas se deben probar, en su caso, antes de que la instalación entre en operación, para confirmar que no persiste la fuga de gas. En tuberías subterráneas, esta prueba se debe hacer antes de taparlas con tierra. Cuando entre en operación la instalación, se debe inspeccionar el área afectada por la fuga con un indicador de gas combustible. Donde haya gas residual después de la reparación de una fuga de grado 1, se debe permitir la ventilación y estabilización de la atmósfera del suelo para realizar una inspección subsecuente en un plazo que no debe exceder de un mes posterior a la reparación. En el caso de reparaciones de fugas de grado 2 o 3, el Regulado determinará si es necesario efectuar una inspección subsecuente.

5.4 Cuando se reevalúa una fuga de acuerdo con los criterios de acción de las tablas 3 y 4, ésta se debe clasificar usando el mismo criterio que cuando la fuga fue descubierta.

Tabla 2. Fugas de grado 1

EJEMPLO	CRITERIO DE ACCION
1. Cualquier fuga que, a juicio del personal operativo en el sitio de la fuga, se considere un peligro inmediato.	Requiere de acciones inmediatas para proteger la vida y propiedades de las personas, y de acciones continuas hasta lograr que las condiciones dejen de ser peligrosas. Debe notificarse a las autoridades competentes como son: la Agencia, protección civil, policía y bomberos. La acción inmediata en algunos casos puede requerir de uno o más de los pasos siguientes: a) Puesta en marcha y coordinación del plan de emergencia del Regulado; b) Evacuación del área; c) Acordonamiento del área; d) Desviación del tráfico; e) Eliminación de las fuentes de ignición; f) Ventilación del área, y g) Suspensión del flujo de gas cerrando las válvulas o por otros medios.
2. Cualquier escape de gas que se haya encendido.	
3. Cualquier indicación de que el gas haya migrado al interior o debajo de un edificio o dentro de un túnel.	
4. Cualquier indicación de presencia de gas en el lado exterior de la pared de un edificio, o donde es probable que el gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.	
5. Cualquier lectura mayor o igual que 80% (ochenta por ciento) del LIE del gas en un espacio confinado.	

6. Cualquier lectura mayor o igual que 80% (ochenta por ciento) del LIE del gas en otras subestructuras pequeñas, no asociadas con el gas por las cuales es probable que el gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.	
7. Cualquier fuga que pueda ser detectada por medio de la vista, oído u olfato, y que está en una localización que puede ser peligrosa para las personas y sus bienes.	

Tabla 3. Fugas de grado 2

EJEMPLO	CRITERIO DE ACCION
1. Fugas que requieren tomar acciones antes de que ocurran cambios adversos en las condiciones de venteo del suelo, por ejemplo: una fuga que cuando se congele el suelo, es probable que el gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.	Estas fugas se deben reparar en el transcurso de un año calendario pero en un tiempo no mayor a 15 meses de la fecha en que fue reportada. Para determinar la prioridad en la reparación se deben seguir los criterios siguientes: a) Cantidad y migración del gas; b) Proximidad del gas a edificios y estructuras debajo del suelo; c) Extensión del piso terminado; d) Tipo de suelo y condiciones del mismo (tales como la capa congelada, humedad y venteo natural), y e) Concentración de fugas en un tramo de la instalación. Las fugas grado 2 se deben reevaluar cuando menos una vez cada 6 meses, hasta que sean reparadas. La frecuencia de reevaluación se debe determinar de acuerdo con su localización, magnitud y condiciones de la fuga. El grado de peligro potencial de las fugas grado 2 puede variar ampliamente. Cuando son evaluadas de acuerdo con su localización, magnitud y condiciones, para algunas fugas grado 2 se puede justificar que su reparación se programe dentro de los siguientes 5 días. En cambio, para otras se puede justificar que su reparación se programe dentro de los siguientes 30 días. El responsable de programar la reparación debe cuidar las condiciones de la fuga durante el día en el cual se descubre dicha fuga. Por otro lado, la reparación de muchas fugas grado 2, puede ser programada, considerando su localización y magnitud, para realizarse con base en una rutina de mantenimiento, con inspecciones periódicas cuando sea necesario.
2. Se requieren tomar acciones en un plazo no mayor de 6 meses para reparar las fugas, cuando las lecturas del indicador de gas combustible, en porcentaje del LIE, tengan los valores siguientes: a) Mayor o igual de 40% (cuarenta por ciento) debajo de las banquetas en una calle cubierta de pared a pared con piso terminado, por ejemplo pavimento y/o concreto y la fuga no se califica como grado 1.	

b) Mayor o igual de 100% (cien por ciento) debajo de la calle cubierta de pared a pared con piso terminado, por ejemplo pavimento y/o concreto, que tiene una migración de gas significativa y la fuga no se califica como grado 1. c) Menor de 80% (ochenta por ciento) dentro de subestructuras pequeñas no asociadas con el gas, donde es probable que el gas migre para crear un peligro futuro. d) Entre 20% (veinte por ciento) y 80% (ochenta por ciento) en un espacio confinado. e) Cualquier valor en una tubería que opere a 30% (treinta por ciento) o más de su resistencia mínima a la cedencia, localizada en clase 3 o 4, de acuerdo con este Proyecto de Norma y la fuga no se califica como grado 1. f) Mayor o igual de 80% (ochenta por ciento) en una subestructura asociada con el gas. g) Cualquier fuga que a juicio del personal operativo en el sitio de la fuga, considere que tiene la magnitud suficiente para programar su reparación.	

Tabla 4. Fugas de grado 3

EJEMPLO	CRITERIO DE ACCION
Fugas que causen que las lecturas del indicador de gas combustible, en porcentaje del LIE, tengan los valores siguientes: a) Menor de 80% (ochenta por ciento) en subestructuras asociadas al gas. b) Cualquier valor debajo de la calle en áreas que no están pavimentadas completamente, donde no es probable que el gas pudiera migrar al lado exterior de la pared de un edificio. c) Menor de 20% (veinte por ciento) en un espacio confinado.	Estas fugas deberán ser reevaluadas periódicamente en los siguientes monitoreos programados, dependiendo de la localización de la fuga o en los 15 meses siguientes a la fecha en que fue reportada, lo que ocurra primero, hasta que la fuga sea reclasificada o no haya más lecturas.

6. Historial de fugas y lineamientos para autoevaluación

El Regulado debe conservar la documentación que demuestre cada monitoreo de fugas de acuerdo con los resultados, conclusiones y acciones realizadas. Cuando se detecten fugas durante el monitoreo o fuera de éste, deberán llenarse los registros respectivos.

El Regulado debe mantener los registros actualizados de dicha documentación para ser proporcionada, cuando sea requerida por la autoridad competente. Esta documentación debe estar sustentada por los registros siguientes:

6.1 Los registros de monitoreo de fuga deben contener al menos la información siguiente:

a) La fecha en que se realizó el monitoreo;

b) La descripción del sistema y del área monitoreada. Se deben incluir los planos y/o libros bitácora;

c) Los resultados del monitoreo, las conclusiones y las acciones a seguir;

d) Los métodos aplicados en el monitoreo, y

e) El personal que efectuó el monitoreo.

6.1.1 Los registros de las pruebas de caída de presión deben contener al menos la información siguiente:

a) El nombre del responsable de la prueba. En caso de que haya sido realizada por una empresa externa, el nombre de la empresa y el nombre de la persona responsable de la prueba;

b) El medio de prueba usado;

c) La presión de prueba;

d) La duración de la prueba;

e) Las gráficas de presión o los registros de las presiones medidas en la prueba, y

f) Los resultados de la prueba.

6.2 Los registros de fugas deben contener al menos la información siguiente:

a) La fecha de detección de la fuga, la fecha y la hora del reporte, el tiempo en que se atendió, el tiempo en que se investigó y el nombre de quien la investigó;

b) La descripción detallada de la fuga, su localización, magnitud y grado que se le asignó;

c) Tratándose de una fuga que deba ser reportada, la fecha y la hora del reporte telefónico a la autoridad competente y el nombre de quien lo hizo;

d) Las fechas de las reevaluaciones antes de la reparación de la fuga y el nombre del responsable de dichas reevaluaciones;

e) La fecha de reparación, el tiempo que llevó la reparación y el nombre del responsable de la reparación;

f) Las fechas de revisiones posteriores a la reparación y el nombre de los responsables de dichas revisiones;

g) El método usado para detectar la fuga (si fue reportado por terceros, el nombre y la dirección de quién reportó);

h) La sección del sistema donde ocurrió la fuga (tubería principal, tubería de servicio, etc.);

i) La parte del sistema en que ocurrió la fuga (tubería, válvula, conexión, estación de regulación, etc.);

j) El material en el cual ocurrió la fuga (acero, plástico u otro);

k) El origen de la fuga;

l) La descripción de la tubería;

m) El tipo de reparación efectuada;

n) La causa de la fuga;

o) La fecha de instalación de la tubería;

p) Si tiene protección catódica operando, y

q) La lectura del indicador de gas combustible.

6.3 Autoevaluación. El Regulado debe evaluar su programa de monitoreo de fugas realizados para determinar la efectividad de dicho programa. Esta autoevaluación debe realizarse cuando menos una vez al año de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) Programa de monitoreo de fugas. Se debe asegurar que el programa de mantenimiento del sistema cumple con este Proyecto de Norma;

b) Efectividad del monitoreo. Se debe asegurar que los monitoreos de fugas fueron efectuados de acuerdo con el programa y que los resultados fueron satisfactorios en todo el sistema;

c) Programa de reparación. Se debe comprobar que las reparaciones de fugas fueron efectuadas de acuerdo con el programa y los procedimientos especificados;

d) Efectividad de la reparación. Se debe verificar que las reparaciones de fugas fueron realizadas con la efectividad indicada en los procedimientos aplicados, y

e) Registro histórico de fugas. Se debe mantener actualizado el historial de fugas.

APENDICE III.

REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS CUANDO SE UTILICEN FACTORES DE DISEÑO SUPERIORES A 0.72 EN DUCTOS DE ACERO

INDICE

1. Introducción

2. Diseño

3. Construcción

4. Operación y Mantenimiento

5. Reclasificación

1. Introducción

Para que un Sistema de transporte o segmento de ducto nuevo o existente pueda operar a la MPOP calculada según el numeral 11.6, cuadro 11, con base en un factor de Diseño F superior a 0.72 y hasta 0.80; se debe demostrar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de diseño y construcción, además del cumplimiento estricto de disposiciones de seguridad en la operación y mantenimiento, que aseguren la integridad del sistema de transporte.

2. Diseño

2.1 Especificaciones de diseño para la tubería de acero

2.1.1 La placa, skelp, tipo bobina usada para la tubería debe ser micro-aleada, de grano fino, totalmente terminada o rematada de forma continua, de acero fundido con tratamiento de calcio.

2.1.2 El equivalente de carbono en el acero utilizado para la tubería, no debe superar el 0.25 por ciento en peso, calculado por la fórmula de Ito-Bessyo (fórmula PCM) o un 0.43 por ciento en peso, calculado por fórmula según Instituto Internacional de la Soldadura (IIW).

2.1.3 La relación del diámetro exterior especificado de la tubería con el espesor de pared especificado, debe ser menor a 100. Durante la construcción, las pruebas de resistencia y las condiciones de operación previstas, el espesor de pared de la tubería debe quedar libre de anomalías, tales como abolladuras u ovalada.

2.1.4 La tubería debe fabricarse utilizando la especificación API 5L, nivel de especificación del producto 2 para presiones máximas y mínimas y las temperaturas máximas de operación.

2.2 Control de la fractura

2.2.1 Las propiedades de resistencia (dureza) de la tubería deben tomar en cuenta la potencial iniciación y propagación de las fracturas así como su forma para detener dichas fracturas, de acuerdo con las normas y prácticas internacionales reconocidas, tales como:

i. La especificación de API 5L

ii. La norma ASME B31.8 de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos.

iii. Cualquiera de los factores de corrección necesarios para hacer frente a los diferentes grados de tuberías, presiones, temperaturas, o composiciones de gas no considerados expresamente en la Especificación API 5L, nivel de especificación del producto 2 o ASME B31.8.

2.2.2 El control de la fractura debe:

a) Vigilar que se mantenga la resistencia (dureza) a la iniciación de la fractura, para todas las condiciones que se espere experimente el gasoducto, como son: toda la gama de temperaturas de funcionamiento, presiones, composiciones de gas, tipo de grado de la tubería y los niveles de estrés de funcionamiento incluyendo las presiones máximas y mínimas de cierre o paro.

Si estos parámetros cambian durante la operación de la tubería de manera que se encuentren fuera de los límites de lo que se consideró en la evaluación del diseño, debe ser revisada y actualizada dicha evaluación, para asegurar la continuidad de la resistencia a la iniciación de la fractura para la vida útil restante de la tubería.

b) Realizar el ajuste de la resistencia (dureza) de la tubería, para cada grado de tubería utilizado y para el comportamiento de descompresión del gas para los parámetros de operación.

c) Incluir pruebas de resistencia (dureza) a la fractura de acuerdo con los requisitos del anexo “G” de la especificación API 5L en su 45a. Edición.

2.3 Control de calidad en el diseño y fabricación de tuberías

2.3.1 Debe haber un programa de gestión de la calidad interna en todas las fábricas que participen en la producción de acero, placa, bobina, skelp, y/o el tubo rodado, para tuberías que utilicen factores de diseño superiores a 0.72. Este programa debe ser estructurado para eliminar o detectar defectos y factores que afectan la calidad de la tubería.

2.3.2 Un programa de inspección de fábrica en un programa de gestión de calidad debe incluir:

a) Una prueba de ultrasonido de los extremos y al menos 35% de la superficie de la placa/bobina o tubo para identificar las imperfecciones que afecten el buen funcionamiento de la tubería, tales como laminaciones, grietas e inserciones. Al menos 95% del tramo fabricado de tubería debe ser probado.

Para todas las tuberías diseñadas después del 22 de diciembre de 2008, la prueba debe realizarse de acuerdo con la norma ASTM A578/A578M nivel B, o API 5L párrafo 7.8.o un método equivalente, y, o bien

b) Un ensayo de ataque por macro u otro método equivalente para identificar adhesiones que pueden formar la segregación central durante el proceso de colada continua. El uso de impresiones de azufre no es un método equivalente. La prueba se llevará a cabo en el primer o segundo bloque de cada secuencia graduada con un criterio de aceptación de uno o dos en la escala de Mannesmann o equivalente; o

c) Un programa de monitoreo de garantía de calidad implementado por el operador, que incluya auditorías de: (a) todas las instalaciones de producción de acero y de fundición, (b) los planes de control de calidad y las especificaciones del procedimiento de fabricación, (c) mantenimiento de los equipos y de los registros de la conformidad, (d) del recalentamiento de fundición aplicable y velocidades, y (e) los registros de monitoreo de segregación central para asegurar la mitigación de la segregación central durante el proceso de colada continua.

2.3.3 Debe existir un programa de garantía de calidad para las soldaduras de costura en la tubería, para garantizar la resistencia a la tracción indicada en la Especificación API 5L para los grados apropiados.

2.3.4 Debe haber un ensayo de dureza, usando el método de ensayo Vickers (HV10) dureza o método equivalente de prueba, para asegurar una dureza máxima de 280 Vickers de los siguientes:

a) Una sección transversal de la costura de soldadura de un tubo de cada serie, más un tubo de cada línea de soldadura por día.

b) Para cada sección transversal de la muestra, un mínimo de 13 lecturas (tres para cada zona afectada por el calor, tres en el metal depositado, y dos en cada sección de metales comunes de la tubería).

c) Todas las costuras deberán someterse a ensayo por ultrasonidos después de la expansión en frío y el molino de la prueba hidrostática.

2.4 Recubrimiento

2.4.1 La tubería debe estar protegida contra la corrosión externa mediante un revestimiento que evite el apantallamiento. El recubrimiento de la tubería utilizada para ser instalada en zanja debe resistir rasguños y otros daños posibles durante la instalación.

2.4.2 Se debe efectuar una inspección de garantía de calidad e implementar un programa de pruebas para asegurar la calidad del revestimiento de la superficie de la tubería al descubierto, la limpieza de la superficie de los cloruros, la limpieza por chorro, el control de temperatura de aplicación, la adhesión del recubrimiento, el desprendimiento catódico, la infiltración de humedad, la flexión, el espesor del recubrimiento, la detección de vacaciones, y la reparación del recubrimiento.

2.5 Prueba Hidrostática

2.5.1 Toda la tubería a ser utilizada en un nuevo segmento del ducto debe ser probada hidrostáticamente en fábrica a una presión de prueba que corresponde a una tensión circunferencial de 95% de la RMC por 10 segundos.

La presión de prueba puede incluir una combinación de presión de prueba interna y la provisión para tensiones de final de carga impuestas por el equipo de prueba hidrostática en la fábrica de tubos según lo permitido por la especificación API 5L, Apéndice K.

2.5.2 Ductos en funcionamiento antes del 22 de diciembre de 2008, deben haber sido probados hidrostáticamente en fábrica, a una presión de prueba que corresponda a una tensión circunferencial del 90% de la RMC por 10 segundos.

2.6 Equipos, Componentes y Accesorios

2.6.1 Se debe contar con los registros de certificación de bridas, de curvas inducidas en fábrica, así como de soldaduras de codos en fábrica. La certificación debe especificar las propiedades del material, como sería su química, la resistencia mínima a la elasticidad y el espesor de pared mínimo requerido para cumplir con las condiciones de diseño.

2.6.2 Si los equivalentes de carbono de las bridas, curvas y codos, son mayores que 0.42% en peso, los procedimientos calificados de soldadura deben incluir un proceso de precalentamiento.

2.6.3 Las válvulas, bridas y demás accesorios deben estar clasificados, con base en la categoría, calificación o especificación requerida para una MPOP específica, correspondiente a un factor de diseño superior a 0.72.

2.7 Estaciones de Compresión

2.7.1 Una estación de compresión debe estar diseñada para la temperatura límite de 49º C del segmento más cercano aguas abajo, que opera a la MPOP específica correspondiente a un factor de diseño superior a 0.72; o a la temperatura más alta permitida en el párrafo (h) (2) de esta sección.

2.7.2 Si se investiga, y se demuestra que mediante pruebas y monitoreo de campo, el tipo de recubrimiento aplicado en la tubería en operación, puede soportar a largo plazo una temperatura más alta, la estación de compresión puede ser diseñada para una temperatura límite superior en las tuberías aguas abajo.

Los resultados de las pruebas y criterios de aceptación con respecto a la adherencia del recubrimiento, el desprendimiento catódico, y el estado del recubrimiento se deben incluir en las evaluaciones que realicen las Unidades de Verificación.

2.7.3 Los ductos que operan a una MPOP específica correspondiente a un factor de diseño superior a 0.72, pueden funcionar a temperaturas superiores a 49º C si el operador implementa un programa de monitoreo de la integridad de recubrimiento a largo plazo.

El programa de monitoreo debe incluir pruebas usando gradiente de potencial (Voltaje) de corriente directa (VCD), Voltaje de corriente alterna (VCA), o un método equivalente de integridad del recubrimiento. El operador deberá establecer la periodicidad en la que se lleven a cabo estas evaluaciones y los criterios para la reparación de las indicaciones señaladas.

El Regulado deberá presentar su programa de monitoreo de la integridad de recubrimiento a largo plazo a la Agencia para su aprobación, previo a la entrada en operación a temperaturas superiores a los 49º C.

3. Construcción

3.1 Garantía de calidad.

3.1.1 La construcción del segmento del ducto debe realizarse bajo un plan de garantía de la calidad con respecto a la inspección de tuberías, traslado, colocación, alineamiento, curveado en campo, soldadura, exámenes no destructivos de soldaduras circunferenciales, aplicación y pruebas en campo de los recubrimientos aplicados, descenso de la tubería en la zanja, la prueba hidrostática, y el relleno de la zanja.

3.1.2 El plan de garantía de la calidad de la aplicación y prueba en campo de recubrimientos aplicados a las soldaduras, debe ser:

a) Equivalente al requerido en el sistema de administración de la integridad.

b) Realizado por personal calificado en la aplicación eficaz del recubrimiento.

4. Operación y Mantenimiento

4.1 Identificación y evaluación de escenarios de eventos adversos. Desarrollar una matriz de amenazas consistente en lo siguiente:

a) Determinar y comparar el aumento del riesgo de operar el Ducto con un aumento en el nivel de esfuerzos con respecto a la operación normal del sistema.

b) Describir y aplicar procedimientos utilizados para mitigar el riesgo.

4.2 Notificaciones al público

4.2.1 Volver a calcular el potencial impacto del riesgo para reflejar el uso de la MPOP y las condiciones de operación de ductos.

4.2.2 En la ejecución del programa de educación al público, se debe realizar lo siguiente:

a) Incluir a las personas que ocupan una propiedad ubicada dentro de un área de 200 metros con respecto a la línea central del Ducto y el potencial impacto del riesgo dentro del público objetivo.

b) Incluir información sobre las actividades de gestión de integridad realizadas bajo esta sección dentro de la información que se difunda al público.

4.3 Respuesta a emergencias en una zona definida como de alta consecuencia

4.3.1 Asegurarse de que la identificación de áreas de alta consecuencia refleja el mayor potencial círculo de impacto.

4.3.2 Si el tiempo de respuesta del personal operativo en la línea principal y válvulas de seccionamiento a cada lado de la zona de alta consecuencia, supera una hora (en condiciones normales de conducción y los límites de velocidad) calculado a partir del momento en que un evento se identifique en el Cuarto de control; se deberá instalar un sistema de control remoto para la operación de válvulas a través del sistema SCADA, u otro sistema de detección de fugas, o un método alternativo de control.

4.3.3 El control remoto de la válvula debe incluir la capacidad para cerrar y controlar la posición de la válvula (abierta o cerrada), así como monitorear la presión corriente arriba y corriente debajo de la válvula.

4.3.4. El sistema de control para válvulas de seccionamiento o corte, puede usar la presión diferencial de línea, la tasa de caída de presión u otro método aceptado ampliamente, como alternativa del sistema de control.

4.4 Evaluación inicial de la integridad, conformación de base de datos de evaluación de la integridad.

4.4.1 Salvo lo dispuesto en 4.4.3, para un nuevo segmento de tubería que funciona a la una presión máxima de operación permisible con factores de diseño superiores a 0.72, se deberá realizar una inspección interna de referencia de todo el segmento del ducto, de la siguiente forma:

a) Evaluar el ducto, utilizando una herramienta de geometría, después de la prueba hidrostática inicial y en un plazo de seis meses después de la colocación del nuevo segmento del ducto en servicio.

b) Evaluar el ducto, utilizando una herramienta de flujo magnético de alta resolución dentro de los tres años posteriores a la instalación del nuevo segmento de tubería en servicio en la máxima presión de trabajo permisible alternativa.

4.4.2 Salvo lo dispuesto en 4.4.3, para un segmento de ducto existente, se debe realizar una inspección interna con una herramienta de geometría y una herramienta de flujo magnético de alta resolución, dentro de los dos años posteriores al incremento de una MPOP con factor de diseño superior a 0.72 conforme a lo establecido en esta Norma.

4.4.3 En cabezales, válvulas principales, by-pass, tubería a Estaciones de Compresión, tubería para equipo de medición, u otro segmento de tubería que operen con una MPOP con F.D. superior a 0.72, y que no puedan acomodar una herramienta de geometría y una herramienta de flujo magnético de alta resolución para su inspección interna, se deberá utilizar la inspección directa de espesores y/o prueba de presión para evaluar esa porción.

4.5 Evaluaciones periódicas de la integridad

4.5.1 Se deberá determinar la frecuencia de las evaluaciones de integridad posteriores a la evaluación inicial, manteniendo los resultados en una base de datos, dentro del sistema de administración de la integridad.

4.5.2 Se deberán llevar a cabo inspecciones internas conforme a la frecuencia determinada en 4.5.1, usando una herramienta de flujo magnético de alta resolución, manteniendo los resultados auditables en una base de datos de la evaluación de la integridad.

4.5.3 Se deberán llevar a cabo inspecciones internas conforme a la frecuencia determinada en 4.5.1, en los casos previstos en la condición 4.4.3, manteniendo los resultados auditables en una base de datos de la evaluación de la integridad.

4.6 Atención a indicaciones de anomalías y reparaciones.

4.6.1 En el caso de que en los resultados de las evaluaciones de la integridad, se tengan indicaciones de anomalías o desviaciones a las especificaciones del sistema de transporte establecidas en este Proyecto de Norma, se deberá realizar lo siguiente:

a) Determinar la resistencia remanente del sistema de transporte, tramo del ducto o componente, utilizando el cálculo más conservador para la resistencia restante o un cálculo alternativo validado con base en el diámetro de la tubería, espesor de pared, el grado de fabricación, la presión de operación, el nivel de esfuerzos operativos y temperatura de servicio.

b) Se deberán tomar en cuenta las tolerancias de los equipos o herramientas que implementados para las inspecciones internas o directas.

4.6.2 Reparar las anomalías o defectos cuando el defecto sea una fuga, abolladura, imperfección o daño descubierto durante la evaluación de la integridad, conforme a lo establecido en la sección C. Reparaciones, de este Proyecto de Norma.

4.6.3 Sin menoscabo de lo anterior, la atención de los resultados indicados en 4.4 y 4.5, deberá atenerse a lo establecido en el sistema de administración de la integridad, efectuando un estudio de riesgo específico y un programa de atención de las recomendaciones específicas obtenidas en dicho estudio.

APENDICE IV

ODORIZACION DEL GAS

INDICE

1. Introducción

2. Definiciones

3. Odorizantes

4. Tipo y cantidad de odorizante a utilizar

5. Sistemas de odorización

6. Control del proceso de odorización

7. Medidas generales de seguridad para el manejo de los odorizantes

1. Introducción

La concentración de odorizante en el gas debe ser tal que el gas sea detectado por olfato cuando su concentración en la mezcla con aire sea de 1% en volumen, esto es la quinta parte del Límite Inferior de Inflamabilidad (LII).

2. Definiciones

Para efectos de aplicación de este Apéndice se establecen las definiciones siguientes:

2.1 Límite inferior de inflamabilidad (LII): Valor inferior de la concentración de gas disperso en el aire, debajo del cual no se presenta una mezcla inflamable, de acuerdo con la disposición 3 “detección de fugas”, del Apéndice II de este Proyecto de Norma.

2.2 Límite superior de inflamabilidad (LSI): Valor superior de la concentración de gas disperso en el aire, arriba del cual no se presenta una mezcla inflamable, de acuerdo con la disposición 3 “detección de fugas” del Apéndice II de este Proyecto de Norma.

2.3 Mercaptanos: Compuestos orgánicos sulfurados de olor característico desagradable, tóxico e irritante en altas concentraciones; también conocidos como Tioles.

2.4 Odorización: Proceso mediante el cual se le aplica un odorizante a una sustancia inodora.

2.5 Odorizante: Sustancia química compuesta por mercaptanos que se añade a gases esencialmente inodoros para advertir su presencia.

2.6 Presión de vapor: Presión característica a una determinada temperatura del vapor de una sustancia en equilibrio con su fase líquida.

3. Odorizantes

El odorizante debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

a) Contar con un grado de pureza que permita alcanzar el nivel de odorización mínimo establecido en el capítulo número 4 de este Apéndice;

b) Ser compatible con los materiales de fabricación del equipo utilizado para la odorización del gas;

c) Ser estable física y químicamente para asegurar su presencia como vapor dentro de la corriente de gas;

d) No ser tóxico ni nocivo para las personas y equipos en la concentración requerida en el capítulo número 4 de este Apéndice;

e) Ser de fácil combustión dentro del rango recomendado por el fabricante;

f) Contar con un grado de penetrabilidad que permita detectar las fugas de gas de una tubería enterrada por medio de la mancha que deja en el suelo y así prevenir a la población en el área circundante del peligro;

g) Tener una solubilidad en agua menor a 2.5% (dos punto cinco por ciento) en masa;

h) Contar con un olor que proporcione al gas el aroma característico y persistente;

i) Ser manejable para facilitar su adición al gas, y

j) Los productos de la combustión del odorizante no deben ser corrosivos a los materiales expuestos ni ser nocivos para la salud de la población.

4. Tipo y cantidad de odorizante a utilizar

El gas debe ser odorizado a una concentración tal que permita ser detectado por el olfato cuando las concentraciones alcancen una quinta parte del límite inferior de explosividad, o cuando la proporción de gas en aire sea de 1% (uno por ciento).

5. Sistemas de odorización

5.1 El equipo de odorización seleccionado debe dosificar el odorizante dentro de los rangos de concentración recomendados por el fabricante.

5.2 Los equipos de odorización deben cumplir con lo siguiente:

a) La cantidad de odorizante dosificado debe ser proporcional al volumen de gas, independientemente de las condiciones de presión y temperatura, tanto del ambiente como del gas;

b) Los materiales deben ser resistentes a la corrosión química y atmosférica, y

c) El equipo debe tener la capacidad para manejar un amplio rango de flujos.

5.3 La selección del equipo debe hacerse de acuerdo con el volumen de gas a odorizar.

6. Control del proceso de odorización

6.1 El olor del gas debe monitorearse en puntos determinados del sistema de transporte para verificar que la concentración del odorizante sea estable y se perciba cuando la proporción de gas en aire sea del 1% (uno por ciento) o una quinta parte del LII.

6.2 El control del proceso de odorización puede efectuarse en forma indirecta por el consumo de odorizante, o de forma directa mediante el análisis del contenido de odorizante en el gas. Si el gas a odorizar tiene contenidos variables de odorizante debe recurrirse al control directo.

En ambos métodos de control se deben tomar muestras del gas, en puntos diferentes del sistema de transporte.

7. Medidas generales de seguridad para el manejo de los odorizantes

7.1 Medidas de seguridad.

a) Para prevenir la combustión accidental de los vapores del odorizante se debe utilizar herramienta a prueba de chispa cuando se trabaje en equipos de odorización, y los trabajadores que laboren en el área no deben utilizar botas de seguridad con casquillo metálico expuesto, y

b) El tanque de almacenamiento, equipo de odorización y sus tuberías deben ser fabricados con materiales resistentes a los componentes de los odorizantes para evitar la corrosión, ejemplo: tuberías de acero al carbón sin costura para las líneas de transporte del odorizante. Los accesorios soldados y las conexiones bridadas se recomiendan para tuberías de diámetros mayores a 25.4 mm.

7.2 Derrames. Cuando se detecte un derrame de odorizante, éste debe neutralizarse mediante la aplicación de una sustancia química, por ejemplo, mediante la adición de una solución acuosa de hipoclorito de sodio. Asimismo, debe utilizarse un agente evanescente para enmascarar el olor y tierra, arena fina o aserrín para absorber dicho odorizante o el producto que recomiende el fabricante.

La eliminación del odorizante puede efectuarse por oxidación o por absorción, mediante compuestos como lejía, agua oxigenada y permanganato de potasio.

No deben verterse los oxidantes en altas concentraciones sobre el odorizante derramado ya que la reacción sería violenta y podría causar accidentes.

7.3 Almacenamiento. Los tambores del odorizante deben estar almacenados en lugares cubiertos, secos y bien ventilados.

No deben exponerse a los rayos solares.

Los tambores se deben enfriar antes de ser abiertos para no provocar una fuga de odorizante en fase vapor, ya que la presión de vapor aumenta rápidamente con el incremento de la temperatura (ver cuadro siguiente):

Temperatura	Presión de vapor del odorizante
293 K	2.05 kPa
353 K	27.38 kPa

7.4 Seguridad del personal. El personal que ejecute operaciones de odorización debe usar prendas apropiadas que resistan el posible contacto con el odorizante, las cuales deben lavarse después de su utilización.

El equipo mínimo de seguridad adecuado para el personal que está en contacto con el odorizante debe ser el siguiente:

a) Guantes, botas y delantal confeccionados con cloruro de polivinilo;

b) Gafas protectoras de hule especial (recomendadas por el fabricante del producto), y

c) Mascarilla con filtro de absorción para componentes orgánicos.

Ante cualquier contacto del odorizante con la piel debe lavarse de inmediato el área afectada con agua.

APENDICE V

GUIA PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES (PPA)

INDICE

1. Introducción

2. Objetivo

3. Disposiciones generales

4. Datos generales

5. Descripción del entorno del sistema de transporte

6. Materiales peligrosos y zonas potenciales de afectación

7. Eventos detectados en el estudio de riesgos

8. Identificación de las medidas preventivas para controlar, mitigar o eliminar las consecuencias y reducir su probabilidad

9. Programa de actividades a realizar derivadas del estudio de riesgo del sistema de transporte

10. Plan de respuesta a emergencias nivel interno

11. Plan de respuesta a emergencias nivel externo

12. Directorio de la estructura funcional para la respuesta a emergencias

13. Cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención de emergencias, emitidas por las dependencias del gobierno federal

14. Comunicación de riesgos

15. Seguimiento, actualización y notificaciones

1. Introducción

Los Programas para la Prevención de Accidentes (PPA) actúan como una herramienta de soporte muy valiosa para hacer frente a situaciones de emergencia, relacionadas con la actividad de transporte de Gas. Por lo anterior, este Apéndice constituye una guía para elaborar y mantener la efectividad del PPA, el cual a través de una aproximación sistemática hacia el reconocimiento y reducción de los riesgos, ayudará a salvaguardar la seguridad de la población, sus propiedades y bienes, así como la integridad de los propios sistemas de transporte. Un PPA es un documento técnico administrativo que debe estar soportado en los riesgos identificados y características del entorno particulares del Sistema de transporte de que se trate.

2. Objetivo

El presente Apéndice proporciona una guía para la elaboración del PPA e indica el contenido mínimo del mismo y los lineamientos a seguir para mantener su efectividad. El contenido del PPA debe desarrollarse con la suficiente profundidad técnica de acuerdo a las características específicas del Sistema de transporte, su ubicación, y a los recursos técnicos y materiales disponibles.

3. Disposiciones generales

3.1. Todos los Sistemas de transporte a los que les aplica este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben contar con un PPA.

3.2. Los PPA deben ser realizados y actualizarse con información verídica.

3.3. El contenido marcado en este Apéndice es el mínimo necesario para la elaboración del PPA y no debe considerarse como limitativo o exclusivo.

3.4. La agencia evaluará el PPA, y en su caso, solicitará la corrección, adecuación o ampliación de los puntos mínimos.

3.5. El PPA debe actualizarse de acuerdo a lo siguiente:

a) Al año, en caso de haber realizado una modificación o ampliación al Sistema de transporte.

b) En cada modificación o reducción de los recursos humanos y/o materiales directamente involucrados en el PPA.

c) Al año, en caso de cambio de la clase de localización del sistema de transporte.

d) Al menos cada cinco años, mediante una auditoría interna de autoevaluación de los puntos que integran el PPA, en caso, de no aplicar ninguno de los 3 incisos anteriores.

3.5.1. En caso de que las modificaciones, ampliaciones o reducciones a que hacen referencia los incisos anteriores, sean mínimas y a juicio de Regulado no amerite una actualización del PPA, deberá registrar la justificación respectiva dentro del mismo, en una sección reservada para tal fin, la cual se sugiere sea denominada como “Registro de cambios o actualizaciones” y deberá notificar de manera precisa a la Agencia los cambios efectuados y la justificación correspondiente.

3.6. Para el caso en que un Regulado cuente previamente con un PPA para sus instalaciones industriales, éste debe contemplar en su totalidad las disposiciones del presente Apéndice, aplicables al sistema de transporte, para ello debe:

a) Actualizar o ampliar el PPA de sus instalaciones industriales para integrarle, lo referente al sistema de transporte, de acuerdo a este Apéndice, o

b) Generar un PPA exclusivo para el sistema de transporte, de acuerdo a este Apéndice.

3.7. El responsable del PPA es en todo momento el Regulado. El personal de las empresas operadoras de los sistemas de transporte, debe estar involucrado dentro del PPA.

4. Datos generales

4.1. Nombre, denominación o razón social del Regulado.

4.2. Domicilio y teléfono(s) del Regulado.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, y en su caso, el correo electrónico que designe para tal fin.

4.4. Nombre del representante legal, cargo y número(s) telefónico.

4.5. Responsable de la información contenida en el PPA. Nombre y puesto o cargo dentro de la empresa u organización y número telefónico.

4.6. Localización de la instalación: indicar la ubicación en coordenadas geográficas, anexando plano(s) georreferenciado(s) donde se incluya la totalidad del sistema de transporte.

5. Descripción del entorno del sistema de transporte

5.1. Descripción de las características físicas del entorno del Sistema de transporte. En este apartado se deberá señalar el uso de suelo dentro del área unitaria del Sistema de transporte, señalando la existencia y ubicación precisa de cuerpos de agua, zonas naturales protegidas, asentamientos humanos (viviendas aisladas, poblaciones, ciudades, entre otras), características climáticas de la zona con base en el comportamiento histórico de los últimos diez años (temperaturas medias, humedad promedio, dirección de vientos dominantes, velocidad promedio de vientos). Indicando así mismo, si el sistema de transporte se localiza en una zona sísmica (indicar clasificación) o en una zona de huracanes. La información antes descrita deberá estar incluida en un plano legible a escala no mayor a 1:20,000, con escala gráfica y norte indicado.

5.1.1. La información señalada en el numeral anterior debe ser sustentada y referenciada en fuentes confiables y actualizadas, debiéndose señalar dicha referencia.

5.2. Descripción de las características socio-económicas. Describir el tipo de construcciones ubicadas dentro del área unitaria del sistema de transporte, la densidad de población y nivel socioeconómico.

5.3. Infraestructura y servicios de apoyo. Hacer una relación de la infraestructura y servicios con la que cuenta el municipio o localidad, para la atención de emergencias (bomberos, hospitales, clínicas, albergues, servicios de emergencia, etc.).

5.4. Zonas vulnerables. Identificar y relacionar aquellas zonas vulnerables (escuelas, centros comerciales, iglesias, unidades habitacionales, parques recreativos, teatros, cines, mercados, etc.), localizadas en torno al sistema de transporte y que derivado del estudio de riesgos del sistema de transporte, se encuentren en la zona de afectación. La información descrita en este numeral deberá ser señalada en el plano a que hace referencia el numeral 5.1 anterior.

6. Materiales peligrosos y zonas potenciales de afectación

6.1. Adjuntar la hoja de datos de seguridad del tipo de Gas según corresponda.

6.2. Extraer en una tabla los siguientes datos: Núm. CAS, peso molecular, límite inferior y superior de inflamabilidad. Anexar a estos datos la cantidad de gas o líquido en masa, empacada o contenida en el ducto entre el par de válvulas de seccionamiento consecutivas más alejadas entre sí, calculada a las condiciones de operación del ducto, anexando memoria de cálculo.

6.3. Adjuntar las hojas de datos de seguridad de otras sustancias peligrosas (conforme a los listados publicados en el DOF, el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992) que se encuentren a menos de 200 metros del sistema de transporte.

6.4. El plano a que hace referencia el numeral 5.1 anterior, deberá indicar los sitios de almacenamiento o ductos de transporte de otras sustancias peligrosas a que hace referencia el numeral 6.3, así como a cantidad de almacenamiento y el diámetro de los ductos, según corresponda.

6.5. Las hojas de datos de seguridad del Gas y de otras sustancias peligrosas que hayan sido identificadas, deben estar claramente señaladas en el PPA, y darlas a conocer al personal directamente involucrado en la operación, mantenimiento y atención de emergencias del sistema de transporte, así como a todas aquellas instituciones u organizaciones que hayan sido consideradas como posibles apoyos en caso de una contingencia.

7. Eventos detectados en el estudio de riesgos

7.1. Tomando como base la evaluación y jerarquización de los riesgos identificados en el estudio de riesgos, desarrollado para el Sistema de transporte, se deben indicar en un plano los radios potenciales de afectación de cada uno de los eventos probables encontrados en la simulación, para los 2 riesgos jerarquizados como más altos, haciendo referencia en el plano a un Anexo, el cual debe incluir la sustancia involucrada, características de la misma y todas las consideraciones bajo las que se simularon las consecuencias.

7.2. El plano debe señalar las áreas de mayor de afectación y su escala no deberá ser mayor a 1:10,000. El plano deberá contar con escala gráfica y norte indicado.

8. Identificación de las medidas preventivas para controlar, mitigar o eliminar las consecuencias y reducir su probabilidad

8.1. Describir los equipos, dispositivos o sistemas de seguridad, existentes para disminuir la probabilidad de ocurrencia de los eventos identificados en el estudio de riesgos.

8.2. Indicar las medidas preventivas establecidas, enfocadas a eliminar o disminuir la frecuencia y/o severidad de los eventos identificados en el estudio de riesgos. En esta sección se deben de incluir los programas de mantenimiento e inspección, programas de capacitación y adiestramiento, programas de simulacros, etc. La documentación que se incluya en esta sección debe tener las firmas de los responsables de su ejecución.

8.2.1. El programa de mantenimiento, debe identificar claramente las actividades preventivas para reducir la probabilidad de falla de los componentes del sistema de transporte y la frecuencia de tales actividades.

8.2.2. El programa de capacitación, deberá enfatizar los cursos o adiestramiento específico que se considere contribuirán a minimizar los riesgos identificados en el estudio de riesgos, asimismo se debe señalar el nombre del tema a impartir, los puestos de trabajo que asistirán y fecha de programación.

8.2.3. Los programas de simulacros deben identificar el tipo de simulacro (sismo, fuga de gas, incendio y explosión), fecha programada y área o sitio donde se realizará el simulacro.

9. Programa de actividades a realizar derivadas del estudio de riesgos del sistema de transporte

9.1. Se debe elaborar un programa de actividades jerarquizadas que tenga como objetivo reducir los riesgos identificados del Sistema de transporte. El programa debe elaborarse de acuerdo a la estructura siguiente y especificar el tipo de recomendación (preventiva, correctiva y de mejora, entre otras), y las acciones requeridas identificadas en el estudio de riesgos:

Programa de actividades

Actividades a desarrollar, derivadas de las recomendaciones del estudio de riesgos					
Núm.	Descripción de la actividad	Tipo de recomendación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Responsable de ejecución

10. Plan de respuesta a emergencias nivel interno

10.1. Este plan de respuesta se refiere para el caso de aquellas instalaciones del Sistema de transporte que se encuentren dentro de la propiedad de un usuario final.

10.2. Se deben relacionar todos los procedimientos específicos establecidos para la atención de emergencias al Sistema de transporte y para los diferentes eventos identificados en el estudio de riesgos, tales como fugas de gas, incendios y explosiones, tomando en consideración las características físicas y químicas de los materiales involucrados. Asimismo, se deben relacionar los equipos y servicios con que cuenta la instalación para la atención de emergencias, señalando en un plano a escala 1:5,000 (o a una escala legible) su localización.

10.3. Se deben relacionar los procedimientos establecidos para la notificación a autoridades competentes, sobre aquellos eventos determinados en el estudio de riesgos, tales como: dar aviso de un incidente, solicitar ayuda, notificar sobre un evento “fuera de control”, etc.

11. Plan de respuesta a emergencias nivel externo

11.1. De manera adicional a lo señalado en los numerales 12.1 a 12.3 de este Apéndice, se deben describir entre otros, los siguientes procedimientos específicos, para el caso, de que el nivel de afectación por ocurrencia de eventos identificados en el estudio de riesgo (fugas de gas, incendios y explosiones), rebase los límites de la Franja de Seguridad del Sistema de transporte.

I. Plan de respuesta a emergencia externa que describa de forma clara la manera de actuación del personal en caso de emergencia, señalando la jerarquía del personal para toma de decisiones,

II. Procedimientos detallados de comunicación de la emergencia,

III. Activación del plan de respuesta a emergencia externa,

IV. Procedimiento para alertar a la comunidad,

V. Procedimiento de evacuación,

VI. Procedimiento de solicitud de ayuda externa,

VII. Declaración del fin de la emergencia, entre otros,

VIII. Procedimiento de evaluación de los posibles impactos,

IX. Procedimiento de retorno de la población evacuada.

11.2. Relacionar los equipos y servicios de apoyo con que se cuenta para la atención de emergencia externa, señalando las características principales de cada uno de ellos, asimismo señalar en un plano a escala 1:5,000 (o a una escala legible) el sistema de transporte completo.

11.3. Señalar en un plano a escala adecuada, las principales vialidades o accesos identificados como viables para ser utilizadas como rutas de evacuación o rutas para recibir apoyo externo. La información contenida en el plano antes señalado, debe estar sustentada por el estudio correspondiente.

12. Directorio de la estructura funcional para la respuesta a emergencias

12.1. Se debe proporcionar la estructura con la que cuenta el Regulado, para la respuesta, las 24 horas del día, a emergencias del Sistema de transporte y registrar los datos del personal responsable (nombre, teléfono de oficina con extensión y teléfono móvil) para atender las emergencias del Sistema de transporte.

12.2. Se debe listar aquellas empresas, organismos, instituciones, dependencias o servicios públicos que pudiesen proporcionar ayuda en caso de emergencia, tales como: comités locales de ayuda mutua, comités locales de protección civil, dirección de seguridad pública estatal y municipal, policía federal de caminos, servicios coordinados de salud, cuerpo de bomberos municipales, partidas militares y empresas privadas, debiendo señalar funciones, ubicación y tiempo estimado de arribo a la instalación.

12.3. Se debe describir el plan de respuesta a emergencias de forma clara y la manera de actuación del personal en caso de emergencia, señalando la jerarquía del personal para toma de decisiones y procedimientos relacionados como son: los procedimientos detallados de comunicación de la emergencia, activación del plan de respuesta a emergencia, solicitud de ayuda externa y declaración del fin de la emergencia, entre otros.

13. Cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención de emergencias, emitidas por las dependencias del gobierno federal

13.1. Se debe señalar en forma breve el cumplimiento de aquellos artículos normativos que tengan relación con la administración de riesgos, prevención de accidentes y atención de emergencias, de acuerdo a las atribuciones de cada una de las secretarías de estado.

14. Comunicación de riesgos

14.1. Se deben describir las estrategias utilizadas para la difusión de aquellos procedimientos con los que cuenta el Regulado para comunicar a la población potencialmente afectada, a las autoridades locales y a los integrantes de los comités de ayuda mutua, los riesgos inherentes al Sistema de transporte y las afectaciones a que está expuesta la población aledaña, así como las medidas de seguridad instrumentadas para el control de los riesgos.

14.2. Se deben presentar los procedimientos con que cuenta el Sistema de transporte para la planeación, programación y el desarrollo de simulacros que involucren a la población aledaña y organismos municipales, estatales o federales.

14.3. Se debe incluir el programa de simulacros para la prevención de accidentes, y actualizar anualmente dicho programa, variando los sitios de realización de simulacros a lo largo del Sistema de transporte, dando preferencia a las zonas con mayor población aledaña, a los puntos más vulnerables de acuerdo a los resultados del estudio de riesgos y a las zonas con mayores consecuencias.

15. Seguimiento, actualización y notificaciones

15.1. Los procedimientos y directrices contenidas en el presente programa para la prevención de accidentes deben constituir las disposiciones más detalladas, efectivas y actualizadas para la prevención y mitigación de los efectos adversos causados por accidentes en los sistemas de transporte.

15.2. Cuando en un sistema de transporte ocurran accidentes, sea cual fuere la causa, deberán emplearse los procedimientos contenidos en el presente programa para la prevención de accidentes, evaluar la efectividad de este programa y, en su caso, implementar las mejoras correspondientes, una vez pasada la contingencia. Asimismo, cualquier incidente o accidente debe ser notificado a la Agencia, a través de las disposiciones existentes señaladas para tal efecto.

15.3. La evaluación de la efectividad del presente programa para la prevención de accidentes y mejoras al mismo, a que hace referencia el numeral anterior, deben realizarse de manera anual después de cada simulacro, en base a los resultados de los mismos y tomando en cuenta el desempeño del personal involucrado en el plan de respuesta a emergencias, de los sistemas de comunicación y disponibilidad de recursos.

15.4. El programa para la prevención de accidentes debe ser difundido entre el personal involucrado en los procedimientos contenidos dentro del mismo y entre el personal a cargo de la operación, mantenimiento y atención de emergencias del sistema de transporte.

15.6. Si como resultado de la visita de verificación se ordena la implementación de medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación, la persona verificada deberá notificar a la Agencia el cumplimiento de ellas en un plazo máximo de 5 días contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo concedido por aquélla para su realización.

APENDICE VI

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

INDICE

1. Objetivo y alcance

2. Referencias

3. Definiciones

4. Disposiciones generales

5. Sistema de transporte de Gas

6. Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas

7. Monitoreo, detección y clasificación de fugas de Gas.

1. Objetivo y alcance

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC**)** tiene por objetivo y alcance establecer la metodología para determinar el grado de cumplimiento de los Sistemas de Transporte respecto a este Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral (la Norma). Este procedimiento comprende la revisión de información documental y la verificación en campo de las partes y actividades del sistema de transporte de gas siguientes:

a) Sistema de transporte de Gas;

b) Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas, y

c) Monitoreo, detección y clasificación de fugas de Gas.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar, además de las referencias indicadas en el capítulo 3 de este Proyecto de Norma, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

3. Definiciones

Para efectos del presente PEC se establecen, además de las definiciones incorporadas en el capítulo 4 de este Proyecto de Norma, las definiciones siguientes:

3.1 Acta circunstanciada: El documento expedido por la Agencia o la UV acreditada, en cada una de las visitas realizadas, en el cual se hace constar por lo menos: nombre, denominación o razón social del Regulado; hora, día, mes y año, en que se inicie y en que concluya la diligencia; calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el domicilio del Regulado, número y fecha del oficio de comisión que la motivó; nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia; nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos; datos relativos a la actuación, y nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia;

3.2 Autoridad competente: La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos o la Unidad de Verificación acreditada, misma que debe ser aprobada por la Agencia para tales efectos.

3.3 Dictamen: El documento emitido por la Agencia o por la UV en el cual se resume el resultado de la verificación que realiza al sistema de transporte para evaluar su conformidad con este Proyecto de Norma.

3.4 Evaluación de la conformidad: La determinación del grado de cumplimiento con esta NOM;

3.5 Evidencia objetiva: La información que puede ser probada como verdadera, basada en hechos obtenidos por medio de observación, medición, prueba u otros medios

3.6 Registro: El documento que provee evidencia objetiva de las actividades ejecutadas y de los resultados obtenidos.

3.7 Unidad de Verificación (UV): La persona acreditada y aprobada conforme con la Ley y su reglamento para la verificación de cumplimiento con este Proyecto de Norma;

3.9 Verificación: La constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad de las instalaciones o actividades con este Proyecto de Norma en un momento determinado.

4. Disposiciones generales

4.1 De conformidad con el artículo 53 de la LFMN en los sistemas de transporte de gas a que se refiere este Proyecto de Norma se deben utilizar materiales, componentes y equipos que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas aplicables.

4.1.1 Los materiales, componentes y equipos utilizados en los sistemas de transporte de gas sujetos al cumplimiento indicado en el numeral anterior, deben contar con un Reporte de Pruebas de Materiales obtenido de conformidad con la LFMN.

4.1.2 En caso de no existir Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana aplicable al material, componente o equipo de que se trate, la Agencia o UV acreditada debe requerir el registro de cumplimiento con normas internacionales y, en caso de no existir éstas, dicho producto debe cumplir con las prácticas internacionalmente reconocidas. En el supuesto de no contar con las normas mencionadas, el material, componente o equipo debe cumplir con las normas del país de origen o a falta de éstas, con las especificaciones del fabricante.

4.1.3 Los materiales, componentes y equipos que cumplan con las disposiciones establecidas en los numerales anteriores, se consideran aprobados para los efectos de este Proyecto de Norma.

4.2 El Regulado puede solicitar la evaluación de la conformidad con este Proyecto de Norma cuando lo requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés.

4.3 La evaluación de la conformidad con este Proyecto de Norma será realizada por la Agencia o por una UV acreditada, misma que debe ser aprobada por la Agencia.

4.4 La prestación de los servicios de verificación por una UV está sujeta a los rubros siguientes:

a) La UV que seleccione el Regulado no debe tener, durante el proceso de verificación, relación comercial alguna ni ser empleado del Regulado, para evitar conflicto de intereses.

b) Cuando la Agencia tenga conocimiento de conductas que afecten la imparcialidad y la confiabilidad en la contratación de servicios de verificación, la Agencia, las UV y, de requerirse a juicio de la Agencia, los clientes, conjuntamente definirán:

1. Las asignaciones de dichos servicios, en caso de que la demanda de servicios de verificación rebase la capacidad de las unidades de verificación, y

2. La determinación de la rotación en la prestación de los servicios de verificación.

4.5 Recibida la solicitud de verificación, la UV, de común acuerdo con el Regulado, establecerá los términos y condiciones de los trabajos de verificación, excepto cuando la verificación sea requerida por la Agencia.

a) Particularmente, el Regulado debe asegurarse que la vigencia y alcance de la acreditación y aprobación de la UV correspondan a su solicitud de verificación, y

b) La UV debe asegurarse que las instalaciones objeto de la solicitud de verificación sean materia de este Proyecto de Norma, así como identificar la etapa constructiva y/o operativa de las mismas.

4.6 La UV debe elaborar un programa de verificación, el cual debe ser congruente con el programa de construcción y/o operación, mantenimiento y seguridad del Regulado: El programa de verificación debe contener como mínimo los siguientes elementos: Alcance del servicio respecto a las etapas constructivas u operativas, así como respecto de la extensión física del sistema de transporte,

a) Indicar los métodos, procedimientos, instrucciones y/o listas de verificación (procedimientos de verificación) que aplicará para la atención de la solicitud de servicio;

b) Técnicas estadísticas a aplicar;

c) Los recursos humanos necesarios (desglosando las horas-hombre) a utilizar, y

d) Periodo de ejecución (desglosando por fases y/o actividades con la duración de cada una)

4.7 La UV debe realizar la verificación en los términos de la Ley y su Reglamento, mediante la cual verificará que el sistema de transporte cumpla con lo dispuesto en este Proyecto de Norma. La UV debe elaborar informes, Actas circunstanciadas y Dictámenes, según corresponda, para reflejar el resultado de la verificación practicada.

4.7.1 Los informes, actas circunstanciadas y dictámenes que elabore la UV, además de cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, deben contener la evaluación de la conformidad de este Proyecto de Norma.

4.7.2. En cada visita de verificación, la UV debe levantar una Acta circunstanciada en la que debe asentar las evidencias encontradas, particularmente las observaciones, hallazgos y no conformidades acorde a sus procedimientos de verificación.

4.7.3 El Regulado puede formular las precisiones que estime pertinentes y ofrecer pruebas a la UV durante la verificación o dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el Acta circunstanciada. En su caso, el Regulado deberá entregar a la UV la información convenida en los plazos acordados.

4.7.4. La UV puede emitir informes al Regulado, a efectos de informarle el estado que guarda el proceso de verificación y las condiciones específicas del sistema de transporte respecto a este Proyecto de Norma.

4.7.5. La UV debe emitir un Dictamen en base a los informes y Actas circunstanciadas levantadas.

4.8 La UV debe entregar el Dictamen al Regulado. En su caso, el Regulado debe presentar el dictamen ante la Agencia o ante las instancias que lo requieran para los efectos legales que correspondan en los términos de la legislación aplicable.

4.9 Los gastos que se originen por los servicios de verificación deben ser a cargo del Regulado en conformidad con el artículo 91 de la LFMN.

5. Sistema de transporte de gas

La UV debe realizar la revisión de información documental y la verificación en campo de los aspectos técnicos siguientes:

A. Diseño

B. Materiales y equipos

C. Construcción y pruebas

D. Operación, mantenimiento y seguridad

5.1 Revisión de la información documental

El objetivo es que la UV identifique el sistema de transporte por auditar, verifique que la documentación está completa y que las especificaciones de diseño, construcción, de materiales y equipo, así como los procedimientos de construcción, operación, mantenimiento y seguridad cumplen con los requisitos de este Proyecto de Norma, y en lo no previsto por ésta, con las Prácticas internacionalmente reconocidas. Para llevarla a cabo la UV debe recabar, entre otros, los documentos siguientes:

a) Título de permiso y sus anexos;

b) Las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas indicadas en este Proyecto de Norma, y

c) Las Normas ISO y prácticas internacionalmente reconocidas aplicadas por el Regulado para cubrir los aspectos no previstos por las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas aplicables.

A. Diseño

5.1.1 La UV debe verificar que el Regulado dispone de la información siguiente:

a) Normas, códigos, estándares y procedimientos aplicados en el diseño del sistema de transporte;

b) La metodología de cálculo utilizada por el Regulado para la determinación de espesores, diámetros, capacidad de los ductos y presiones del sistema. Debe confirmar la existencia de un procedimiento de actualización de las memorias de cálculo del sistema;

c) Procedimiento para la actualización del cálculo de flujos y presiones mediante la comprobación que el diseño del sistema de transporte de gas cumple con los flujos y presiones críticas del sistema cuando opera bajo las condiciones de máxima demanda de gas;

d) Memoria de cálculo para verificar que las dimensiones y resistencia mecánica de los materiales, componentes, accesorios y equipos del sistema cumplen con los requisitos de este Proyecto de Norma;

e) La memoria de cálculo que permita verificar que el trayecto e instalación de la tubería así como las obras especiales para protección de la tubería, por ejemplo, cruzamientos con carreteras y vías de ferrocarril, ríos, canales y vías de navegación cumplan con los requisitos de la norma y que los riesgos del suelo y fenómenos naturales como inundaciones, marejadas, desplazamientos del suelo y terremotos estén considerados en el diseño y ubicación de los elementos de los sistemas de transporte tales como:

i. Puntos de recepción de gas del sistema;

ii. Localización de válvulas de seccionamiento;

iii. Instrumentación, válvulas y dispositivos de seguridad de las estaciones de medición y regulación;

iv. Ubicación de registros, y

v. Ubicación de los componentes del sistema de protección catódica tales como: ánodos, rectificadores de corriente, postes para toma de lecturas de potencial entre la tubería y la tierra.

5.1.1.1 La UV debe comprobar que las especificaciones de diseño del sistema de transporte de gas cumple con este Proyecto de Norma, para lo cual verificará que dicho sistema cumple, por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla 1. Ésta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad del diseño del sistema de transporte de gas con este Proyecto de Norma. La UV podrá consultar la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla 1, en la cual están indicados algunos documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla 1.- Resumen de requisitos mínimos de diseño para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del sistema	**NOM-007-SECRE-2013**	**Otras normas**	**ASME B31.8-2012**	**DOT 49 CFR 192-09**	**Otras normas**
Flujo, presiones, gradientes de presión y diámetros de la tubería					AGA, Technical report No. 10; Steady flow in gas pipelines Fluid Flow Model.
Tubería nueva	6.2.1	**NOM-003-SECRE-2002,** 5.2.1 a 5.2.3; 6.2.1 a 6.2., NMX-B-177-19907		192.55	
Tubería usada	6.2.2	NMX-B-177-1990		192.55	
Requisitos generales	7.1	**NOM-003-SECRE-2002,** 5.1.1 a 5.1.5; 6.1.1 a 6.1.3		192.63	
Clase de localización	7.3; 7.4		840.2	192.5	
Espesor de pared de tubería de acero	7.7 a 7.12		841.11	192.105; 192.107; 192.113; 192.115	
Determinación de la Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP)	7.3, 11.6				
Tubería de polietileno	7.14 a 7.18				
Protección contra cargas externas	7.2		840.1; 841.113; 841.114	192.103; 192.111	
Componentes especiales	7.21 a 7.24		831.35; 831.4; 831.5; 831.6	192.153; 192.155; 192.157	
Flexibilidad	7.30			192.159	
Soportes y anclajes	7.31			192.161	
Válvulas de seccionamiento	7.36; 7.37		831.1; 846.11; 846.21	192.145	
Protección contra sobrepresiones	7.42 a 7.43		845.1; 845.21	192.195; 192.197	
Estaciones de medición y/o regulación, trampa de diablos	7.51 a 7.56	**NOM-003-SECRE-2002,** 7.1.1 a 7.1.11	845.3; 845.4	192.199; 192.201; 192.353; 192.355; 192.357; 192.359	
Estaciones de compresión	7.32 a 7.42		843.5	192.163 a 192.173	NOM-001-SEDE; ANSI/NFPA 70
Registros	7.44 a 7.47	**NOM-003-SECRE-2002,** 7.3.1 a 7.3.8	847.1 a 847.4	192.183; 192.185; 192.187	
Control de la corrosión externa	7.57		861; 862.1; 862.111	192.455; 192.457	*a): 5; 5.1; 5.2; * b): Sección 3
Control de la corrosión en ductos e instalaciones superficiales	7.59 a 7.62		862.1		*a): 5.2.1; * b): Secciones 6 y 7
Recubrimiento externo	7.63		862.112	192.461	*a): 5.1; *b): Secciones 4 y 5; NMX-S-14-SCFI-1993
Separación entre tuberías	7.5				*b): 4.3.10; 4.3.11
Control de la corrosión atmosférica	7.60		862.12	192.479; 192.481	

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

*a) Apéndice I Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas.

*b) NACE RP0169-92; Práctica Internacional Reconocida. Control de la corrosión externa en sistemas de tubería metálicos enterrados o sumergidos.

B. Materiales y equipos

5.1.2 La UV debe verificar que las especificaciones de los materiales y equipos utilizados en la construcción del sistema de transporte de gas, cuentan con los Reportes de Pruebas de Materiales y hojas de especificación.

5.1.2.1 La UV debe verificar que el Regulado cuenta con los Reportes de Pruebas de Materiales de tuberías, conexiones, accesorios, válvulas, reguladores, medidores, así como la de los equipos especiales tales como estaciones de compresión y/o modulares de estaciones de medición y/o regulación.

5.1.2.2 La UV debe comprobar que los materiales y equipos del sistema de transporte de gas cumplen con este Proyecto de Norma, para lo cual verificará que dicho sistema cumple, por lo menos, con las especificaciones indicadas en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla 2. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad de los materiales y equipos del sistema de transporte de gas con este Proyecto de Norma. La UV podrá consultar la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla 2, en la cual están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla 2.- Resumen de requisitos mínimos de los materiales y equipos para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Materiales y equipos	**NOM-007-SECRE-2013**	**Otras normas**	**ASME B31.8-2012**	**DOT 49 CFR 192-12**	**Otros documentos**
Requisitos generales	6.1			192.53	
Tubos de acero	6.2.1, 6.4	NMX-B-177-1990	814.11	192.55; 192.107; 192.109	NOM-B-177-1990; API 5L; ASTM A53; A106; A333/A333M; A381; A671; A672; A691
Tubos usados	6.2.2			192.55	
Tubería de polietileno	6.5				
Transporte de tubería	6.3			192.65	API RP5L; RP5LW
Componentes estándar	7.19 a 7.21;		814.2; 831.31; 831.32	192.143; 192.144; 192.149	ANSI B 16.9; MSS SP-75
Válvulas	7.22		831.11; 831.12	192.145	ANSI B 16.33; B 16.34; B16.38; API 6A; 6D
Bridas y accesorios bridados	7.23		831.21	192.147	ASME/ANSI B16.5; MSS SP-44
Reguladores	7.55		831.13	192.197	
Medidores	7.56				

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de referencia de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

C. Construcción y pruebas

5.1.3 La UV debe verificar el cumplimiento del programa detallado de construcción y pruebas, correspondiente a cada una de las etapas del proyecto.

5.1.3.1 La UV debe verificar que exista correspondencia entre el programa de construcción, las actividades desarrolladas en el sitio, lo indicado en los planos constructivos y lo establecido en el título de permiso.

5.1.3.2 La UV debe verificar que el Regulado cuenta con manuales de procedimientos para el proceso de construcción y que son aplicados por los responsables de la construcción del sistema de transporte de gas.

5.1.3.3 La UV debe constatar que el Regulado dispone de los certificados de calibración de los aparatos de medición utilizados en las pruebas.

5.1.3.4 La UV debe verificar que el Regulado cuenta con la metodología, instrumentos y equipos adecuados para realizar pruebas de hermeticidad.

5.1.3.5 La UV debe verificar los registros de las pruebas realizadas por el Regulado.

5.1.3.6 La UV debe comprobar que el proceso de construcción y pruebas del sistema de transporte de gas cumple con este Proyecto de Norma, para lo cual verificará que dicho sistema está acorde por lo menos, con las especificaciones indicadas en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla 3. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad de este Proyecto de Norma, en el proceso de construcción y pruebas del sistema de transporte de gas. La UV podrá consultar la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla 3, en la cual están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas, que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla 3.- Parte 1.- Resumen de requisitos mínimos del proceso de construcción y pruebas para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del proceso	**NOM-007-SECRE-2013**	**Otras normas**	**ASME B31.8-2012**	**DOT 49 CFR 192-12**	**Otras normas**
Requisitos generales	9.1, 9.2		841.31	192.301 a 192.309; 192.317	
Ancho mínima de la seguridad del sistema	9.3				
Espaciamiento mínimo entre estructuras subterráneas	7.5		841.143	192.325	
Encamisado	9.7		841.144	192.323	
Cubierta mínima	7.6.2		841.141; 841.142	192.319; 192.327	
Instalación de tubos, inspección y reparación de daños	9.6 y 9.8		841.22; 841.24; 841.25	192.319; 192.327	
Cambio de dirección	9.4		841.23	192.313; 192.315	
Juntas a inglete	8.8		841.232	192.233	
Soldadura de tuberías	8.1 a 8.2		821.1; 821.2; 821.7	192.221; 192.225	API 1104; ASME Código para calderas y recipientes a presión, sección IX
Procedimientos de soldadura	8.2.1; 8.3; 8.4		821.3 a 821.5; 823		
Requisitos de los soldadores	8.5; 8.6		823	192.227;192.229	
Aplicación de soldadura	8.2, 8.7; 8.9		821.6; 822; 824; 825	192.231; 192.235	
Inspección, pruebas y reparación de soldaduras	8.10 a 8.15		826; 827	192.241; 192.243; 192.245	
Pruebas de hermeticidad	10.1 a 10.13		841.32 a 841.36	192.503, 192.505; 192.515; 192.517	
Soportes y anclajes	7.31			192.161	
Estaciones de Compresión	7.32 a 7.41		843.1; 843.2	192.163 a 192.173	NOM-001-SEDE; ANSI/NFPA 70
Estaciones de medición y regulación	11..33 a 11.36			192.199; 192.201	
Registros	7.45 a 7.47		847.1 a 847.4	192.183 a 192.189	

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

D. Operación, mantenimiento y seguridad

5.1.4 La UV debe verificar que el Regulado cuente con un documento que contenga la memoria técnico-descriptiva, relativa a la operación y mantenimiento del sistema que incluya lo siguiente:

a) Ubicación de las instalaciones

b) Calidad del gas

c) Capacidad máxima de diseño

d) Memoria de cálculo (incluye el cálculo del análisis hidráulico)

e) Condiciones de operación

f) Especificaciones del sistema

g) La protección que se instalará para evitar la corrosión de las tuberías.

5.1.4.1 La UV debe verificar la existencia de manuales y procedimientos escritos, que estén disponibles y sean del conocimiento del personal operativo. Asimismo, debe requerir evidencias documentales de su aplicación. El Manual debe incluir al menos los puntos siguientes, pero no limitarse a los siguientes:

5.1.4.1.1 Operaciones anormales

Los procedimientos que incorpore en este punto, deben informar con toda claridad de la manera en que se deba dar respuesta para corregir la operación anormal del sistema de transporte en acontecimientos como los siguientes:

a) Cierre de válvulas y paros no intencionales

b) Incremento o disminución en la presión o en el rango de flujo fuera de los límites de operación normal

c) Pérdida de comunicaciones

d) Operación de cualquier dispositivo de seguridad

e) Cualquier otra causa que provoque mal funcionamiento de algún componente, desviación de la operación normal, o error humano que pudiera traer como consecuencia condiciones de riesgo al personal o instalaciones

5.1.4.1.2 Mantenimiento y operación normal del sistema de transporte

5.1.4.1.3 La puesta en servicio y sacar de servicio cualquier parte del sistema de transporte

5.1.4.1.4 La operación, mantenimiento y reparación de tuberías, válvulas, equipos y accesorios

5.1.4.1.5 El control de corrosión de tuberías de acero

5.1.4.1.6 El procedimiento para efectuar trabajos en zanjas con presencia de gas o vapores

5.1.4.1.7 El procedimiento para efectuar inspección y pruebas periódicas del equipo de limitación de presión

5.1.4.1.8 Programas de entrenamiento para la operación y mantenimiento

5.1.4.1.9 El Procedimiento para efectuar trabajos de mantenimiento en tuberías en operación

5.1.4.1.10 El Procedimiento para la inspección de los dispositivos de relevo y control de presión, se debe señalar en el mismo, la frecuencia de inspección

5.1.4.1.11 Perforación de tuberías bajo presión

5.1.4.1.12 Purgado de tuberías

5.1.4.1.13 Reparación de fugas

5.1.4.1.14 Inspección de fugas señalando la periodicidad en conformidad con la clase de localización

5.1.4.1.15 Vigilancia continua y patrullaje marcando periodicidad

5.1.4.1.16 Procedimiento y programa para reacondicionamiento de tuberías

5.1.4.1.17 Reparación de tuberías

5.1.4.1.18 Reparación de soldaduras

5.1.4.1.19 Procedimiento para retiro de servicio de instalaciones

5.1.4.1.20 El mantenimiento de válvulas. En el caso de las manipuladas durante una emergencia, debe señalar el periodo del mantenimiento

5.1.4.1.21 El mantenimiento de registros

5.1.4.1.22 El mantenimiento de las instalaciones para el control de la corrosión,

a) En recubrimientos

b) La reparación de tuberías por el efecto de corrosión

c) El reemplazo de tuberías con corrosión generalizada

5.1.4.1.23 El procedimiento de paro de emergencia de estaciones de compresión, regulación y medición, así como instalaciones de entrega.

5.1.4.1.24 Procedimiento de operación y mantenimiento del equipo contra incendio

5.1.4.1.25 El procedimiento de la verificación de calibración de medidores, señalando el intervalo del mantenimiento

5.1.4.1.26 Los Procedimientos de soldadura

5.1.4.1.27 Los Procedimientos de pruebas no destructivas de soldaduras

5.1.4.1.28 Los Procedimientos de pruebas de hermeticidad

ESTACIONES DE COMPRESION

5.1.4.1.29 El mantenimiento de la(s) estación(es) de compresión, regulación y medición, así como instalaciones de entrega

5.1.4.1.30 El arranque, operación y paro programado de las unidades de compresión

5.1.4.1.31 Inspección y prueba de dispositivos de relevo en estaciones de compresión

5.1.4.1.32 Prueba de dispositivos de paro a control remoto

5.1.4.1.33 Procedimientos para aislar y purgar equipos de compresión antes de entrar en servicio

5.1.4.1.34 Mantenimiento a equipo de detección de fugas y alarmas

5.1.4.1.35 Para estaciones de compresión donde existan condiciones de corrosión elevadas, procedimiento de inspección de tuberías, accesorios, equipos y compresores

ESTACIONES DE MEDICION Y REGULACION

5.1.4.1.36 Los procedimientos para el mantenimiento, inspección y pruebas de la(s) estación(es) de regulación y medición, así como de las instalaciones de entrega.

5.1.4.1.37 Prueba de dispositivos de relevo de presión en estaciones de regulación y medición

5.1.4.1.38 El arranque, operación y paro programado de las estaciones de regulación y medición de gas

5.1.4.1.39 La UV debe verificar que la MPOP sea menor o igual a la presión de diseño, que se determina en el numeral 7.7 de este Proyecto de Norma.

5.1.4.2 Personal calificado para la operación y mantenimiento del sistema de transporte. Se debe verificar que el operador del sistema de transporte este autorizado mediante la Resolución correspondiente emitida por la Comisión.

5.1.4.3 La UV debe verificar que el Regulado cuenta con la información que se menciona a continuación:

a) Informe del cumplimiento a los programas de mantenimiento resumiendo las actividades a efectuarse en el sistema durante el año calendario correspondiente y las ya efectuadas. Dichas actividades deben cubrir como mínimo con lo siguiente:

i. Informe de vigilancia y patrullaje, donde se establecerán los cambios en el sistema, como es el caso de los asentamientos humanos, construcciones o excavaciones no autorizadas invadiendo la franja de seguridad del sistema, acceso a válvulas de seccionamiento y estaciones de medición y regulación, cambios en la topografía que pudieran comprometer la seguridad del sistema de transporte de gas, instrumentos, equipos, señalamientos y letreros dañados y condiciones inseguras de la red.

ii. Informe de reparaciones o sustitución de: tuberías; válvulas de seccionamiento, de bloqueo, reguladoras de presión, dispositivos de seguridad, medidores, e instrumentos, así como reparación de soldaduras.

iii. Informe de detección, ubicación y reparación de fugas.

iv. Informe del control de corrosión con los registros de la medición de potenciales tubo-suelo y gráficas de tendencia y de reparación o sustitución de rectificadores de corriente y ánodos de sacrificio.

v. Informe de reparación de recubrimientos y prueba de aceptación.

vi. En el caso de que el sistema contenga estaciones de compresión, los resultados de la inspección y pruebas realizados a los dispositivos de paro a control remoto.

vii. La periodicidad del mantenimiento y pruebas efectuadas a tuberías, válvulas, equipos, dispositivos de seguridad y control del sistema debe ser la indicada en el programa de mantenimiento y de acuerdo con los procedimientos y este Proyecto de Norma.

viii. Programa de capacitación para la prevención y atención de siniestros.

b) Bitácora para la supervisión, operación y mantenimiento de obras e instalaciones, la cual debe incluir como mínimo:

i. Listado de la tripulación de operadores que atienden el sistema de transporte de gas.

ii. Reportes de mantenimiento atendidos por el operador en turno, incluyendo una breve descripción de las actividades desarrolladas, personal participante, duración de los trabajos y si las reparaciones se terminaron satisfactoriamente.

iii. Listado de reparaciones y actividades a ser atendidas en el siguiente turno.

iv. Condiciones de emergencia que se presentaron durante la jornada y las acciones que se tomaron para su atención y solución.

v. Levantamiento instantáneo de condiciones operacionales (calidad del gas suministrado, presión, temperatura, flujo de gas, diferenciales de presión en separadores de líquidos o filtros, puntos de ajuste de válvulas reguladoras, niveles, etc.).

vi. Reportes de tuberías, accesorios, equipos, dispositivos de seguridad, válvulas, instrumentos y, en general, de los componentes del sistema que se encuentran dañados y no han sido reparados.

vii. Paros de emergencia y reducciones repentinas de presión en cualquier sección del sistema, necesarias para evitar riesgos al operador o a las instalaciones. Se encuentran incluidas las sesiones de mantenimiento rutinarias que requieren sacar de servicio alguna sección del sistema de transporte de gas.

viii. La constancia de que los simulacros operacionales o de emergencias se efectuaron de acuerdo a programa.

ix. Programa de capacitación para la prevención y atención de siniestros.

c) Los medios para la atención de quejas, reportes y emergencias, deben incluir la siguiente información:

i. Procedimientos escritos y su aplicación.

ii. Oficinas y/o números telefónicos específicos.

iii. El método para clasificar las llamadas de emergencia así como el tiempo de respuesta dado a cada una de las llamadas.

iv. Los registros históricos de este servicio.

5.1.4.4 La UV debe verificar que el Regulado asegura el funcionamiento correcto del sistema mediante los programas siguientes:

a) Mantenimiento preventivo del sistema.

b) Mantenimiento a la protección catódica.

c) Programa de reemplazo de tuberías y/o accesorios, basado en la inspección y avalados con su correspondiente prueba de hermeticidad.

d) Calibración, mantenimiento y/o reposición de medidores.

e) Monitoreo de fugas.

f) Inspección, mantenimiento y calibración de reguladores de presión.

g) Inspección, mantenimiento y calibración de válvulas de relevo de presión.

h) Inspección, mantenimiento y prueba de válvulas de seccionamiento.

5.1.4.5 La UV debe comprobar que la operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas cumple con este Proyecto de Norma, para lo cual verificará que dicho sistema está acorde por lo menos, con las especificaciones indicadas en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla 4. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con este Proyecto de Norma, en la operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas. La UV podrá consultar la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla 4, en la cual están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas, que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla 4.- Parte 1.- Resumen de requisitos mínimos de la operación y mantenimiento para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del sistema	**NOM-007-SECRE-2013**	**Otras normas**	**ASME B31.8-2012**	**DOT 49 CFR 192-12**	**Otras normas**
Especificaciones del gas natural		NOM-001-SECRE-2010, 5.1		192.605	NOM-001-SECRE-2010
Procedimientos de operación y mantenimiento	11.1, 11.2		850.2; 850.3	192.605, 192.620	
Señalamientos	11.16		851.7	192.707	
Vigilancia	11.14		851.1	192.613	
Patrullaje	11.15		851.2	192.605; 192.705	
Detección de fugas	11.13, 11.15.3		851.3	192.605, 192.706	
Dispositivos de control de presión	11.8			192.605	
Válvulas	11.9		853.41; 853.44; 853.45	192.605; 192.745	
Registros	11.10		853.5	192.605; 192.749	
Control de la corrosión externa	7.57			192.605	
Control de la corrosión interna	7.58			192.605	
Medición del espesor	11.42			192.605	
Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP)	11.6.4			192.619; 192.620	
Dispositivos de inspección interna	7.25			192.620	
Estaciones de medición y regulación	11.34		853.3	192.605; 192.739; 192.743	
Dispositivos de relevo de presión	11.35.1				
Reparaciones y pruebas	11.19.2, 11.19.4; 11.20 a 11.28		851.4; 851.5	192.711 a 192.719	
Perforación de tuberías	11.11				API 2201
Purgado de tuberías	11.12		841.275	192.629	
Cambio en la clase de clase de localización	11.7		855		
Evaluación de ingeniería	11.41.1				
Desactivación y abandono de tuberías	11.43 y 11.45		851.8	192.727	
Reactivación de tubería	11.44		851.9; 856		
Programa de capacitación y/o entrenamiento	8.2.2, 11.5				

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de referencia de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

5.1.5 Programa de Prevención de Accidentes

La UV debe verificar que el Regulado cuenta con el Programa de Prevención de Accidentes (PPA), mismo que debe cumplir con los requerimientos del Apéndice V Guía para la elaboración del Programa para la Prevención de Accidentes, de este Proyecto de Norma.

5.1.6 La UV debe comprobar que el sistema de transporte de gas cumple con los requisitos de seguridad de este Proyecto de Norma, para lo cual verificará que dicho sistema está acorde por lo menos, con las especificaciones indicadas en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla 5. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con este Proyecto de Norma, en la seguridad del sistema de transporte de gas. La UV podrá consultar la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla 5, en la cual están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema

Tabla 5.- Parte 1.- Resumen de requisitos mínimos de seguridad para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas

Parte 1.- Requisitos mínimos		Parte 2.- Documentos de referencia		
Característica del sistema	**NOM-007-SECRE-2013**	**ASME B31.8-2012**	**DOT 49 CFR 192-12**	**Otras normas**
Programa de Prevención de Accidentes	12.1	850.41		
Procedimiento de Prevención de daños	12.2			
Capacitación y simulacros	12.3			
Sistema de Administración de la Integridad de Ductos (SAID)	13.1.1	850.42		

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de referencia de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

5.2 Verificación en campo

El objetivo de la verificación en campo es que la UV compruebe que las especificaciones y criterios establecidos en los documentos examinados de conformidad con el numeral 5.1 Revisión de la información documental de este apéndice, se aplican en el diseño, construcción, arranque, operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas, para lo cual, una vez que termine la revisión documental, la UV debe inspeccionar las instalaciones del sistema. La UV debe establecer un plan específico para realizar la inspección del sistema, el cual debe considerar, pero no limitarse a, la verificación de los puntos siguientes:

a) Durante el proceso de construcción del sistema, debe verificar que el personal responsable de efectuar la construcción del sistema de transporte de gas tiene la calificación y capacitación requerida sobre los procedimientos de construcción para que dichos procedimientos sean aplicados correctamente.

b) Para el dictamen de inicio de operaciones, la UV deberá comprobar que el sistema, ampliación, ramal o ducto a ser verificado, no se encuentra empacado ni está conduciendo gas.

c) Los materiales y accesorios empleados en las tuberías de líneas principales y ramales del sistema de transporte de gas, estaciones de regulación y medición, estaciones de entrega de gas y estaciones de compresión del sistema.

d) Los equipos utilizados para la medición del gas, deben corresponder con las especificaciones de los manuales del fabricante.

e) Las especificaciones de las válvulas críticas del sistema (reguladoras, de seccionamiento, de seguridad) deben cumplir con lo establecido en los Reportes de Pruebas de Materiales y particularmente en las hojas de especificación correspondientes. En el caso de las válvulas reguladoras y de seccionamiento, debe comprobar el funcionamiento de las mismas.

f) La ubicación de las válvulas críticas del sistema: reguladoras, de seccionamiento y de seguridad, con respecto a la localización que se encuentra en los planos respectivos.

g) La comprobación de que las obras efectuadas corresponden con lo construido y son congruentes con los planos del sistema. Se debe verificar que el sistema corresponda con lo establecido en el título de permiso correspondiente. La UV debe indicar la etapa a la que está dando cumplimiento el Regulado.

h) Revisar la bitácora de supervisión, operación y mantenimiento.

i) Comprobar en forma aleatoria los señalamientos y letreros de la franja de seguridad del sistema por donde se instalan los ductos de transporte de gas.

j) La implantación del sistema de protección catódica conforme con sus especificaciones y características del equipo y el tramo que protege, así como el tipo de protección, de ánodo de sacrificio o corriente impresa y la ubicación de los puntos de medición; asimismo debe constatar la edad del sistema y el estado de los postes de medición de potencial y de los aisladores en válvulas de seccionamiento.

k) Los procedimientos de construcción, entre otros: profundidad de zanjas, instalación de tubería de acero, instalación de tubería de polietileno, tomas de servicio, señalización, inspección de soldaduras, compactación, cama de arena, tipo de relleno utilizado, cinta de polietileno de advertencia, cable guía, etc.

l) Verificar que los soldadores estén calificados conforme con el procedimiento empleado y que cuentan con la identificación correspondiente.

m) Los señalamientos y letreros de la franja de seguridad de los ductos del sistema de transporte de gas.

n) Verificar que las estaciones de medición y regulación, estaciones de entrega de gas y estaciones de compresión del sistema se encuentran debidamente protegidas del exterior, con letreros y señalamientos de advertencia, el equipo de seguridad requerido y la ubicación, tipo y cantidad apropiada de extintores y equipo contra incendio, así como el control de acceso a dichas instalaciones.

o) La UV debe corroborar la difusión y correcta implantación del PPA y presentar la evidencia correspondiente de su corroboración.

6. Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas

La UV debe realizar la revisión de información documental y la verificación en campo del sistema de control de la corrosión externa de los aspectos siguientes:

A. Diseño

B. Materiales, componentes y equipos

C. Construcción y pruebas

D. Operación y mantenimiento

E. Seguridad

6.1 Revisión de información documental

La UV debe verificar que el sistema de control de la corrosión externa cuenta con documentación completa que asegure que su diseño y construcción, materiales y equipo, así como su operación, mantenimiento y seguridad cumplen con los requisitos de este Proyecto de Norma. Para tales efectos, la UV debe recabar y revisar la información siguiente:

a) Título de permiso y sus anexos;

b) La información del sistema según se especifica en los numerales 3.12.1 y 3.12.2 del Apéndice I de este Proyecto de Norma.

c) Los registros para el control de la corrosión de acuerdo con los numerales 3.13 y 3.13.1 a 3.13.4 del Apéndice I de este Proyecto de Norma.

A. Diseño

6.1.1 Para las tuberías nuevas la UV debe dictaminar que las actividades marcadas por el numeral 3.2.1 del Apéndice I de este Proyecto de Norma estén avaladas por un técnico especialista reconocido y que dicho trabajo esté basado sobre estudios detallados del medio que rodea a la tubería, realizados por un técnico especializado, en los cuales, se deben considerar al menos los aspectos siguientes:

a) Determinación de la naturaleza del suelo. La UV debe verificar que el estudio comprenda la determinación de la resistividad del suelo conforme con el numeral 3.8.2 del Apéndice I de este Proyecto de Norma. El pH y la composición del suelo son, asimismo, propiedades importantes para definir su naturaleza.

b) Riesgos específicos de la zona.- La UV debe verificar que el estudio considere los cambios posibles de las condiciones del suelo a consecuencia de la irrigación, derrames de sustancias corrosivas, contaminación y cambios del contenido de humedad en el suelo derivados de las diferentes estaciones en el año y condiciones meteorológicas tales como lluvias intensas y tormentas eléctricas.

c) Experiencia.- La UV debe verificar si el estudio estima la corrosividad probable haciendo referencia a la experiencia real de corrosión en estructuras metálicas similares, así como a la historia de tuberías similares en la que son de gran utilidad los histogramas tiempo-frecuencia acumulada de ocurrencia de fugas por corrosión.

d) Agentes externos.- La UV debe verificar que el estudio considera la proximidad de agentes externos con el fin de disponer de las protecciones adecuadas para minimizar sus efectos posibles sobre el sistema de tuberías, entre ellas, sin ser limitativo, están las corrientes parásitas derivadas de vías férreas electrificadas, líneas de transmisión y subestaciones eléctricas, protecciones catódicas ajenas, aterrizamientos de motores, controles y sistemas eléctricos, etc.

6.1.1.1 Diseño del sistema.- En caso de que sea necesario instalar un sistema de control de la corrosión externa, la UV debe verificar que su diseño esté avalado por un técnico especialista. La verificación del sistema comprende los recubrimientos y la protección catódica de la tubería, los cuales deben ser inspeccionados y probados como se indica a continuación.

6.1.1.2 Protección catódica.- La UV debe identificar los diferentes tipos de protección catódica en el sistema y verificar que su diseño cumpla con lo establecido por el Apéndice I de este Proyecto de Norma. Para llevar a cabo la verificación la UV debe separar los tramos de tubería por tipo de protección, los cuales se deben registrar en el formato siguiente:

Tubería con protección catódica

Tipo de protección	Diámetro, mm	Longitud, m	Superficie, m^2
Anodos galvánicos			
Corriente impresa			
Total			

6.1.1.3 La UV debe verificar que la continuidad eléctrica esté asegurada en las uniones no soldadas de la tubería.

6.1.1.4 La UV debe verificar la ubicación y especificaciones de los aislamientos eléctricos que separan los tramos.

6.1.1.5 La UV debe verificar la ubicación y especificaciones de los puenteos eléctricos con otras tuberías y estructuras de acero.

6.1.1.6 Protección por ánodos galvánicos o de sacrificio.- La UV debe verificar el procedimiento aplicado para diseñar el sistema de protección catódica y que los ánodos galvánicos cumplen con la finalidad de protección descrita en el Apéndice I de este Proyecto de Norma. La UV debe registrar sus especificaciones en el formato siguiente:

Especificaciones de las camas de ánodos galvánicos

Ubicación de la cama de ánodos	
Característica	**Especificación**
Cantidad de los ánodos	
Tipo	
Peso	
Profundidad	
Relleno	

6.1.1.7 Protección por corriente impresa.- La UV debe verificar el procedimiento aplicado para diseñar el sistema de protección catódica y que las fuentes de corriente impresa cumplen con la finalidad de protección descrita en el Apéndice I de este Proyecto de Norma. La UV debe registrar sus especificaciones en el formato siguiente:

Especificaciones de las fuentes de corriente impresa

Ubicación	
Descripción	
Característica	**Especificación**
Tipo de regulación	Automática o manual
Configuración	Modular o unidad
Alimentación	Monofásico o trifásico
Tensión de alimentación	

Especificaciones de las camas de ánodos inertes

Ubicación de la cama de ánodos	
Característica	**Especificación**
Cantidad de los ánodos	
Tipo	
Peso	
Profundidad	
Relleno	

6.1.1.8 Estaciones de medición del control de la corrosión.- La UV debe verificar que el sistema cumple con los requisitos del numeral 3.9.1 del Apéndice I de este Proyecto de Norma.

6.1.1.9 La UV debe comprobar que las especificaciones de diseño del sistema de control de la corrosión externa cumplen con la Norma, para lo cual debe verificar que dichas especificaciones están acorde, por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla A. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con este Proyecto de Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla A están indicados algunos documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas, que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla A.- Resumen de requisitos mínimos de diseño para la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del sistema	**NOM-007-SECRE-2013; Apéndice I**	**NACE RP 0169-2007**	**DOT 49 CFR 192-12**	**ASME B31.8-2012**
Requisitos generales	3	Sección 3	192.451; 192.453	861; 862.111
Recubrimientos	3.1	Secciones 2, 4, 5 y 10	192.461	862.112
Tuberías nuevas	3.2.1	Secciones 6 y 7	192.455	862.1
Tuberías existentes	3.2.2	Secciones 6 y 7	192.455; 192.457	862.2
Anodos de sacrificio	3.3.1	7.4.1	192.463	862.113
Corriente impresa	3.3.2	7.4.2	192.463	862.113
Puenteos eléctricos	3.2.3			
Separación entre tuberías	3.9.3	4.3.10 y 4.3.11		862.117; 862.218
Aislamiento eléctrico	3.4; 3.4.1	4.3	192.467	862.114
Estaciones para medición de potencial	3.9.1	4.5	192.469; 192.471	862.115
Protección contra interferencias	3.9.2	Sección 9	192.473	862.116; 862.215; 862.224

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

B. Materiales, componentes y equipos

6.1.2 La UV debe verificar que los materiales, componentes y equipos utilizados en el sistema de control de la corrosión externa, cuentan con certificados o registros, en su caso, de cumplimiento con las normas aplicables. De manera enunciativa mas no limitativa, se deben verificar los componentes siguientes:

6.1.2.1 Tubos con recubrimiento aplicado en planta.- La UV debe verificar que los tubos con recubrimiento aplicado en planta cuentan con certificados o registros, en su caso, de cumplimiento con las normas aplicables. La UV debe recabar y registrar al menos la información requerida en el formato siguiente:

Especificaciones de los recubrimientos aplicados en planta

Propiedad	Método de prueba	Requisito	Evaluación de la propiedad
Material			
Resistividad		Alta	
Absorción de agua		Baja	
Permeabilidad al vapor de agua		Muy baja	
Permeabilidad al oxígeno			
Resistencia a los agentes atmosféricos		Buena	
Adherencia al metal		Buena en un rango amplio de temperaturas	
Resistencia a los esfuerzos mecánicos, abrasión, impacto, penetración, etc.			
Resistencia a la radiación ultravioleta		Buena	
Espesor		Adecuado y uniforme	
Defectos		No debe tener	
Compatibilidad con el Sistema de protección catódica.		Buena	
Resistencia al desprendimiento catódico		Buena	

6.1.2.2 Recubrimientos para aplicar en campo.- La UV debe verificar que los recubrimientos para aplicar en campo cuentan con Reportes de pruebas de materiales, en su caso, de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas, con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros. Asimismo, la UV debe verificar que dichos recubrimientos sean compatibles con los demás recubrimientos utilizados, que exista un método especificado por el proveedor para su aplicación, y que las características de calidad del recubrimiento una vez aplicado, estén garantizadas por dicho método. Los recubrimientos pueden ser aplicados en campo como líquidos o semilíquidos, o como cintas, manguitos cerrados o abiertos. Asimismo, se deben identificar los que son para capa primaria, para capas de acabado.

a) La UV debe verificar que esté especificado el procedimiento para la preparación de las superficies desnudas e intermedias para la aplicación de recubrimientos para capa primaria.

b) La UV debe especificar la marca comercial registrada y las normas aplicadas para los certificados o registros, en su caso, de los recubrimientos utilizados para aplicar en campo, en el formato siguiente:

Registro de los recubrimientos para aplicar en campo

Recubrimiento	Marca registrada	Certificado o registro de las normas que cumple
Capa primaria		
Capas intermedias		
Capas de acabado		
Cintas		
Manguitos cerrados		
Manguitos abiertos		

c) La UV debe registrar las especificaciones garantizadas por el certificado o registro, en su caso, de los recubrimientos utilizados para aplicar en campo de acuerdo con el formato siguiente:

Requisitos de los recubrimientos para aplicar en campo

Propiedad	Método de prueba	Requisito	Evaluación de la propiedad
Resistividad		Alta	
Compatibilidad		Muy buena	
Adherencia al metal		Muy buena	
Resistencia a la intemperie		Muy buena	
Resistencia a la humedad		Muy buena	
Resistencia a la niebla salina		Muy buena	
Resistencia al repintado		Muy buena	
Resistencia a la abrasión, impacto, penetración, etc.		Buena en un rango amplio de temperaturas	
Protección catódica debida a aditivos a base de Aluminio, Magnesio y Zinc		Buena	

6.1.2.3 La UV debe comprobar que las especificaciones de los materiales, componentes y equipos utilizados en el sistema de control de la corrosión externa cumplen con este Proyecto de Norma, para lo cual debe verificar que dichas especificaciones están acorde por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla B. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con este Proyecto de Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla B están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla B.- Resumen de requisitos mínimos de los materiales, componentes y equipos para la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta		
Materiales y Equipos	NOM-007-SECRE-2013, Apéndice I	NACE RP 0169-1996	DOT 49 CFR 192-12	ASME B31.8-2012
Tubos recubiertos		Sección 5		
Recubrimientos para aplicar en campo	3.1	Sección 5	192.461	862.112

Anodos galvánicos		Sección 7		
Fuentes de corriente impresa		Sección 7		
Conexiones eléctricas		4.4		
Aislantes eléctricos	3.4.1	4.3.6		

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria, ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

C. Construcción y pruebas

6.1.3 La UV debe comprobar que los procedimientos de construcción y pruebas del sistema de control de la corrosión externa cumplen con este Proyecto de Norma, para lo cual debe verificar que dichos procedimientos están acorde por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla C. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con este Proyecto de Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla C están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla C.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos de construcción y pruebas para la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta			
Materiales y Equipos	**NOM-007-SECRE-2013, Apéndice I**	**NACE RP 0169-1996**	**DOT 49 CFR 192-12**	**ASME B31.8-2012**	**Otros documentos**
Procedimientos para instalación	3.1; 3.1.1 a 3.1.3	Sección 8		841.222; 841.252; 841.253; 862.112	
Criterios de protección catódica	3.5	Sección 6	192.455; 192.463 y Appendix D	Apéndice K	
Perfil de potenciales de polarización	3.6		192.455; 192.463 y Appendix D	Apéndice K	
Máximo potencial tubo / suelo	3.7		192.455; 192.463 y Appendix D	Apéndice K	
Mediciones eléctricas	3.8; 3.8.1; 3.8.2; 3.8.3		192.455; 192.463 y Appendix D	Apéndice K	NACE-TM-0497-1997
Funcionalidad del sistema y plazo para su instalación	3.9		192.455; 192.463 y Appendix D	Apéndice K	
Evaluación de interferencia e interacción con otros sistemas	3.9.2; 3.9.3; 3.12.2	Sección 9	192.473	862.114; 862.116	
Corrección de daños en recubrimientos	3.9.4		192.487		

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

D. Operación y mantenimiento

6.1.4 Debe haber procedimientos y registros para la realización de las siguientes actividades requeridas para el buen funcionamiento del sistema de protección catódica:

a) Inspección, manejo, almacenamiento e instalación de ánodos galvánicos.

b) Inspección y manejo de las fuentes de corriente impresa.

c) Inspección, manejo, almacenamiento e instalación de ánodos inertes.

d) Mantenimiento preventivo de las camas de ánodos galvánicos y de ánodos inertes.

e) Pruebas de rutina para verificar el comportamiento e integrar el expediente de funcionalidad del sistema, conforme con el numeral 3.9 del Apéndice I de este Proyecto de Norma.

f) Mediciones de resistividad del suelo, potencial tubo / suelo y corrientes eléctricas conforme con los numerales 3.8 y 3.8.1 a 3.8.3 del Apéndice I de este Proyecto de Norma.

g) Verificación del funcionamiento de los electrodos de referencia conforme con el numeral 3.8.1 del Apéndice I de este Proyecto de Norma.

6.1.4.1 La UV debe comprobar que los procedimientos de operación y mantenimiento del sistema de control de la corrosión externa cumplen con este Proyecto de Norma, para lo cual debe verificar que dichos procedimientos están acorde por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla D. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con este Proyecto de Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla D están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla D.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos de operación y mantenimiento para la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del sistema	**NOM-007-SECRE-2013, Apéndice I**	**NACE RP 0169-1996**	**DOT 49 CFR 192-12**	**ASME B31.8-2012**
Fuentes de energía eléctrica	3.10.1	Secciones 10 y 11	192.465	862.116
Camas anódicas	3.10.2		192.463 y Apéndice D	Apéndice K
Conexiones eléctricas	3.10.3		192.465	862.115
Aislamientos eléctricos	3.10.4		192.467	862.114
Potenciales tubo / suelo	3.10.6		192.463 y Apéndice D	Apéndice K
Recubrimientos	3.10.5		192.461	862.112
Documentación del sistema	3.12.1		192.491	
Registros documentales	3.13; 3.13.1 a 3.13.4		192.491	867

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

E. Seguridad

6.1.5 La UV debe comprobar que los procedimientos de seguridad del sistema de control de la corrosión externa cumplen con este Proyecto de Norma, para lo cual debe verificar que dichos procedimientos están acorde por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla E. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con este Proyecto de Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla E están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla E.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos de seguridad para la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica de seguridad	**NOM-007-SECRE-2013, Apéndice I**	**Otras normas**	**NACE RP 0169-1996**	**CFR 49 DOT 192-2012**	**OTROS**
Del personal	3.11				
Contra descargas y arcos eléctricos	3.11.1, 3.11.4.1				
Contra acumulación de gases	3.11.2				
De la instalación eléctrica	3.11.3	NOM-001-SEDE-2012			
Del equipo eléctrico	3.11.4.2	NOM-001-SEDE-2012			
Contra corto circuito	3.11.4				
De las pruebas eléctricas	3.11.4.3				
Señalización de instalaciones eléctricas	3.11.5	NOM-001-SEDE-2012			

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

6.2 Verificación en campo

La UV debe verificar en campo que las especificaciones y criterios establecidos en los documentos examinados en conformidad con el numeral 6.1 Revisión de información documental se aplican en la construcción, arranque, operación y mantenimiento del sistema, para lo cual, una vez que termine la revisión documental, la UV debe identificar el estado que guardan las instalaciones del sistema con el fin de efectuar las inspecciones y pruebas que se listan a continuación:

6.2.1 La UV debe verificar que en el proceso de construcción del sistema se cumplen las condiciones siguientes:

a) Los procedimientos del manual de instalación del sistema deben ser aplicados por el personal encargado de realizar la instalación del sistema.

b) El avance de obra debe ser congruente con el programa de construcción. La UV debe informar en el dictamen el grado de avance en cada visita que realiza a las instalaciones.

c) La UV debe verificar en los tramos de tubería principales del sistema, que las dimensiones, el aislamiento y la continuidad eléctrica cumplen con las especificaciones.

d) La UV debe comprobar que los tubos recubiertos y recubrimientos aplicados en campo corresponden con las especificaciones del Reporte de Pruebas de Materiales del producto.

e) La UV debe verificar los procesos diferentes de aplicación de recubrimientos en campo y sus propiedades cuando ya están aplicados, al estar presente durante la realización de pruebas a los mismos.

f) La UV debe verificar que los recubrimientos hayan sido inspeccionados visualmente y revisados con un detector de fallas de aislamiento con alta tensión antes de bajar la tubería en las zanjas.

g) La UV debe verificar la ubicación y el cumplimiento de especificaciones de las camas anódicas; asimismo, que los ánodos galvánicos y los ánodos inertes estén cubiertos totalmente por el material de relleno y que la conexión eléctrica con la tubería esté en buenas condiciones.

h) La UV debe verificar los resultados de las pruebas preoperativas con el fin de confirmar que se cumplen las condiciones del diseño, y que se realizan los ajustes operacionales del sistema cuando son necesarios.

i) La UV debe verificar los perfiles de potenciales de polarización obtenidos conforme con el numeral 3.6 del Apéndice I de este Proyecto de Norma, sobre la base de los valores medidos de potenciales tubo / suelo, que la UV debe registrar en el formato siguiente:

Potencial de protección

Ubicación de la estación de registro eléctrico:	
Tubería enterrada o sumergida en agua dulce o salada:	
Electrodo de referencia	Cobre / sulfato de cobre o plata / cloruro de plata
Potencial de protección	Numeral 3.5 a) o b) del Apéndice I de este Proyecto de Norma

Cambios de potencial por corriente impresa

Cambio de potencial de polarización	Numeral 3.5 c) del Apéndice I de este Proyecto de Norma
Potencial en el punto de impresión	Numeral 3.7 del Apéndice I de este Proyecto de Norma

j) La UV debe verificar que el control de instrumentos y equipos de medición asegure que siempre se tengan disponibles instrumentos y equipos en condiciones adecuadas para su uso.

k) La UV debe verificar que todos los instrumentos y equipos de medición tengan certificado de calibración vigente.

l) La UV debe verificar que los electrodos de referencia utilizados en las mediciones de diferencias de potencial eléctrico tengan certificado vigente de cumplimiento con las normas aplicables y que su funcionamiento es revisado periódicamente, conforme con el numeral 3.8.1 del Apéndice I de este Proyecto de Norma.

m) La UV debe verificar las mediciones de las fuentes de corriente impresa conforme con el numeral 3.8.3 del Apéndice I de este Proyecto de Norma, y que éstas cumplen con las especificaciones del certificado o registro del equipo bajo las condiciones siguientes:

i. En vacío y a carga plena.

ii. Sobrecarga y corto circuito en fuentes con regulación automática.

iii. Calentamiento a carga plena.

iv. Aislamiento eléctrico antes y después de la prueba de rigidez dieléctrica.

v. Rigidez dieléctrica.

n) La UV debe verificar que los manuales de procedimientos de operación y mantenimiento, seguridad y aseguramiento de calidad del sistema se encuentren en el lugar de trabajo y que son conocidos y aplicados correctamente por el personal encargado de realizar en campo las actividades descritas en dichos procedimientos.

7. Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas

La UV debe realizar la revisión de información documental y la verificación en campo del programa de monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas. Dicha revisión debe considerar al menos, los aspectos siguientes:

A. Procedimientos y métodos de monitoreo y detección de fugas

B. Clasificación y control de fugas

C. Programas de monitoreo de fugas y registros de resultados

7.1 Revisión de información documental

La UV debe verificar que el Regulado cuente con la documentación completa para el monitoreo, detección, clasificación y control de fugas del sistema de transporte en su totalidad. Para llevar a cabo esta verificación la UV debe revisar, al menos los documentos siguientes:

A. Procedimientos y métodos de monitoreo y detección de fugas

7.1.1 La UV debe verificar que los procedimientos y métodos documentados por el Regulado para realizar el monitoreo y detección de fugas sean completos y adecuados para las características del sistema de transporte. Estos procedimientos deben considerar, entre otros, los aspectos siguientes:

a) El procedimiento de control de instrumentos indicadores de gas combustible y de instrumentos de medición debe prevenir que accidentalmente sean utilizados instrumentos en malas condiciones y asegurar que siempre se tengan instrumentos en buenas condiciones disponibles para su uso.

b) El procedimiento para la capacitación y calificación del personal para realizar el monitoreo, detección, clasificación y control de fugas y la documentación que demuestre la aptitud del personal calificado.

c) El procedimiento para la autoevaluación de la aplicación del programa de monitoreo, detección, clasificación y control de fugas, así como el registro de los resultados de la aplicación de dicha autoevaluación.

d) El procedimiento para obtener la tendencia de los resultados de la autoevaluación. Esta tendencia debe mostrar una mejora continua en las condiciones de seguridad del sistema de transporte de gas.

7.1.1.1 La UV debe comprobar que los procedimientos y métodos de monitoreo y detección de fugas del sistema de gas cumplen con este Proyecto de Norma, para lo cual debe verificar que dichos procedimientos y métodos cumplen, por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla F. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la Evaluación de la conformidad con este Proyecto de Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla F están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla F.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos y métodos de monitoreo y detección de fugas para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta	
Procedimientos y métodos	**NOM-007-SECRE-2013, Apéndice II**	**CFR 49 DOT 192-2012**	**ASME B31.8-2012**
Atención de reportes de fugas	3.1	192.613 y 192.614	
Olores o indicaciones de combustibles	3.1.1	192.613 y 192.614	
Recursos humanos	3.2.1		
Recursos materiales	3.2.2		
Indicadores de gas combustible	3.3.1		Apéndice M; M4
Mantenimiento de Indicadores de gas combustible	4.1		Apéndice M; M4
Calibración de Indicadores de gas combustible	4.2		Apéndice M; M4
Detección sobre la superficie del suelo	3.3.1.1		Apéndice M; M3
Detección debajo de la superficie del suelo	3.3.1.2		Apéndice M; M3
Detección por inspección visual de la vegetación	3.3.2		Apéndice M; M3
Detección por caída de presión	3.3.3		Apéndice M; M3
Detección por burbujeo	3.3.4		Apéndice M; M3
Detección por ultrasonido	3.3.5		Apéndice M; M3

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

B. Clasificación y control de fugas

7.1.2 La UV debe comprobar que los procedimientos para la clasificación y control de fugas del sistema de gas cumplen con este Proyecto de Norma, para lo cual debe verificar que dichos procedimientos están acorde por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla G. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con este Proyecto de Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla G están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas, que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla G.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos para la clasificación y control de fugas para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta	
Procedimiento	**NOM-007-SECRE-2013, Apéndice II**	**CFR 49 DOT 192-2012**	**ASME B31.8-2012**
Descripción, ejemplos y criterios de acción para fugas de grado 1	5.1.1 y Tabla 2		Apéndice M; M5
Descripción, ejemplos y criterios de acción para fugas de grado 2	5.1.2 y Tabla 3		Apéndice M; M5
Descripción, ejemplos y criterios de acción para fugas de grado 3	5.1.3 y Tabla 4		Apéndice M; M5

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

C. Programas de monitoreo de fugas y registros de resultados

7.1.3 La UV debe verificar que el Regulado cuenta con programas para realizar monitoreos de fugas con equipos detectores de gas combustible en la atmósfera de los registros y pozos de visita de estructuras subterráneas tales como sistemas de gas, electricidad, telefónico, fibra óptica, semáforos, drenaje y agua, en ranuras y fracturas del piso de calles y banquetas y, en general, en todos los lugares que propicien la detección de fugas de gas. Todas las tuberías del sistema localizadas en:

a) Clase 3 y 4 se deben inspeccionar al menos una vez al año calendario. El intervalo entre dos inspecciones sucesivas no debe exceder quince meses.

b) Clase 1 y 2 el intervalo entre dos inspecciones sucesivas no debe exceder cinco años. Si las tuberías de acero no tienen protección catódica o no se hace monitoreo del sistema de protección catódica, el intervalo entre dos inspecciones sucesivas no debe ser mayor de tres años.

7.1.3.1 La UV debe comprobar que los programas de monitoreo de fugas y registros de resultados para el sistema de gas cumplen con este Proyecto de Norma, para lo cual debe verificar que dichos registros están acorde por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla H. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la Evaluación de la conformidad con este Proyecto de Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla H están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla H.- Resumen de requisitos mínimos de los programas de monitoreo de fugas y registros de resultados para la evaluación de la conformidad para el sistema de transporte de gas

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta	
Característica	**NOM-007-SECRE-2013, Apéndice II**	**CFR 49 DOT 192-2012**	**ASME B31.8-2012**
Registro de fugas	6.1		
Registro de los monitoreos de fugas	6.2	192.721; 192.723	
Registro de las pruebas de caída de presión	6.2.1		
Autoevaluación	6.3		

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

7.2 Verificación en campo

La UV debe verificar en campo que los procedimientos, métodos, programas y registros establecidos en los documentos examinados de conformidad con el numeral

7.1 Revisión de información documental se aplican en el sistema de transporte, para lo cual, una vez que termine la revisión documental, la UV debe confirmar que dichos documentos se encuentran en el lugar de trabajo de las personas encargadas de aplicarlos, y que dichas personas tienen los conocimientos adecuados para aplicarlos.

Diagrama 1: Instalaciones de un sistema de transporte que están dentro del alcance de este Proyecto de Norma.

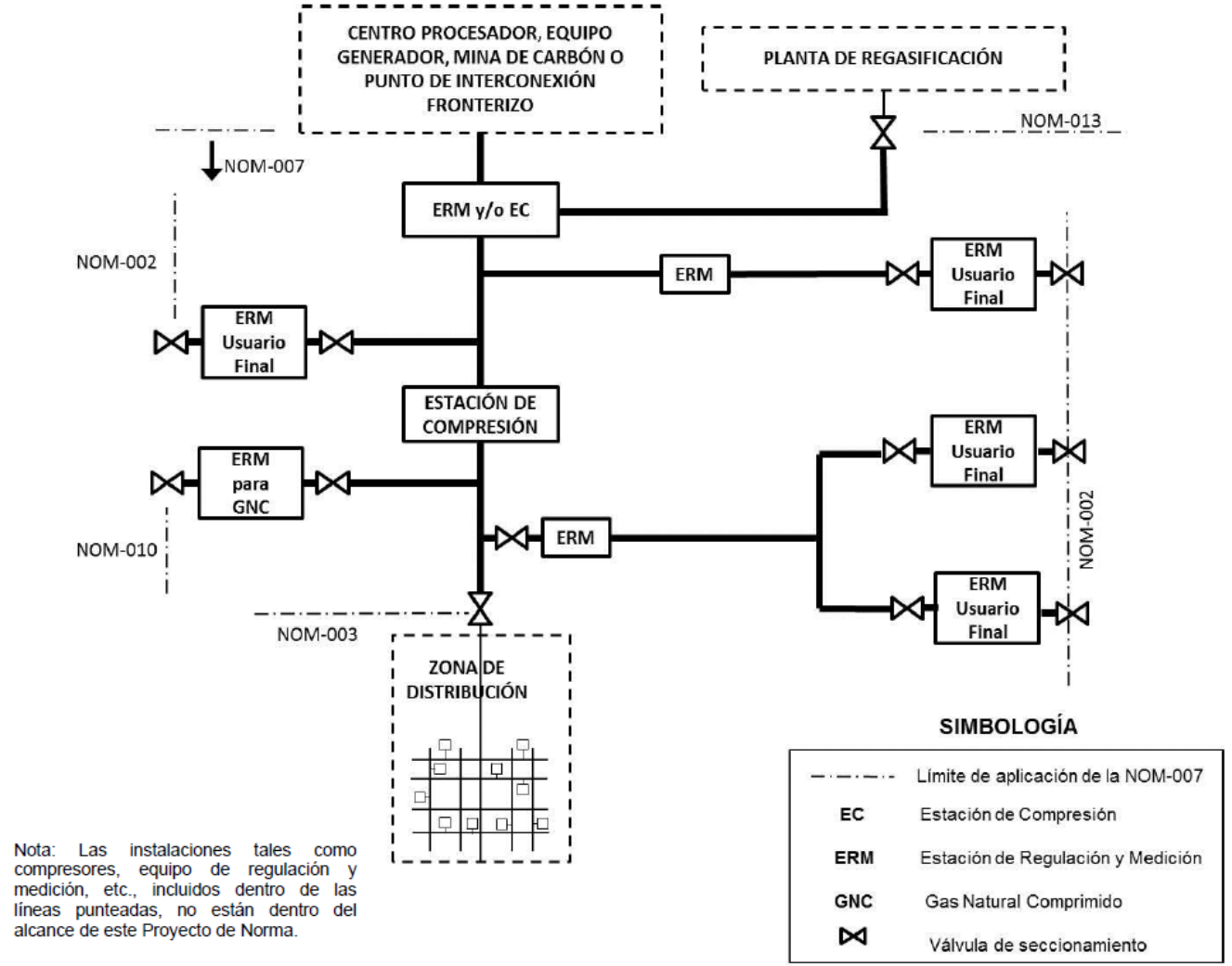

Nota: Las instalaciones tales como compresores, equipo de regulación y medición, etc., incluidos dentro de las líneas punteadas, no están dentro del alcance de este Proyecto de Norma.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Campamento La Rumorosa, ubicado en Carretera Mexicali-Tijuana Km. 67, S/N, Poblado La Rumorosa, C.P. 21510, Tecate, Estado de Baja California, con superficie de 1112.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO LA RUMOROSA", UBICADO EN CARRETERA MEXICALI-TIJUANA KM. 67, S/N, POBLADO LA RUMOROSA, C.P. 21510, TECATE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 1112.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO LA RUMOROSA", UBICADO EN CARRETERA MEXICALI-TIJUANA KM. 67, S/N, POBLADO LA RUMOROSA, C.P. 21510, TECATE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 1112.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Campamento La Rumorosa", ubicado en Carretera Mexicali-Tijuana Km. 67, S/N, Poblado La Rumorosa, C.P. 21510, Tecate, Estado de Baja California, con superficie de 1112.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 2-224-7, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle s/n	27.38
Sur	Lote s/n	25.53
Este	Calle s/n	37.85
Oeste	Lote s/n	47.86

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Campamento La Puerta, ubicado en Carretera Cuota 5 Mexicali-San Felipe Km. 32, S/N, Poblado La Puerta, C.P. 21730, Mexicali, Estado de Baja California, con superficie de 10796.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO LA PUERTA", UBICADO EN CARRETERA CUOTA 5 MEXICALI-SAN FELIPE KM. 32, S/N, POBLADO LA PUERTA, C.P. 21730, MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 10796.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO LA PUERTA", UBICADO EN CARRETERA CUOTA 5 MEXICALI-SAN FELIPE KM. 32, S/N, POBLADO LA PUERTA, C.P. 21730, MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 10796.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Campamento La Puerta", ubicado en Carretera Cuota 5 Mexicali-San Felipe Km. 32, S/N, Poblado La Puerta, C.P. 21730, Mexicali, Estado de Baja California, con superficie de 10796.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 2-277-5, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle sin nombre	107.00
Sur	Casa Habitación	107.00
Este	Carretera Federal Núm. 5 Mexicali-San Felipe	100.00
Oeste	Calle sin nombre	100.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Residencia de Conservación Tecate, ubicado en Calzada Anáhuac No. 10, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 21470, Tecate, Estado de Baja California, con superficie de 2775.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN TECATE", UBICADO EN CALZADA ANÁHUAC NO. 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 21470, TECATE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 2775.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN TECATE", UBICADO EN CALZADA ANÁHUAC NO. 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 21470, TECATE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 2775.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Residencia de Conservación Tecate", ubicado en Calzada Anáhuac No. 10, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 21470, Tecate, Estado de Baja California, con superficie de 2775.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 2-2353-2, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calzada Anáhuac	75.36
Sur	Calle Río Tecate	83.77
Este	Cancha Deportiva	28.04
Oeste	Campo Deportivo	42.57

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Taller de Apoyo Nuevo Casas Grandes, ubicado en calle Vicente Guerrero S/N, Colonia Héroes de la Reforma, C.P. 31777, Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, con superficie de 2043.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "TALLER DE APOYO NUEVO CASAS GRANDES", UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO S/N, COLONIA HÉROES DE LA REFORMA, C.P. 31777, NUEVO CASAS GRANDES, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 2043.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "TALLER DE APOYO NUEVO CASAS GRANDES", UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO S/N, COLONIA HÉROES DE LA REFORMA, C.P. 31777, NUEVO CASAS GRANDES, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 2043.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Taller de Apoyo Nuevo Casas Grandes", ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, Colonia Héroes de la Reforma, C.P. 31777, Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, con superficie de 2043.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 8-5764-5, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Vicente Guerrero	67.38
Sur	Iglesia del Sagrado Corazón	67.37
Este	Calle Melchor Ocampo	30.24
Oeste	Calle Paseo de la Reforma	30.45

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Campamento Cuencamé, ubicado en calle Francisco Sarabia No. 807 Sur, Colonia Cuencamé Villa, C.P. 35800, Cuencamé, Estado de Durango, con superficie de 5994.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO CUENCAMÉ", UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NO. 807 SUR, COLONIA CUENCAMÉ VILLA, C.P. 35800, CUENCAMÉ, ESTADO DE DURANGO, CON SUPERFICIE DE 5994.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO CUENCAMÉ", UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NO. 807 SUR, COLONIA CUENCAMÉ VILLA, C.P. 35800, CUENCAMÉ, ESTADO DE DURANGO, CON SUPERFICIE DE 5994.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Campamento Cuencamé", ubicado en calle Francisco Sarabia No. 807 Sur, Colonia Cuencamé Villa, C.P. 35800, Cuencamé, Estado de Durango, con superficie de 5994.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 10-6769-4, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle y casa s/n C. Santos Sánchez y Prop. Cesáreo Bocán	70.00
Sur	Terreno baldío (Prop. de Horacio Artea)	70.00
Este	Calle Primero de Mayo y Prop. de Sra. Socorro Vidal	93.15
Oeste	Calle Francisco Sarabia	93.15

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Campamento Tlanchinol, ubicado en Carretera Libre México-Tampico Km. 163, Barrio La Huastequita, C.P. 43150, Tlanchinol, Estado de Hidalgo, con superficie de 441.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO TLANCHINOL", UBICADO EN CARRETERA LIBRE MÉXICO-TAMPICO KM. 163, BARRIO LA HUASTEQUITA, C.P. 43150, TLANCHINOL, ESTADO DE HIDALGO, CON SUPERFICIE DE 441.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO TLANCHINOL", UBICADO EN CARRETERA LIBRE MÉXICO-TAMPICO KM. 163, BARRIO LA HUASTEQUITA, C.P. 43150, TLANCHINOL, ESTADO DE HIDALGO, CON SUPERFICIE DE 441.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Campamento Tlanchinol", ubicado en Carretera Libre México-Tampico Km. 163, Barrio La Huastequita, C.P. 43150, Tlanchinol, Estado de Hidalgo, con superficie de 441.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 13-9969-1, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Propiedad de Santiago Fernández Hernández	14.02
Sur	Calle Curtidores	16.16
Este	Propiedad de Alicia Medina Nolasco	28.56
Oeste	Carretera Federal México-Tampico Km. 163	30.18

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Campamento Huay Pix, ubicado en Carretera Libre Escárcega-Chetumal Km. 237, Huay Pix, Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 20010.91 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO HUAY PIX", UBICADO EN CARRETERA LIBRE ESCÁRCEGA-CHETUMAL KM. 237, HUAY PIX, OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 20010.91 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO HUAY PIX", UBICADO EN CARRETERA LIBRE ESCÁRCEGA-CHETUMAL KM. 237, HUAY PIX, OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 20010.91 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Campamento Huay Pix", ubicado en Carretera Libre Escárcega-Chetumal Km. 237, Huay Pix, Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 20010.91 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2064-0, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Noreste	Ejido Subteniente López	125.66
Noroeste	Carretera Escárcega Chetumal	101.00
Sureste	Ejido Subteniente López	210.00
Suroeste	Río Hondo	92.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Campamento Felipe Carrillo Puerto, ubicado en Carretera Libre Muna-Felipe Carrillo Puerto Km. 228.0, Pueblo Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con superficie de 16051.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO FELIPE CARRILLO PUERTO", UBICADO EN CARRETERA LIBRE MUNA-FELIPE CARRILLO PUERTO KM. 228.0, PUEBLO FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 16051.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO FELIPE CARRILLO PUERTO", UBICADO EN CARRETERA LIBRE MUNA-FELIPE CARRILLO PUERTO KM. 228.0, PUEBLO FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 16051.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Campamento Felipe Carrillo Puerto", ubicado en Carretera Libre Muna-Felipe Carrillo Puerto Km. 228.0, Pueblo Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con superficie de 16051.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2182-5, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Carretera Muna Felipe Carrillo Puerto	128.00
Sur	Calle 73	128.00
Este	Calle 34	114.00
Oeste	Calle 36	114.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Campamento Río Grande, ubicado en calle Manuel M. Ponce, Junto a la Estación de Ferrocarriles, C.P. 98400, Río Grande, Estado de Zacatecas, con superficie de 10692.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO RÍO GRANDE", UBICADO EN CALLE MANUEL M. PONCE, JUNTO A LA ESTACIÓN DE FERROCARRILES, C.P. 98400, RÍO GRANDE, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 10692.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO RÍO GRANDE", UBICADO EN CALLE MANUEL M. PONCE, JUNTO A LA ESTACIÓN DE FERROCARRILES, C.P. 98400, RÍO GRANDE, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 10692.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Campamento Río Grande", ubicado en calle Manuel M. Ponce, Junto a la Estación de Ferrocarriles, C.P. 98400, Río Grande, Estado de Zacatecas, con superficie de 10692.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 32-5681-0, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Manuel M. Ponce	167.42
Sur	Vía de Ferrocarril	167.20
Este	Propiedad Privada	62.80
Oeste	Colonia Ferrocarrilera	65.08

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN ADELANTE DENOMINADO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECRETARIOS DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO, DE FINANZAS, DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y DE LA CONTRALORÍA, MAP. LUIS ENRIQUE MENA CALDERÓN, C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ Y EL LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del Servicio Nacional de Empleo en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.

VI. Las Reglas de Operación del PAE, (en adelante "Reglas"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 décimo quinto párrafo y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;

b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y

d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

I.2. Los recursos económicos que destinará al Estado de Campeche para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, (en adelante "Convenio"), provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.

I.3. El Mtro. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 5 fracción III, del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.

I.4. Para los efectos del presente "Convenio", señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2. El Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, a partir del 16 de septiembre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 59, 71, fracción XV, inciso a) y 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.

II.3. El MAP. Luis Enrique Mena Calderón, en su carácter de Secretario de Trabajo y Previsión Social, tiene capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del ejecutivo estatal, el 16 de septiembre de 2015, estando facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y artículos 3, 4, párrafo tercero, 16 fracción XVII y 37, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4. La C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas tiene capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del ejecutivo estatal, el 16 de septiembre de 2015, estando facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y artículos 3, 4, párrafo tercero, 16 fracción II y 22, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5. El Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental a partir del 16 de septiembre de 2015, según nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, estando facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y artículos 1, 3, 4, último párrafo, 16 fracción III y 23, fracciones I, X, y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6. El Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez, en su carácter de Secretario de la Contraloría, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del ejecutivo estatal, el 16 de septiembre de 2015, estando facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y los artículos 3, 4, párrafo tercero, 16, fracción IV y 24, fracciones I, II, VIII, XI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7. Conforme a lo establecido en el artículo 37, fracciones IV, V, IX y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, tiene a su cargo formular y ejecutar el programa estatal de empleo; así como organizar y operar el servicio nacional de empleo en el Estado, actividades que desarrolla por conducto de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo de Campeche.

II.8. El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, establece en su Eje 1 denominado "Igualdad de Oportunidades", cuyo objetivo de Desarrollo Sostenible manifiesta "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos", en sus líneas de acción 6.1.2.1.1. Implementar un programa de capacitación para el trabajo, para elevar las capacidades productivas de los Campechanos, 6.1.2.1.2. Crear un programa estatal de capacitación laboral, proyectos productivos y autoempleo para las zonas indígenas, que fomente el arraigo y reduzca el fenómeno migratorio y 6.1.2.1.3. Enfocar las acciones y obras del gobierno del estado hacia la generación de empleo, dando prioridad a las actividades tradicionales, artesanales y ventajas estratégicas productivas.

II.9. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.

II.10. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en el Palacio de Gobierno, ubicado en Calle 8 sin número, entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las "Reglas", los lineamientos y manuales que ha emitido "LA SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE para la operación del PAE.

III.2 No existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del presente instrumento jurídico.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo la ejecución del PAE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante "Normatividad") de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.

2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente "Convenio".

3. Asistir o designar representantes en los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.

5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.

7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.

8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las "Reglas".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la "Normatividad" de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para su aplicación.

2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera implementar para la operación del PAE.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la "Normatividad" federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.

4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.

5. Proveer a la OSNE, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de "LA SECRETARÍA" y, en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento; así como ceder el uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.

6. Apoyar con recursos del PAE la capacitación del personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.

7. Supervisar la operación del PAE, para verificar que se ejecute conforme a la "Normatividad" aplicable.

8. Realizar el seguimiento a la operación del PAE para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

9. Promover acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.

10. Reconducir para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante "LA SECRETARÍA".

11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución del PAE.

12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral a efecto de transparentar la operación del PAE.

13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, a través de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". "EL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

1. Operar en la entidad federativa el PAE.

2. Adoptar y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer "LA SECRETARÍA" a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Campeche".

3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por "EL ESTADO" para administrar los recursos que asigne "LA SECRETARÍA" para la operación del PAE, de conformidad con la "Normatividad" aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos y vinculados a la operación de la OSNE, entre los que deberá estar el Titular de la OSNE y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que "LA SECRETARÍA" asigna durante el ejercicio fiscal para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable.

5. Contratar personal, promotores y asesores que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar acciones de concertación con los empleadores, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por "EL ESTADO" y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.

6. Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, vehículos, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, gastos y comisiones bancarias que se generan a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable, así como para cubrir gastos para la operación del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.

7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.

8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.

9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite "LA SECRETARÍA", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine "LA SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.

10. Solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

11. Promover, cuando así se considere conveniente, la celebración de Convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la "Normatividad" aplicable y previa autorización de la CGSNE, incrementen la cobertura del PAE.

Cuando se trate de este caso, "EL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la "Normatividad" aplicable.

12. Por conducto de la OSNE se obliga a:

a) Destinar los recursos federales que asigne “LA SECRETARÍA” única y exclusivamente al ejercicio del PAE, con estricto apego a la “Normatividad” aplicable y, en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.

b) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados al PAE se realice conforme a la “Normatividad” aplicable.

c) Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE, así como realizar conforme a la “Normatividad” aplicable las adecuaciones respectivas en materia de control de usuarios, accesos e información.

d) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso o, en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.

e) Comprobar e informar a “LA SECRETARÍA” el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la “Normatividad” aplicable.

f) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los sistemas de información que “LA SECRETARÍA” determine por conducto de la CGSNE, mantenerlos actualizados y procurar que los datos contenidos en ellos se encuentren completos y sean fidedignos.

g) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición “LA SECRETARÍA”.

h) Apoyar con recursos de “EL ESTADO” a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las “Reglas”, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por “LA SECRETARÍA”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.

i) Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la “Normatividad” aplicable.

j) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

k) Implementar acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.

l) Constituir los Comités de Contraloría Social, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la “Normatividad” aplicable.

m) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca “LA SECRETARIA”.

n) Cumplir con la “Normatividad” de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral.

o) Dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la “Normatividad” aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

p) Planear, organizar y operar la evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

QUINTA.- APORTACIONES DE "LA SECRETARÍA". Para la operación del PAE, "LA SECRETARÍA" se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la cantidad de $23,616,163.00 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de $18,172,731.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas del PAE, y

2. La cantidad de $5,443,432.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en ferias de empleo y publicación del periódico de ofertas de empleo, así como en conceptos de gasto equivalentes a acciones de difusión, contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes entre otros, para llevar a cabo actividades de operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del PAE a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por "LA SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad de "EL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la "Normatividad" federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo" 2016.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del PAE, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que "LA SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine "LA SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que "LA SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, "LA SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a "LA SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga "LA SECRETARÍA" y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a "LA SECRETARÍA". En caso de presentarse alguna reducción, "LA SECRETARÍA" lo hará del conocimiento de "EL ESTADO", junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DE "EL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, "EL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de $4,723,233.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE; misma que podrá ser en especie, conforme a lo indicado en la cláusula Cuarta, inciso 6 de este Convenio, la cual está considerada en la asignación presupuestal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche; y de acuerdo a los recursos distribuidos en el presupuesto de Egresos del Estado con cargo a la misma.

2. La cantidad de $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

El ejercicio de los recursos Estatales estará sujeto a la disponibilidad financiera del Estado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 11 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, "LA SECRETARÍA" podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, "LA SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

"EL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con "LA SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte "EL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA numeral 6 del presente "Convenio" y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

I. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".

II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE**,** previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:

a) Adquisición de equipamiento:

- Mobiliario;
- Vehículos;

b) Contratación de:

- Líneas telefónicas;
- Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación del PAE;
- Remodelación de oficinas de la OSNE;
- Arrendamiento de inmuebles para instalación de nuevas oficinas, previamente autorizadas para funcionar como parte de la OSNE, en el ejercicio fiscal en curso;

c) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:

- Ferias de empleo;
- Acciones de difusión del PAE;
- Periódico de ofertas de empleo;
- Material de consumo informático;
- Viáticos y pasajes;

d) Infraestructura tecnológica de todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que al efecto emita la CGSNE, mediante la adquisición y/o arrendamiento por parte de "EL ESTADO" de equipos de cómputo, periféricos y servicios de Internet, para los fines a los que se refiere la cláusula CUARTA numeral 9.

e) Otros:

- En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación de las oficinas del servicio nacional de empleo del año anterior, y
- Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad.

"EL ESTADO" se compromete a que los bienes referidos en los numerales de éste, no serán objeto de cesión y/o transmisión a favor de cualquier otra unidad administrativa dentro de la administración pública estatal y permanecerán en las instalaciones de la OSNE, sujetándose estrictamente a lo establecido en la cláusula CUARTA numeral 8 de este instrumento.

Asimismo, las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación de "EL ESTADO".

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que **"**EL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por "LA SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN EL PAE. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que "EL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el "Convenio".

En el supuesto de rescisión de este "Convenio", la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este "Convenio", tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente "Convenio", quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", a través de la CGSNE y "EL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, "LA SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente "Convenio" y la "Normatividad" aplicable y para tal efecto solicitará a "EL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la "Normatividad" aplicable.

2. "LA SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE y, en su caso, solicitar la devolución de aquéllos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la "Normatividad" aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

3. "EL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

4. "EL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual "LA SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

5. Por su parte la fiscalización, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos estatales corresponderá a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, así como a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en los términos de lo establecido en los artículos 24, fracciones I, II, VIII, XI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 2, 3, 5, y 7, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que

contrate “EL ESTADO” con recursos asignados por “LA SECRETARÍA”, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. “LA SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este “Convenio”, incluyendo sus avances físico-financieros. “EL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2016, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente “Convenio” deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO…” suscrito por “LAS PARTES” el 18 de mayo de 2015.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y “EL ESTADO” se obliga a emitir un informe a “LA SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en “Normatividad” aplicable a la ejecución del PAE.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial de “EL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los quince días del mes de abril de 2016.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública Estatal, **Luis Enrique Mena Calderón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública Estatal, **Gustavo Manuel Ortiz González**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, **Joaquín Santiago Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: HILDA MORALES HERNÁNDEZ.

TERCERO INTERESADA: JESSICA OLIVARES GONZÁLEZ.

En los autos del amparo indirecto **399/2016-III**, promovido por **Hilda Morales Hernández**, por propio derecho, por auto de veinte de julio de dos mil dieciséis, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a la tercero interesada **Jessica Olivares González**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dicha persona por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercero interesada que tiene el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Ciudad de México, 05 de agosto de 2016.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Rafael Enrique Domínguez Bolaños.
Rúbrica.

(R.- 436515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 175/2016, PROMOVIDO POR CESAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS JUAN, MARÍA DEL CONSUELO Y HONORIA Y/O ONORIA, TODOS DE APELLIDOS PÉREZ RUIZ, ASÍ COMO A ANTONIO Y SAÚL, AMBOS DE APELLIDOS RUÍZ RAMÍREZ POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

"San Luis Potosí, San Luis Potosí, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el escrito signado por el quejoso Cesar Rodríguez Rodríguez […]; y en atención a su contenido, se ordena emplazar por medio de edictos […] (a los terceros interesados Juan, María del Consuelo y Honoria y/o Onoria, todos de apellidos Pérez Ruiz, así como a Antonio y Saúl, ambos de apellidos Ruíz Ramírez al juicio de amparo promovido por el citado quejoso) contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y su ejecución que atribuye al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad especializado en Menores Infractores en el Estado y al Director General de Ejecución de Medidas, del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; hágase saber a los citados terceros interesados por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicará por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. […]. ----- Notifíquese. ----- Así lo acordó y firma el Magistrado José Manuel Quistián Espericueta, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos licenciada Lucía Elizabeth Martínez Martínez, quien autoriza y da fe."

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.
José Manuel Quistián Espericueta.
Rúbrica.

(R.- 437205)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Terceros interesados: JAVIER TREJO ALVARADO y la moral MAC DONALDS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de julio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo penal 463/2016, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por RUBÉN TORRES PÉREZ, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a JAVIER TREJO ALVARADO y la moral MAC DONALDS, en su carácter de terceros interesados, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana. Mexicali, Baja California, a tres de agosto de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Encarnación Aguilar Moya
Rúbrica.

(R.- 436760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 149/2016 penal, promovido por José Alejandro Ángeles Zamora, en contra de la sentencia de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2850/2014, por auto de diez de agosto de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Iván Antonio Rodríguez Temores (A) Iván Antonio Romero Temore, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 10 de Agosto de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 436762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Mónica León López en representación de su menor hija, en su carácter de tercero interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Luis Medina Rodríguez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada el cuatro de diciembre de dos mil ocho, dentro del toca penal 2803/2008.

Por auto de veintisiete de noviembre de dos mil quince, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 881/2015 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Mónica León López en representación de su menor hija, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este

Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Mónica León López en representación de su menor hija, en su carácter de tercera interesada, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, cinco de agosto de dos mil dieciséis.
Secretaria de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Susana Aguilera Morelos.
Rúbrica. **(R.- 436766)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.
TERCERA INTERESADA: VERÓNICA CONDE PADILLA.

… En los autos del juicio de amparo número **379/2016-IV,** promovido por **María Antonieta Escobar Ramírez y Alberto Torres Montes de Oca,** contra actos del **Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otra autoridad,** expediente 246/2015, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Verónica Conde Padilla,** se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente.
Ciudad de México, 4 de agosto de 2016.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raymundo Esteban Alor García
Rúbrica.

(R.- 436902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **347/2016-3**, promovido por **ROLANDO OLVERA SILVA**, contra actos del **JUEZ PRIMERO PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO** y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **VÍCTOR HUGO ESTRADA FERNÁNDEZ**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Lic. Jacqueline Pineda Mendoza
Rúbrica.

(R.- 436939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán
EDICTO.

LUCÍA RÍOS SÁNCHEZ, EN CUANTO HIJA DE LA FALLECIDA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ FLORES.
En el lugar en que se encuentre hago saber a ustedes que:
En los autos del juicio de amparo directo 154/2016, promovido por Antelmo Arroyo Pulido, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada; y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de agosto de dos mil dieciséis, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos, además de que debe de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 10 de agosto de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. Ireri Amezcua Estrada.
Rúbrica.

(R.- 437315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia
de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

JESÚS ALADEL CASTRO ARREDONDO.
En los autos del juicio de amparo 973/2016-V, promovido por JOSE ANTONIO CALDERA GARCÍA, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo vigente.
Ciudad de México; a 24 de agosto de 2016.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado José Menuel Arreola Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 437414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito en el Estado
Ensenada, Baja California
Amparo MII-A
EDICTO

A: **COMERCIALIZADORA DANLOP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
Por auto de seis de junio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo número 1341/2014-II-A**, en el que se tiene a COMERCIALIZADORA DANLOP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de** EDICTOS**, a publicarse** POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las** NUEVE HORAS CON UN MINUTO DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS; **igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesado que cuenta con el término de treinta días,**

contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por IRMA GLORIA ROMERO WENDLANDT, **en contra de la** JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, **con sede en Tijuana, Baja California y otras, se reclama:**

"La cancelación del embargo o gravamen correspondiente a la partida número 5113103 sobre el inmueble identificado como fracción de terrero ubicado en la colonia Coronita, delegación del Sauzal. De la ciudad de Ensenada, Baja California, con superficie de 17,194.17 metros cuadrados, ordenado con fecha 01 de octubre de 2003, por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Tijuana, Baja California"

Ensenada, B.C., 01 de agosto de 2016.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Baja California
Yesica Karina Amador González
Rúbrica.

(R.- 436526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 2228/2015
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados:

Rylin Sociedad Anónima de Capital Variable conocida como Naturalito Express, Francisco Humberto Barroso Toledo, Laura Elena Cárdenas Anaya e Israel Humberto Barroso Cárdenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **2228/2015,** promovido por **Araceli Aguilar Escobar**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 22 de agosto de 2016.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Ricardo Manuel Martínez Estrada.
Rúbrica.

(R.- 437469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 2292/2015
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

SALVADOR SIERRA HERNANDEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **2292/2015,** promovido por **Catalino Díaz Figueroa**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 23 de agosto de 2016.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Ricardo Manuel Martínez Estrada.
Rúbrica.

(R.- 437470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Yadira Coronado Medina, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Francisco González Guzmán, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiséis de febrero de dos mil quince, dentro del toca penal 203/2015, por la comisión del delito de Homicidio Calificado en grado de tentativa, en agravio de Yadira Coronado Medina, por auto de veintiocho de septiembre de dos mil quince, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 702/2015 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 11/2012, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó su notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Yadira Coronado Medina, en su carácter de tercero interesado, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a quince de julio de dos mil dieciséis.
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Susana Aguilera Morelos.
Rúbrica.

(R.- 436662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento a los terceros interesados Marxiodent Ríos Lagos y Luis Trujillo Melgoza.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 547**/**2016, promovido por José Óscar Manuel Martínez y Enríquez, contra actos del Juez de lo Civil y de lo Familiar de Izúcar de Matamoros, Puebla y otra autoridad, consistente en todo lo actuado en el expediente 491/2014, relativo al juicio de otorgamiento en escritura pública de contrato de compraventa e inmatriculación, la falta de emplazamiento al mismo y la ejecución de la referida inmatriculación de la fracción de terreno y la creación de nuevo folio real inmobiliario; en cumplimiento al auto de siete de julio de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excélsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º.; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de agosto de 2016
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 436733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 56/2016

EMPLAZAMIENTO DE IVÁN WHALBERTO CABRERA GALVÁN.

En el juicio de amparo **56/2016**, promovido por **Raúl Villareal Álvarez**, por su propio derecho, demandó el amparo y protección de la justicia federal contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclaman las resoluciones de diez de diciembre de dos mil quince, pronunciadas respectivamente por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en los tocas 486/2011/09 y 486/2011/10, formados con motivo de los recursos de apelación interpuestos en el incidente de nulidad de notificaciones –*ambos hechos valer por el quejoso-,* derivado del juicio especial hipotecario, expediente 364/2010 del índice del Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Moteles Temáticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Bombeos de Concreto, Sociedad Anónima de Capital Variable y de Iván Whalberto Cabrera Galván**;** por auto de tres de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a **Iván Whalberto Cabrera Galván** por medio de edictos, además en proveídos de dieciséis de mayo de la presente anualidad, se dio vista con el informe justificado rendido por la referida autoridad responsable, así como con las constancias que remitieron en su apoyo; por lo que se da vista al buscado con las referidas actuaciones; asimismo se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de apoderado representante legal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le practicaran todas las notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 03 de agosto de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Héctor Darío Vega Camero.
Rúbrica.

(R.- 436813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Julio Javier Fernández Gutiérrez Sansano.

En los autos del juicio de amparo **368/2016-II,** promovido por **Víctor Raúl Blake Gómez,** en su carácter de apoderado legal del quejoso **José Manuel Ancona García López,** contra actos del **Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México,** consistentes en el auto de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, que dictó el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el expediente 150/2012, por el cual tiene por celebrado el convenio de dación de pago, que se llevó a cabo entre Jorge Arturo Uribe Litvak, en representación de la tercero interesada Noemí Ixchel Litvak Kaminsky y el demandado en el juicio de origen Julio Javier Fernández Gutiérrez Sansano, el auto dictado por el juez responsable el trece de abril de dos mil dieciséis, por el que declaró sin materia el poder general para actos de dominio irrevocable para cumplir obligaciones contraídas con anterioridad y sin obligación de rendir cuentas que otorgó el tercero interesado Julio Javier Fernández Gutiérrez Sansano, al hoy quejoso, se señaló como tercero interesado a **Julio Javier Fernández Gutiérrez Sansano,** y en auto de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se ordena **su emplazamiento** por medio de **edictos,** que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días,** contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:
Ciudad de México, 25 de agosto de 2016.
Secretaria de Juzgado.
Licenciada María Estela García Aviña.
Rúbrica.

(R.- 436986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: DIANA ÁNGELES RAMÍREZ ORTEGA.

En los autos del juicio de amparo indirecto 497/2016-I promovido por Autofinanciamiento México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuarios de su adscripción; demanda: Actos Reclamados: La sentencia interlocutoria de doce y acuerdo de veintitrés, ambos de mayo de dos mil dieciséis, emitidos en el expediente 529/2002, por los cuales se aprobó parcialmente el incidente de liquidación de intereses; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada **Diana Ángeles Ramírez Ortega**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado
Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Salvador Damián González.
Rúbrica.

(R.- 437190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Juzgado Séptimo de Distrito en el Edo.
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto número 161/2016, promovido por JOSÉ LUIS RÍOS CRUZ, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Álamo, Veracruz, y otras autoridades, en el cual se señaló como acto reclamado una orden de aprehensión, misma que emana de la causa penal 73/2009-II del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en mención, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de esta misma fecha emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales se deberán publicar tres veces, de siete en siete días, esto es, deben mediar seis días hábiles entre publicación y publicación, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibida de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 12 de agosto del 2016.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, Encargada del despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Lic. María Elena Pacheco Hernández.
Rúbrica.

(R.- 437199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **OSCAR ENRIQUE ALONSO VEGA**, QUE EN AUTO DE VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA **ERNESTO VILLASEÑOR ELIZARRARAZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE ZAMORA, MICHOACÁN**, QUE HIZO CONSISTIR, EN EL **AUTO QE NIEGA LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN EN RELACIÓN CON EL INCIDENTE NO ESPECIFICADO SOBRE SOLICITUD DE LIBERTAD POR CAUSA EXCLUYENTE DE INCRIMINACIÓN**, ACTO DERIVADO DE LA **CAUSA PENAL** NÚMERO **205/2014;** SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **I-1246/2015** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, a 22 de julio de 2016.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Leonel López Pérez.
Rúbrica.

(R.- 437316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Víctor Rubén Reyes Sánchez.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 993/2015-IV, **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos del juicio de amparo 993/2015-IV, **promovido por** Miriam Gutiérrez Castro, en representación de su menor hija Miriam Zarith Reyes Gutiérrez: **Autoridades responsables: Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y Juez Décimo Séptimo de lo Familiar, ambos del Distrito Federal ahora Ciudad de México. Acto reclamado: el acuerdo de treinta de mayo de dos mil catorce, dictado en el incidente de reducción de pensión alimenticia deducido del juicio divorcio sin causa** 1246/2011**… Auto de dieciocho de noviembre de dos mil quince, se admite la demanda. Requiérase a las autoridades responsables su informe justificado… Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Auto de nueve de agosto de dos mil dieciséis, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las diez horas del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis… Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado…".**

Ciudad de México, nueve de agosto de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Lic. José Manuel del Río Serrano
Rúbrica.

(R.- 437337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México

EDICTO

TERCEROS INTERCEROS: Luis Carlos Bracho Equintin y Andrés Bracho Gutiérrez Zamora.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 443/2016-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 443/2016-IV, **promovido por** Alejandra Rodríguez Patiño: **Autoridad responsable**: Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México. **Acto reclamado:** el acuerdo de veintidós de abril de dos mil dieciséis, dictado en el juicio especial hipotecario 681/2011, del índice del **Juzgado Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**, así como los actos tendentes a desposeerla del inmueble ubicado en calle Trébol, número doce, departamento cuatrocientos cinco guión A de la Torre A del Condominio Residencial Trébol, colonia Barrio Los Reyes, delegación Azcapotzalco, en esta ciudad.(…) **Proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis**, se admite la demanda. Requiérase a la autoridad responsable su informe justificado… Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Acuerdo de cuatro de agosto de dos mil dieciséis,** se reservó fijar fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto sean emplazados los referidos terceros interesados… **Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados** Luis Carlos Bracho Equintin y Andrés Bracho Gutiérrez Zamora, **por medio de edictos**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en **un periódico de circulación nacional...** por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado…".

Ciudad de México, doce de agosto de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. José Manuel del Río Serrano.
Rúbrica.

(R.- 437695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: TEÓFILO VILLANUEVA MARISCAL
Y MARIO MANUEL MENDIOLA MARTÍNEZ

En los autos del juicio número **160/2016-II y su acumulado 579/2016-II**, promovido por **Fabián Alejandro Mondragón Sánchez de la Barquera y Mario Sánchez Vega,** contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México;** previa aclaración, por auto de dos de marzo de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el primer quejoso en cita y se tuvo como terceros interesados a **Teófilo Villanueva Mariscal y Mario Manuel Mendiola Martínez;** asimismo el Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México admitió el cinco de abril de dos mil dieciséis la demanda promovida por el segundo; igualmente el trece de junio de dos mil dieciséis, se decretó la acumulación de ambos juicios; en dichas demandas se señaló como acto reclamado: todo lo actuado en el juicio ordinario civil **810/2013**, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, seguido por **Teófilo Villanueva Mariscal** en contra de **Mario Manuel Mendiola Martínez,** especialmente por lo que hace al lanzamiento del inmueble ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, número 497, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México;** y es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros interesados a **Teófilo Villanueva Mariscal y Mario Manuel Mendiola Martínez,** a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes a pesar de atender los requerimientos realizados no se pudo realizar la diligencia; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros interesados de mérito que deberán presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México,** dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que

de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que en esta Secretaría de la mesa II queda a disposición de los terceros en cita copias de la demandas y escritos aclaratorios, en el entendido de que únicamente se les entregarán dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representar a las personas en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de agosto de dos mil dieciséis.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, quince de agosto de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Lic. María del Carmen Araceli Garduño Paredes.
Rúbrica.

(R.- 436828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito
Monterrey, N.L.
EDICTO:

TERCERAS INTERESADAS
CONSUELO KARINA ALVARADO ISLAS
VIOLETA ZULEMA ACOSTA ALMADA

En los autos del juicio de amparo 61/2013, promovido por DANIEL DE JESUS ELIZONDO RAMIREZ o ERVING DE JESUS MENDOZA ELIZONDO, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, residente en esta ciudad, y otras autoridades, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído cinco de agosto del año en curso, emplazarlas a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo, inciso b) de la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaria de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO DIRECTO.- ERVING DE JESUS MENDOZA ELIZONDO o DANIEL DE JESÚS ELIZONDO RAMIREZ. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO: Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al H. Segundo Tribunal Unitario de este mismo Circuito. AUTORIDADES RESPONSABLES: Magistrado del H. Segundo Tribunal Unitario del Cuarto Circuito y Juez Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado. ACTO RECLAMADO.- La inconstitucionalidad resolución de fecha veinte de septiembre del año dos trece, dictada dentro del toca penal 42/2013, mediante la cual modifica el auto de formal prisión que fuera dictado en primera instancia. Por lo que en cuatro de diciembre de dos mil trece, se resolvió que no ampara ni protege a DANIEL DE JESUS ELIZONDO RAMIREZ o ERVING DE JESUS MENDOZA ELIZONDO, contra los actos que reclamó, interponiendo recurso de revisión, el Defensor Público Federal del quejoso, revocando la mencionada sentencia el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, con sede en esta ciudad, y ordenó reponer el procedimiento del presente asunto para el efecto de emplazar a las personas físicas Consuelo Karina Alvarado Islas y Violeta Zulema Acosta Almada, como terceros interesados, a fin de ser emplazadas para que estén en condiciones de alegar lo que a su derecho e interés convenga en el juicio de amparo indirecto 61/2013, haciéndoles saber que deben presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, y si, pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, en términos del artículo 26 fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Monterrey, Nuevo León, a 12 de agosto de 2016.
La Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito.
Maestra en Derecho Angelina Espino Zapata
Rúbrica.

(R.- 436972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Córdoba, Veracruz
Expediente Número 431/2014-VI

En cumplimiento al auto de fecha primero de abril del dos mil dieciséis, dictado en los autos del expediente 431/2014, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. (AFISA) por conducto de su apoderada legal IRMA ANDET CANCINO ROMERO, en contra de MONICA NAVARRO AGUIRRE y JORGE EDUARDO REYNOSO PAZ, sobre vencimiento anticipado de contrato;--------

Ante el desconocimiento del domicilio **para emplazar al demandado JORGE EDUARDO REYNOSO PAZ**, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1070 del Código de Comercio en vigor, **se ordena su emplazamiento por edictos,** haciéndole del conocimiento que la actora le reclama las siguientes prestaciones: 1.-Se declare por sentencia firme el vencimiento anticipado del contrato de adhesión adjudicación e hipoteca, celebrado entre mi poderdante AFISA y los ahora demandados, según escritura publica numero 39,548, de fecha veintiocho de abril del dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Rafael Limón Luengas, Notario Publico titular de la Notaria Publica Numero dos de la ciudad de Córdoba, Veracruz, debidamente inscrita en la Sección Segunda del Registro Publico de la Propiedad de aquella ciudad, bajo el numero 779, de fecha 01 de junio del 2005, en términos de la clausula NOVENA y DECIMA, del mismo, y como consecuencia.- 2.- El Pago de la cantidad de $521,649.00 (QUINIENTOS VEINTI UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NEUVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de aportaciones periódicas o cuotas mensuales vencidas anticipadamente, de acuerdo a lo pactado en el contrato de Adhesión con numero de folio 001050, solicitud numero 8387, perteneciente al grupo 02, con numero de integrante 379, con el plan numero 218042, de fecha 31 de Diciembre del 2004 y del Testimonio del Contrato de Adjudicación e hipoteca numero 39,548 de fecha veintiocho de abril del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Rafael Limón Luengas, Notario Publico titular de la Notaria Publica numero dos de la Ciudad de córdoba, Veracruz, debidamente inscrita en la Sección segunda del Registro Publico de la Propiedad de aquella ciudad, bajo el numero 779, de fecha 01 de junio del 2005; así como demás prestaciones.-

Se le hace del conocimiento a **JORGE EDUARDO REYNOSO PAZ,** que contara con el termino de **QUINCE DIAS HABILES** posteriores a la ultima publicación del presente edicto, para dar contestación a la demanda en su contra, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, se le tendrá con acusada la rebeldía y todas las subsecuentes notificaciones se le harán mediante la lista de acuerdos que publique este tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1378 y 1069 del Código de Comercio.----------

Publicación que deberá realizarse por tres veces consecutivas en el Diario “El Mundo de Córdoba”, Gaceta Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación

Dado en la Heroica Ciudad de Córdoba, Veracruz, a los **diecisiete** días del mes de **agosto** del dos mil **dieciséis.-**

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Diana Suárez Pérez.
Rúbrica.

(R.- 437359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
A.D. 586/2016
Toca 262/2016
Quejoso: Sucesión Testamentaria a Bienes de Salvador Huesca de Jesús,
por conducto de su albacea María Leticia Barajas Gudiño, también conocida como
Leticia Barajas Gudiño, a través de su Apoderado Marcos Francisco Huesca Barajas
EDICTO

QUEJOSO: **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SALVADOR HUESCA DE JESÚS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA LETICIA BARAJAS GUDIÑO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LETICIA BARAJAS GUDIÑO, A TRAVÉS DE SU APODERADO MARCOS FRANCISCO HUESCA BARAJAS.**

AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: **PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO INTERESADO: **ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

A **ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** a quien le reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número **586/2016**, promovido por **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SALVADOR HUESCA DE JESÚS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA LETICIA BARAJAS GUDIÑO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LETICIA BARAJAS GUDIÑO, A TRAVÉS DE SU APODERADO MARCOS FRANCISCO HUESCA BARAJAS,** contra actos de la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la resolución del veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca 262/2016 del índice de la citada Sala responsable; asimismo, en el presente juicio constitucional en auto de nueve de agosto del año en curso, se requirió a la parte quejosa para que proporcionara otro domicilio del citado tercero interesado, requerimiento que el amparista desahogó en tiempo sin que fuera posible notificarlo y correrle traslado, por lo que en auto de diecisiete de agosto del mismo año, se ordenó la investigación para localizarlo, sin que se haya logrado su llamamiento al juicio constitucional; en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, mismo que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a **ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de su representante legal**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido de que, transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de publicación de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, cinco de septiembre de dos mil dieciséis.
El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Magistrado José Martínez Guzmán.
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos.
Heleodoro Herrera Mendoza
Rúbrica.

(R.- 437704)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

DEMANDADO: SABORES AUTÉNTICOS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.

En proveído de **esta misma fecha**, dictado en los autos del **ordinario civil federal 516/2015-I,** promovido por **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios,** en contra de **Sabores Auténticos de México, Asociación Civil,** se ordenó emplazarla por medio de edictos y al efecto, se le hace saber que la actora demanda de usted (es) las siguientes prestaciones:

"A). El cumplimiento del convenio de concertación y su anexo técnico, celebrado entre la organización SABORES AUTÉNTICOS DE MÉXICO, A.C. y este Órgano Administrativo Desconcentrado denominado ASERCA, en fecha Seis de Diciembre de dos Mil Diez.

B). El pago de la cantidad de $99,910.00 (NOVENTA NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), cantidad amparada y reconocida por escritos de fecha dieciocho de agosto de dos mil once y cuatro de noviembre del dos mil once, ambos firmados por la C. Wanda R. Ojeda Bonilla, Presidenta de la Mesa Directiva de SABORES AUTÉNTICOS DE MÉXICO, A.C. con fundamento en las cláusulas sexta y octava del Convenio de Concertación de fecha seis de diciembre de dos mil diez.

C). El pago, por concepto de rendimientos financieros contados desde el primero de enero de dos mil once, hasta la fecha en que sea liquidado el adeudo reclamado como suerte principal; por la Omisión del Reintegro a ASERCA de la cantidad de $99,910.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), de los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la cláusula tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del convenio de concertación de fecha seis de diciembre de dos mil diez. Lo anterior con fundamento en la cláusula tercera, sexta y octava de dicho Convenio de concertación y artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84 y 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D). Con fundamento en el artículo 616 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio."

Asimismo, hágase saber a la demandada, que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarle las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

México, D.F., 16 de junio de 2016.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
La Secretaria.
Lic. Nashielly Paola Tercero Matos.
Rúbrica.

(R.- 437707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, HÉCTOR APARICIO LEYVA

En los autos del juicio de amparo indirecto número 261/2016-V, promovido por **Julio Alberto Noé Franco**, por propio derecho, contra actos del **Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad**, consistente en la sentencia de fecha **cinco de febrero de dos mil dieciséis**, emitida en el toca de apelación **30/2016**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ahora quejoso **Julio Alberto Noé Franco**, en contra del auto de **cuatro de diciembre de dos mil quince**, dictado por el **Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, dentro del séptimo incidente de actualización de intereses promovido en el juicio ejecutivo mercantil seguido en contra de **Héctor Aparicio Leyva**, hoy tercero interesado y substanciado bajo el expediente **903/2013, de su índice**.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a **Héctor Aparicio Leyva** y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en autos de **seis de mayo y cinco de septiembre de dos mil dieciséis**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de septiembre de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciado Josué Isaías Figueroa Robledo.
Rúbrica.

(R.- 437745)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Miriam Susana García González.

En el juicio de amparo 678/2015-II, promovido por José Nicanor Menchaca Zavala y Juan Manuel Arredondo Cantú, contra actos del Magistrado de la Décima Cuarta Sala Penal y de Justicia para Adolescentes de residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se señaló a Miriam Susana García González, como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual; y, en proveído de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que esencialmente los actos reclamados son:

"a) La nueva resolución en cumplimiento e ejecutoria en el toca penal en artículo 18/2015, emitida con fecha 22-veintidós del mes de Octubre del Año 2015-dos mil quince, por la H. Décima Cuarta Sala Penal y de Justicia para Adolescentes de Residencia en la ciudad de monterrey, nuevo león formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el C. Agente del Ministerio Público, en contra de la negativa de orden de aprehensión y detención emitida con fecha 16-dieciséis del Mes de octubre del Año 2014-dos mil catorce, dictada por el C. Juez Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado y con residencia en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, dentro del Procedimiento Penal 244/2014, instruido a Miriam Susana García González, por el delito de abuso de confianza.

b) La omisión por parte del C. Agente del Ministerio Público Investigador número Uno de Residencia en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, para integrar, y, dar seguimiento, dentro de la Averiguación Previa Penal de donde emanan los actos reclamados, a investigar y resolver, sobre los diversos ilícitos, que además, se le achacan en comisión a Miriam Susana García González, como lo son: variación de domicilio, resistencia de particular a una orden de autoridad, como la probable comisión del injusto que se señala en los artículos 364, 365 fracción I y demás aplicables del código penal, ante la situación a como se ha tornado la investigación y evolución del programa controversial, y situación conductual de la indiciada, ya que es obligación, y, no es impropio de dicha representación social, exacerbar la investigación en esos ilícitos, más cuando se justifica que la indiciada se alzó y huyó con los bienes muebles que le fueran señalados para embargo, no importándole, que su posesión de los mismos, como simple depositaria provisional, estuviera restringida por el señalamiento para embargo, lo que no solo desacato lo ordenado por el Juez despachante, sino, que además, al ausentarse de su domicilio, como se aprecia de los procedimientos, es probable responsable en la comisión del ilícito de Variación de Nombre o del Domicilio, y, lo que es más, a la luz de lo dispuesto en los artículos 364, 365 fracción I del Código Penal, a pesar de ser posesionaria, o dueña, de los bienes, que le fueran señalados para embargo, puede ser probable responsable del delito de robo al haberse huido con los bienes, y, está señalada responsable, no solo ejecutora, si no ordenadora por omisión, ha violado el derecho de la víctima, por no ser exhaustiva, en la totalidad de los delitos que puedan encuadrarse en el modus operandi conductual de la inculpada Miriam Susana García González."

Haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de julio de 2016.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Cinthia Patricia Rodríguez Tenorio.

Rúbrica.

(R.- 437197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En autos del juicio ordinario civil **593/2010,** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **RAÚL ROSALES HERNÁNDEZ,** se dictó un auto que, en lo conducente, dice:

"Cancún, Quintana Roo, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

Visto el escrito de cuenta, presentado por el apoderado de la parte actora y en atención a su contenido, SE PROVEE:

Con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **rematése en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble propiedad de la parte demandada y objeto de la garantía hipotecaria en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en el **departamento sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio marcado con el número cuatrocientos cuatro (404) del edificio dos (2) construido sobre el lote seis (6) de la manzana doce (12), región setenta y siete (77) del fraccionamiento "Los Corales"**, en esta ciudad, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, e inscrito bajo el número de folio electrónico **21277** en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Predio que **se fincará o adjudicará,** en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), conforme al avalúo ofrecido por la parte actora.

Se señalan las **DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del invocado ordenamiento, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación,** en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, los planos y avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma **Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez,** Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con la Secretaria **Yaredh Cejudo Córdova**, quien autoriza. Doy fe."

Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surta sus efectos legales en vía de notificación.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Yaredh Cejudo Córdova.
Rúbrica.

(R.- 437730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
EDICTO

INMOBILIARIA ROLLING HILLS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo **717/2015,** promovido por EDITH JIMÉNEZ MORENO, por conducto de su representante legal Paúl Carroll Smith, contra actos del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, con sede en San José del Cabo, Baja California Sur, y otras autoridades, de quien esencialmente reclama:

"Actos Reclamados:

A).- Las órdenes verbales y/o escritas mediante las cuales se haya ordenado la construcción sin permisos y/o licencias de usos de suelo y construcción, otorgado a la tercera interesada INMOBILIARIA ROLLING HILLS, S.A. DE C.V., en la fracción "A" de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, con clave catastral 4-02-017-0058, con una superficie de 2-19-77 (dos hectáreas diecinueve áreas y sesenta y siete centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno y la fracción "B" de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, B. C. S., con clave catastral 4-02-017-0059, *con una superficie de 112-61-60 (ciento doce hectáreas, sesenta y un áreas y sesenta centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno, en ambas fracciones del lado noroeste del predio Demasías de San Cristóbal, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, hacia su interior en las fracciones "A" Y "B" desde la carretera transpeninsular en dirección a la Z. F. M. T. Y desde la carretera transpeninsular hasta la zona federal marítima terrestre, en la superficie de predio fracción "A" de la subdivisión del predio Demasías de San Cristóbal en 00-70-57.76 has (cero hectáreas setenta áreas y cincuenta y siete punto setenta y seis centiáreas) y una afectación en longitud de 142.89 metros con rumbo n 52° 30' 46.53" e y un ancho aproximado de 49.23 metros ver plano 01/15, teniendo una afectación de 28.2 % de la superficie, y en la fracción "B", construyendo en el lado ne en la fracción "B" afectando una superficie de 22-76-83.56 has (veintidós hectáreas setenta y seis áreas y ochenta y tres punto cincuenta y seis centiáreas) por el cerca desplazada, correspondiendo un área afectada 2.43 %, propiedad de mi representada.*

B).- Las licencias, permisos, autorizaciones que tengan como efecto permitir otorgado a la tercera interesada inmobiliaria ROLLING HILLS, S.A. DE C.V., construcción en los bienes inmuebles descritos en el inciso anterior, propiedad de mi representada.

C).- la ejecución de las obras que lleva a cabo la tercera interesada inmobiliaria ROLLING HILLS, S.A. DE C.V., en la ***fracción "A"*** *de la subdivisión del predio rústico demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los cabos, con clave catastral 4-02-017-0058, con una superficie de 2-19-77 (dos hectáreas diecinueve áreas y sesenta y siete centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno y la* ***fracción "b"*** *de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo* San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 4-02-017-0059, con una superficie de 112-61-60 *(ciento doce hectáreas, sesenta y un áreas, y sesenta centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno, en ambas fracciones del lado noroeste del predio Demasías de San Cristóbal, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, hacia su interior en las fracciones "a" y "b" desde la carretera transpeninsular en dirección a la Z.F.M.T. y desde la carretera transpeninsular hasta la zona federal marítima terrestre, en la superficie de predio fracción "A" de la subdivisión del predio Demasías de San Cristóbal en 00-70-57.76 has (cero hectáreas setenta áreas y cincuenta y siete punto setenta y seis centiáreas) y una afectación en longitud de 142.89 metros con rumbo n 52° 30' 46.53" e y un ancho aproximado de 49.23 metros ver plano 01/15, teniendo una afectación de 28.2 % de la superficie, y en la fracción "b", construyendo en el lado ne en la fracción "B" afectando una superficie de 22-76-83.56 has (veintidós hectáreas setenta y seis áreas y ochenta y tres punto cincuenta y seis centiáreas) por el cerca desplazada, correspondiendo un área afectada 2.43 %, propiedad de mi representada.*

D).-La autorización para realizar trabajos de desmonte y maniobras para nivelar el suelo, colocando cimientos para casa habitación, otorgada a la tercera interesada inmobiliaria ROLLING HILLS, S.A. DE C.V., en la ***fracción "A"*** *de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, con clave catastral 4-02-017-0058, con una superficie de 2-19-77 (dos 4 hectáreas diecinueve áreas y sesenta y siete centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno y la* ***fracción "B"*** *de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo* San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 4-02-017-0059, con una superficie de 112-61-60 *(ciento doce hectáreas, sesenta y un áreas y sesenta centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno, en ambas fracciones del lado noroeste del predio Demasías de san Cristóbal, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, hacia su interior en las fracciones "A" y "B desde la carretera transpeninsular en dirección a la Z.F.M.T. y desde la carretera transpeninsular hasta la zona federal marítima terrestre, en la superficie de predio fracción "A" de la subdivisión del predio Demasías de San Cristóbal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., en 00-70-57.76 has (cero hectáreas setenta áreas y cincuenta y siete punto setenta y seis centiáreas) y una afectación en longitud de 142.89 metros con rumbo n 52° 30' 46.53" e y un ancho aproximado de 49.23 metros ver plano 01/15, teniendo una afectación de 28.2 % de la superficie, y en la fracción "B", construyendo en el lado ne en la fracción "B" afectando una superficie de 22-76-83.56 has (veintidós hectáreas setenta y seis áreas y ochenta y tres punto cincuenta y seis centiáreas) por el cerca desplazada, correspondiendo un área afectada 2.43 % propiedad de mi representada.*

E).- El otorgamiento de claves catastrales e inscripción de lotes en el padrón catastral, a la tercera interesada INMOBILIARIA ROLLING HILLS, S.A. DE C.V., ubicados dentro de la superficie de los bienes inmuebles antes detallados, propiedad de mi representada.

F).-La orden de desalojo de la fracción "A" de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 4-02-017-0058, con una superficie de 2-19-77 (dos hectáreas diecinueve áreas y sesenta y siete centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno y la fracción "B" de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 4-02-017-0059, con una superficie de 112-61-60 (ciento doce hectáreas, sesenta y un áreas y sesenta centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno.

G).-La desposesión de los inmuebles propiedad de mi representada, que han quedado descritos en los incisos que anteceden, que pretenden llevar a cabo, sin haber sido oída ni vencida en juicio y las consecuencias de hecho y de derecho puedan derivarse."

Así como los especificados en los escritos de ampliación de demanda presentados el uno de diciembre de dos mil quince y veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Se ordenó notificar a la tercera interesada INMOBILIARIA ROLLING HILLS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, a quien se le hace saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente lo represente en este juzgado de distrito dentro del término de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, o por conducto de quien legalmente la represente a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso B) de la Ley de Amparo en vigor y 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

La Paz, B.C.S., 25 de agosto de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Sonia Elena Beltrán Colmenero
Rúbrica.

(R.- 437733)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CATALINA LIBRADO CARDOSO, PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 531/2015, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, con relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte actora **EFRÉN ROMERO PALACIOS ALVARADO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO antes FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,** interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla;** mismos que hizo consistir en la **sentencia definitiva de tres de febrero de dos mil dieciséis dictada en el juicio ejecutivo mercantil 531/2015**. Se le previene para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación comparezca a defender sus derechos ante el **Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito** en el **juicio de amparo D-143/2016**, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados del referido Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda. Para su publicación en cualquier periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; doce de agosto de dos mil dieciséis.
La Actuaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Ana Concepción González Contreras.
Rúbrica.

(R.- 437648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Robert Valesi Gómez y/o Robert Valensi.

En el juicio de amparo **553/2016-I**, promovido por **Gabriela Josefina Echenique Macías, por propio derecho y en representación de su menor hija Andrea Valensi Echenique**, se advierte: que en auto de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se tuvo como **tercero interesado a Robert Valesi Gómez y/o Robert Valensi,** y se señaló como acto reclamado la omisión y retardo en la impartición de la justicia respecto de las diversas peticiones formuladas con relación a la ejecución de la pensión alimenticia provisional decretada por el Juez responsable en los autos del juicio ordinario civil, pérdida de patria potestad y alimentos, 1471/2015, seguido por Gabriela Josefina Echenique Macías, contra Roberto Valensi Gómez, del índice del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Familiar de la Ciudad de México; y mediante proveído de veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado referido**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2016.
El Secretario
José Nahúm Barrios García
Rúbrica.

(R.- 437338)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
RETAIL ROYALTY COMPANY
VS.
CARLOS MARTIN DELSORDO GOMEZ
M. 1400337 ORIGINAL BRAND ACTION EAGLE OUTLANDER Y DISEÑO
Exped.: P.C. 224/2016 (N-71) 2408
Folio: 32710
NOTIFICACION POR EDICTOS

CARLOS MARTÍN DELSORDO GÓMEZ

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 28 de enero de 2016, con folio de entrada 002408, a través del cual Rosa Elena Nuria Becerril Cortés, apoderada de **RETAIL ROYALTY COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CARLOS MARTÍN DELSORDO GÓMEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
9 de agosto de 2016
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 437692)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

BURGER LOUNGE OF AMERICA, LLC.

VS

ALBERTO MAYA LEVY.

M. 1334491 THE BURGER.LOUNGE

HAMBURGUESAS PREMIUM Y DISEÑO

Exped: P.C. 406/2016 (N-130) 5325

Folio: 36218

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ALBERTO MAYA LEVY.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección con fecha 26 de febrero de 2016, identificado con el folio de ingreso 5325, **EDUARDO BIRMAN RIPSTEIN,** apoderado de **BURGER LOUNGE OF AMERICA, LLC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracciones II y III de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **ALBERTO MAYA LEVY,** el plazo de **UN MES,** contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

31 de agosto de 2016

El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales

de las Entidades Federativas y Municipales.

Mariano González Franco.

Rúbrica.

(R.- 437699)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
BURGER LOUNGE OF AMERICA, LLC.
VS
ALBERTO MAYA LEVY
M.1334491 THE BURGER.LOUNGE
HAMBURGUESAS PREMIUM Y DISEÑO
Exp.: P.C. 734/2016 (C-269) 8343
Folio: 36220
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ALBERTO MAYA LEVY.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección con fecha de 4 de abril de 2016, identificando con el folio de ingreso 8343, **EDUARDO BIRMAN RIPSTEIN,** apoderado de **BURGER LOUNGE OF AMERICA, LLC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado

al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **ALBERTO MAYA LEVY,** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

31 de agosto de 2016

El Coordinador Departamental de Inteligencia

y Vínculo con Autoridades Federales

de las Entidades Federativas y Municipales.

Mariano González Franco.

Rúbrica.

(R.- 437701)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 047/2016 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	TECNICO(A) ESPECIALIZADO(A) "A" EN COORDINACION INSTITUCIONAL / PT		
Código del Puesto	04-512-1-CFPC001-0000029-E-C-D		
Nivel Administrativo	PC1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$16,128.59 (DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INTERSECRETARIAL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ANALIZAR LA INFORMACION REMITIDA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA, SOBRE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL Y SECTORIAL Y DE PROYECTOS COORDINACION INSTITUCIONAL PARA LA ASISTENCIA TECNICA EN INFORMACION PARA LA PREVENCION SOCIAL, A FIN DE INTEGRAR REPORTES DE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN LOS MISMOS, QUE PERMITAN EVALUAR SUS RESULTADOS. 2. FACILITAR FICHAS Y NOTAS TECNICAS DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EN INFORMACION PARA LA COORDINACION INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL, PARA CONSOLIDAR EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE PERMITA VALORAR SU CUMPLIMIENTO. 3. APOYAR EN LA SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION QUE SE GENERE DEL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PARA LA ASISTENCIA TECNICA EN LA COORDINACION INSTITUCIONAL, CON EL PROPOSITO DE FACILITAR LA EVALUACION DE LA GESTION QUE PERMITA A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA Y SUS AREAS ADSCRITAS, TOMAR DECISIONES Y ORIENTAR SUS ACCIONES AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS. 4. EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONFRONTA Y ESTUDIO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES PARA LA COORDINACION INSTITUCIONAL, PARA GENERAR INFORMACION QUE COADYUVE A LA ACTUALIZACION DEL QUEHACER DEL AREA. 5. REALIZAR TRABAJOS DE ORGANIZACION Y CONTROL DE LA DOCUMENTACION DE LOS ASUNTOS ASOCIADOS CON EL SEGUIMIENTO A LA APLICACION PARA LA ASISTENCIA TECNICA, DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y DE PROYECTOS INSTITUCIONALES PARA LA COORDINACION INSTITUCIONAL PARA MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION Y CONTRIBUIR A LA TOMA DE DECISIONES DE LA SUPERIORIDAD.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TITULADO	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	

	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • EVALUACION • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • CONTABILIDAD • ADMINISTRACION PUBLICA • RELACIONES PUBLICAS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del Puesto	AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE CASOS C		
Código del Puesto	04-914-1-CFPQ002-0000037-E-C-P		
Nivel Administrativo	PQ2	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE DERECHOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. APOYAR EN LA REVISION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS INSTANCIAS SOBRE LA ELABORACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS Y LAS ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS EN LA ATENCION DE VICTIMAS Y FAMILIARES, PARA COMPROBAR QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS. 2. ELABORAR OFICIOS, NOTAS INFORMATIVAS, CUADROS COMPARATIVOS Y DEMAS DOCUMENTACION SOBRE LAS PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS DE ATENCION DE VICTIMAS Y FAMILIARES, PARA CONTRIBUIR EN LA CONFORMACION DE REPORTES TECNICOS QUE REQUIERA EL AREA. 3. RECOPILAR INFORMACION BASE DE SEGUIMIENTO A PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS DE ATENCION A VICTIMAS Y FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, PARA PROPORCIONAR DATOS QUE COADYUVEN EN LA REVISION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS. 4. PARTICIPAR EN EL REGISTRO Y/O MODIFICACION DE LAS BASES DE DATOS RELATIVAS AL PROGRAMA NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS ASI COMO DE LAS ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS DE ATENCION A VICTIMAS Y FAMILIARES, PARA MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS INFORMATICOS. 5. RECABAR Y ARCHIVAR LA DOCUMENTACION DE LOS ASUNTOS ATENDIDOS EN RELACION A LAS PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS DE ATENCION A VICTIMAS Y FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, PARA CONTAR CON EXPEDIENTES DE CONSULTA ACTUALIZADOS. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ADMINISTRACION PUBLICA • ADMINISTRACION VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADO SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página http://www.gob.mx/segob en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que

ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vítae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

   En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre especifico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.
7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso**.**

8. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
9. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. La cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	21 de septiembre de 2016
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de septiembre de 2016 al 04 de octubre de 2016
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de septiembre de 2016 al 04 de octubre de 2016
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 05 de octubre de 2016 al 07 de octubre de 2016
Evaluación de conocimientos	A partir del 10 de octubre de 2016.
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Area, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
    I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
    II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector (a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*****	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

***** Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012. 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o

III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,

b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,

c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 ó 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio sólo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF en el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica
Lic. Alejandra T. Feria Montes de Oca
Rúbrica.

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA

No. 204

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODO INTERESADO en el concurso para ocupar los puestos señalados del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="4">ABOGADO</td></tr>
<tr><td>Código de Puesto</td><td colspan="4">18-113-1-CFPQ003-0000041-E-C-U</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>PQ3</td><td colspan="2">Número de vacantes</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Sueldo Bruto</td><td colspan="4">$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Organo Interno de Control</td><td>Sede</td><td colspan="2">Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Tipo de Nombramiento</td><td colspan="4">Servidor Público de Carrera Eventual</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Registrar los medios de impugnación del área de responsabilidades en los sistemas de procedimiento administrativo de responsabilidades, sistema de procedimiento administrativo de sanción a proveedores y contratistas y en el sistema integral de inconformidades, a fin de que la información que se proporciona a la SFP fluya con veracidad.
2. Elaborar proyectos de contestación de demanda, alegatos y recursos, para presentarlos de manera oportuna a firma del Titular del Area de Responsabilidades.
3. Revisar los acuerdos dictados por los órganos jurisdiccionales en los asuntos en los que se encuentre involucrado el OIC, para darse por notificado de las prevenciones y determinaciones, compareciendo personalmente en el local de los juzgados de distrito y de los tribunales federales y administrativos.
4. Elaborar proyectos de oficio para firma del Titular del OIC, a fin de intervenir en la formalización de las actas entrega-recepción y verificar su realización.
5. Analizar los proyectos de actas de entrega-recepción, para constatar que éstas se ajusten a los requerimientos establecidos en el acuerdo y decreto del 14 de septiembre de 2005 y 13 de octubre de 2005, mediante la formulación, en su caso, de observaciones y correcciones en las mismas.
6. Formalizar las actas de entrega-recepción, firmando los ejemplares que previamente se hayan suscrito por el servidor público entrante y saliente, para constatar la correcta distribución de los ejemplares, corroborando la aplicación de la normatividad.
7. Investigar los domicilios en las dependencias de la Administración Pública Federal, para llevar a cabo las notificaciones a las personas buscadas, a fin de garantizar dicho cumplimiento.
8. Efectuar la notificación, para dar aviso a las personas buscadas sobre el inicio y/o conclusión del procedimiento, de conformidad al Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Nivel de estudio:
Bachillerato Técnico o Especializado</td><td colspan="2">Area de estudio:
1. Ciencias Sociales y Administrativas</td></tr>
<tr><td>Grado de avance:
Titulado</td><td colspan="2">Carrera:
1. Administración
2. Ciencias Políticas y Administración Pública
3. Derecho</td></tr>
</table>

	Experiencia laboral	**No. de años: 1**	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Económicas 2. Ciencias Jurídicas y Derecho 3. Ciencia Política	**Area de Experiencia Específica:** 1. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. 2. Derecho y Legislación Nacionales 3. Administración Pública
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Orientación a Resultados / Enlace 2. Sener / Trabajo en Equipo / Enlace	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	No aplica	
	Otros	Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio. Por disposición expresa del Reglamento Interior de la SENER, el Area de Quejas en la SENER, además de desempeñar sus atribuciones, facultades y responsabilidades, también ejercen como Areas de Quejas en la Comisión Reguladora de Energía y en la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, lo que implica que los objetivos y funciones arriba señalados repercuten en otras dos instituciones, amén de las cargas de trabajo que ello implica.	

BASES DE PARTICIPACION		
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a: la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento, a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y al Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 23 de agosto de 2013.	
Calendario del concurso	**Actividad**	**Fecha o periodo**
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	**21 de septiembre de 2016**
	Registro de candidatas/os (en www.trabajaen.gob.mx)	**Del 21 de septiembre al 4 de octubre de 2016**
	Revisión curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)	**5 de octubre de 2016**
	Examen de conocimientos	**Del 11 al 17 de octubre de 2016**
	Evaluación de habilidades	**Del 18 al 24 de octubre de 2016**
	Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	**Del 25 al 31 de octubre de 2016**
	Entrevista	**Del 1 al 9 de noviembre de 2016**
	Determinación y fallo	**Del 1 al 9 de noviembre de 2016**
Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica en esta convocatoria. Sin embargo, la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos podrá reprogramar las fechas establecidas de acuerdo al número de candidatas/os a presentarse en cada etapa del proceso y los recursos disponibles para su operación. En todos los casos se notificará con por lo menos 2 días hábiles de antelación a las/los candidatos, **a través de sus cuentas individuales** en el portal www.trabajaen.gob.mx Las y los aspirantes estarán obligados a revisar el sistema de mensajes de su cuenta personal de TrabajaEn, independientemente de que el propio portal les envíe mensajes a su correo personal.	

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y no estar inhabilitada o inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. No se ejercerá discriminación por razón alguna, incluyendo sexo, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social.
Documentación requerida en las etapas de revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito.	La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en www.trabajaen.gob.mx por las/los candidatas/os para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la LSPCAPF, así como de la presente convocatoria. De no acreditar su existencia o autenticidad se descartará la participación de las/los candidatas/os, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
	Las/los candidatas/os deberán presentar para su revisión los siguientes documentos: **Revisión documental:** 1. Acta de nacimiento o forma migratoria vigente que lo autoriza a trabajar en México. 2. Cartilla liberada del servicio militar nacional (sólo para hombres hasta los 40 años de edad). 3. Formato de Inscripción en el RFC expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), **MISMO QUE DEBERA COINCIDIR CON LOS TRECE CARACTERES ALFANUMERICOS REGISTRADOS EN SU CURRICULUM DE TRABAJAEN**. 4. Currículo registrado por las/los candidatos en www.trabajaen.gob.mx, 5. Carta Protesta de Decir Verdad, la cual deberá obtenerse en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia. 6. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso que el perfil solicite nivel de estudio **"Titulado"** a nivel profesional, se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional; y/o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos donde se solicite "Terminado o Pasante" a nivel profesional, se acepta documento oficial expedido por la institución educativa que acredite 100% de los créditos cubiertos, carta de pasante de la institución educativa, o cédula de pasantía expedida por la Secretaria de Educación Pública. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Para comprobar la escolaridad Carrera Técnica o Comercial y Bachillerato Técnico o Especializado, ya sea de nivel Pasante o Terminado, o Titulado, se aceptan los estudios de licenciatura de nivel Pasante o Terminado, o Titulado siempre y cuando sea de la misma escolaridad y área de conocimiento requerida en el perfil del puesto. Para nivel Licenciatura se aceptan los estudios de maestría y doctorado de nivel Pasante o Terminado, o Titulado, siempre y cuando correspondan a la misma escolaridad y área de conocimiento requerida en el perfil del puesto.

	7. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se aceptan: credencial para votar, pasaporte, cartilla liberada del servicio militar nacional o cédula profesional. 8. Copia de las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya recibido como servidora/or público de carrera titular en el puesto actual o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento. Este requisito sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares que deseen acceder por concurso a una promoción, excepto cuando se trata de puestos del mismo rango, o inferior. 9. Para acreditar los años de experiencia en las áreas requeridas en el perfil del puesto, la/el aspirante podrá presentar documentos que acrediten la antigüedad (fecha de ingreso y término) y área de experiencia laboral, tales como: nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios, etcétera. Se tomará en cuenta como experiencia laboral, el tiempo realizado en servicio social y/o prácticas profesionales comprobado con documento oficial.
	Evaluación de la experiencia: Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios y constancias de servicio social y prácticas profesionales. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Aspectos a evaluar: • Orden en los puestos desempeñados: comprobantes de los últimos dos niveles de puesto. • Tiempo de permanencia en los puestos desempeñados: documentos que indiquen inicio y fin de cada puesto. • Experiencia en el sector público: comprobantes del sector público. • Experiencia en el sector privado: comprobantes del sector privado. • Experiencia en el sector social: comprobantes del sector social. • Nivel de remuneración: comprobante de ingreso bruto de su puesto actual o último. • Relevancia de funciones y actividades desempeñadas en relación con el puesto vacante: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx. Sólo para servidoras/es públicos de la Secretaría de Energía en puestos de dependencia directa de la vacante: • Experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: documento comprobatorio del tiempo trabajado en los puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • Aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: resultado de las dos últimas evaluaciones de desempeño en los puestos inferiores inmediatos al de la vacante. **Valoración del mérito:** Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx, nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio y recibos de honorarios. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.
	Aspectos a evaluar: • Resultado de procesos de certificación: documento oficial probatorio que haga constar la certificación vigente de capacidades profesionales señaladas en el perfil del puesto. • Logros: documento oficial comprobatorio que haga constar las certificaciones vigentes en competencias laborales o habilidades profesionales diferentes a las del Servicio Profesional de Carrera, en caso de que el documento carezca de vigencia expresa, deberá tener una antigüedad máxima de 3 años; publicaciones especializadas relacionadas con su campo de experiencia (gacetas, revistas, prensa o libros).

	• Distinciones: documento oficial comprobatorio que acredite haber fungido como presidente, vicepresidente o miembro fundador de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas), título grado académico Honoris Causa, graduación con honores o distinción. • Reconocimientos y premios: documento oficial probatorio a nombre de la/el candidato que haga constar que se le otorgó un premio, reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, reconocimiento por antigüedad en el servicio público o que obtuvo primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos o abiertos. • Actividad destacada en lo individual: título o grado académico en el extranjero con reconocimiento oficial por la Secretaría de Educación Pública, patentes a su nombre, servicios o misiones en el extranjero, derechos de autor, servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluye donativos). • Otros estudios: diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados, postdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil del puesto vacante en concurso. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares: • Resultado de las últimas evaluaciones de desempeño. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño. • Resultado de las acciones de capacitación. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño.
Entrega de la documentación	Toda la documentación requerida deberá entregarse personalmente en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que por vía electrónica reciban en su cuenta del portal www.trabajaen.gob.mx de la siguiente manera: • Original o copia certificada para su cotejo • Digitalizada: ∗ Un archivo por documento, por ambos lados en su caso, en formato PDF y escala al 100%. ∗ Grabados en disco compacto No Regrabable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso. • Organizada en una carpeta para cada etapa: Revisión documental, Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito. • **NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DE CUALQUIERA DE ELLOS SERA MOTIVO DE DESCARTE.**
Registro de aspirantes al concurso	La inscripción de aspirantes a un concurso se realizará únicamente a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con dicha herramienta se realizará la revisión curricular y a cada aspirante le asignará un número de folio para el concurso, mismo que servirá para formalizar su inscripción al mismo y como identificación durante el desarrollo del proceso de selección; este número de folio asegura el anonimato de las/los candidatos. En caso de que el sistema determine que la/el aspirante no cumple con el perfil le emitirá un folio de rechazo (RXX-XXXXX), en este caso se podrá solicitar la reactivación de folio correspondiente.

Reactivación de folios	A partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, las/los aspirantes podrán solicitar al correo electrónico opadilla@energia.gob.mx, su petición de reactivación de folio, o por escrito a la Dirección General Adjunta de Administración de Personal, ubicada Viaducto Río Becerra s/n, esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, tiempo del centro. La solicitud de reactivación de folio, independientemente del medio que se utilice para presentarla, deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección e incluir: • Justificación de por qué considera que se debe reactivar su folio (escrito libre con firma autógrafa). • Pantalla de bienvenida de www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Currículo Vítae del Portal de Trabajaen, sin haber sido modificado posteriormente al rechazo. • Copia de documentos probatorios de su escolaridad y experiencia laboral, con fechas de ingreso y baja de cada puesto, para verificar el tiempo laborado así como la coincidencia con las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. • Indicar la cuenta de correo electrónico personal donde será enviada la respuesta a su petición; esta última será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.
	La reactivación de folios **SI** será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Omisiones o errores en la captura de información académica y/o laboral, por parte de la/el aspirante que se acrediten fehacientemente. La reactivación de folios **NO** será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se identifique que:: 1. El aspirante haya renunciado al concurso; 2. El aspirante haya renunciado a calificaciones de evaluaciones de habilidades; 3. Exista duplicidad de registros en www.trabajaen.gob.mx. 4. La modificación del currículo vítae en www.trabajaen.gob.mx haya tenido como fin ocultar el motivo por el cual se rechazó la postulación. 5. Exista algún otro motivo que a juicio del CTS, manifieste dolo por parte de la/el candidato. El CTS resolverá las solicitudes de reactivación de folio en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la misma. Cuando la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, procederá a identificar el registro correcto con base en la CURP expedida por la autoridad competente. Asimismo, procederá al descarte de los registros incorrectos e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.
Temarios y guías	El temario referente a los exámenes de conocimientos se encontrará a disposición de las/los candidatos en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en www.trabajaen.gob.mx.
Aplicación de evaluaciones	La Secretaría de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que las/los candidatos deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el registro de las/los aspirantes antes del inicio de la evaluación. En caso de no presentarse en la fecha y horario señalados para la presentación de sus evaluaciones las/los candidatos serán descartados del concurso. Todas las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Energía. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de su utilización como medio de apoyo para la evaluación.

<table>
<tr><td></td><td>En caso de que por causas de fuerza mayor, la aplicación de la evaluación de conocimientos se realice en versión impresa, ésta se calificará en presencia de cada candidata/o y en ningún caso procederá la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta ni el contenido o los criterios de evaluación.
El CTS determina que:
1. En ningún caso se realizará revisión de exámenes, no procederá la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta, ni el contenido o los criterios de evaluación.
2. De conformidad con el Art. 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, del 28 de febrero de 2005:
a) Los resultados aprobatorios de los examenes de conocimientos tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate del mismo puesto en concurso y no cambie el temario con el cual se evalúo la capacidad de conocimientos de que se trate.
b) Los resultados de las evaluaciones de habilidades tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad a evaluar, el mismo nivel de puesto en concurso y se hayan aplicado con el sistema de evaluación de la Secretaría de Energía.
La aplicación de los resultados vigentes se realizará a solicitud de las/los interesados, la cual deberán presentar durante el periodo de registro y revisión curricular, fundamentada, con nombre completo del solicitante; folio de participación y nombre del concurso anterior y actual; número de convocatoria y firmada autógrafamente, dirigida al Comité Técnico de Selección a la dirección electrónica: opadilla@energia.gob.mx, y anexar la pantalla de bienvenida del portal Trabajaen, el mensaje de cita a la etapa de evaluación del concurso anterior, mensaje de la Revisión Curricular anterior, e impresión de las evaluaciones vigentes obtenido de Trabajaen.</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración</td><td>Será motivo de descarte de las/los candidatas/os: no presentarse a cualquiera de las evaluaciones a las que sea citado, no acreditar fehacientemente cualquiera de los requisitos establecidos en el Art. 21 de la LSPCAPF y en esta convocatoria; o no obtener un resultado aprobatorio en la etapa de examen de conocimientos, el cual será de 70/100.
Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito no serán motivo de descarte; sin embargo se sumarán a la calificación obtenida en la evaluación de conocimientos para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que pasarán a entrevista. La calificación de cada etapa originalmente se expresa en números absolutos y en el Sistema de Puntuación se les otorgan un porcentaje de acuerdo a lo siguiente:
Sistema de Puntuación
<table>
<tr><th>Nivel</th><th>Exámenes de conocimientos</th><th>Evaluación de Habilidades</th><th>Evaluación de Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr>
<tr><td>Para cualquier nivel</td><td>100=30</td><td>100=20</td><td>100=10</td><td>100=10</td><td>100=30</td></tr>
</table>
Se considerarán como finalistas a las y los candidatas/os que hayan obtenido al terminar la entrevista, el Puntaje Mínimo de Aptitud, el cual equivale a 80 puntos en una escala de 0 a 100.</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>Las entrevistas tienen la finalidad de que el CTS profundice en la evaluación de la capacidad y conocimientos de las/los candidatas/os. Pasarán a la etapa de entrevista hasta tres candidatas/os con la mayor calificación en las etapas previas, siempre que su puntaje promedio antes de la etapa de entrevistas sea igual o mayor a 50 puntos en el Sistema de Puntuación. En caso de que ninguna/o de las/los candidatas/os entrevistadas/os obtenga una calificación definitiva mayor a ochenta puntos para ser considerado finalista, el CTS seguirá entrevistando a ternas de candidatas/os, en orden de prelación, hasta la determinación de ganadora/or o desierta, o concurso desierto.</td></tr>
</table>

Determinación y fallo	La/el ganadora/or del concurso será la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, la de mayor calificación definitiva. En el supuesto de que la/el ganadora/or inicial comunique por escrito a la Secretaría de Energía su decisión de no ocupar el puesto o bien que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del mismo en la fecha señalada, el Comité Técnico de Selección, en su caso, determinará a la/el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, quien podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso. La Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales difundirá en www.trabajaen.gob.mx y en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia el nombre de la/el ganadora/or del concurso y su folio. Así mismo, registrará en su caso la reserva de aspirantes.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: • Ningún candidato/a se presente al concurso. • Ningún candidato/a obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada/o finalista. • Sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada/o, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las/los miembros del Comité Técnico de Selección.
Reserva de aspirantes	Las/los candidatas/os finalistas que no resulten ganadoras/es en el concurso, integrarán la reserva de aspirantes de la Secretaría de Energía. Para los fines de constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las/los integrantes de la misma. Esta reserva tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate y sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la Secretaría de Energía.
Publicación de resultados y disposiciones generales	1. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso de los puestos vacantes. 2. Durante el concurso los resultados de cada etapa serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose a cada candidata/o con su número de folio y en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia a la/el ganadora/or de cada concurso. 3. Los datos personales de las/los candidatos son confidenciales aún después de concluido el concurso. 4. Cada candidata/o se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. De acuerdo al principio de equidad no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las/los candidatos. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 7. Las/los candidatas/os podrán presentar Inconformidad o Recurso de Revocación, previstos en los términos de la LSPCAPF y de su Reglamento, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Energía, en Insurgentes Sur 890, 5º Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 hrs, tiempo del centro.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las/los candidatas/os formulen con relación a los puestos y el desarrollo del proceso de selección, se encuentra disponible el correo electrónico opadilla@energia.gob.mx y el teléfono (01-55) 5000-6000 ext. 3111, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, tiempo del centro.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,
el Secretario Técnico
Lic. Ignacio Cabrera González
Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 38/2016

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar la siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION PROGRAMATICA AREAS CENTRALES**		
Nivel Administrativo	11-710-1-CFOA002-0000569-E-C-O Jefe (a) de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPyRF)	Sede	Ciudad de México.
Funciones Principales:	**1.** Realizar la conciliación de las operaciones presupuestarias del gasto presentadas por las entidades coordinadas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del sector educativo; **2.** Dar seguimiento a la regularización de los acuerdos de ministración de fondos otorgados a la Secretaría de Educación Pública (SEP) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); **3.** Incorporar la carga electrónica de información de las cuentas por liquidar certificadas (CLC'S), avisos de reintegro y oficios de rectificación solicitadas expresamente por las unidades administrativas de la SEP; **4.** Realizar las aclaraciones pertinentes con las entidades coordinadas, órganos desconcentrados, organismos descentralizados sobre las diferencias identificadas en el estado del ejercicio del presupuesto; así como solicitar las correcciones o rectificaciones necesarias; **5.** Realizar la conciliación de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP tanto en el MACP como el SIAFF; **6.** Analizar e informar sobre el resultado final del estado del ejercicio del presupuesto, resaltando los oficios pendientes de autorizar en SIAFF; **7.** Reportar las variaciones identificadas en la conciliación a la subdirección de integración programático presupuestal; **8.** Proporcionar asesoría y soporte técnico para la operación del sistema SIAFF a las unidades administrativas, entidades coordinadas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados que lo soliciten; **9.** Llevar a cabo las acciones necesarias para la renovación, registro y extinción de fideicomisos en el sector educativo; **10.** Llevar a cabo las acciones necesarias para el registro y modificación de los programas y proyectos de inversión en el sector educativo; **11.** Realizar el seguimiento y control de los programas concurrente, superación de la pobreza; **12.** Llevar a cabo el seguimiento y control de los fideicomisos, programas y proyectos de inversión, programas concurrentes y superación de la pobreza, mediante la generación de reportes; **13.** Atender los requerimientos información, solicitados por los diversos órganos fiscalizadores.		
Perfil:	**Escolaridad**	**Area de General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Finanzas.	
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.	

	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Area General:** Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas. **Grupo de Experiencia:** Matemáticas. **Area General:** Ciencia de los Ordenadores.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published		

Nombre del Puesto	**JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION, SOLAGARES Y PREVISIONES DE GASTO**		
Nivel Administrativo	11-710-1-CFOA001-0000584-E-C-I Jefe (a) de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPyRF)	Sede	Ciudad de México.
Funciones Principales:	**1.** Llevar a cabo la revisión y análisis de las solicitudes de autorización para gastos restringidos que las unidades responsables ingresan al sistema de presupuestos y pagos y contabilidad tanto del ramo 11 como del 25; **2.** Informar a las unidades administrativas solicitantes las observaciones a las solicitudes de autorización para gastos restringidos; **3.** Notificar a las unidades administrativas del sector central y ramo 25 las solicitudes de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) debidamente autorizadas; **4.** Registrar en el sistema de presupuesto, pagos y contabilidad (SIPPAC) las solicitudes de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES), debidamente autorizados, de las diversas unidades administrativas del ramo 11 y del ramo 25; **5.** Registrar en el sistema de presupuesto, pagos y contabilidad las solicitudes de gasto que las diversas unidades administrativas requieran; **6.** Atender los requerimientos de información correspondientes a solicitudes para gastos restringidos (SOLAGARES), por parte de las unidades del sector central y del ramo 25 que lo requieran; **7.** Asesorar a las unidades responsables solicitantes en el correcto requisitado de las solicitudes de autorización para gastos restringidos cumplan con los criterios establecidos; **8.** Atender los requerimientos de previsiones de gasto del sector educativo; **9.** Informar a las unidades administrativas solicitantes respecto de sus requerimientos de recursos (PRESIONES DE GASTO).		
Perfil:	**Escolaridad**	**Area de General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Finanzas. **Area de General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Administración. **Area de General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carreras Genéricas:** Contaduría.	
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.	

	Experiencia Laboral	Mínimo 1 año de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Area General:** Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Administración. **Grupo de Experiencia:** Matemáticas. **Area General:** Estadística.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published		

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 38/2016, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, **en original legible o copia certificada y copia simple**, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1**. Currículum vítae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

	3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). **5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. **6.** Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito. **7.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. **8.** Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. **9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. **10**. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **11**. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. **12.** La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas

	se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. **En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA), así como** el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará **del 21 de septiembre al 5 de octubre de 2016,** a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria. Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación del Examen de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.

<table>
<tr><td></td><td>ACTIVIDAD</td><td>FECHA O PLAZO</td></tr>
<tr><td rowspan="7"></td><td>Publicación:</td><td>21 de septiembre de 2016</td></tr>
<tr><td>Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)</td><td>Del 21 de septiembre al 5 de octubre de 2016</td></tr>
<tr><td>Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.</td><td>Del 10 de octubre al 19 de diciembre de 2016</td></tr>
<tr><td>Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.</td><td>Del 10 de octubre al 19 de diciembre de 2016</td></tr>
<tr><td>Etapa IV: Entrevista</td><td>Del 10 de octubre al 19 de diciembre de 2016</td></tr>
<tr><td>Etapa V: Determinación</td><td>Del 10 de octubre al 19 de diciembre de 2016</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nota: Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V corresponden a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.</td></tr>
<tr><td>TEMARIOS Y GUIAS</td><td colspan="2">Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.gob.mx/sep (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios) (http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>PRESENTACION DE EVALUACIONES</td><td colspan="2">La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia.
Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el o la aspirante podrá:
a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y
b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas).
La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos sólo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>REVISION DE EXAMENES</td><td>En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</td></tr>
<tr><td>REGLAS DE VALORACION</td><td>1.- Número de exámenes de conocimientos: 1
2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2
3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80
4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas.
5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si este último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.
6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.
7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.
8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80
9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.
10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.</td></tr>
<tr><td></td><td>El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación.
La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.
Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr>
<tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr>
<tr><td></td><td>Total:</td><td>100</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</td><td>Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no acude a la cita que se le invite o no aprueba el examen de conocimientos, las evaluaciones de habilidades y la revisión documental,
El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.</td></tr>
</table>

	Las **evaluaciones de habilidades** que se aplicarán serán las siguientes: Nivel de Enlace: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.** Jefe (a) de Departamento: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.** Subdirector (a) de área: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.** Director (a) de área: **Liderazgo y Negociación.** Director (a) General Adjunto (a): **Liderazgo y Negociación.** Director (a) General: **Visión Estratégica y Liderazgo.** **Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.** El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito **no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte**. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. **Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.** En la **evaluación de la experiencia** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Orden en los puestos desempeñados**.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. **2.- Duración en los puestos desempeñados**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. **3.- Experiencia en el Sector Público**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. **4.- Experiencia en el Sector Privado.-** La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. **5.- Experiencia en el Sector Social.-** La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. **6.- Nivel de Responsabilidad.-** El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: **a)** He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. **b)** He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. **c)** He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. **d)** He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. **e)** He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. **7.- Nivel de Remuneración.-** El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.

	8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vítae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. **9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. **10.-En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. **11.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa. **Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.** Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la **valoración del mérito** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Acciones de desarrollo profesional.-** Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.-** Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones **de los servidores públicos de carrera titulares** en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual.

	3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por **el servidor público de carrera titular** en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. **4.- Resultados de procesos de certificación.-** Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes **logradas por los servidores públicos de carrera titulares** en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. **5.- Logros.-** Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, **sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.** De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. **6.- Distinciones.-** Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. **7.- Reconocimientos y premios.-** Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

	8.- **Actividad destacada en lo individual.-** La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. **9.**- **Otros estudios.-** Se calificarán de acuerdo con los **estudios adicionales** a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, **que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.** **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso. **10.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa. **Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras:** evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (El Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el evaluado y el evaluador). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.**

	Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación **en original y número de copias simples señaladas**, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vítae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia.

	• Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados. Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, **a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio** dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Col Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, C.P. 06900, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

	Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos**: ingreso_sep@sep.gob.mx, sofiach@sep.gob.mx, teresa.nunez@sep.gob.mx y jigonzz@sep.gob.mx, así como el número** telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 59971, 59966, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
Representante del Secretario Técnico
Lic. C. P. y A. P. María Teresa López Mata
Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública
Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública (**Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado el 12 de julio de 2010, reformado y adicionado el 29 de agosto de 2011, actualizado el 6 de septiembre de 2012 y reformado y actualizado el 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 02/2016 CNSPD

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar la siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	**DIRECTOR (A) DE SISTEMAS DE INFORMACION**		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFMA002-0000028-E-C-K Director (a) de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$ 56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos, 22/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales	**1.** Coordinar el desarrollo y sistematización de los procesos informáticos para el registro y mantenimiento de los datos del personal docente que participa en cada una de las etapas del Servicio Profesional Docente. **2.** Proponer y coordinar la aplicación de los criterios y características técnicas del diseño, implementación y operación del Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente y su articulación con el Sistema de Información y Gestión Educativa. **3.** Dirigir la operación y actualización de la página electrónica de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. **4.** Gestionar la actualización de los sistemas informáticos, equipo de cómputo y demás insumos informáticos que permitan contar a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente con tecnología apropiada. **5.** Gestionar el diseño, instrumentación y actualización de los sistemas y programas informáticos requeridos para la operación del Servicio Profesional Docente. **6.** Dirigir el diseño e implementación de procesos informáticos para la integración, validación y actualización de las bases de datos del personal docente que participa en el Servicio Profesional Docente. **7.** Proponer y coordinar la aplicación de la metodología para la integración y aprovechamiento de la información generada en los procesos del Servicio Profesional Docente y someterla a la aprobación del Director General Adjunto de Sistemas de Información del Servicio Profesional Docente. **8.** Proponer y coordinar la aplicación de criterios y condiciones técnicas para el desarrollo, evaluación y el mantenimiento de sistemas informáticos, así como para la verificación y calidad de los mismos. **9.** Administrar las bases de datos generadas en la operación de los procesos de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. **10.** Dirigir la asistencia técnica y capacitación en el uso de tecnologías de la información a las áreas que integran a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente en materia de desarrollo de sistemas informáticos, análisis, procesamiento y extracción de información. **11.** Proponer y coordinar proyectos de ampliación y mantenimiento de la red informática que permita la conectividad y uso de aplicaciones tecnológicas. **12.** Dirigir la elaboración de estudios de factibilidad tecnológica para el desarrollo de sistemas informáticos, así como para los mantenimientos de los sistemas informáticos		

	13. Coordinar la implantación y desarrollo de mecanismos de seguimiento a los procesos automatizados relacionados con actos u omisiones al marco jurídico del Servicio Profesional Docente. **14.** Proponer y coordinar la integración de la información definida como pública, así como aquella que sea requerida en el marco de la transparencia y acceso a la información de conformidad con las disposiciones aplicables.	
Perfil	**Escolaridad**	**Area General:** Ingeniería y Tecnología**.** **Carreras Genéricas:** Computación e Informática, Eléctrica y Electrónica, Sistemas y Calidad, Ingeniería. **Area General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carreras Genéricas:** Computación e informática, Matemáticas-Actuaría. **Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Computación e informática.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 8 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencias Tecnológicas. **Area General:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Tecnología de los ordenadores, Tecnologías de las telecomunicaciones. **Grupo de Experiencia**: Matemáticas. **Area General:** Ciencias de los Ordenadores, **Grupo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area General:** Organización y Dirección de Empresas.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Liderazgo. **2.** Negociación.
	Capacidades Técnicas	**1.** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	**DIRECTOR (A) DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO**		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFMB001-0000011-E-C-F Director (a) de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$ 56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos, 22/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales	**1.** Integrar las propuestas de los programas anual y de mediano plazo, para llevar a cabo los procesos de evaluación para la Permanencia en la Educación Básica y Media Superior. **2.** Proponer y dar seguimiento a los distintos elementos que deberá contener el Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente en materia de Permanencia en el Servicio Profesional Docente. **3.** Supervisar el diseño e integración de propuestas de perfiles y requisitos mínimos para la Permanencia en el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica. **4.** Integrar las propuestas de perfiles para la Permanencia en el Servicio Profesional Docente en la Educación Media Superior. **5.** Coordinar la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores para la Permanencia en la Educación Básica. **6.** Coordinar el procedimiento para la formulación de propuestas de parámetros e indicadores para la Permanencia en la Educación Media Superior. **7.** Proponer los mecanismos y vigilar su aplicación para la participación de los representantes de organizaciones no gubernamentales y padres de familia como observadores en los procesos de evaluación para la Permanencia en el Servicio Profesional Docente.		

	8. Dirigir la formulación y planeación de las etapas, aspectos y métodos que comprenden los procesos de evaluación obligatorios para la Permanencia en el Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior, en apego a la normatividad que en la materia emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. **9.** Dirigir la instrumentación de mecanismos que garanticen la confidencialidad de la información sobre los instrumentos de evaluación del desempeño para la Permanencia, en todas sus etapas de construcción, resguardo y distribución. **10.** Proponer, en el ámbito de su competencia, los instrumentos generales para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Escolar. **11.** Coordinar los trabajos para la elaboración de los instrumentos de evaluación para la Permanencia en la Educación Básica y Media Superior Docente, para su entrega al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. **12.** Coordinar los mecanismos para la aplicación de los instrumentos de la evaluación del desempeño. **13.** Analizar los lineamientos para la definición de los programas de regularización de los docentes, previstos en el proceso de Permanencia en el servicio en la Educación Básica. **14.** Coordinar la integración de informes sobre actos u omisiones de las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados que pudieran ameritar alguna sanción. **15.** Autorizar la información que se proporcionará al Sistema de Información y Gestión Educativa, en materia de Permanencia. **16.** Aportar los elementos para la atención de los recursos de revisión que interpongan el personal que integra el Servicio Profesional Docente. **17.** Coordinar las actividades pertinentes en el marco de la transparencia y acceso a la información, en su ámbito de responsabilidad.	
Perfil	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas**.** **Carreras Genéricas:** Ciencia Política y Administración Pública**,** Administración, Derecho, Economía, Ciencias Sociales, **Area General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación **Area General:** Ingeniería y Tecnología **Carreras Genéricas:** Sistemas y Calidad.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 8 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública **Grupo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area General:** Administración, Consultoría En Mejora de Procesos, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial. **Grupo de Experiencia**: Ciencias Jurídicas y Derecho. **Area General:** Derecho y Legislación Nacionales. **Grupo de Experiencia**: Pedagogía. **Area General:** Teoría y Métodos Educativos, Preparación y Empleo de Profesores, Organización y Planificación de la Educación.
	Habilidades Gerenciales	**3.** Liderazgo. **4.** Negociación.
	Capacidades Técnicas	**2.** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	**DIRECTOR (A) DE PROMOCION EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR**		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFMA002-0000048-E-C-F Director (a) de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$ 56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos, 22/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales	**1.** Dirigir la integración de propuestas que servirán de base para los trabajos conjuntos con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, relativos a la elaboración del programa anual y de mediano plazo, conforme a los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación para la Promoción en Educación Media Superior. **2.** Proponer al Director General de Promoción la información que podrá contener los planes de corto, mediano y largo plazos para el desarrollo del Servicio Profesional Docente en la Educación Media Superior. **3.** Atender y dar seguimiento a los mecanismos de coordinación establecidos con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, para la instrumentación, implantación, operación y seguimiento del proceso de Promoción en sus diferentes modalidades en Educación Media Superior. **4.** Proponer e implementar los mecanismos de coordinación para que las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados determinen el perfil para la Promoción en la Educación Media Superior. **5.** Generar los mecanismos para consensuar los parámetros e indicadores con diversos agentes pertenecientes a los distintos subsistemas y modalidades para el Ingreso a la Educación Media Superior. **6.** Presentar al Director General de Promoción propuesta de lineamientos que deberán observar las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, para la formulación de propuestas de parámetros e indicadores para la Promoción, en sus diferentes modalidades, en el Servicio Profesional Docente. **7.** Proponer los lineamientos del programa de Desarrollo de Liderazgo y Gestión, en coordinación con la Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional, previsto en el Servicio Profesional Docente para la Educación Media Superior. **8.** Establecer conjuntamente con la Dirección de Evaluación del Desempeño mecanismos de coordinación para llevar a cabo la promoción en la función e incentivos de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño. **9.** Establecer conjuntamente con la Dirección de Evaluación del Desempeño mecanismos de coordinación para llevar a cabo la promoción por horas adicionales de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño. **10.** Apoyar en los trabajos que conduzcan a la formulación y planeación de las etapas, aspectos y métodos que comprenden los procesos de evaluación obligatorios para la Promoción al Servicio Profesional Docente para la Educación Media Superior. **11.** Participar en los procesos de elaboración de los instrumentos de evaluación para la Promoción en la Educación Media Superior, y su presentación al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. **12.** Coordinar las acciones para la integración y entrega al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación de los instrumentos de evaluación del Concurso de Oposición para los procesos de Promoción en el Servicio Profesional Docente. **13.** Proponer para su emisión la Convocatoria Marco que establezca las bases nacionales para la realización de los concursos y a las que deberán ceñirse las convocatorias que emitan las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">14. Coordinar los trabajos para la integración y revisión de las convocatorias para los procesos de Promoción a la Educación Media Superior que presentan las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados.
15. Determinar, en coordinación con las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, la procedencia de una convocatoria extraordinaria para concursos públicos para los procesos de Promoción en la Educación Media Superior, así como proponer para la autorización del Coordinador Nacional.
16. Implementar los mecanismos que garanticen la confidencialidad de la información sobre los instrumentos de evaluación para los procesos de Promoción en la Educación Media Superior, en todas sus etapas de construcción, resguardo y distribución, así como durante su aplicación y calificación.
17. Proponer los mecanismos y vigilar su aplicación para la participación de los representantes de organizaciones no gubernamentales y padres de familia como observadores en los procesos de evaluación para la Promoción en la Educación Media Superior.
18. Coordinar la publicación de los resultados globales de los procesos de Promoción en Educación Media Superior.
19. Autorizar la información que se proporcionará al Sistema de Información y Gestión Educativa respecto a los procesos de evaluación para la Promoción en Educación Media Superior.
20. Presentar al Director General de Promoción las propuestas de los instrumentos generales para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela en el ámbito de Educación Media Superior.
21. Coordinar la integración de informes sobre actos u omisiones de las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados que pudieran ameritar alguna sanción.
22. Coordinar las actividades pertinentes en el marco de la transparencia y acceso a la información, en su ámbito de responsabilidad.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil</td><td>Escolaridad</td><td>Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Ciencia Política y Administración Pública, Administración, Psicología, Ciencias Sociales, Finanzas, Humanidades, Educación
Area General: Educación y Humanidades.
Carreras Genéricas: Educación.</td></tr>
<tr><td></td><td>Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td>Mínimo 8 años de experiencia en:
Grupo de Experiencia: Ciencia Política.
Area General: Administración Pública, Ciencia Política,
Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas.
Area General: Administración, Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas.
Grupo de Experiencia: Pedagogía,
Area General: Preparación y Empleo de Profesores, Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos.
Grupo de Experiencia: Psicología.
Area General: Asesoramiento y Orientación.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td>5. Liderazgo.
6. Negociación.</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td>3. Cultura Institucional en la APF.</td></tr>
<tr><td>Idiomas Extranjeros</td><td>Ninguno.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td>Disponibilidad para viajar</td></tr>
<tr><td colspan="3">El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nombre del puesto</td><td colspan="3">SUBDIRECTOR (A) DE PROMOCION EN LA FUNCION</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>11-L00-1-CFNA002-0000068-E-C-F
Subdirector (a) de Area</td><td>Número de Vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="3">$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, 16/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)</td><td>Sede</td><td>México, D.F.</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="3">1. Presentar al Director de Promoción en la función y horas adicionales las propuestas que servirán de base para los trabajos conjuntos para la elaboración del programa anual y del programa de mediano plazo conforme a los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación para la Promoción en la función en Educación Básica, con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y las Autoridades Educativas Locales.
2. Realizar las acciones para la integración de la información que podrán contener los planes de corto, mediano y largo plazo, en cuanto a los procesos de Promoción en la función.
3. Implementar los mecanismos de coordinación establecidos con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las Autoridades Educativas, para la instrumentación, implantación, operación y seguimiento del proceso de Promoción en la función.
4. Diseñar de las reglas con las que operarán las Autoridades Educativas Locales el programa de Promoción en la Función.
5. Proponer los mecanismos de coordinación para llevar a cabo la promoción en la función de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.
6. Supervisar los trabajos para la elaboración de los instrumentos de evaluación para la Promoción en la función y horas adicionales, y su presentación al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
7. Aportar la información que se proporcionará al Sistema de Información y Gestión Educativa respecto a los procesos de evaluación para la Promoción en la función.
8. Supervisar los trabajos para la formulación de las propuestas de los instrumentos generales para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela en el ámbito de Promoción en la función.
9. Elaborar la integración de informes sobre actos u omisiones de las Autoridades Educativas Locales que pudieran ameritar alguna sanción.
10. Determinar las actividades pertinentes en el marco de la transparencia y acceso a la información, en su ámbito de responsabilidad.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Area General: Ciencias Sociales y Administrativas
Carreras Genéricas: Educación.
Area General: Ciencias Sociales y Administrativas
Carreras Genéricas: Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Psicología, Finanzas.
Area General: Educación y Humanidades.
Carreras Genéricas: Educación.</td></tr>
<tr><td>Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td>Mínimo 6 años de experiencia en:
Grupo de Experiencia: Ciencia Política.
Area General: Administración Pública, Ciencia Política,
Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas.
Area General: Administración, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas,
Grupo de Experiencia: Pedagogía.
Area General: Preparación y Empleo de Profesores, Organización y Planificación de la Educación.
Grupo de Experiencia: Psicología.
Area General: Psicología Industrial, Asesoramiento y Orientación.</td></tr>
</table>

	Habilidades Gerenciales	**1.-** Orientación a Resultados. **2.-** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	**SUBDIRECTOR (A) DE ENLACE ACADEMICO PARA EL PROCESO DE INGRESO**		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFNA002-0000090-E-C-F Subdirector (a) de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, 16/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales	**1.** Proponer e implementar estrategias de coordinación y enlace institucional que permitan la cooperación y colaboración con las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados para dar cumplimiento con los procesos de evaluación para el Ingreso al Servicio Profesional Docente en la educación básica y media superior. **2.** Proponer, coordinar e implantar los esquemas de trabajo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para la integración y entrega de los instrumentos de evaluación de los Concursos de Oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente. **3.** Coordinar las reuniones de trabajos nacionales y locales con las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados para llevar a cabo la formulación y planeación de los procesos de evaluación obligatorios para el Ingreso en la Educación Básica y Media Superior. **4.** Analizar y determinar los aspectos académicos para la determinación de los perfiles y los requisitos mínimos para el Ingreso al Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior, así como verificar su cumplimiento. **5.** Realizar estudios técnicos académicos que permitan definir los aspectos de métodos de los procesos de evaluación obligatorios para el Ingreso al Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior. **6.** Elaborar informes académicos de los procesos de evaluación obligatorios para el Ingreso al Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior. **7.** Diseñar y proponer criterios técnicos pedagógicos para la elaboración de los instrumentos de evaluación del Ingreso a la Educación Básica y Media Superior. **8.** Coordinar las acciones para el registro y control de los representantes de organizaciones no gubernamentales y padres de familia como observadores en los procesos de evaluación para el Ingreso al Servicio Profesional Docente. **9.** Proponer e implementar estrategias de coordinación que permitan la cooperación y colaboración con las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados para la elaboración las convocatorias para el Ingreso a la Educación Básica y Media Superior. **10.** Elaborar diagnósticos de los procesos de evaluación para el Ingreso en la Educación Básica y Media Superior al Servicio Profesional Docente, para elaborar informes técnicos y académicos que permitan optimizar la operación y desarrollo del Servicio Profesional Docente. **11.** Proponer e implantar mecanismos de coordinación con las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados para la realización y desarrollo de los concursos de oposición para el Ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior.		

Perfil	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Ciencia Política y Administración Pública, Humanidades, Ciencias Sociales, Educación. **Area General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación **Area General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Ingeniería.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Pedagogía, **Area General:** Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos, Preparación y Empleo de Profesores, **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política, **Area General:** Administración Pública. **Grupo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area General:** Evaluación.
	Habilidades Gerenciales	**1.-** Orientación a Resultados. **2.-** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	**SUBDIRECTOR (A) DE REGULARIZACION DOCENTE**		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFNA002-0000092-E-C-F Subdirector (a) de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, 16/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales	**1.** Coordinar la elaboración de los lineamientos para la definición de los programas de regularización de los docentes de Educación Básica y Media Superior para la Permanencia en el Servicio Profesional en la Educación Básica. **2.** Diseñar y establecer los mecanismos para verificar que las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados impartan los programas de regularización previstos en el proceso de Permanencia en el Servicio en la Educación Básica y Media Superior. **3.** Elaborar diagnósticos y presentar informes referentes a la instrumentación e implementación de los programas de regularización para los docentes de educación básica y media superior que lleven a cabo las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, así como proponer las medidas preventivas y correctivas en la materia. **4.** Diseñar criterios y el marco metodológico para llevar a cabo el registro de docentes de educación básica y media superior inscritos en programas de regularización implementados por las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados para la Permanencia en el Servicio Profesional Docente. **5.** Formular y dar seguimiento a estrategias que permitan verificar que las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados impartan los programas de regularización al personal docente que lo requiera de acuerdo al resultado en la evaluación del desempeño, conforme a los lineamientos emitidos en la materia por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.		

	6. Diseñar y proponer los criterios técnicos y metodológicos para la elaboración del procedimiento administrativos que servirá de base para llevar a cabo los programas de regularización de docentes de educación básica y media superior. **7.** Asesorar a las Autoridades Educativa Locales en el diseño e impartición de los programas de regularización dirigidos a los docentes de educación básica y media superior de conformidad con los lineamientos emitidos en la materia por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.	
Perfil	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Ciencia Política y Administración Pública, Humanidades, Ciencias Sociales, Educación. **Area General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Pedagogía. **Area General:** Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos, Preparación y Empleo de Profesores. **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública. **Grupo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area General:** Evaluación.
	Habilidades Gerenciales	**1.-** Orientación a Resultados. **2.-** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	**SUBDIRECTOR (A) DE NORMATIVIDAD Y ASESORIA**		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFNB001-0000013-E-C-P Subdirector (a) de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, 15/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales	**1.** Integrar las normas jurídicas relacionadas con el objeto del Servicio Profesional Docente. **2.** Supervisar la asesoría, el apoyo y orientación jurídica a las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente que así lo soliciten. **3.** Establecer los mecanismos para la difusión y aplicación de la normatividad jurídica en las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente **4.** Proponer los actos jurídicos y administrativos necesarios para defender las decisiones de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente ante actos de autoridades administrativas y judiciales. **5.** Mantener actualizado el marco normativo que regula el funcionamiento de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. **6.** Asesorar jurídicamente a las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente que así lo requieran. **7.** Organizar la atención de las consultas que formulen las áreas de la Coordinación Nacional, acerca de las disposiciones jurídicas que inciden en el Servicio Profesional Docente. **8.** Verificar que las respuestas a las asesorías en materia normativa se apeguen al marco-jurídico normativo vigente.		

	9. Coordinar la realización de estudios para emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico, que sean formuladas por las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. **10.** Vigilar que la propuesta de proyectos de convenios que celebre el titular de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente se apegue a lo establecido en el marco jurídico, a fin de deslindar de responsabilidades al órgano desconcentrado. **11.** Revisar que los convenios de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente se apegue a la normatividad establecida. **12.** Revisar que los dictámenes de los proyectos de convenios internacionales e interinstitucionales que celebre la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, se apeguen a la normatividad en la materia.	
Perfil	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas, **Carreras Genéricas:** Derecho.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencias Jurídicas y Derecho, **Area General:** Derecho y Legislaciones Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos, Organización Jurídica, Teoría y Métodos Generales. **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública.
	Habilidades Gerenciales	**1.-** Orientación a Resultados. **2.-** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	**SUBDIRECTOR (A) PLANEACION E INTEGRACION PROGRAMATICA**		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFNA002-0000027-E-C-G Subdirector (a) de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, 16/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales	**1.** Supervisar la implementación y el seguimiento de los procesos de planeación e integración programático-presupuestal que permitan la consecución y den cuenta de los objetivos y metas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. **2.** Coordinar la planeación, seguimiento y evaluación de las estrategias, objetivos, metas, líneas de acción, programas, proyectos, y actividades institucionales de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. **3.** Proponer los elementos para la elaboración del programa anual y del programa de mediano plazo, conforme a los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia, en la Educación Básica y Media Superior. **4.** Coordinar las acciones para la integración y seguimiento del programa anual de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. **5.** Definir con las Direcciones Generales que integran la Coordinación Nacional los planes de corto, mediano y largo plazos del Servicio Profesional Docente. **6.** Coordinar los trabajos para la elaboración de las reglas, métodos y procedimientos para la formulación, determinación y actualización de las estructuras ocupacionales de los diferentes niveles, modalidades y servicios de la Educación Básica y Media Superior.		

	7. Integrar la información de los temas que se desahogarán en las sesiones de la Junta Directiva de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y llevar el seguimiento de acuerdos de la misma. **8.** Proponer al Director de Planeación y Administración los proyectos de Manuales Organización, Procedimientos y Servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, atribuciones y funciones conferidas a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. **9.** Integrar el reporte del Seguimiento a la Matriz de Indicadores de Resultados de la evaluación programático-presupuestal de las áreas de la Coordinación Nacional, para registrarlo a través del Sistema de Seguimiento a la Matriz de Indicadores de Resultados (SMIR). **10.** Establecer y dar seguimiento a los indicadores para evaluar el desempeño e impacto en materia del Servicio Profesional Docente, a fin de establecer medidas preventivas o correctivas. **11.** Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Coordinación Nacional, así como realizar las acciones de control y seguimiento para la correcta aplicación de los recursos asignados, conforme a la normatividad vigente. **12.** Supervisar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y de las áreas que la conforman, en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como al acceso a la información pública gubernamental y la protección de datos personales. **13.** Realizar las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran.	
Perfil	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Ciencias Políticas Y Administración Pública, Administración. Economía, Contaduría, Finanzas, **Area General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Ingeniería, Sistemas Y Calidad.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública **Grupo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area General:** Administración, Consultoría en Mejora de Procesos, Economía Sectorial, Organización y Dirección de Empresas, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacional, Contabilidad, Dirección y Administración De Recursos Humanos. **Grupo de Experiencia**: Ciencias Jurídicas y Derecho. **Area General:** Derecho y Legislación Nacional.
	Habilidades Gerenciales	**1.-** Orientación a Resultados. **2.-** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	**JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO AL INGRESO**		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFOB001-0000022-E-C-F Jefe (a) de Departamento	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$19, 432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos, 72/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)	**Sede**	México, D.F.

<table>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="2">1. Proponer el diseño de la Convocatoria Marco que establezca las bases nacionales para la realización de los concursos y a las que deberán ceñirse las convocatorias que emitan las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados.
2. Recabar las convocatorias para el Ingreso a la Educación Básica y Media Superior que presentan las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados.
3. Recopilar y proponer los elementos para la autorización de convocatorias extraordinarias para concursos públicos para el Ingreso a la Educación Básica y Media Superior.
4. Realizar las acciones para la integración y entrega al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación de los instrumentos de evaluación del Concurso de Oposición.
5. Elaborar los mecanismos que garanticen la confidencialidad de los instrumentos de evaluación del Concurso de Oposición.
6. Aportar los elementos que deberá contener el Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente en materia de Ingreso.
7. Asegurar que las distintas fases de los Concursos de Oposición se lleven a cabo conforme a los calendarios establecidos.
8. Generar los reportes y dar seguimiento a la administración de las listas de prelación que lleven a cabo las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados.
9. Proponer a la Subdirección de Operación de los procesos de Ingreso las reglas de orden administrativo para que la asignación de las plazas se lleve a cabo en apego a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.
10. Llevar el registro de los eventos públicos para la asignación de plazas y centros de Adscripción por parte de las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados.
11. Aportar los elementos para la integración de informes sobre actos u omisiones de las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados que pudieran ameritar alguna sanción.
12. Revisar los elementos para la atención de los recursos de revisión que interpongan los aspirantes al Ingreso al Servicio Profesional Docente.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Educación, Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración.
Area de General: Educación y Humanidades.
Carreras Genéricas: Educación.
Area de General: Ingeniería y Tecnología.
Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad.</td></tr>
<tr><td>Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td>Mínimo 4 años de experiencia en:
Grupo de Experiencia: Pedagogía.
Area General: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos.
Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas.
Area General: Administración, Evaluación, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Consultoría en Mejora de Procesos, Organización y Dirección de Empresas,
Grupo de Experiencia: Ciencia Política.
Area General: Administración Pública.
Grupo de Experiencia: Psicología.
Area General: Psicología Industrial.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td>1.- Orientación a Resultados.
2.- Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td>1.- Cultura Institucional en la SPF.</td></tr>
<tr><td>Idiomas Extranjeros</td><td>Ninguno.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td>Disponibilidad para viajar</td></tr>
<tr><td colspan="3">El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nombre del puesto</td><td colspan="4">JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PROMOCION POR HORAS ADICIONALES</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td colspan="2">11-L00-1-CFOA001-0000069-E-C-F
Jefe (a) de Departamento</td><td>Número de Vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="4">$19, 046.25 (Diecinueve mil cuarenta y seis pesos, 25/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td colspan="2">Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)</td><td>Sede</td><td>México, D.F.</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Presentar al Director de Promoción en la función y horas adicionales las propuestas que servirán de base para los trabajos conjuntos para la elaboración del programa anual y del programa de mediano plazo conforme a los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación para la Promoción por horas adicionales en Educación Básica, con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y las Autoridades Educativas Locales.
2. Realizar las acciones para la integración de la información que podrán contener los planes de corto, mediano y largo plazo, en cuanto a los procesos de Promoción por horas adicionales.
3. Implementar los mecanismos de coordinación establecidos con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las Autoridades Educativas, para la instrumentación, implantación, operación y seguimiento del proceso de Promoción por horas adicionales.
4. Supervisar los trabajos para la elaboración de los instrumentos de evaluación para la Promoción por horas adicionales, y su presentación al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
5. Proponer los mecanismos de coordinación para llevar a cabo la promoción por horas adicionales de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.
6. Aportar la información que se proporcionará al Sistema de Información y Gestión Educativa respecto a los procesos de evaluación para la Promoción por horas adicionales.
7. Supervisar los trabajos para la formulación de las propuestas de los instrumentos generales para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela en el ámbito de Promoción por horas adicionales.
8. Elaborar la integración de informes sobre actos u omisiones de las Autoridades Educativas Locales que pudieran ameritar alguna sanción.
9. Determinar las actividades pertinentes en el marco de la transparencia y acceso a la información, en su ámbito de responsabilidad.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Perfil</td><td rowspan="2"></td><td colspan="3">Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Psicología, Ciencias Sociales, Finanzas, Economía, Educación, Humanidades
Area de General: Educación y Humanidades.
Carreras Genéricas: Educación.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td colspan="3">Mínimo 4 años de experiencia en:
Grupo de Experiencia: Ciencia Política.
Area General: Administración Pública, Ciencias Políticas.
Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas.
Area General: Administración, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas.
Grupo de Experiencia: Pedagogía.
Area General: Preparación y Empleo de Profesores, Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos.
Grupo de Experiencia: Psicología.
Area General: Asesoramiento y Orientación.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td colspan="3">1.- Orientación a Resultados.
2.- Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td colspan="3">1. Cultura Institucional en la SPF.</td></tr>
</table>

	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	**JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS JURIDICOS**			
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFOB001-0000014-E-C-P Jefe (a) de Departamento		**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$19, 432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos, 72/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)		**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales	**1.** Elaborar los proyectos de convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, así como los estudios y las investigaciones jurídicas que apoyen al adecuado ejercicio de sus funciones e integrar el registro de los actos aludidos, una vez formalizados. **2.** Colaborar en el proceso para la formalización jurídico-administrativa de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, lineamientos, decretos, acuerdos, convenios, contratos, bases y demás disposiciones y actos análogos relacionados con el objeto, atribuciones y funciones de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. **3.** Elaborar proyectos en materia jurídica para la formulación y rendición de informes que requiera la Comisión Nacional de Derechos Humanos. **4.** Elaborar los proyectos de informes sobre los actos u omisiones que pudieran ameritar una sanción en términos de lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente, requeridos por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos. **5.** Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los lineamientos, reglamentos, manuales, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que expida la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. **6.** Proponer el desarrollo de proyectos de disposiciones, instrumentos normativos y convenios para regular la operación y funcionamiento de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. **7.** Proponer los procedimientos y mecanismos para difundir las disposiciones jurídicas, entre las áreas adscritas a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. **8.** Proponer los proyectos de convenios internacionales e interinstitucionales que celebre la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.			
Perfil	**Escolaridad**	**Area de General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Derecho.		
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.		
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencias Jurídicas y Derecho **Area General:** Derecho y Legislaciones Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos, Organización Jurídica. **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública,		
	Habilidades Gerenciales	**1.-** Orientación a Resultados. **2.-** Trabajo en Equipo.		
	Capacidades Técnicas	**1.-** Cultura Institucional en la SPF.		

	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se pública en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	**JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y CAPACITACION**			
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFOA001-0000059-E-C-L Jefe (a) de Departamento		**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$19, 046.25 (Diecinueve mil cuarenta y seis pesos, 25/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)		**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales	**1.** Proporcionar y, en su caso, supervisar la capacitación a los representantes de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente en los procesos de aplicación en los instrumentos de evaluación. **2.** Proponer la organización, programación y logística para la capacitación a los representantes de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente en los procesos de aplicación en los instrumentos de evaluación. **3.** Elaborar el material de orientación para los sustentantes y representantes de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente en los procesos de aplicación de los instrumentos de evaluación. **4.** Analizar el contenido del material de orientación para los sustentantes y representantes de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente en los procesos de aplicación de los instrumentos de evaluación.			
Perfil		**Area de General:** Ciencias Sociales y Administrativas, **Carreras Genéricas:** Ciencias Políticas y Administración Pública, Psicología, Educación, Administración. **Area de General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación, Psicología, Humanidades, **Area de General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carreras Genéricas:** Biología.		
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.		
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencias de la Vida. **Area General:** Biología Animal, Fisiología Humana, Neurociencias, **Grupo de Experiencia**: Lingüística. **Area General:** Lingüística Aplicada. **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública, Ciencia Política. **Grupo de Experiencia**: Pedagogía. **Area General:** Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos. **Grupo de Experiencia**: Psicología. **Area General:** Psicología Industrial, Asesoramiento y Orientación. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Area General:** Evaluación.		
	Habilidades Gerenciales	**1.-** Orientación a Resultados. **2.-** Trabajo en Equipo.		
	Capacidades Técnicas	**1.-** Cultura Institucional en la SPF.		
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.		
	Otros	Disponibilidad para viajar		
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios				

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 02/2016CNSPD, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, **en original legible o copia certificada y copia simple**, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1.** Currículum vítae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente.

	4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). **5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. **6.** Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito. **7.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. **8.** Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. **9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. **10.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **11.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. **12.** La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública (**Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**) se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública (**Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**), la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. **En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública** (**Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**) **solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA).**

<table>
<tr><td>REGISTRO DE ASPIRANTES</td><td>El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 21 de septiembre al 5 de octubre de 2016, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes.
Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.</td></tr>
<tr><td>DESARROLLO DEL CONCURSO</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación del Examen de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA O PLAZO</th></tr>
<tr><td>Publicación</td><td>21 de septiembre</td></tr>
<tr><td>Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)</td><td>Del 21 de septiembre al 5 de octubre de 2016</td></tr>
<tr><td>Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.</td><td>Del 10 de octubre al 16 de diciembre de 2016</td></tr>
<tr><td>Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.</td><td>Del 10 de octubre al 16 de diciembre de 2016</td></tr>
<tr><td>Etapa IV: Entrevista</td><td>Del 10 de octubre al 16 de diciembre de 2016</td></tr>
<tr><td>Etapa V: Determinación</td><td>Del 10 de octubre al 16 de diciembre de 2016</td></tr>
</table>
Nota: Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V corresponden a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.</td></tr>
<tr><td>TEMARIOS Y GUIAS</td><td>Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.sep.gob.mx (menú: Trámites y servicios.- opción ingreso SPC.- temarios) (http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Tramites_y_Servicios) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
</table>

PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública (**Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**) comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el o la aspirante podrá: **a)** Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y **b)** Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos solo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección de Planeación y Administración de la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**, o en su caso de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación de la Secretaría de Educación Pública, antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	**1.-** Número de exámenes de conocimientos: **1** **2.-** Número de evaluaciones de habilidades: **2** **3.-** Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: **80** **4.-** Descarte en las evaluaciones de habilidades: **Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas.** **5.-** Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: **Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.** **6.-** Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.** **7.-** Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.** **8.-** Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): **80**

<table>
<tr><td></td><td>
9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.
10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.
El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación.
La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.
Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr>
<tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr>
<tr><td></td><td>Total:</td><td>100</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</td><td>
Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no acude a la cita que se le invite o no aprueba el examen de conocimientos, las evaluaciones de habilidades y la revisión documental,
El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.
Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes:
Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Director (a) de área: Liderazgo y Negociación.
Director (a) General Adjunto (a): Liderazgo y Negociación.
Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo.
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.
El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.
En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos:
</td></tr>
</table>

	1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. **2.- Duración en los puestos desempeñados**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. **3.- Experiencia en el Sector Público**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. **4.- Experiencia en el Sector Privado.-** La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. **5.- Experiencia en el Sector Social.-** La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. **6.- Nivel de Responsabilidad.-** El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: **a)** He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. **b)** He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. **c)** He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. **d)** He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. **e)** He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. **7.- Nivel de Remuneración.-** El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. **8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-** La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vítae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. **9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. **10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. **11.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.

	Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la **valoración del mérito** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Acciones de desarrollo profesional.-** Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.-** Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones **de los servidores públicos de carrera titulares** en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual. **3.- Resultados de las acciones de capacitación.-** Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por **el servidor público de carrera titular** en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. **4.- Resultados de procesos de certificación.-** Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes **logradas por los servidores públicos de carrera titulares** en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.

	5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, **sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.** De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. **6.- Distinciones.-** Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. **7.- Reconocimientos y premios.-** Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. **8.- Actividad destacada en lo individual.-** La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

	En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. **9.**- **Otros estudios.-** Se calificarán de acuerdo con los **estudios adicionales** a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, **que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.** **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso. **10.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa. **Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras:** evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (El Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el evaluado y el evaluador). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.** Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

	Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación **en original y número de copias simples señaladas**, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vítae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia.

	• Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I** Porque ningún candidato se presente al concurso;

	II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados. Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, **a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio** dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Col Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México D.F, C.P. 06900, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al

	Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, DF., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. **5.** Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública (**Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**) pone a la orden los correos electrónicos**: carloscg@sep.gob.mx, acervant@sep.gob.mx, ingreso_sep@sep.gob.mx, sofiach@sep.gob.mx, teresa.nunez@sep.gob.mx y jigonzz@sep.gob.mx, así como el** número telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 67774, 66508, 59971, 59966, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública.
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,
el Secretario Técnico
C.P. Alejandro Cervantes Olguín
Rúbrica.

Secretaría de Salud
Centro Nacional de Trasplantes
ATENTO AVISO

Por este medio, se informa que en atención a la determinación del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Salud de fecha 24 de junio del año en curso, el Comité Técnico de Selección de la plaza DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y ESTADISTICA con código del maestro de puestos 12-Q00-1-CFOA001-0000011-E-C-K, determinó cancelar el concurso setenta y un mil setecientos veintisiete 71727, correspondiente a la convocatoria CENATRA/2016/03, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2016**,** de conformidad a lo establecido en el numeral 248 fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al Tel. 5487-9902 ext. 51434 o enviar correo a inocente.lucero@salud.gob.mx.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016.
Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección,
el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección del Centro Nacional de Trasplantes
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales
C.P. Inocente David Lucero Vásquez
Rúbrica.

AVISO

Con fundamento en el numeral 196, Sección VI, del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de junio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera (DOF 29/08/2011), se informa a los usuarios de esta sección que únicamente son procedentes las solicitudes de publicación de Convocatorias para Concursos de Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que se realicen a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos”, disponible en la página web del Diario Oficial de la Federación www.dof.gob.mx.

El instructivo para realizar el trámite se encuentra disponible en la herramienta “Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos”, que se localiza en el menú de Servicios de la dirección electrónica del Diario Oficial de la Federación.

Se pone a su disposición el número 50933200 ext. 35094 para la atención de cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Cofemer
Comité Técnico de Selección
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 06/2016

A las ciudadanas y a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a las servidoras y servidores públicos a participar en el concurso por la(s) siguientes (s) plaza(s) vacante(s):

Nombre de la Plaza	**COORDINACION GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO**		
Número de vacantes	01 (KB2)	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	$153,483.34
Adscripción	Dirección General		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos, N° 3025 piso 8 Col. San Jerónimo Aculco C.P. 10400, Del. Magdalena Contreras, Ciudad México		
Funciones Principales	1.- Coordinar la revisión de los anteproyectos enviados por las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. 2.- Revisar y emitir las resoluciones sobre los anteproyectos enviados por las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. 3.- Definir el contenido del sistema electrónico de manifestaciones de impacto regulatorio y elaborar y proponer al Titular, el Manual de Elaboración de Manifestaciones de Impacto Regulatorio y someter a la consideración de éste las modificaciones al mismo. 4.- Diseñar el formato y estructura del informe anual. 5.- Coordinar a las Unidades Administrativas de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para la integración del informe anual. 6.- Integrar y revisar el informe anual y someterlo a la autorización del Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. 7.- Establecer la logística de seguimiento a los asuntos encargados al Director General por el Consejo Federal para la Mejora Regulatoria. 8.- Elaborar e integrar la información que el Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en su carácter de Secretario Ejecutivo deba presentar al Consejo Federal de Mejora Regulatoria. 9.- Dar seguimiento de los acuerdos tomados en el seno del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria. 10.- Coordinar la revisión de los trámites enviados por las dependencias y organismos descentralizados a su cargo y resolver al respecto. 11.- Coordinar la revisión de los programas de mejora regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. 12.- Emitir opiniones y recomendaciones necesarias respecto a los programas de mejora regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. 13.- Participación en grupos especiales de Mejora Regulatoria de organismos internacionales como OCDE, APEC y Banco Mundial. 14.- Presentación de reportes en materia de mejora regulatoria ante distintos organismos internacionales: APEC, OCDE, Banco Mundial, entre otros.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Políticas Públicas, Finanzas y Economía	
	Laborales	8 años de experiencia en: Contabilidad, Economía General y Administración Pública	
	Capacidades Gerenciales	Liderazgo y Negociación	
	Calificación Técnica:	80	

Nombre de la Plaza	**SUBDIRECCION DE ANALISIS JURIDICO**		
Número de vacantes	01 (NA1)	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	$25,254.76
Adscripción	Dirección de Enlace con los Sectores Servicios Agropecuario, Comercio e Industria.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos, N° 3025 piso 8 Col. San Jerónimo Aculco C.P. 10400, Del. Magdalena Contreras, Ciudad de México.		
Funciones Principales	1.- Evaluar, con base a la normatividad y criterios aplicables, los argumentos que el jefe de departamento formule respecto del anteproyecto y su manifestación de impacto regulatorio, a fin de tomar la decisión de elaborar versiones preliminares respecto a las solicitudes de ampliaciones y correcciones sobre la MIR y de dictámenes sobre la MIR y el anteproyecto. 2.- Evaluar, con respecto a la normatividad y criterios aplicables, las opiniones que el jefe de departamento formule referente a la procedencia de los anteproyectos de regulación para los que las dependencias y entidades de la administración pública federal hayan solicitado un trato de emergencia o exención de la obligación de elaborar MIR. Ello con el objeto de elaborar versiones preliminares de las opiniones y resolución al respecto para su presentación al director. 3.- Integrar la información necesaria, apoyándose en el jefe de departamento, con el fin de presentar al director de área todo el material de apoyo para que éste brinde asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias y entidades de la administración pública federal que lo soliciten. 4.- Elaborar opiniones sobre las fichas de los trámites que las dependencias y entidades de la administración pública federal, envían para su inscripción o modificación en el registro federal de trámites y servicios, con base a las observaciones que el jefe de departamento le presente, con el fin de tomar la decisión de presentarle los proyectos de opiniones al director de área para su supervisión. 5.- Buscar los elementos que le asigne su superior jerárquico para dar asesoría técnica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de capacitarlos en materia de inscripción de trámites. 6.- Elaborar propuestas para aplicar las mejores prácticas regulatorias de los trámites inscritos en el registro federal de trámites y servicios 7.- Realizar investigaciones respecto de temas regulatorios que coadyuven a realizar las propuestas de diagnósticos sobre el marco regulatorio. 8.- Realizar opiniones de iniciativas de ley con el fin de integrar los principios de mejora regulatoria. 9.- Revisar el marco jurídico existente a fin de identificar excesivas cargas regulatorias o de trámites.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Derecho y Economía	
	Laborales	3 años de experiencia en: Economía General, Derecho y Legislación Nacionales y Administración Pública.	
	Capacidades Gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Calificación Técnica:	70	

Nombre de la Plaza	**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COTEJO DE INFORMACION**		
Número de vacantes	01 (OA1)	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	$17,046.25
Adscripción	Subdirección del Registro Federal de Trámites y Servicios.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos, N° 3025 piso 8 Col. San Jerónimo Aculco C.P. 10400, Del. Magdalena Contreras, Ciudad de México		
Funciones Principales	1.- Coordinar la sincronización de la información interna de los Sistemas de Gestión Documental con la información documentada en los portales de internet de la Comisión. 2.- Desarrollar y actualizar los módulos del Sistema de Gestión Documental, para que satisfaga las necesidades de manejo de información de las diferentes áreas de la Comisión, además de que incorpore los avances tecnológicos que permitan mejorar el desempeño y/o funcionalidad del sistema.		

	3.- Capacitar a los usuarios de la Comisión en el manejo eficiente del Sistema de Control Documental. 4.- Supervisar que la información que las diferentes áreas de la Comisión requieran publicar en los portales de internet de la Comisión, que esté disponible de forma correcta y oportuna, además de que esté disponible 24x7x365 días. 5.- Desarrollar y actualizar los módulos de los portales de internet de la Comisión, para que cumpla con las características determinadas en la normatividad vigente y permita ofrecer de una manera sencilla y completa la información que las distintas áreas de la Comisión deseen ofrecer a través de los portales. 6.- Diseñar y proponer mejoras al diseño y funcionalidad de los portales de internet con que cuenta la Comisión, incorporando las nuevas tecnologías informáticas que permitan mayor funcionalidad y sencillez para encontrar la información requerida por los usuarios de los portales.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Contaduría, Matemáticas-Actuaría, Administración, Computación e Informática, Eléctrica y Electrónica, Ingeniería y Sistemas y Calidad.
	Laborales	1 año de experiencia en: Administración, Tecnología de los Ordenadores, Contabilidad, Organización y Políticas Gubernamentales, y Estadística.
	Capacidades Gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Calificación Técnica:	70

Nombre de la Plaza	**ENLACE ADMINISTRATIVO**		
Número de vacantes	01 (PA1)	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	$14,297.37
Adscripción	Coordinación Ejecutiva.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos, N° 3025 piso 8 Col. San Jerónimo Aculco C.P. 10400, Del. Magdalena Contreras, Ciudad de México		
Funciones Principales	1.- Llevar un registro diario de los plazos y términos en los que la oficina del Titular y/o Coordinación, deba resolver y/o dar contestación, en tiempo y forma, los diversos asuntos de su competencia en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás de ordenamientos aplicables, para lo cual tomará decisión de recabar la información pertinente de todo el personal escrito a la Coordinación General. 2.- Informar al personal escrito a la oficina del Titular y/o Coordinación, según sea el caso, sobre el cómputo, vencimiento y atención de los plazos en los cuales deba resolver, en el ámbito de su competencia en los asuntos que le sean propios. 3.- Revisar diariamente la publicación de anteproyectos en el Diario Oficial de la Federación, así como gestionar la obtención de listado de documentos en revisión, dictaminados autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para su publicación en los mencionados órganos de discusión. 4.- Integrar, compilar, rotular, archivar, entregar controlar y llevar un registro, emitir reportes sobre cualquier clase de documentos y expedientes de la Coordinación General de Mejora Regulatoria institucional, así como realizar la entrega de los oficios de información de carácter interinstitucional en interior de la propia Comisión Federal de Mejora Regulatoria. 5.- Realizar todos los trámites y gestiones que resulten necesarios o convenientes ante la Dirección Administrativa de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria Institucional, así como realizar la entrega de oficios e información de carácter interinstitucional al interior de la propia Comisión Federal de Mejora Regulatoria. 6.- Coordinar y supervisar ante la Dirección Administrativa de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la salida, para su entrega y notificación formal en las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, y en cualquier otra oficina o domicilio de personas físicas o morales de naturaleza pública, o privada, de todos aquellos documentos y/u oficios que emita la Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional. 7.- Llevar a cabo la búsqueda de los datos que le sean solicitados en cualquier fuente de información.		

	8.- Obtener los expedientes y la información correspondiente para la elaboración de copias certificadas, así como foliar y restan parce yo respectivos en ellas para firmar del titular de la Coordinación General de Mejora Regulatoria institucional. 9.- Supervisar la adecuada integración de las copias y los documentos anexos son los oficios que emite la Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional. 10.- Mantener actualizado el directorio con los datos del nombre, cargo, domicilio, teléfono y dirección y correo electrónico los servidores públicos de las dependencias y organismos centralizados en la Administración Pública Federal, y demás personas físicas o morales, ya sean públicas o privadas que guarden relación con la Coordinación General de mejorar situaciones, para lo cual deberá efectuar una revisión y con formación permanente dicha información y notificar oportunamente cualquier cambio. 11.- Mantener actualizada la información y brindar apoyo para la obtención atención de las solicitudes presentadas ante la Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional al respecto de los responsables en mejora regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal a cargo de la Coordinación General. 12.- Proporcionar la información que le sea solicitada sobre los datos de los servidores públicos de las dependencias y organismos centralizados en Administración Pública Federal, y demás personas físicas o morales, ya sean públicas o privadas que guardan relación con la Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional.
Perfil y Requisitos	Académicos:	Bachillerato Técnico o especializado. Terminado o Pasante.
	Laborales	3 años de experiencia en: Administración Pública y Ciencias Políticas,
	Capacidades Gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Calificación Técnica:	70

BASES

Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC), su Reglamento y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables; dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/index.html http://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-para-inscribirse-en-trabajaen Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.
Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la LSPC, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero, cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y área de experiencia requeridas en el perfil del puesto, publicado en www.trabajaen.gob.mx

Registro de Candidatos y Temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx del 21 de septiembre al 04 de octubre de 2016, que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.cofemer.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Diario Oficial de la Federación.
Documentación Requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto haya recibido, con dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Currículum vítae registrado en la herramienta de trabajen con el que se inscribieron al concurso en que participan. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará Cédula y/o Título Profesional). En las plazas donde se requiere un nivel de licenciatura titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o cédula profesional, o en su caso Autorización Provisional para ejercer la profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). De conformidad con lo establecido en el Numeral 175 del Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF con fecha 23 de agosto del 2013, para cubrir la escolaridad de nivel de licenciatura con grado de avance "Titulado" serán válidos los títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la cédula o título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de pasante de licenciatura y/o terminado, deberá presentar un documento oficial que así lo acredite, o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas de las Escuelas. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará Credencial para Votar con fotografía, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar y Cédula Profesional). Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Clave Unica de Registro de Población. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Escrito bajo protesta de decir vedad no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Constancias de que acredite la antigüedad y experiencia laboral (se aceptan nombramientos, contratos, constancias de periodos laborales, recibos de pago y hojas únicas de servicio), también pueden presentar Constancias de Retención de Impuestos proporcionadas por las Dependencias. Los nombramientos se aceptarán como constancias de área de experiencia, mas no del periodo laborado.

	Impresión de folio de registro asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. • Tratándose de Servidores Públicos Titulares de Carrera que pretendan obtener una promoción por concurso, y en cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de la LSPC, se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el Servidor Público de Carrera Titular en el puesto en el que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores Públicos considerados de Libre Designación, previo a obtener su Nombramiento como Servidores Públicos de Carrera. Para efectos del punto anterior, los aspirantes deberán solicitar las evaluaciones correspondientes en su dependencia, o en su caso presentar la hoja RUSP en la cual se visualice dichas evaluaciones. Los servidores públicos de Carrera o de Libre Designación que estén interesados en participar, de ser posible presentarán las evaluaciones de desempeño aplicables a su cargo en la administración pública. La acreditación de la etapa de revisión curricular, será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. Si ésta no es presentada en la fecha que se requiera al participante quedará eliminado del proceso del concurso.
Documentación para calificar el mérito	1. Constancias, Títulos, Diplomas y Premios, u otros documentos comprobables de Cursos, Diplomados, Maestrías, Doctorados y Simposios (Desarrollo Profesional). 2. Constancia de Capacitación (Perfil solicitado). 3. Constancias de proceso de Certificación (perfil solicitado). 4. Logros Laborales. 5. Distinciones (perfil solicitado). 6. Actividad Individual Destacada (perfil solicitado).
Documentación para calificar la experiencia	7. Constancias Comprobables en Cargos de responsabilidades ejercidos afines al puesto concursado o de mayor responsabilidad. 8. Constancia de duración en puestos desempeñados afines al puesto concursado. 9. Constancias de Experiencia en el sector público o privado afines al perfil del puesto concursado. 10. El Comité Técnico de Selección en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vítae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y de cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.
Etapas del Concurso	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 6 de septiembre de 2007 y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, última reforma el 23 de agosto de 2013 y Fracción III del Art. 21 de la LSPC, publicada el 10 de abril de 2003 . El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas y V. Determinación de etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	**A partir 21 de septiembre de 2016**
Registro de Aspirantes	**A partir del 21 de septiembre al 04 de octubre de 2016**
Evaluación Técnica*	**A partir del 10 de octubre de 2016**
Evaluación de Capacidades Gerenciales*	**A partir del 13 de octubre de 2016**

Cotejo Documental*	**A partir del 18 de octubre de 2016**
Evaluación de valoración del mérito y experiencia*	
Entrevista por el Comité de Selección	**A partir del 21 de octubre de 2016**

* A partir de estas fechas pueden ser citados a evaluación, no significa que en esa fecha aplicarán sus evaluaciones. Deberán estar atentos a su cuenta de trabajaen, ya que ésta es el medio oficial de comunicación para sus evaluaciones. Las fechas estarán sujetas a cambio sin previo aviso, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor y/o de espacio no disponible para las evaluaciones.

Vigencia de resultados de evaluaciones	11. En atención al oficio circular N° SSFP/USPRH/408/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido por el Titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate". 12. Así mismo en atención al oficio circular N° SSFP/413/095/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, emitido por la encargada del despacho de la Dirección General de Ingreso Capacitación y Certificación numeral 8 y 10 que dice: conservarán su vigencia los resultados de las evaluaciones de las capacidades gerenciales/directivas. 13. En congruencia con lo establecido en el Art. 35 del Reglamento de LSPC y reflejado en el punto anterior, los resultados aprobatorios de las evaluaciones gerenciales/directivas presentadas en el generador de exámenes, publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, conservando su vigencia por un año, en los términos del primer concurso en que haya sido presentadas. 14. Para hacer válida dichas revalidaciones, éstas deberán ser solicitadas por el aspirante mediante un escrito en el periodo del 21 de septiembre al 04 de octubre de 2016 establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario del Comité Técnico de Selección a la siguiente dirección eduardo.montemayor@cofemer.gob.mx para más informes al teléfono 56 29 95 00 ext. 22648.
Sistema de puntuación	La evaluación de conocimientos técnicos considerará una calificación mínima aprobatoria de 70 para los Jefes del Departamento, Subdirecciones y 80 para las Direcciones sobre 100. El sistema de puntuación general aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización para cada uno de los niveles de las plazas sujetas al sistema, así como los elementos que evalúan la experiencia y la valoración del mérito como se detallan a continuación:

	I ETAPA	II ETAPA		III ETAPA		IV ETAPA	
Nivel	Curricular	Conocimientos	Habilidades	Experiencia	Mérito	Entrevista	TOTAL
ENLACE ADMINISTRATIVO	Sin puntaje	30	20	10	10	30	100
JEFE DE DEPARTAMENTO	Sin puntaje	30	20	10	10	30	100
SUBDIRECTOR DE AREA	Sin puntaje	20	20	20	10	30	100
DIRECTOR DE AREA	Sin puntaje	20	20	20	10	30	100
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	Sin puntaje	15	20	30	15	20	100
DIRECTOR GENERAL	Sin puntaje	10	20	30	15	25	100

Reserva de Candidatos	Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Los aspirantes quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta Comisión, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.

Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Economía y el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública; cabe señalar que los recursos antes mencionados deberán presentarse en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Los nombramientos por artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, tendrán la temporalidad que determinen los titulares de las Dependencias o el Oficial Mayor u Homólogo, la cual no podrá exceder de diez meses. En todo caso, el nombramiento quedará sin efectos al declararse un ganador en el concurso respectivo, de conformidad a lo establecido en el párrafo cuarto artículo 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito al correo electrónico eduardo.montemayor@cofemer.gob.mx del área de recursos humanos de la Comisión Federal de Regulatoria, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación por la misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en algún puesto sujeto a concurso en esta Convocatoria, deberá presentar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo de Servidor Público de Carrera Titular que ostenta, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008 del 28 de febrero de 2008. Visible en: www.normateca.gob.mx//NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7 o www.normateca.gob.mx/Buscador/index.php 7. El Comité Técnico de Selección de esta Institución informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimiento técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo eduardo.montemayor@cofemer.gob.mx, teniendo como plazo dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o

	procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación, (Numeral 219 del Manual del Servicio Profesional de Carrera). Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
Reactivación de folio	8. En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 de fecha 6 de agosto de 2007, emitido por la Encargada del Despacho de la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, se hacen del conocimiento los Criterios Normativos para la Reactivación de folios en concursos públicos: "El Comité Técnico de Selección en las Dependencias y Organos Administrativos Desconcentrados podrá determinar, bajo su responsabilidad, por mayoría de votos la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, sólo en aquellos casos en que se autoricen los supuestos descritos a continuación: a) Cuando el descarte del folio sean originado por causas no imputables al aspirante. b) Por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Asimismo, la reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: a) La renuncia a concursos por parte del aspirante b) La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades c) La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá un día hábil a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Blvd. Adolfo López Mateos, N° 3025 piso 8 Col. San Jerónimo Aculco C.P. 10400, Del. Magdalena Contreras, Ciudad de México, en el área de recursos humanos de 10:00 a 14:00 horas, dicho escrito deberá incluir: • Pantallas impresas del sistema donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué considera se debe reactivar su folio. • Original y Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral o nivel académico. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. Una vez pasado el periodo establecido no serán recibidas sus peticiones. O vía telefónica a las extensiones indicadas en apartado siguiente: 56-29-95-00 ext. 22648
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria el teléfono 56-29-95-00, extensión 22648 con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, así como a los correos: emilio.uribe@cofemer.gob.mx y eduardo.montemayor@cofemer.gob.mx

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016.
El Comité Técnico de Selección
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
Secretario Técnico
Eduardo Ismael Montemayor Chapa
Rúbrica.